El anti-esclavismo en España

y sus adversarios

José Antonio Piqueras

CATARATA

El anti-esclavismo en España

y sus adversarios

José Antonio Piqueras

CATARATA

El anti-esclavismo en España

y sus adversarios

José Antonio Piqueras

CATARATA

Índice

INTRODUCCIÓN. EL VALOR DE LA LIBERTAD

Esclavitud y antiesclavismo

Autoemancipación, manumisión y abolicionismo

Los átomos de la patria, la esclavitud y el ultramar español

Una cadena rota

CAPÍTULO 1. LOS AMIGOS DE LA LIBERTAD

Una esperanza: el ‘vientre libre’ y el avance del abolicionismo

Una apelación a la opinión pública: el abolicionismo británico

El abolicionismo en las Américas

El debate sobre las causas de la abolición

CAPÍTULO 2. LOS SENTIMIENTOS HUMANITARIOS, EL INFAME TRÁFICO, EL PROCEDER DE LAS CORTES LIBERALES

‘Infame, borrón y mancha de la cultura europea’

Negocio que requiere mucha meditación, pulso y tino. Las dubitaciones de Su Majestad las Cortes

Al servicio de sus señorías

La libertad americana y la libertad de los esclavos

CAPÍTULO 3. LA PROLONGADA BATALLA CONTRA LA TRATA

Un tratado hecho para ser burlado

El segundo tratado de represión del comercio de esclavos y la suerte del abolicionismo peninsular

El anuncio de una modesta proposición que no deseaba incomodar

CAPÍTULO 4. UN CAUDOLOSO RÍO CLANDESTINO: EL TRÁFICO ATLÁNTICO EN LA ERA DE LA SEGUNDA ESCLAVITUD

El progreso de la colonia y el beneficio de la nación

Por solo sospechas

Se venden con poca reserva y se anuncian en los papeles públicos

Hacia la extinción de la trata española

Los abolicionistas se hacen oír

CAPÍTULO 5. UN CAMBIO EN LA OPINIÓN PÚBLICA, EL PANORAMA INTERNACIONAL, LA DEMOCRACIA

El despertar de la opinión pública

El momento político

La abolición y la solución de la ‘cuestión cubana’

Libertad por nacimiento y edad avanzada, y otros cuestionamientos del sistema

Un balance de la Ley Moret

CAPÍTULO 6. LA RESISTENCIA A LA ABOLICIÓN

El sentimiento cristiano de la raza española

La ofensiva de los hacendados de La Habana

La huella de un magnicidio

La ofensiva nacional contra las reformas

CAPÍTULO 7. LA ABOLICIÓN EN PUERTO RICO Y PROYECTOS PARA CUBA

‘Sr. Zorrilla, ¿qué es esto?’

Adelantarse a las elucubraciones de los clubs abolicionistas

Cuba: sustituir el trabajo esclavo por el libre

CAPÍTULO 8. CUBA Y EL FINAL DE LA ESPAÑA ESCLAVISTA

Las condiciones políticas de la abolición

La ley de abolición de la esclavitud de 1880 en Cuba

Una esclavitud (escasamente) disimulada: el régimen del patronato (1880-1886) y la acción abolicionista

La extinción vergonzante de la esclavitud

LISTA DE ABREVIATURAS

BIBLIOGRAFÍA

NOTAS

José Antonio Piqueras

Catedrático de Historia Contemporánea en la Universitat Jaume I. Dirige la Cátedra UNESCO de Esclavitudes y Afrodescendencia y el grupo de investigación Historia Social Comparada (Centro asociado a CLACSO). Es autor de La esclavitud en las Españas (2011) y Negreros. Españoles en el comercio y en los capitales esclavistas (2021). Ha recibido en 2022 el premio Casa de las Américas. Codirige la revista Historia Social.

José Antonio Piqueras

El antiesclavismo en España y sus adversarios

DISEÑO DE CUBIERTA: PABLO NANCLARES

© José Antonio Piqueras, 2024

© Los libros de la Catarata, 2024

Fuencarral, 70

28004 Madrid

Tel. 91 532 20 77

www.catarata.org

El antiesclavismo en España y sus adversarios

isbne: 978-84-1352-916-5

ISBN: 978-84-1352-953-0

DEPÓSITO LEGAL: M-5.844-2024

THEMA: NHTS/1DSE

este libro ha sido editado para ser distribuido. La intención de los editores es que sea utilizado lo más ampliamente posible, que sean adquiridos originales para permitir la edición de otros nuevos y que, de reproducir partes, se haga constar el título y la autoría.

Introducción

El valor de la libertad

"Nosotros, los atenienses […] hablamos todo el tiempo de la libertad y teníamos a los esclavos y las esclavas para recordárnosla".

Theodor

Kallifatides, Timandra

Esclavitud y antiesclavismo

La esclavitud se hizo presente en el amanecer del Nuevo Mundo. El Nuevo Mundo fue la expresión que designó una realidad hasta entonces desconocida para quienes la descubrían a medida que la conquistaban. Con el descubrimiento y la invasión, los pueblos originarios ingresaban en una espesa penumbra, pues los que arribaban lo hacían con la convicción de que el acopio de riquezas o una mejor vida para gentes sencillas justificaba el recurso a la fuerza para someter y servirse de aquellos. Convertidos sin su consentimiento en vasallos del rey de Castilla, reasignada su función en la sociedad que se creaba y tutelados con el pretexto de su adoctrinamiento en la religión cristiana, obligados al trabajo para los señores llegados de Ultramar y a tributar a la monarquía, los indígenas fueron sometidos a diversas y sucesivas formas de subordinación. En su avance y asentamiento colonizador, los adelantados, capitanes y quienes los siguieron hicieron esclavos y se los repartieron, los tomaron de pueblos indígenas que los poseían con anterioridad, deportaron a unos miles a Castilla para su venta y transfirieron a decenas de miles de una región americana a otras y al Caribe, que iban despoblando en sus campañas de sometimiento, por los muchos trabajos que imponían y mediante "vendimias" (secuestros) en las pequeñas islas y la costa de Tierra Firme para reponer los que iban muriendo en las islas declaradas "útiles".

Pronto se suscitó en la corte de los Reyes Católicos la cuestión de la legitimidad de la esclavización. El 20 de junio de 1500, una real provisión de la reina Isabel ordenó dejar en libertad a los indios que habían sido llevados siete años antes a Castilla como esclavos para su venta —la Corona se había reservado cincuenta y los tenía empleados— y retornarlos a su tierra. La prohibición de la esclavización llegó por real cédula de 30 de octubre de 1503. Después de recordar la decisión de los reyes de que "todas las personas que viven y están en las Islas e Tierra Firme del mar Océano fuesen cristianos e se redujesen a nuestra Santa Fe

Católica", habían mandado por carta que ninguna persona que fuese autorizada a ir a las Indias "no fuesen osadas de prender ni cautivar ninguna ni alguna persona ni personas de los indios de las dichas Islas é Tierra-firme de dicho mar Océano para los traer a estos mis Reinos ni para los llevar a otras partes algunas, ni les ficiesen otro ningun mal ni daño en sus personas ni en sus bienes" (citado en Fernández de Navarrete, 1825: 414). La medida fue reiterada en diversas ocasiones y fue ratificada por las Leyes de Burgos en 1512 y, definitivamente, por las Leyes Nuevas de 1542. Sin embargo, la misma real cédula de 30 de octubre de 1503, un poco más adelante, mostraba que la prohibición no tenía carácter general, sino que solo estaba referida a los indios que aceptaran reducirse a la fe católica. A los indios resistentes al sometimiento, comprendidos en la categoría elástica de "caníbales",

por la presente doy licencia e facultad a todas e cualesquier personas que con mi mandado fueren […] para que si todavía los dichos Caníbales resistieren, e non quisieren rescibir e acoger en sus tierras a los Capitanes e gentes que por mi mandado fueren a facer los dichos viages, e oirlos para ser dotrinados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, e estar en mi servicio e so mi obediencia, los pueden cautivar e cautiven para los llevar a las tierras e Islas donde fueren, e para que los puedan traer e traigan a estos mis Reinos e Señorios, […], e para que los puedan vender e aprovecharse dellos (ibidem: 415-416).

La primera recopilación de normas, cartas y relaciones inéditas sobre América llevada a cabo en la época contemporánea, la realizada por Martín Fernández de Navarrete y publicada a partir de 1825, titula la referida cédula bajo la rúbrica de "Provisión para poder cautivar a los Caníbales rebeldes", en lugar de enfatizar la prohibición de esclavizar, sobre la que en el siglo XX se edifica un mito. A los primeros pueblos resistentes se atribuyó la práctica de la antropofagia, rito minoritario, condición que se omite cuando se extiende la "guerra justa" a pueblos muy diversos en el continente. ¿Quién devoró a quién?

En 1503 la reina decretó la obligación del trabajo de toda la población indígena en condiciones que serían establecidas por los encomenderos a quienes eran entregados. En la misma medida que se declaraba persona libre al indígena y se preveía su conformación como la base social de la colonización de extensos dominios, cada uno de los monarcas del periodo —los reyes Isabel y Fernando y el emperador Carlos— dispusieron continuas cédulas (1503, 1508, 1511, 1512, 1513, 1518, 1523, 1528, etc.) por las que se autorizaba hacer la guerra y tomar por esclavos a los indios vencidos que ofrecieran resistencia a la autoridad o rechazaran por la fuerza la doctrina cristiana, tomado como pretexto para señalar a todos cuantos se resistieran a ser sometidos a la condición de colonizado conforme a las reglas impuestas (trabajo obligatorio, reducción a pueblos determinados por la autoridad, tributación a la Corona, acatamiento de las leyes y las autoridades coloniales). La "leyenda dorada" creó la ficción de unos reyes —comenzando por Isabel— defensores de los indios, antiesclavistas y hasta precursores de la defensa de los derechos humanos. La esclavitud sobre indígenas se renovó y se mantuvo sobre determinados pueblos, desde el sur mapuche de Chile a California y el norte de Río Grande apache, con mayor o menor extensión hasta comienzos del siglo XIX (Reséndez, 2019). El número de reales cédulas que autorizaban la "guerra justa" y sus consecuencias esclavizadoras se reiteran entre los siglos XVII y XVIII.

El segundo hito de la esclavitud en América tuvo lugar al cumplirse una década de la llegada a América de los españoles. La introducción de esclavos africanos creó una realidad distinta: a medida que se fue diseminando por la casi totalidad de los dominios, el esclavo llevado de Ultramar, a diferencia de la población indígena, no fue concebido como un vasallo que poblaba, sostenía y, con su reproducción, reproducía el régimen colonial, la sociedad erigida por los españoles y sus descendientes criollos, abasteciendo sus ciudades de alimentos y servicios, y sus minas, haciendas agrícolas y ganaderas, obrajes y oficios de peones. En términos generales, el esclavo africano fue concebido como trabajo específico de disposición permanente, con una doble consideración, de servicio en la casa, el comercio y el transporte, y de naturaleza intensiva en la minería, las plantaciones y todo cuanto guardaba relación con las infraestructuras del Imperio —construcción de las

casas de gobierno, fortificaciones, caminos, embarcaderos— a través de los llamados esclavos del rey. A lo largo de cuatro siglos, una cifra no inferior a 2,3 millones de africanos fue conducida a la fuerza desde su continente y estos fueron introducidos en los territorios de soberanía española en calidad de esclavos. Son uno de cada cinco de la trata transatlántica. La huella que dejaron en las sociedades y las culturas locales es abrumadora.

La esclavización de los indígenas contó con tempranos detractores. Los frailes dominicos Antonio de Montesinos y Bartolomé de las Casas quizá fueron los más notables, en particular el segundo, que emprendió una cruzada de denuncia y argumentación en protección de los más débiles. La esclavización de africanos y su comercio a través del Atlántico, así como el trato dado a los esclavos en su nuevo destino, fueron reprobados por algunos economistas y teólogos en los siglos XVI y XVII, que por lo común cuestionaban si la guerra que los había convertido en esclavos había sido justa o la forma tan inhumana en la que se practicaba el comercio. También algunos escritores de estos siglos expresaron su condena o su desagrado ante la existencia de la esclavitud. Lo que nos llega como "mentalidad de una época" es solo la versión de los estamentos dominantes que justifican con ello su accionar, incluso consentir sus iniquidades. La mentalidad de los discrepantes, la mentalidad popular, se expresa por medio de cauces no convencionales y su rescate se hace arduo en una monarquía que desde el siglo XVI extremó los mecanismos de vigilancia y persecución de la heterodoxia. "La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre", hace decir Miguel de Cervantes a don Quijote en 1615, la misma época en que la trata de esclavos africanos, gracias al asiento portugués, está en su cima en dirección a América. El escritor, que ha permanecido cinco años cautivo en Argel, vuelve a hablar por su personaje cuando afirma: "Me parece duro caso hacer esclavos a los que Dios y naturaleza hizo libres". La censura pública a la esclavitud, siquiera fuera por medio de un personaje de ficción, se expresa en la medida que encuentra un público receptivo. Aunque Cervantes es consciente de que entre el vulgo, no solo el urbano familiarizado con la institución, sino el más rústico, no era difícil hallar a quienes participaban del ensueño de enriquecerse mediante

el comercio de esclavos. Los cálculos de Sancho, señor de Barataria, con la previsión de la venta de diez mil negros son el contrapunto de la reprobación moral del señor al que sirve. Con todo, lo que era común y aceptado para el Estado y sus beneficiarios, no lo era para todos. Entre 1547 y 1616, la vida de Cervantes, el Siglo de Oro, se ha contabilizado el embarque en África de 258.338 personas esclavizadas con destino directo a los dominios españoles y el desembarque con vida de 180.999, con 77.339 fallecimientos durante la travesía, un trágico 30%, la otra antropofagia cobrada en el océano por la codicia y las utilidades del capital[1]. Se registró además el arribo de otros 28.773 procedentes de islas del Caribe pertenecientes a potencias extranjeras. Sumaron 209.772 esclavos desembarcados en la América española, equivalente al 2,5% de la población total de España en la época.

Hacia 1633 Luis de Góngora escribe: “Si es muerte la esclavitud, / y la libertad bien sumo, / ya quedas libre, y comienzas / a vivir vida de gusto” (Romances varios). La contraposición queda establecida entre muerte y vida, siendo consciente el autor (y sus lectores) del significado último y anómalo de la condición esclava. Francisco de Quevedo rescata de la biografía que Plutarco dedicó al asesino de César el significado de la libertad amenazada. Así, en la Vida de Marco Bruto (1644), pone de su cosecha en labios del personaje: “Quien por vivir queda esclavo, no sabe que la esclavitud no merece nombre de vida, y se deja morir de miedo de no dejarse matar”. De los versos de Góngora toma el Diccionario de autoridades en 1732 el ejemplo que acompaña la voz “esclavitud”.

El antiesclavismo basado en la libertad natural de las personas y en consideraciones morales era minoritario en la Europa de finales del siglo XVI y en el siglo XVII, cuando las grandes compañías comerciales de las Indias Orientales y Occidentales y los colonos instalados en las nuevas posesiones promovían el trabajo esclavo que recae en africanos. Los Estados favorecieron este comercio y lo protegieron, incluso desencadenaron guerras con el objetivo de tomar a sus adversarios factorías en la costa de África para proveer a las colonias. No obstante, mientras el comercio transatlántico de esclavos registraba sus mayores cotas históricas de personas deportadas, en el siglo XVIII se abrían tres debates que iban a influir en el futuro del que era el más floreciente negocio de la época:

La consideración de las cualidades humanas amparadas por el derecho natural y de gentes, lo que comportaba evaluar las consideraciones morales que asimilaban el apresamiento, el tráfico marítimo y la vida en las haciendas a los tormentos dispensados desde la arbitrariedad y el despotismo que despertaban un rechazo creciente en la línea de reconocimiento de los “derechos del hombre”.

Las ventajas económicas de disponer del trabajo estrictamente útil (en tiempo productivo y en capacidad —edad y sexo— de ejecutarlo) para obtener la mayor rentabilidad al capital invertido, y eso lo facilitaba mejor el mercado laboral que el mercado de trabajadores que vinculaba a estos de forma permanente a su propietario, carente de estímulos y, por lo tanto, con una baja disposición al trabajo y la productividad.

El temor a las consecuencias de una elevada proporción de esclavos y de “libres de color” que amenazara las propiedades y la vida de los colonos blancos, sus dueños y explotadores, a tenor de las insurrecciones en plantaciones y a veces en ciudades, un peligro muchas veces instrumentalizado por los propietarios para ver reforzados sus derechos dominicales, y por las metrópolis, para sujetar mejor sus colonias, y en debates entre representantes de ramos económicos o políticos rivales. Nada de eso erosionó el ímpetu negrero y esclavista hasta que comenzaron a darse determinadas circunstancias; unas, contingentes; otras, estructurales.

La reivindicación de una perspectiva moral, que de acuerdo con el grado alcanzado de civilización impedía conservar el comercio y la posesión de seres humanos, la economía política y las previsiones en el orden social y político parecieron conjurarse para poner fin a un sistema, indistintamente del vigor que mostraba y de los beneficios que rendía, pues entonces se sostuvo —y el análisis histórico ha confirmado— que en la mayoría de los casos la abolición se impuso cuando la economía basada en la esclavitud gozaba de buena salud. “Econocidio” es el neologismo creado por el

historiador Seymour Drescher (1977) para enfatizar el significado económico negativo que la medida tuvo para Gran Bretaña. Robert Fogel y Stanley Engerman (1981) demostraron que las plantaciones medias de los Estados Unidos se hallaban lejos de la decadencia, por lo común estaban bien gestionadas conforme a los fines perseguidos y eran el motor de la prosperidad del sur. Edward Baptist (2014) ha puesto de evidencia que no solo la plantación esclavista alimentaba los ingresos del sur, sino también la economía industrial y financiera del norte. Sven Beckert (2016) ha actualizado la conexión entre la economía británica del siglo XIX y la sociedad esclavista que proporciona la materia básica de su desarrollo. Entre otros autores, he contribuido a ilustrar la raíz de la economía española más desarrollada en del siglo XIX —banca, navieras, astilleros, ferrocarriles, seguros, industria textil, siderurgia, cementeras, desarrollo urbano— a partir de la acumulación de capitales en la trata y en las plantaciones de Cuba (Piqueras, 2021). Dale Tomich (2019) ha ofrecido un cuadro interpretativo en el que integra en la economía-mundo (la formación económica de voluntad global impulsada por el capitalismo) la que conceptúa como "segunda esclavitud", para distinguirla de toda la anterior: la esclavitud del siglo XIX de los Estados Unidos, Cuba y Brasil forma parte de un mismo sistema económico industrial que se sirve de la división internacional del trabajo para obtener las mayores ventajas en cada fase del proceso de producción y circulación de mercancías. Únicamente ciertos productos cultivados en zonas cálidas fueron incorporados a este último proceso y estuvieron en condiciones de ser integrados cuando los espacios y las condiciones ofrecían ventajas comparativas frente a sus concurrentes en una producción masiva, sostenida y con costes competitivos. Esto explicaría el auge de las grandes plantaciones de algodón, azúcar y café en el ochocientos. La esclavitud aparecía condenada por la teoría económica. Sin embargo, el enunciado de Adam Smith sobre su irrentabilidad coincide con la mayor provisión a América de esclavos africanos: nunca fueron deportados tantos como entre 1750 y 1850, por encima de 7,5 millones de personas de los 12,5 millones llevados desde 1500.

Autoemancipación, manumisión y abolicionismo

Las primeras observaciones sobre la vida de los esclavos africanos en América a comienzos del siglo XVI mencionan su propensión a la huida de quienes los trasladan de un punto a otro y de sus dueños, una constante que se reproduce en toda la geografía y todo el tiempo. Se los llama negros cimarrones, tomando el nombre del animal asilvestrado. Se adentran en los bosques y las montañas, forman poblados apartados que son llamados palenques, quilombos en Brasil. En ellos reproducen la vida social en comunidad y desde ellos realizan incursiones para liberar a otros esclavos o comerciar con indígenas y criollos. El cimarronaje representaba una amenaza para la conservación del esclavo: encarecía su empleo y conservación, obligaba a incrementar la vigilancia, disolvía la autoridad basada en la violencia y conducía a crear patrullas en su persecución, con el coste que representaba.

Las rebeliones, la acción colectiva mediante un alzamiento, recorren la historia americana desde la primera que fue registrada en la isla de La Española en la Navidad de 1521. Las insurrecciones siempre generaron gran alarma y tuvieron respuestas severas, respaldadas en castigos ejemplarizantes. La revolución de los esclavos de Saint-Domingue, actual Haití, en torno a medio millón de personas sometidas y alzadas, fue iniciada en 1791 y cesó en 1794 cuando la convención jacobina de la República Francesa decretó la supresión de la esclavitud en las colonias (James, 2003; Fick, 1991). La rebelión se reanudó de forma aún más virulenta en 1802 cuando Napoleón ordenó la reintroducción de la esclavitud y envió una armada de 30.000 hombres para imponer la medida. Los “negros jacobinos” derrotaron a la fuerza expedicionaria francesa y obligaron a los británicos, que habían desembarcado en el país para proteger a los grandes hacendados blancos, a retirarse entre grandes pérdidas. Triunfante la revolución y proclamado el Estado independiente de Haití, su primera Constitución declara en su artículo 2º: “La esclavitud es abolida para siempre”. Nunca se había

proclamado algo igual. Fue la primera prohibición, la primera abolición legal completa y llevada a cabo por los propios esclavos. La influencia de la revolución haitiana fue extraordinaria (Geggus, 2001; Ferrer, 2019). La noticia de su lucha se difundió rápidamente por todo el Caribe y hasta los confines del continente. Los esclavos de las ciudades, de las haciendas y de las plantaciones conocieron la epopeya de sus iguales y pudieron deducir que el sistema podía ser vencido con armas similares. También los dueños de esclavos y las autoridades extrajeron consecuencias del desafío que se había vivido en la colonia más próspera del Imperio más potente de la tierra de la época. Las medidas de vigilancia, contención y represión se intensificaron. Las disposiciones restrictivas sobre personas "libres de color" se multiplicaron. La revolución haitiana cambió la conducta hacia los esclavos y la sociedad creada por los libertos y sus descendientes. Pero no modificó sustancialmente la conservación del régimen esclavista allá donde estaba implantado y prosperaba con la nueva economía de plantación.

El riesgo que corrían los insumisos ante cualquier desafío era alto, comportaba castigos crueles o la pérdida de algunas ventajas personales que hubieran podido adquirir. Por ese motivo, la mayoría de los esclavos no llegó a participar en iniciativas que implicaran insubordinación o huida ni, en consecuencia, intervinieron en actos que comprometieran seriamente la viabilidad y continuidad del sistema esclavista, aunque las rebeliones despertaran gran temor en los dueños y expectativas no menores en los sometidos.

Cimarronaje, rebeliones, actividades que socavaban el normal desenvolvimiento de las tareas laborales tenían un correlato en la manumisión individual, la libertad concedida por el dueño. La manumisión podía ser graciosa y, generalmente en ese caso, solía estar unida a las últimas voluntades del propietario, es decir, se hacía efectiva en el momento de la trasmisión a los herederos restando a estos una parte del caudal hereditario. La segunda modalidad de manumisión era la retribuida: el esclavo, sus parientes emancipados o terceras personas pagaban al propietario el precio por el que era tasado, entregando el dinero de una vez o a plazos. Hasta consumar el proceso, por aspectos relacionados con este, debido a incumplimientos de la promesa de libertad o para

convenir concesiones del dueño, en determinados espacios urbanos y en ciertos momentos, creó un cauce de transacciones y acuerdos entre propietarios y esclavos. La abolición ocupa un capítulo distinto: corresponde a una acción de Estado y posee un carácter parcial o general.

La acción de abolir requiere la intervención de la autoridad facultada para adoptar una decisión política de consecuencias jurídicas. Abolir consiste en derogar, dejar sin efecto un precepto legal o una costumbre establecida que ha adquirido fuerza normativa a la que se apela, se enseña en la formación del jurista y es común en el foro. Desde el punto de vista del sujeto sometido, el esclavo, todo eso —leyes, reglamentos, Estado— poseía un valor muy relativo, pues lo que percibía era un ejercicio continuado de violencia que lo mantenía sujeto y forzado a obedecer y trabajar según la voluntad de quien se decía su dueño. Eso no obstaba para que algunos de los sometidos, en determinadas circunstancias, recurrieran a la ley para obtener ventajas. En su apoyo se fueron manifestando personas blancas —abogados, escribanos, síndicos— que pusieron sus conocimientos y posición al servicio de sus demandas ante autoridades y tribunales. Son los redactores de la mayor parte de las representaciones y de la documentación generada por los litigios que hoy se conserva. Que la abolición requiera la intervención del Estado regulador no presupone que la iniciativa nazca de él. Los esclavos y sectores de la sociedad libre fueron actores centrales del proceso.

Abolicionismo y abolicionista son vocablos que hacen referencia a dos fenómenos distintos y relacionados: el comercio transatlántico de esclavos y la esclavitud. Las ideas abolicionistas existieron en diferentes épocas, el abolicionismo cobró sentido cuando a finales del siglo XVIII se inició una acción colectiva pacífica que mediante la asociación, la información, la propaganda, la persuasión en círculos influyentes, en el Parlamento o la corte, se propuso poner fin a la esclavitud. La secuencia española abolicionista conoce varias proposiciones. Unas no pasaron de ideas, otras llegaron hasta el Parlamento. En 1817 el rey suscribió un tratado con Gran Bretaña por el que se comprometía a prohibir y castigar el tráfico de personas esclavizadas entre África y los dominios de América. Se renovó y amplió en 1835. La trata no cesó hasta 1866, quizá

después. En 1870 se aprobó una ley de abolición parcial; en 1873, se legisló el final de la esclavitud en Puerto Rico; en 1880, se dictó la última ley por la que se abolía la esclavitud en Cuba, previendo su extinción ocho años más tarde; en 1886, un decreto anticipó la supresión y dejó en libertad a los últimos 25.000 esclavos del Reino de España. En 1884, la edición del Diccionario de la lengua castellana de la Real Academia registra la voz "abolicionista", adjetivo que alude al "partidario de la abolición de la esclavitud". España se convertiría en el último país de Europa, el penúltimo del mundo occidental en abolir la esclavitud. ¿Por qué el abolicionismo cobró fuerza antes en unos países que en otros?

La expansión de la esclavitud en las Américas obedeció a causas semejantes en los dominios de las potencias europeas, la utilización de trabajo disponible en las condiciones requeridas por los organizadores de la producción agrícola y la extracción de metales y el servicio personal. Las causas del movimiento abolicionista comprenden algunos elementos comunes en los diferentes escenarios estatales en los que se presenta, pero también elementos distintivos. Desde finales del siglo XVIII, en el que nace, el movimiento abolicionista reivindicó una fuerza moral de la que carecían los dueños de esclavos y los comerciantes que los proveían. En algunos estados norteamericanos y en Gran Bretaña el imperativo moral con frecuencia estuvo unido inicialmente a argumentos religiosos, pero cobró relevancia cuando se ganó a sectores de las clases populares y de la clase media, a la vez que se fue convirtiendo en un factor de la disputa política entre los grupos dominantes. En otros países, el abolicionismo se había convertido en clave de bóveda de los proyectos democráticos, igualitarios, creadores de ciudadanía, como ocurrió sobre todo en Francia en 1794 y 1848, o en España entre 1870 y 1873, si bien aquí los poderosos intereses económicos en juego condujeron a limitar el proceso a una ley de "vientres libres" y a la abolición en Puerto Rico, no así en Cuba donde se concentraba la inmensa mayoría de esclavos. La abolición en los Estados Unidos en 1863 y 1865 fue el resultado de una guerra civil. El abolicionismo previo en los estados del norte bebía de tesis morales, humanistas, religiosas y políticas, pero la campaña electoral de 1860 situó la cuestión como resultado de las tensiones que venían acumulándose en las cuatro décadas previas entre dos sociedades, dos "naciones" que obedecían a dos

economías complementarias en muchos aspectos pero antagónicas en su desarrollo futuro en lo que significaba constituir una demanda interna en expansión, sin la restricción de los consumidores cautivos, y una misma política comercial externa, un norte industrial y proteccionista frente a un sur exportador y librecambista.

En el proceso abolicionista podemos distinguir cuatro ciclos. El primero se limitó a contemplar una extinción gradual declarando la libertad de los nacidos de mujer esclava e impidiendo, a veces, la introducción de nuevos esclavos en el territorio, experiencias circunscritas, como veremos, a alguna provincia y algún estado del norte de América. Un segundo ciclo está unido a la experiencia de la revolución haitiana, desde la insurrección de 1791 a la decisión del Parlamento británico y del Congreso de los Estados Unidos de poner fin a sus respectivos comercios de esclavos a través del Atlántico, en 1807 y 1808. El movimiento abolicionista había comenzado a organizarse en Inglaterra a finales de la década de 1780. Comprende la primera abolición por la Convención francesa y la supresión de la trata en sus colonias del Caribe por Dinamarca en 1792 (con efectos de 1803). Todas ellas bajo el impacto de Haití y su triunfo sobre las potencias esclavistas en 1804. En cambio, los africanos esclavizados fueron conducidos a Cuba y el Río de la Plata desde 1791 por centenares de miles. Esto erosiona el argumento del efecto paralizante por la revolución haitiana, aunque no evita deducir que pudo influir en la opinión pública en países en los que existía libertad de imprenta y los políticos mantenían interlocución con el ciudadano-elector.

El tercer ciclo es consecuencia del anterior, debe compensar las consecuencias negativas que para Gran Bretaña tiene la renuncia a la trata mientras sus competidores la conservan, en una fase donde aquella potencia, hegemónica en el plano naval y militar, está entregada en definir un nuevo orden mercantil internacional bajo su predominio. Comienza durante las guerras napoleónicas, cuando subordina las Indias Orientales, se apropia del Cabo, de pequeñas Antillas francesas y procura condicionar la política de sus aliados Portugal y España; a partir del Congreso de Viena de 1815, promueve convenios bilaterales para el cese de la trata por otros países, y abarca hasta 1850, cuando con la amenaza de emplear la

fuerza obtiene de Brasil que concluyan las travesías ilegales que mantenía desde su prohibición en 1831. En medio de esta etapa, Gran Bretaña adopta la abolición de la esclavitud y sucesivamente le van poniendo fin la mayoría de los países hispanoamericanos.

El cuarto ciclo está unido a la guerra de Secesión en los Estados Unidos y sacude a los países que conservan niveles elevados de esclavos en sus colonias, como sucede con los Países Bajos en 1863, y España, que en 1866 —amenazado su Gobierno por el de los Estados Unidos— aprueba una ley penal de represión de la trata y en la coyuntura de 1868 a 1873 estudia la abolición de la esclavitud, dicta leyes parciales y se compromete a extinguirla por completo, lo que no hace sino en 1886. El proceso de abolición en Brasil fue la combinación de presiones internacionales, la acción del movimiento abolicionista y cálculo político: en 1871 se dictó una ley de "vientres libres", en 1885, la ley de sexagenarios daba la libertad a los que hubieran cumplido 65 o más años; en 1888, la Ley Áurea declara libres a todos los esclavos del país. La política desempeña un papel esencial. Es político el abolicionismo estadounidense y el gran cambio que protagoniza el Parlamento británico entre 1791 y 1807. Ahora bien, en todos los casos el abolicionismo implicaba una opción sobre la economía y el trabajo. Confundir las raíces de las actitudes y su expresión pública, política, supone una enorme simplificación de un asunto complejo.

El trasfondo económico no fue indistinto, ni al favorecer la tendencia indicada ni para explicar la resistencia que se opuso en casos como el español. Los procesos de extinción de la esclavitud fueron divergentes. Es esta una idea que merece atención frente a la que explica el abolicionismo como una ola civilizatoria que primero ganó a los países más avanzados y en los que había ganado protagonismo la sociedad civil y, dentro de esta, la tendencia que impugnaba la arbitrariedad, la injusticia y también la explotación humana en la forma más descarnada de las conocidas, la esclavitud. Veremos después que la práctica totalidad de los países "avanzados" conservaron la esclavitud hasta mediados del siglo XIX.

Los átomos de la patria, la esclavitud

y el ultramar español

La acción de abolir concierne a la autoridad que la dicta en su territorio. Las leyes de 1870, 1873 y 1880, y el decreto de 1886 fueron dictadas para los esclavos que residían en el Ultramar español. En términos político-constitucionales, las Antillas y España formaban un mismo país, en el lenguaje de la época, una misma nación. Cuba y Puerto Rico, de facto, habían sido y eran colonias españolas. Una cuestión hace referencia al ordenamiento político-administrativo, la otra a la dependencia de un poder externo sin la conformidad de los gobernados ni participación en los órganos representativos una vez que estos estuvieron implantados. Esto último desempeñaba un papel esencial en la extracción de riqueza. La Junta Central que gobierna España en ausencia del rey declaró de manera enfática en 1809 que las provincias americanas desde ese momento no eran colonias, sino parte constitutiva de la nación española. Las Cortes reunidas en Cádiz ratificaron de forma solemne el principio de la igualdad entre españoles y americanos. Al elaborar la Constitución declararon que la nación la formaban "los españoles de ambos hemisferios".

Al realizar la división administrativa de la nación, las Cortes hicieron de Cuba y Puerto Rico dos provincias. Las islas eligieron diputados para la legislatura constituyente de 1810 y la de 1813. Volvió a regir en ellas la Constitución entre 1820 y 1823 y se formaron ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales durante el Trienio Liberal. Pudieron elegir representantes para el Estamento de Procuradores del Reino entre 1834 y 1836, y diputados a Cortes para las elecciones de este último año, aunque no fueron admitidos en el Parlamento, contraviniéndose la Constitución que había sido reimplantada en agosto de 1836. En la Constitución de 1837, las dos Antillas fueron definidas como provincias españolas de Ultramar y se estableció

que se regirían por leyes especiales. La Constitución de 1845 mantuvo la definición. Las islas fueron gobernadas como era habitual hacerlo en el Antiguo Régimen entre 1814 y 1820. En 1824 se otorgaron poderes omnímodos al capitán general, semejantes a los que tenía la autoridad militar en una plaza sitiada, es decir, un estado de guerra. Las leyes vigentes, con excepciones, eran las Leyes de Indias, la Novísima Recopilación, las Siete Partidas, etc. La Constitución de 1869 devolvió a las Antillas la condición de provincias constitucionales en igualdad de condiciones a las de la península, las Canarias y las Baleares, mientras aplazó su aplicación en Cuba hasta que cesara la guerra que desde el 10 de octubre de 1868 se libraba contra los nacionalistas insurrectos. La Constitución de 1876 reimplantó el estatus fijado en 1837, dejando fuera de la ley común a las provincias de Ultramar aunque les devolvía la representación en las Cortes. Al término de la guerra, en 1878, comenzó una gradual aplicación de la legislación española penal, procesal, civil, etc. Cuba y Puerto Rico nunca perdieron la condición, de facto, de colonias sujetas a un poder colonial. Hoy en día, de forma retrospectiva, suelen ser presentadas como sociedades muy distintas de la que podía encontrarse en la península e islas adyacentes. Eso siempre fue cierto: las posesiones insulares en el Caribe estaban pobladas por una minoría de nacidos en Europa, criollos blancos; en Cuba, la porción de negros libres en los habitantes de la isla era casi uno de cada cinco, en 1867 había unos 400.000 esclavos. Más de la mitad de la población de Puerto Rico era afrodescendiente. Se suele sostener que la esclavitud en la isla boricua era residual, representaba en torno al 6% de la población total. ¿Era una proporción irrelevante? Equivale a la totalidad de la población censada en la ciudad de Madrid en 2022 en relación con la población española. ¿Podemos imaginar en nuestra sociedad a más de dos millones de personas civilmente muertas?

Los libros de historia española registran —cuando lo hacen— que la abolición puso fin a una situación que tenía lugar a 6.500 kilómetros. Es una suerte de “otredad” colonial sobre la que nuestro país dejó de tener responsabilidades políticas en 1898. Nos limitaremos a recordar que Puerto Rico, en la fecha en que tuvo lugar la ley de abolición, era una provincia española según la Constitución de 1869. Esta es una idea que, con la excepción de los independentistas boricuas y cubanos, se tenía muy presente en la

época. Durante la guerra que se libraba en Cuba, los españoles de la isla se declaraban a sí mismos “integristas”, defensores de la integridad nacional. En marzo de 1873, al debatirse en las Cortes el proyecto de abolición al que hacemos referencia, los sectores opuestos a la abolición deslizaron en sus argumentos que sus resultados amenazaban la integridad de la patria. El ministro de Estado, el republicano Emilio Castelar, tomó la palabra para afirmar que los suyos prometían “morir mil veces antes que consentir que se disminuya ni un átomo el territorio de la Patria”. El Diario de Sesiones registra a continuación “ruidosos aplausos”. Nadie puso en duda que la abolición de la esclavitud fue acordada para una provincia española, por más que reunieran las condiciones de una colonia. El relato nacional fue reescrito a partir del 98.

Una cadena rota

La cuestión de la abolición nos remite a la restitución del derecho natural. Nos habla de justicia y de sentimientos humanitarios. Recorre el tiempo pasado y nos alcanza a nuestros días desde el momento que nos situamos ante los derechos humanos y del sujeto de derechos civiles, que trae a primer plano la cuestión de la discriminación por motivos raciales. Conmemorar la libertad invita a reflexionar sobre el papel que la esclavitud ha desempeñado en la formación del mundo moderno, también de la España moderna.

El presente libro se ocupa del combate desigual que libraron la libertad y su negación más insidiosa y extrema, la esclavitud, el dominio en su forma de apropiación de otro ser humano. Presenta en la era de la abolición la pugna inequitativa entre el derecho natural y los intereses creados por economías que oponían el cálculo del beneficio a la integridad de la persona, en la que solo vieron trabajo. Sus páginas refieren proyectos de emancipación y estrategias destinadas a impedirlos en una contienda que recorre el siglo XIX español. Es la historia del anverso del liberalismo que después de enunciar principios universales consagró el derecho de propiedad por encima de los restantes derechos y aceptó la explotación de su capacidad laboral y de cuerpos ajenos, mientras alentaba el discurso de la diferencia racial para justificar lo que habían sido, eran y nunca dejaron de ser en toda época y circunstancia "crímenes contra la humanidad" (Naciones Unidas, 2001).

Afirmarán unos que la esclavitud pertenece a un mundo lejano de yelmos y galeones, de creencias y costumbres hace siglos superadas, de valores de otra época que no deben ser juzgados por los nuestros, criterio sin embargo que no aplican por igual a numerosos episodios del pasado. Sin embargo, hablamos aquí de 1873, como después de 1880 y de la disposición que en 1886 puso fin a la condición de los últimos esclavos en la isla de Cuba, hace de ello

137 años. Acababa de nacer Alfonso XIII, bisabuelo del actual rey, Felipe VI. En términos de cohortes generacionales, no es un tiempo mítico. Mi abuelo paterno nació en 1873, año de la abolición. Todo aquello de las plantaciones y la compra y venta de propiedad sobre personas concernía a otros, es cierto, pero acontecía en las mismas fechas y en términos político-constitucionales en el mismo país en el que venían al mundo y crecían miembros de nuestras familias que hemos (o hubiésemos) podido conocer. Fue también la época en la que se edificaban o se transferían a España fortunas creadas en el comercio de esclavos y la propiedad de plantaciones con esclavos en Cuba, como en extenso pusimos de relieve en otra obra (Piqueras, 2021).

El 150 aniversario de la supresión de la esclavitud por los Países Bajos en sus colonias del Caribe —Antillas neerlandesas y Surinam — se conmemoró en 2013 con actos solemnes que fueron presididos por sus reyes. El Gobierno los acompañó con una declaración en la que expresaba su "remordimiento y arrepentimiento" por la participación de su país durante varios siglos en el comercio transatlántico de esclavos. Al cumplirse el 1 de julio de 2023 el 160 aniversario, las autoridades neerlandesas reconsideraron el calendario abolicionista y admitieron que durante los diez años que siguieron a la supresión legal los libertos permanecieron obligados a trabajar por retribuciones miserables y en 1863 no habían alcanzado la verdadera libertad, sino que la tuvieron una década después. El rey Guillermo, en un acto de reconciliación llamado Keti Koti (cadena rota) pidió públicas disculpas por el pasado esclavista de su país: "Me presento ante ustedes como su rey —dijo en Ámsterdam ante un auditorio en gran parte formado por descendientes de esclavos— y como tal pido perdón con toda mi alma y mi corazón por la esclavitud". A continuación, llamó a "vivir en un país donde todos nos reconozcamos sin racismo, discriminación y explotación".

Los descendientes de los esclavizados todavía no han escuchado de la Corona y de la representación de la soberanía nacional española palabras por las que se reconozca la participación en esa deportación, el dolor y muerte infligidos y el reconocimiento de la explotación subsiguiente, o un compromiso más activo para combatir el racismo y la discriminación a la luz de la trágica

experiencia de la que nuestro país fue partícipe y testigo.

Los neerlandeses aportaron a ese tráfico indigno unos 550.000 africanos esclavizados. A lo largo de cuatro siglos los españoles introdujeron en América por encima de 2,3 millones de africanos esclavizados, de forma directa o participando en cualquiera de las fases necesarias para realizar o completar este comercio. Enfrentamos una trayectoria histórica común, españoles y americanos, descendientes de quienes “hicieron las Américas” y de quienes nunca abandonaron la península, también los afrodescendientes cuyos ancestros fueron arrancados de sus comunidades, sometidos a esclavitud, explotados y después segregados. Un pasado común, como gusta repetir la retórica oficial, sí, pero trágicamente desigual para unos y otros. Sirva el aniversario de una de las aboliciones —1873— de recordatorio para señalar la distancia que media entre el discurso, la realidad histórica ignorada y el presente, como para indicarnos el camino de conocimiento —y de reconocimiento mutuo— que nos queda por recorrer[2].

Capítulo 1

Los amigos de la libertad

La esclavización, el tráfico de seres humanos a través del océano Atlántico y en tierras americanas, la propiedad sobre esclavos son fenómenos concatenados y hacen referencia a una misma cuestión. El antiesclavismo creó una misma palabra para combatirla: abolicionismo. Sin embargo, cuando el movimiento comenzó a andar se expresó con dos objetivos diferenciados: la prohibición del comercio transatlántico y la supresión de la esclavitud. El mito consagrado por la propaganda, el orgullo nacional y la ideología imperial atribuye el nacimiento del abolicionismo y sus principales logros a Gran Bretaña. Sin duda, el abolicionismo británico desempeñó un papel importante a escala mundial en el terreno de persecución de la trata marítima. Su papel en la abolición internacional fue bastante menos relevante, pues la demanda constante por su industria de productos elaborados con manos esclavas y el protagonismo de sus instituciones financieras alimentaron la continuidad de la esclavitud en los últimos grandes países esclavistas durante décadas. A pesar de estas contradicciones, el abolicionismo y las motivaciones que guiaban a los abolicionistas se han debatido e interpretado en clave del “momento británico”, estableciéndose a partir de este las causas que llevaron a su realización. Eso explica la abundante bibliografía dedicada al caso en relación con otras experiencias, la pretensión de presentarla como dirimente y la consideración de los demás abolicionismos como una réplica consumada a medida que las naciones alcanzaban determinado grado en su evolución social. La historia, sin embargo, fluye de otra manera.

Una esperanza: el 'vientre libre' y el avance

del abolicionismo

El primer movimiento antiesclavista lo encontramos en la colonia inglesa de Pensilvania en 1688, donde la Sociedad Religiosa de los Amigos en la que se agrupaban los cuáqueros, corriente formada por cristianos protestantes disidentes de la Iglesia instituida, protestó contra "el tráfico de cuerpos humanos". En años posteriores reprodujeron la denuncia y llevaron a cabo mítines contra la importación de esclavos. En 1760 extendieron la propaganda a Nueva Inglaterra. Los cuáqueros invocaban la injusticia de la esclavización y destacaban las cualidades de la población de ascendencia africana (Melish, 2000: 52). Otros credos se sumaron a la campaña. De hecho, en Nueva Inglaterra acabó generándose un relato según el cual la esclavitud les era ajena y en fecha temprana le pusieron fin. No fue así. En las décadas previas a la Revolución americana la presencia de esclavos se había incrementado un 20%, conforme se diversificaba y crecía su economía (Melish, 2000: 19). Después declinó la tendencia, aunque se preservó el esclavo, considerado por las leyes de los estados que conformaban esta región una propiedad inviolable.

Vermont, en el breve periodo en que fue una república independiente antes de su integración en los Estados Unidos, en su Constitución de 1777 proclamó que "todos los hombres nacen igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos naturales, inherentes e inalienables" (capítulo 1º); a continuación, sostuvo de forma explícita: "Por lo tanto, ningún varón nacido en este país o traído del mar debe estar obligado por ley a servir a nadie como siervo, esclavo o aprendiz después de cumplir 21 años de edad; ni ninguna mujer, de la misma manera, después de cumplir 18 años de edad, a menos que estén obligadas por su propio consentimiento". Vermont no abolía el estatus de esclavo de los cautivos adultos, sino que prohibía la entrada de nuevos y

decretaba el “vientre libre”, la libertad de los nacidos en adelante de mujer esclava. La solemnidad de dicho decreto quedaba enturbiada, sin embargo, por su regulación, luego extensamente imitada por las leyes que se inspiraron en ella: el niño libre no era reconocido de inmediato como un liberto con los derechos que pudieran corresponderle, sino que se retrasaba su libertad efectiva hasta que cumpliera los 18 años, en el caso de las mujeres, y los 21, en el de los varones, lo cual, a tenor de la esperanza de vida de un cautivo, era un plazo bastante prolongado (Vermont Constitution, 1777). Sentaba con ello el precedente de una abolición gradual en la que el dueño retenía por un amplio periodo sus derechos sobre quien era considerado su “patrocinado”. La asamblea de la colonia británica del Alto Canadá dictó en 1793 una ley similar por la que abolió el comercio de esclavos y declaró libres a los que en adelante fueran introducidos por fuerza o que migraran por decisión propia huyendo de países esclavistas; retrasó asimismo la libertad de los nacidos de mujer esclava hasta que hubieran cumplido 25 años.

El 1 de marzo de 1780 la asamblea del estado de Pensilvania promulgó una Ley para la Abolición Gradual de la Esclavitud (An Act for the Gradual Abolition of Slavery) que creaba un nuevo antecedente de la legislación abolicionista que prevaleció en el siglo XIX. Es importante registrar en esta ley de 1780 los argumentos históricos que explican la herencia de la esclavitud junto a la voluntad de considerar iguales a los seres humanos que poseen grados diferentes de civilización y la conveniencia, por razones de bienestar de la sociedad, de proceder con cautela y de manera escalonada en la integración de quienes han vivido y viven en condiciones tan dispares como las personas libres y las esclavas. Afirmaba la ley como una evidencia que “la especie humana”, con sus “complexiones diferentes”, se hallaba distribuida por toda la tierra, siendo razonable y conforme a la religión que el Supremo la había colocado en situaciones diversas aunque bajo iguales condiciones de su cuidado y protección. Los legisladores reunidos en Filadelfia —sostenían— gozaban de la bendición de dar un paso a la civilización universal al ocuparse de eliminar “en la medida de lo posible” el sufrimiento “de aquellos que han vivido en una esclavitud inmerecida y de la cual, por la supuesta autoridad de los reyes de Gran Bretaña, no se podía obtener ningún alivio legal efectivo”. El legislador señalaba directamente a la Corona inglesa

como fuente de la esclavitud y de las condiciones legales en que se encontraba en la colonia. Libres de su tutela y tiranía, se hallaban en condiciones de actuar también sobre aquellos desgraciados. Las personas, afirmaba la ley, "que hasta ahora han sido denominadas esclavos negros y mulatos", se habían visto privadas "de las bendiciones comunes a las que por naturaleza tenían derecho" y se las había afligido además al ser vendidas las familias por separado. Se introducía a continuación una consideración utilitaria: en las condiciones en que era situado el esclavo no hallaba alicientes razonables para prestar a la sociedad el servicio que podía ofrecer. En consecuencia, la asamblea promulgaba "que todas las personas, tanto negros y mulatos como otros, que nazcan dentro de este estado a partir de la promulgación de esta ley y con posterioridad a ella, no serán consideradas ni tenidas como siervos de por vida ni esclavos" (An Act for the Gradual Abolition of Slavery; Nash y Soderlund, 1991).

Los niños "negros y mulatos" nacidos en adelante —ha de deducirse que de mujer esclava, mención que omiten estos bienintencionados y piadosos próceres de la libertad— habrían de ser considerados "sirvientes" de la persona que hubiera tenido "derecho al servicio de dicho niño", nueva elipsis que prescinde de hablar del propietario, amo o dueño. Este derecho sobre el sirviente podía ser cedido a terceras personas, esto es, podía ser vendido. El servicio sería obligatorio hasta que la persona cumpliera 28 años, asimilado al de "los sirvientes vinculados por contrato por cuatro años", esto es, al mismo sistema en que "son o pueden ser retenidos y tenidos; y estará sujeto a la misma corrección y castigo, y tendrá derecho […] a las mismas cuotas de libertad y otros privilegios a los que tienen o pueden tener derecho". Al igual que los "sirvientes contratados" (indentured servants), en el caso de ser abandonado, los supervisores de los pobres lo vincularían como aprendiz hasta que cumpliera la edad establecida. Los propietarios de esclavos "negros o mulatos" de por vida cada año debían hacer entrega en adelante al secretario de paz del condado o al secretario del tribunal de registro de la ciudad de Filadelfia un registro con sus datos y el de sus esclavos vitalicios o hasta la edad de 31 años, detallando sus edades y sexo. Los no registrados perderían la condición de esclavo o de sirviente. En adelante, los delitos y crímenes de los "negros y mulatos", esclavos y sirvientes u hombres libres, pasarían a ser

investigados, juzgados, corregidos y castigados como los de las personas libres. Se exceptuaba que un esclavo pudiera a testificar contra un hombre libre. La ley consideraba libres a los hombres y mujeres "de cualquier nación o color" dentro del estado con la excepción de los esclavos registrados en esa fecha —lo que implicaba prohibir la trata— y de los "esclavos domésticos que asistan a los delegados en el Congreso de otros estados americanos, ministros y cónsules extranjeros, y personas que estén de paso y no se conviertan en sus residentes; y marineros empleados en barcos que no pertenezcan a ningún habitante de este estado, ni empleados en ningún barco que sea propiedad de dicho habitante", en todos estos casos con la prohibición de poder venderlos a los habitantes del territorio, ni poder conservarlos por más de seis meses con la excepción de los pertenecientes a los empleos políticos antes citados (An Act for the Gradual Abolition of Slavery). A pesar de esta cláusula de salvaguarda, siendo presidente George Washington fue aconsejado por sus asesores de que hiciera rotar cada medio año los esclavos que había llevado consigo como sirvientes desde su plantación de Mount Vernon, situada en el estado de Virginia, para evitar un litigio que comprometiera sus derechos de propiedad.

Adviértase que a lo largo del texto legislativo de Pensilvania se hace una distinción permanente entre "negro" y "mulato", sin que se hubiera asumido la tesis de la "gota de sangre" que unifica a los mestizos con quienes conservan ancestros únicamente africanos, tesis que no procede de la costumbre inglesa —como generalmente se reitera—, sino que se origina en un entorno de esclavitud masiva —que no era el caso de este estado— con la intención de favorecer una segregación radical que cerrara a los mestizados el camino de la movilidad racial y de la integración social.

La ley de 1780 a la que hacemos referencia derogaba la legislación dictada por la asamblea provincial desde el año 1705 sobre regulación y juicio de "los negros" o los impuestos establecidos en 1761 y 1773 sobre la importación de esclavos, que ya mostraban la voluntad de restringir la trata con destino a ese territorio. La situación de Pensilvania no era representativa de la mayor parte de los estados de la Unión americana. El censo de 1790 registró que su población superaba los 434.000 habitantes, de los que había unas 10.000 personas negras, el 2,3%, solo un tercio de ellas, esclavas.

Negros libres y esclavos constituían una población extremadamente minoritaria y si su incidencia en el estatus de los patricios que los poseían tenía alguna incidencia, era irrelevante en la economía y lo había sido durante el siglo anterior. Aun así, la ley de 1780 preservó el derecho de propiedad sobre los esclavos existentes sin alterar lo más mínimo su regulación.

Antes de 1809 hubo leyes graduales, similares a la aprobada en Pensilvania, en los estados de Connecticut, Rhode Island, Nueva Jersey y Nueva York. Todas contemplaban la libertad a los nacidos desde la aprobación de la norma, declarando la "libertad de vientres". Al mismo tiempo estipulaban que la libertad se haría efectiva cuando los esclavos o "patrocinados" del dueño de la madre —figura que se instituye— cumplieran la edad de 28, 25 y 21 años, según los casos.

Una apelación a la opinión pública:

el abolicionismo británico

El primer abolicionismo en forma de opinión pública con vocación de modificar la legislación de un país se manifestó en Gran Bretaña en la década de 1780. El abolicionismo británico, en su doble vertiente contra la trata y derogador de la esclavitud, atribuyó a cada una de sus conquistas la importancia de ser pasos decisivos para la humanidad, como si inaugurasen sendas épocas, cuando lo cierto es que existían procesos en marcha en esas direcciones, desde la abrogación abrupta conquistada mediante la revolución de los esclavos de Haití a leyes graduales o inmediatas derogatorias de ese estatus, como las dictadas en Dinamarca, Chile, el Río de la Plata, Nueva Granada, México, Santo Domingo, Centroamérica y en varios estados de la Unión norteamericana, y temporalmente en las colonias francesas, además de haberse planteado la discusión en el Parlamento español. Las causas y los procesos que llevaron a adoptar la medidas prohibicionistas y emancipadoras difieren. Durante las guerras de la independencia hispanoamericanas la lucha por la libertad amplió su significado mientras la contribución de esclavos y afrodescendientes fue muy destacada en varias regiones. En Santo Domingo la abolición fue proclamada por las fuerzas haitianas que en 1822 ocuparon el territorio y unificaron la isla.

El abolicionismo británico, aunque repudiaba la esclavitud, centró su objetivo en la denuncia del comercio de esclavos a través del Atlántico, entre África y América, y procuró su prohibición. Al comercio transatlántico se dedicaban importantes casas comerciales, se empleaba un número alto de barcos que daban trabajo a los astilleros y ocupaban a una cuantiosa marinería, la trata demandaba constantemente artículos manufacturados para el trueque en la costa africana —tejidos, cuchillería, cristales, armas, pólvora— además de encontrar salida al ron y otros destilados que se elaboraban en las colonias y en las fábricas de la metrópoli.

Sobre el comercio masivo de africanos se habían levantado prodigiosas fortunas y sitiales en las iglesias, escaños en el Parlamento, plantaciones en ultramar y propiedades en la campiña inglesa, cátedras universitarias y sociedades de crédito. Los principales puertos de la isla estaban asociados a ese negocio. Los defensores del statu quo sostenían que la abolición de la esclavitud resultaba complicada por sus consecuencias para sostener la economía de las colonias, imposible de acometer de manera inmediata por el peligro de "guerra racial" que pudiera desencadenar y necesariamente materia de un proceso gradual, pues el esclavo constituía una propiedad que debía ser respetada y su libertad obligaba a indemnizar a su dueño, lo que implicaba destinar ingentes sumas de dinero público. Los abolicionistas pensaban la trata como una actividad cruel que arrancaba a unas víctimas infelices de su existencia y, después de una travesía infernal, les reservaba el destino de ser vendidos y convertirse en cautivos a perpetuidad. Mediante un ejercicio discursivo, los abolicionistas distinguían entre la responsabilidad particular, privada, la esclavitud en las colonias, y la responsabilidad pública, nacional, del comercio transatlántico de esclavos cuya gestión radicaba en Liverpool, Bristol, Glasgow, Edimburgo o Londres y, como cualquier otra práctica mercantil, era susceptible de ser regulada en uno u otro sentido sin atentar contra el derecho de propiedad y sobre los bienes legalmente adquiridos.

La trata transatlántica se encontraba en auge desde finales del siglo XVII, cuando superó ampliamente la cifra de medio millón de transportados en un espacio de veinticinco años. A lo largo del XVIII duplicó y casi triplicó las magnitudes conocidas, llegándose a introducir dos millones de africanos esclavizados en igual rango de tiempo (Slave Voyage). La prohibición de la trata por Gran Bretaña y los Estados Unidos dejó el comercio atlántico principalmente en manos del comercio luso-brasileño y español, aunque hasta 1812, e incluso más tarde, fue frecuente la presencia de estadounidenses que operaban bajo pabellón extranjero, a la vez que las tripulaciones comprendían a marinos de nacionalidades muy diversas.

Las circunstancias que hicieron aflorar el sentimiento abolicionista al exterior de los pequeños círculos filantrópicos fueron diversas.

Sin duda, existe un trasfondo de cuestionamiento del orden imperial establecido a raíz de la Revolución americana y el curso de la guerra que conduce a la pérdida de las Trece Colonias. La derrota británica, señala Robin Blackburn, alentó la reacción democrática radical contra la oligarquía y la corrupción, mientras la guerra cuestionó el papel predominante del Reino Unido en el comercio de esclavos. Los ideales abolicionistas tuvieron una gran acogida entre los reformadores sociales que se presentaron como guardianes de la religión y de los principios morales del pueblo. No tardaron en movilizar decenas de miles de firmas de apoyo, incorporándose las sociedades de correspondencia creadas por artesanos radicales (Blackburn, 1988: 131-160).

La sociedad inglesa conocería en esa época varias conmociones. La más evidente fue la emancipación de las colonias. Pero no era la única. El radicalismo popular expresaba la reacción ante el establishment nacido de la Restauración de 1688 y sobre la política que estaba transformando el medio rural, de la cual los cercamientos de campos están acabando con las últimas prácticas comunales y empujan a los brazos sobrantes hacia las ciudades. Gran Bretaña avanza hacia un sistema industrial y como fruto de la guerra de los Siete Años (1756-1763) habían adquirido una dimensión nueva en el mercado mundial. Luego están los acontecimientos puntuales que inciden en la opinión pública. El escándalo del Zong, el barco esclavista cuyo capitán, en 1781, había ordenado arrojar por la borda a 132 africanos que llevaba esclavizados en sus bodegas, fue una llamada de atención. La acción criminal respondió a una estratagema para fingir pérdidas y cobrar la indemnización de la compañía de seguros. La travesía había contabilizado una alta sobremortalidad que ponía en riesgo el beneficio de la expedición. A eso se añadió la alerta a bordo sobre un error de cálculo que había dejado sin suficiente reserva de agua para la tripulación y la “carga”. La resonancia del caso judicial, donde no se juzgaba el asesinato de más de un centenar de personas, sino el derecho de un sindicato de comerciantes dueño del barco a cobrar la indemnización de la compañía de seguros, que se resistía a pagar al hallarse ante un supuesto fraude, y la atención que le presentaron algunos publicistas mostraron los primeros signos de rechazo activo a prácticas consideradas inhumanas. Esas prácticas no se circunscribían al episodio dramático que décadas

después plasmó en un lienzo William Turner (Barco de esclavos), quien tuvo la precaución de pintarlo dos años más tarde de que se hubiera abolido la esclavitud en las colonias, ya que sus clientes eran en gran medida armadores y comerciantes. Hechos como el descrito trasladaban la atención al tráfico comercial de seres humanos. El caso se resolvió como un asunto de fraude en torno a semovientes cuando fue juzgado dos años más tarde. Los lectores del periódico que siguieron el asunto, no obstante, pudieron estremecerse con ese "asesinato masivo" (citado en Drescher, 2012: 576).

A lo largo de la década, la Sociedad Religiosa de los Amigos, cuáquera, inició una campaña a la que se unieron algunos reformistas anglicanos como Thomas Clarkson. El 22 de mayo de 1787 se constituyó en Londres la Society for Effecting the Abolition of the Slave Trade (Sociedad para la Abolición del Comercio de Esclavos). Erróneamente fue llamada Anti-Slavery Society, cuando su objetivo no consistía en acabar con la esclavitud, sino con la trata, separando deliberadamente ambas cuestiones. La Sociedad Antiesclavista desplegó una campaña ante la opinión pública con la difusión de testimonios de personas que habían sido esclavas y de los marineros que habían participado en el infame comercio, la convocatoria de conferencias y la edición de croquis de barcos negreros con lo que apelaba a la visualización de la tragedia al mostrar la crueldad de la travesía atlántica y las condiciones de hacinamiento de seres humanos en las bodegas, a las que se atribuía la principal causa de mortandad (Oldfield, 2013; Richardson, 2022).

El capitán de la Armada real Robert Parrey contribuyó con un detallado plano del navío Brooks, que desde 1781 venía dedicado a la trata (grabado 1). La Sociedad Abolicionista editó en 1788 los planos con la descripción de sus medidas y causó sensación, hasta convertirse en la imagen ilustrativa por antonomasia de la trata atlántica y —como señalan Radburn y Eltis (2019)— en una de las imágenes más reconocibles de la historia de la cultura impresa. El grabado del Brooks, tras varias reelaboraciones (Rediker, 2014: 341-372), llegó en 1789 a manos de la Société des Amis des Noirs, creada un año antes en París, y fue reproducido en la prensa francesa y utilizado ampliamente en 1790 en el transcurso de la campaña abolicionista de la primera época de la revolución

(Chatillon, 1988: II, 136-147). Los análisis históricos han señalado que en el plano del Brooks predomina el efecto político deseado —mostrar la transformación de las personas en fardos que son apilados en plataformas horizontales y en posición de cuclillas para el mayor aprovechamiento del espacio—, sobre una reproducción realista: el croquis prescinde de espacio para la tripulación y las vituallas necesarias para el viaje o no permite comprender cómo se realizaba la carga y descarga. Otro tanto sucede con el navío La Vigilante, registrado en Nantes y capturado por los ingleses en la costa africana en 1822, del que inmediatamente se levantó un plano por secciones aún más detallado que el del navío inglés y se propagó en Francia en el marco de la campaña por la abolición de la esclavitud.

La representación diagramada de los barcos negreros transmitía horror, pero también, como se ha puesto de manifiesto en análisis recientes, una visión pasiva, espectadora, del esclavizado, "almacenado" en la bodega como en un depósito logístico, cuando las formas de transporte variaron mucho de un siglo al siguiente. La historia de la navegación transoceánica de esclavos se vio recorrida también de rebeliones a bordo y suicidios activos y pasivos, el más conocido, la melancolía fija, la depresión por la que los cautivos rechazan los alimentos y se dejan morir durante la travesía.

En el XVIII las modalidades de transporte marítimo de esclavos conocieron innovaciones en las que resultó más frecuente el hacinamiento y el transporte en cubierta. La trata clandestina incidió en la disposición de los buques y de la carga, siendo frecuente acomodar esclavos entre los barriles, sustituir la cubierta fija por una levantada con tablones, reduciendo aún más el espacio disponible por persona (Radburn y Eltis, 2019). Otros historiadores, prescindiendo de la mayor o menor fidelidad de los grabados, sostienen cálculos que demuestran que cualquiera que fuera la distribución interna de los esclavos bajo cubierta, el espacio medio por esclavo no llegaba a medio metro cuadrado, lo que no deja muchas posibilidades de acomodo (Klein, Henry y Garland, 1988, II: 155-157). El plano del Brooks les asigna 0,7 metros cuadrados, lo que deja margen para una rectificación que, sin alterar la distribución del grabado, ofrece espacios para la tripulación y la bodega. Los planos, aun en su inexactitud, se acercan bastante a lo

que debió ser el transporte a través del Atlántico de las personas esclavizadas. La legislación española reguló que un barco negrero podía transportar hasta 2,5 personas por tonelada de desplazamiento del buque, otro sistema de medida. Los datos disponibles prueban que con frecuencia se rebasó esa relación.

Comenzó una campaña didáctica de los horrores que encerraba el comercio de esclavos a través del Atlántico. Más adelante, la Sociedad Abolicionista preparó para el debate que iba a tener lugar en el Parlamento un dossier en el que incluyó una encuesta realizada en los puertos negreros del país, con datos sobre dimensiones de los barcos empleados en la trata.

A partir de 1791 la Anti-Slavery Society auspició una ley abolicionista en el Parlamento con el propósito de la supresión de la trata. El esfuerzo consumió dos décadas. La causa ganó visibilidad con la incorporación de William Wilberforce después de su conversión a la Iglesia evangélica. Wilberforce, cercano hasta entonces al primer ministro, el tory William Pitt, presentó en 1791 la primera propuesta a la Cámara de los Comunes de que se prohibiera a los súbditos británicos tomar esclavos en África y conducirlos a las colonias u otro punto de las Américas. La moción fue derrotada por 163 a 88 votos. En los debates salieron a relucir varias objeciones: la necesidad de disponer de la conformidad de las asambleas de las colonias americanas, cuando para la mayoría era evidente que se opondrían a una medida de tales características; la inutilidad de prohibir la trata a los británicos, ya que los comerciantes de otras nacionales tomarían sin problema su lugar, y las consecuencias económicas y sociales que tendría la medida, por lo que algunos diputados propusieron que la prohibición fuera parcial y se siguiera un procedimiento gradual. Estas objeciones las encontramos en la mayor parte de los debates que se dieron en otros países con posterioridad, entre ellos España. Las plantaciones de las Indias Occidentales proporcionaban azúcar, el fruto con demanda regular más constante y de precio elevado, mientras el comercio de esclavos era el ramo más destacado de las casas mercantiles que a lo largo del siglo habían creado sólidas fortunas en los principales puertos británicos.

El abolicionismo británico albergaba corrientes dispares. La que

logró imponerse en la Anti-Slavery Society y en la Cámara de los Comunes fue la moderada, de la que eran representativos Clarkson y Wilberforce. Comprendía a políticos, publicistas y clérigos, pero también a comerciantes y hombres de negocios (Jennings, 1997). Su pluralismo no era solo con respecto al escalonamiento temporal de las reformas propugnadas, sino que socialmente reunía una diversidad de posiciones e intereses que dejaron de responder a sentimientos minoritarios cuando fueron asumidos por sectores populares y de la clase media (Turley, 1991; Huzzey, 2012). Los moderados se declaraban gradualistas y separaron la cuestión de la trata de la cuestión de la esclavitud. Dejaron la segunda plenamente subsistente y centraron su oposición en el comercio transatlántico. El Parlamento nunca aceptó prohibir y perseguir a las sociedades financieras británicas que mantuvieran relaciones con la trata. Otras corrientes, radicales, tuvieron un creciente respaldo popular, contemporáneo y convergente con el auge del jacobinismo y las peticiones de artesanos y trabajadores de oficio que no tardaron en asimilar explotación extrema y esclavitud en sus propias demandas.

El 25 de marzo de 1807 el Parlamento aprobó el acta para la abolición del comercio de esclavos. Esta actividad quedaba prohibida a todo súbdito y era declara ilegal a partir del 1 de mayo. A los capitanes de barco que fueran sorprendidos traficando se les impondría una multa de 100 libras por esclavo que transportara, los seguros sobre este comercio eran considerados ilegales, el buque y los esclavos que llevara sería confiscados, poniéndose fin a su esclavización, pero reservándose la facultad de tenerlos un tiempo en aprendizaje de un oficio y con la posibilidad de ser alistados en el ejército y en los navíos de la Real Armada.

El comercio de esclavos se hallaba en un punto histórico máximo y los legisladores eran conscientes de que el espacio que ocupaban los comerciantes y navíos británicos sería ocupado por otras naciones o por los mismos británicos adoptando la bandera de esas naciones. En 1808 se constituyó en la Royal Navy la West Africa Squadron, la escuadra destinada a la vigilancia de la costa africana para hacer cumplir la ley. Aprovechando el clima de guerra, comenzó a capturar navíos extranjeros, incluso de países aliados como Portugal y España, para presentar las capturas ante las Cortes que instauró el Almirantazgo inglés en Sierra Leona y varias islas del Caribe

(Bethell, 1966; Bachero, 2023a). Estas acciones prescindían del derecho internacional y carecían de todo amparo legal en la mayoría de los casos. Al término de las guerras napoleónicas, a la vez que se redibujaba el mapa de Europa buscándose un equilibrio entre naciones e imperios en el Congreso de Viena, la representación británica se esforzó para que se incluyera en el tratado final la prohibición del comercio de esclavos. Los delegados de España y Portugal se opusieron y lograron presentar tal número de obstáculos que la prohibición de la trata fue incorporada solo como una disposición adicional, en la que se recomendaba la abolición. La disposición carecía de la fuerza legal reconocida al tratado.

A partir de entonces, Gran Bretaña inició una política de acuerdos bilaterales con los principales países europeos involucrados en la trata transatlántica y con diferentes reinos africanos. Esto último se mostró bastante efectivo y sentó las bases de la presencia británica duradera a lo largo de la costa antes dedicada a la deportación de esclavos. Décadas después, sobre ese precedente, se crearon las nuevas colonias en África. La filantropía se convirtió a menudo en un negocio rentable (Bachero, 2023a). Los buques capturados eran subastados y con lo recaudado se sostenía el tribunal, la guarnición colonial y las recompensas por las denuncias o la colaboración en la captura. Los compradores eran en ocasiones los mismos armadores a los que se había confiscado el navío y la carga. Los esclavos libertados no eran restituidos a sus puntos de embarque ni a sus pueblos, sino que en calidad de “emancipados” eran obligados a contratarse por un tiempo en los nuevos cultivos y oficios urbanos con la categoría de aprendices; muchos se asentaron y dieron lugar a una población mestizada entre africanos, ajenos a los pueblos aborígenes del lugar y propensos a colaborar con la potencia colonial. Los británicos endurecieron las penas a los traficantes, equiparándolos a piratas. Al mismo tiempo, mantuvieron activo el comercio interno de esclavos entre sus dominios del Caribe, fortaleciendo entre 1815 y 1830 el tráfico desde otras islas hacia Demerara (Guayana), Trinidad, Jamaica y San Vicente (Beckles, 2004).

La lucha contra la trata de esclavos, revestida de cruzada moral, formó parte destacada de la nueva ideología de la hegemonía

mercantil y política que Gran Bretaña se propuso conquistar durante y después de las guerras napoleónicas. La acumulación de "capital moral" (Brown, 2006) y toda acción en sentido supremacista, desde autoasignarse la interceptación y el derecho de registro de los buques pertenecientes a otras naciones a la destrucción de embarcaderos e instalaciones portuarias o el bombardeo naval de ciudades costeras africanas, implicaba someter las relaciones mercantiles extranjeras a su fiscalización y conformidad. La fuerza moral de la causa defendida no llevaba a preguntarse por los resultados cada vez menos colaterales de estas acciones, cuando la abolición de la trata pasó de ser una causa de movimientos humanitarios a ideología oficial de los Gobiernos, tanto whigs como tories, promotores de ambiciones coloniales. El incipiente librecambismo se unió a esta causa y en la década de 1820 ambas corrientes resultaron inseparables. Fue el contexto económico y político en el que cobró relieve la lucha por la abolición de la esclavitud en las West Indies, en el que las mujeres tuvieron gran protagonismo y un destacado papel (Bleckles, 1989; Mattgews, 2006).

La combinación de acciones en favor de la autoemancipación, la política mercantil que daría el predominio absoluto de Gran Bretaña en el mercado mundial —una vez que se convencieron los industriales y los comerciantes de que precisaban de un intercambio sin fronteras, lo que implicaba dejar de proteger las producciones internas como el azúcar— y la recuperación de la tradición antiesclavista por la sociedad civil crearon una opinión fuerte en favor de la abolición de la esclavitud (Huzzey, 2014: 149-160).

El abolicionismo en las Américas

Del lado occidental del Atlántico, en el proceso de elaboración de la Constitución federal de los Estados Unidos de 1787 se había llegado al acuerdo de reservar las regulaciones en materia laboral al derecho de cada estado; ello comprendía la legislación sobre esclavitud o su prohibición. El comercio exterior era una competencia reservada al Gobierno federal y en aquel estaba comprendido el comercio transatlántico de africanos esclavizados. La Constitución incluyó una cláusula por la que se conservaba este comercio al menos durante veinte años, y dejaba en manos del Congreso federal su posible supresión bajo el eufemismo "importación de personas" (artículo 1.9: "El Congreso no podrá prohibir antes del año de mil ochocientos ocho la inmigración o importación de las personas que cualquiera de los Estados ahora existentes estime oportuno admitir"). A comienzos de 1807 pareció claro que el Congreso federal estudiaría la supresión del tráfico, como así sucedió, y decretó la prohibición con efectos de 1 de enero de 1808. En Gran Bretaña el abolicionismo estaba organizado, ganaba adeptos y se anticipó. Obtenía su primer triunfo en una de las mayores potencias esclavistas del mundo. Pero dadas las relaciones que mantenían la antigua metrópoli y la colonia, que conduciría a la guerra de 1812 a 1815, no existió ninguna colaboración entre ambos países en materia de represión de la trata hasta más de medio siglo después de haberlo prohibido los dos.

El segundo compromiso acordado en la Constitución de los Estados Unidos salvaguardaba el derecho de propiedad sobre el esclavo fugitivo que se refugiara en un estado que hubiera suprimido la esclavitud: "Ninguna persona sujeta a servicio o trabajo en un estado, en virtud de las leyes del mismo, que se escape a otro, será, como consecuencia de cualquier ley o reglamento de dicho estado, liberada de dicho servicio o trabajo, sino que será entregada a petición de la parte a la que se deba dicho servicio o trabajo" (artículo 4.2.3). El Congreso reforzó esa disposición con la Ley de

Esclavos Fugitivos de 1793 que autorizaba a perseguirlos en los estados donde se hubieran acogido y a llevarlos ante un juez para que ordenase su devolución a su dueño. La judicialización de los casos dio lugar a veces a reclamaciones en sentido contrario, denunciando a los perseguidores de pretender secuestrarlos y reesclavizarlos.

La abolición de la trata no tuvo incidencia en el desarrollo de la esclavitud masiva en los Estados Unidos, como sí la tuvo en las Antillas francesas, los países de Hispanoamérica o, llegado el momento, en Cuba. Los estadounidenses promovieron con éxito la reproducción de sus esclavos y multiplicaron varias veces el número de "negros criollos" hasta alcanzar la cifra de cuatro millones en 1861, cuando los deportados desde África no había alcanzado la décima parte de ese número. A pesar de los obstáculos que se levantaron para impedir el comercio de esclavos entre estados, se originó un próspero negocio interregional desde el "viejo sur" al "nuevo sur" algodonero (Johnson, 2004). Solo una cruenta guerra civil puso fin a la esclavitud por medio de sucesivas leyes auspiciadas por Abraham Lincoln, en 1863, para los esclavos en manos de los enemigos, en 1865 con carácter general. En las Indias Occidentales inglesas no sucedió nada parecido: se mantuvo la esclavitud hasta 1838 en niveles semejantes al momento del cese de la trata, sin que se multiplicaran de manera significativa en cautividad.

El abolicionismo en Francia dio lugar en 1788 a la fundación de la Société des Amis des Noirs. Su influencia se dejó sentir muy pronto en la Asamblea Nacional, tanto en favor de la prohibición del comercio de esclavos —considerado una abolición "indirecta"— como de la esclavitud, al tiempo que promovía el reconocimiento inmediato de la igualdad de los derechos de la "gente libre de color" (Benot, 2004: 89-187). En respuesta, los grandes plantadores coloniales y sus representantes en París constituyeron el Club de l'Hôtel de Massiac. A continuación, se atrajeron a diputados de distintas fracciones, en su mayoría constitucionales y girondinos, y lograron dilatar la adopción de resoluciones al trasladar el asunto a la Comisión de colonias. Esta Comisión estaba dominada por quienes representaban intereses mercantiles ultramarinos. Al estallar la rebelión de los esclavos en Saint-Domingue en agosto de

1791, extendieron la alarma sobre la relación entre debatir la abolición y el espíritu insurreccional de los cautivos, señalando las grandes pérdidas económicas que representaría a Francia la ruina de la colonia. En 1793 el comisionado Léger Sonthonax, enviado por la Convención Nacional, ante la magnitud que había tomado la revolución y para hacer frente a la rebelión de los criollos realistas que se habían aliado con Inglaterra, decretó la emancipación. El 4 de febrero de 1794, la Convención de la República Francesa bajo predominio de los jacobinos ratificó la abolición completa de la esclavitud. Los revolucionarios haitianos, los "jacobinos negros", habían conquistado por sí mismos su libertad en una campaña inédita e irrepetible que no precisó de una legislación específica. Napoleón reintrodujo la esclavitud en las colonias en 1802. La medida ocasionó en Haití la reanudación de la revolución, la derrota y exterminio de los franceses, la independencia del primer país construido por antiguos esclavos.

El comercio de esclavos fue abolido por el Reino de Dinamarca a partir de 1803, si bien solo estaba presente en las pequeñas Indias Occidentales Danesas (St. Thomas, St. Croix y St. Jan), en gran medida dedicadas a proveer a las colonias españolas. La medida había sido acordada en 1792, por lo que los traficantes promovieron la llegada de mujeres esclavizadas para asegurar la procreación en cautividad.

Puntualmente, en Demerara (Guayana) en 1823 y en Jamaica en 1831 hubo insurrecciones que llegaron a amenazar la autoridad británica. Ambas fueron aplastadas. La segunda fortaleció los argumentos de los abolicionistas que lograron en 1833 una ley de supresión que debía entrar en vigor al año siguiente, con un régimen de trabajo obligatorio hasta 1840, finalmente cancelado en 1838. En la isla de St. Croix, en 1848 una gran protesta pacífica de esclavos forzó al gobernador a declarar la abolición en las colonias danesas.

El movimiento proabolición de la esclavitud cobró impulso en 1823 con la fundación de la Society for the Mitigation and Gradual Abolition of Slavery Throughout the British Dominions (Sociedad para la Mitigación y la Abolición Gradual de la Esclavitud en los Dominios Británicos). A comienzo de 1832, poco después de las

grandes revueltas de esclavos de Jamaica, reunió 135.346 firmas reclamando al Parlamento la abolición. En el lapso de treinta y tres años que median entre la ley sobre la trata y la de emancipación, los intereses defensores de la esclavitud, antiabolicionistas, se organizaron tanto en las colonias como en el Parlamento. La Sociedad Londinense de Plantadores y Comerciantes de las Indias Occidentales se mostró muy activa desde la década de 1820 para neutralizar a la Sociedad Antiesclavista (Taylor, 2021: 54). En las principales ciudades con intereses coloniales había secciones de la Asociación de las Indias Occidentales que constituían un verdadero lobby. En Londres contaban con un Comité permanente. Constituían el establishment y el poder de la City. Todos ellos sostuvieron el discurso de la protección del interés nacional y transmitieron la idea de que tanto las exportaciones como el aprovisionamiento de frutos tropicales dependía de las colonias y estas del trabajo esclavo, lo que para esas fechas era una realidad en franco retroceso; argumentaron también que ese esfuerzo filantrópico por paliar la miseria de los negros de las colonias debía posponerse hasta librar de la pobreza a los trabajadores blancos de Inglaterra (Taylor, 2021: 132-133, 218 y 246). Pero tras la renovación de la Cámara de los Comunes siguiendo la reforma electoral de 1832, muchos de los antiguos defensores del régimen colonial tradicional habían desaparecido y la corriente política que predominaba se inclinaba hacia la abolición. El lema de la abolición inmediata era propagado por las diversas Iglesias y se había introducido en la campaña electoral. La victoria de los whigs fue aplastante, de dos tercios de los diputados; únicamente cinco de los 217 candidatos que se habían comprometido con la abolición no fueron elegidos (Taylor, 2021: 248).

La abolición llegó a las colonias británicas en dos fases: primero, el 28 de agosto de 1833 el Parlamento aprobó la Slavery Abolition Act, que debía entrar en vigor el 1 de agosto de 1834. La ley dejó en libertad a los menores de 6 años e introdujo para los demás un régimen gradual de patronato por el que los jóvenes pasaban a ser denominados aprendices y debían mantener un trabajo obligatorio durante seis años, con emancipaciones graduales a partir de 1838. Las protestas precipitaron los acontecimientos y el 1 de agosto de 1838 se declaró el fin de las obligaciones, por lo que se adquiría plena libertad. Hasta llegar ahí, la rebelión en el noroeste de

Jamaica de 1831 y la dura represión que la siguió revivió los viejos —o no tan viejos— fantasmas de una revolución que pudiera destruir las plantaciones y exterminar a la población blanca. Entre 1807 y 1834, más de 700.000 personas permanecieron en esclavitud en los dominios británicos.

¿Qué significado tenía la política whig en ese contexto, frente a la identificación de los tories con la vieja corrupción, el autoritarismo y los intereses de terratenientes y plantadores? Reformistas y radicales whigs se aunaban en torno a una serie de medidas y la abolición fue una de ellas. Las Iglesias de diferente confesión se atribuyeron la victoria como un triunfo de la moral nacional. El patriotismo liberal presentó los hechos como una muestra de la superioridad del pueblo inglés. El liberalismo promovía una versión dinámica de la conquista del mercado mundial en la que los objetivos se hacían globales y se hacía preciso contemplar las situaciones locales. La ley de 1833, por ejemplo, excluía la abolición en varios territorios de Asia (la isla de Ceylán), las posesiones de la Compañía de las Indias Orientales y la isla atlántica de Santa Helena.

El abolicionismo británico se presentó a sí mismo como el movimiento más grande en favor de la humanidad de los tiempos modernos. Hubo de omitir que en Haití los esclavos se habían liberado a sí mismos y habían decretado la prohibición absoluta de la esclavitud. Como debieron omitir que Francia suprimió en 1794 la esclavitud en sus colonias (aunque la reintrodujo en 1802) o los restantes precursores en Europa y en los Estados Unidos. Si el abolicionismo fue el primer gran movimiento de la opinión pública por una causa moral, fue también la primera gran acción política que contempló los derechos humanos de manera selectiva, segmentada no ya porque dejaba de vincular la medida defendida de la situación misérrima de multitud de trabajadores británicos, sino porque, centrado en la esclavitud, separaba el comercio transatlántico del estado de servidumbre. El comercio transatlántico era moralmente inaceptable y su supresión debía imponerse con carácter universal. La esclavitud y el comercio interno de esclavos podía ser reprobable, pero se conservaron intactos hasta 1838, con alguna corrección desde 1834. Tres décadas de esclavitud adicional después de 1807 pareció una cuestión menor que podía aguardar.

Esa diferenciación introduce serias dudas sobre la exclusión de factores económicos en la consideración global del problema y sobre el mismo "capital moral" acumulado y su significado.

La actividad del Almirantazgo contra la trata por otros países se mantuvo muy activa hasta mediados de siglo. Después decayó. Gran Bretaña no promovió ninguna acción contra la conservación de la esclavitud por otros países como la había desarrollado contra la trata después de 1807. La campaña por la abolición de la esclavitud en la década que transcurre de 1823 a 1833 puso en pie iniciativas nuevas para ganarse a la opinión pública. A las acciones conocidas se unió una campaña que inaugura el boicot de los consumidores para aislar a los productores que empleaban mano de obra esclava y a los comerciantes que distribuían los artículos (Huzzey, 2012: 113-119; Midgley, 2007: 41-64). Sin duda, es el precedente directo de movimientos auspiciados a finales del siglo XX. Las campañas de boicot a productos elaborados por manos esclavas se ciñeron a artículos de consumo como el azúcar, el café y el ron, con resultados muy escasos, pues habían penetrado hondo en los hábitos alimentarios de la población. Todos estos eran productos que también eran generados en sus colonias, donde habían alcanzado la abolición después de 1838 y con las que competían los extranjeros. No hubo campañas semejantes contra el consumo de algodón por las fábricas, cultivado y cosechado por los esclavos norteamericanos. En 1841 se llevó al Parlamento la campaña por el libre comercio, que comenzó a dar resultados cinco años después. No consistía únicamente en facilitar la exportación de manufacturas, implicaba un cambio en el aprovisionamiento de materias y productos en detrimento de la protección dispensada a sus propias colonias.

Disuelta en 1838 la Society for the Mitigation and Gradual Abolition of Slavery al considerar que había logrado su objetivo, un año después, a iniciativa también de los cuáqueros, el 17 de abril de 1839 se fundó la Anti-Slavery Society para luchar contra la esclavitud en todos los lugares donde estuviera vigente y lograr su extinción, así como perseguir la trata de esclavos y promover el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de quienes accedían a la libertad desde la esclavitud. Uno de sus promotores, sir Thomas Fowell Buxton, había tomado el relevo en el Parlamento

de Wilberforce a partir de 1825 y había sido uno de los protagonistas del éxito de 1833. En 1840 la Anti-Slavery Society celebró en Londres la primera convención mundial contra la esclavitud. La convención, un hito histórico por el alcance de la reunión —aunque únicamente estuvieron presentes delegados del Reino Unido y algunas de sus colonias y de los Estados Unidos— contó con la presencia de los primeros afroamericanos en una conferencia de este tipo, como Charles Lenox Remond, miembro activo de la Sociedad contra la Esclavitud de Massachusetts, y de los antiguos esclavos Henry Beckford y Edward Barrett. La convención no estuvo exenta de controversia al negarse varias de las sociedades representadas a admitir a mujeres como delegadas. Dos de las asistentes estadounidenses, la electa Lucretia Mott y Elizabeth Cady Stanton, quien acompañaba a su esposo, se conocieron en este trance y acordaron convocar una convención que defendiera los derechos de la mujer en igualdad de condiciones que los hombres. Tuvo lugar en 1848 y de ella salió la Declaración de Derechos y Sentimientos de Seneca Falls, que inspira el movimiento feminista posterior. La igualdad entre seres humanos encontraba en el abolicionismo y la defensa de las mujeres un mismo terreno frente a la discriminación.

En 1848 la II República Francesa decretó la abolición en Martinica, Guadalupe y las restantes colonias del Índico. Dinamarca se apresuró a hacer otro tanto.

El debate sobre las causas de la abolición

La explicación difundida por los abolicionistas y las autoridades británicas desde el siglo XIX puso el énfasis en la cruzada moral que había emprendido el pueblo y la nación, sacrificando intereses materiales y destinando grandes recursos a perseguir el reprobado comercio. De ello obtuvo una ganancia inmediata: la ideología de la superioridad moral británica a la que el destino (o Dios) había reservado grandes empresas civilizadoras. Gran Bretaña tomaba la delantera en la formación de un imperio territorial en Asia y África. El mismo Gobierno que impulsó la abolición en 1833 anunció acto seguido la creación de una nueva colonia en el sur de Australia. Al final de la década se declararía la guerra a China para salvaguardar los intereses de la Compañía de las Indias Orientales que administraba la India. El asentamiento de Sierra Leona en 1821 dio lugar al África Occidental Británica, con un control de Gambia, la Costa de Oro (Ghana) y parte de Nigeria, mientras se asentaba desde 1814 en la Colonia del Cabo y durante un tiempo ocupó Fernando Poo.

Eric Williams, un historiador de la caribeña isla de Trinidad, sostuvo en 1944 en un libro esencial (Capitalism & Slavery) que el comercio de esclavos y la plantación del siglo XVIII habían contribuido de manera poderosa al nacimiento de la industria británica, al mismo tiempo que, en una segunda fase, el desarrollo del capitalismo industrial favoreció el avance de las ideas abolicionistas presentadas como ideología de la nueva economía, cuando la resistencia y las rebeliones de esclavos incrementaban los costes de conservación de la vieja institución y los beneficios habían iniciado una línea decreciente en la década de 1830 (Williams, 1975). La reacción basada en el impulso moral y político que explicaría el abolicionismo comenzó a ganar importancia en las décadas de 1970 y 1980 en respuesta a las tesis de Williams. David Brian Davis (1968) y Roger Anstey (1992) insistieron en separar las condiciones materiales y los intereses económicos del impulso

abolicionista, expresado en una exigencia moral y conducido a través de la política. Para ilustrar esta posición, dirigieron la atención a los movimientos organizados, las Iglesias, las campañas de propaganda, la recogida de firmas, los debates en los periódicos y la labor de los panfletistas. El contexto económico sería prescindible o se interpreta de una forma peculiar. Para Davis (1975), el capitalismo habría difundido un sistema de valores que descansaba en la legitimación de la libertad de trabajo, la familia y otros, contradictorios con la conservación de la esclavitud. A ello se añadía una concepción religiosa que impregnaba el antiesclavismo popular. Ahora bien, si el capitalismo era el germen de una mentalidad humanista, si el empuje moral había adquirido una fortaleza capaz de acabar con la trata, ¿cómo explicar que se detuviera a las puertas de las plantaciones? ¿qué debilidad intrínseca a la fuerza de la opinión pública retrasó casi medio siglo la abolición de la esclavitud en las Indias Occidentales? El comercio con las colonias se intensificó después de 1814.

La tesis del desarrollo del abolicionismo dependiente de la difusión del "principio de libertad", sin referencias a la evolución de la economía y los mercados mundiales, como ha sostenido Seymour Drescher (2010), no logra explicar que la mayor expansión de la trata transatlántica tuviera lugar entre mediados del siglo XVIII y mediados del siglo XIX, la era del capitalismo. Drescher (1977, 1987 y 2009), después de mostrar que la economía esclavista estaba en plena forma en los momentos de la doble abolición, en 1807 y 1833 (el único aspecto en el que rebate a Williams), explica la abolición dentro de los efectos del empuje económico que siguió a la posguerra con las Trece Colonias y de los sucesos que ocurrían en la vecina Francia; unos y otros fueron instalando en los británicos un sentido de seguridad interior, de confianza en la fortaleza de la nación y de sentimientos humanitarios. La opinión pública y sus gobernantes se sumaron al proceso abolicionista "porque querían mantener su impulso nacional en una situación en la que ya se sentían lideres de los movimientos internacionales en pro de la mejora de la condición humana" y, de paso, desviaban la presión popular (Drescher, 2012: 588). La explicación de este autor sobre que el impulso del "principio de libertad" germinó y se difundió desde la región noroccidental de Europa sentando los cimientos del abolicionismo colisiona de forma violenta con los datos acumulados

sobre el tráfico de esclavos, protagonizado por países de la citada región en las décadas donde supuestamente acontece ese proceso (tabla 1).

Tabla 1

Esclavos embarcados en la costa de África con destino a América agrupados

por bandera de la embarcación (1740-1830)

	GRAN BRETAÑA	PAÍSES BAJOS	FRANCIA	DINAMARCA	ESTADOS UNIDOS	TOTAL
1741 1750	21.214	3.028	18.482	349	2.452	45.525
1751 1760	255.346	41.044	99.127	8.157	23.066	426.740
1761 1770	360.785	59.797	138.216	6.109	37.444	602.351
1771 1780	301.323	47.712	164.756	6.542	24.838	545.171
1781 1790	277.276	16.775	283.897	18.304	16.331	612.583
1791 1800	385.928	7.775	72.983	17.597	50.344	534.627
1801 1810	283.959	1.605	10.942	16.316	103.922	416.744
1811 1820		734	38.744		5.276	44.754
1821 1830		687	152.595		2.197	155.479
Total	1.885.831	179.157	979.742	73.374	265.870	3.383.974

Fuente: Slave Voyages.

La sensación de bienestar que se extiende en Gran Bretaña, supuesto semillero de humanitarismo, ignora el empeoramiento de las condiciones sociales creadas por el avance de la Revolución Industrial, la agitación de los trabajadores que en esta época multiplican las sociedades de correspondencia y radicalizan su discurso político, como mostró Edward Thompson al estudiar la formación de la clase obrera en Inglaterra, y los efectos de las guerras napoleónicas sobre el nivel de los precios en el país.

Para Blackburn (1988: 520), la abolición tuvo lugar "donde se volvió políticamente insostenible", después de que el desarrollo del capitalismo aflorase "formas más coordinadas y politizadas de lucha de clases". El movimiento abolicionista se retrasó en países como España o los Países Bajos debido a que tuvieron un desarrollo más lento del orden capitalista industrial. "Los beneficiarios económicos del derrocamiento de la esclavitud colonial no fueron los industriales, sino otros hacendados estadounidenses propietarios de esclavos, que aún podían y deseaban abastecer a las regiones en vías de industrialización". Donde tuvo lugar la supresión, "la esclavitud era políticamente vulnerable" y ya había alcanzado su cota de rentabilidad.

La esclavitud se hizo políticamente insostenible debido a una conjunción de oposiciones. Desde la perspectiva social, es fácil comprender la empatía que los sectores populares pudieran mostrar por los más explotados, aunque no se trató de un proceso de identificación directo e inmediato, pues al defender sus puestos de trabajo no faltaban quienes aceptaban el argumento del peligro que suponía para el aprovisionamiento de materias la transformación del sistema de trabajo esclavo y sus métodos de abastecimiento externo. La sensibilización de las clases medias antes favorables al statu quo colonial significó una deserción importante para la causa proesclavista. ¿Únicamente tomaron conciencia moral sobre la trata y no sobre la esclavitud? ¿Carecían de opinión sobre las consecuencias económicas de una y otra decisión abolicionista, a pesar de ser un sector social habitualmente informado sobre cuestiones económicas? Indistintamente de los beneficios que continuaba proporcionando la trata y de la rentabilidad de la

esclavitud en el momento en que se plantean con éxito las respectivas abolliciones, ¿en qué momento los juicios morales ganaron a las clases medias del país?

Richard Huzzey ha señalado la existencia de dos estadios de conciencia ante la esclavitud. En el primero, la población no se pregunta por la legitimidad de la esclavitud, puesto que es legal y forma parte de las costumbres. A partir de un momento —en Inglaterra, desde 1776-1780— comienza a considerarse que la esclavitud es una crueldad, es inhumana, opuesta al derecho natural, es moralmente reprobable y debe ser impugnada desde los principios cristianos. Sería el final de la edad de la inocencia. La revelación moral parece instantánea, aunque para ganarse a la población consuma varias décadas. Sin embargo, hay que tener presente que la legalidad y la costumbre no eran suficientes para reconocer un orden justo, moralmente aceptable. La "responsabilidad moral nacional" aparece a partir de un sentimiento de culpa y de trascender la actitud personal a una comunitaria, tan efectiva en la activación del abolicionismo, y se pregunta "por qué el Estado victoriano se centró en la supresión de la trata de esclavos en lugar de fomentar las emancipaciones extranjeras, o por qué los consumidores británicos se abstuvieron del azúcar cultivado por esclavos de las Indias Occidentales antes de la ley de emancipación y, sin embargo, resultaron ser clientes tan tranquilos de productos cultivados por esclavos de otras partes después de 1833" (Huzzey, 2012: 112). La instrumentalización de sentimientos auténticos formó parte de la constitución de una ideología oficial. Siendo un fenómeno global, y llevando a cabo una persecución mundial de la trata atlántica, pudo desgajarse de esta cruzada moral el combate contra la esclavitud, primero la propia, después la de los extranjeros, unos países inferiores que no desarrollan principios elevados como había sucedido en el Reino Unido. Es el punto débil de la explicación que se aferra a estos argumentos.

Las contribuciones de las últimas décadas han privilegiado las estrategias y resistencia de los esclavos, incluidas las rebeliones periódicas que protagonizaron y el cimarronaje, la huida y recreación de formas de vida independiente. En ese sentido, se ha suscitado un debate sobre la contribución de las revueltas, fugas continuas y su persecución organizada, prácticas laborales de bajo

rendimiento, incendio de cañaverales, utilización de medios legales contra los dueños —sobre todo en el último siglo de esclavitud, desde finales del XVIII—, etc., al "desgaste" del régimen esclavista. A comienzos del siglo XXI, principalmente en el Caribe inglés, varios historiadores reivindicaron la tradición de C. L. R. James y de su libro Los jacobinos negros (1933) y señalaron que la acción de los esclavizados y sus nociones modernas de acción colectiva erosionaron de forma continuada la institución esclavista, la encarecieron en términos económicos y de control, la mostraron como ineficiente; en suma, fueron decisivos para que un sector de la sociedad británica se convenciera de la conveniencia de que sus representantes en el Parlamento unieran sus votos a los abolicionistas y lograran la mayoría en 1807, final de la trata, y en 1833, aprobación de la ley de abolición. La distancia entre ambas fechas exigió un esfuerzo suplementario de resistencia y cimarronaje, por ejemplo, en Jamaica. Pero es que en ese caso la contrapartida, la indemnización a los dueños de las plantaciones por la pérdida de sus dotaciones de esclavos, era también cuantiosa, veinte millones de libras, el equivalente al 40% de los ingresos fiscales anuales de Gran Bretaña, por lo que el tesoro debió contraer una elevada deuda que técnicamente no acabó de amortizar hasta un siglo más tarde.

La interpretación que traslada la acción y la responsabilidad última a los propios esclavos llevó a sostener, también, que la supresión del comercio transatlántico de africanos habría sido el resultado de las revueltas a bordo de las embarcaciones, con la inseguridad que creaba, la multiplicación de los costes de los seguros y la pérdida de vidas en la tripulación, lo que convertía la actividad en oficio de riesgo y forzaba retribuciones mayores.

La posición más firme que niega estas interpretaciones la representa João Pedro Marques, para quien las motivaciones políticas tenían su propia historia, sus condiciones, variaban de un momento a otro y de un lugar al siguiente, pero no podían ser atribuidas a la acción de los subalternos. Entre sus contradictores destaca la figura de Hilary Beckles (2010), quien acusó al portugués de resucitar la mirada occidental que "inferioriza" a los africanos y a los esclavos y los desprovee de capacidad de acción. En la controversia, Blackburn recordó que el abolicionismo fue esencialmente un movimiento

protagonizado e integrado por personas blancas que impusieron un estatuto, una ley a los Gobiernos metropolitanos. ¿Dónde queda, entonces, la "agencia" subalterna, la capacidad de acción de los sujetos para minar una situación injusta? David Eltis y Stanley Engerman (2010), aun cuando consideran que las acciones de los subalternos produjeron algunos efectos, concluyen también que no tuvieron incidencia directa alguna en las dos medidas citadas. Lo llamativo de esta última controversia es que eludiera el contexto social y económico. La trata era inaceptable, mientras la esclavitud, no menos cruel, podía tolerarse. La persistencia de la esclavitud ha de ser observada mientras evaluamos el peso de los argumentos que favorecieron el final de la trata.

El punto débil de la estrategia abolicionista global de la trata fue Cuba. Convertida en el mayor productor de azúcar de caña del mundo, su sistema de trabajo se basaba en la reposición constante de esclavos desde el exterior, ya que la plantación cubana alcanza los niveles máximos de uso intensivo de fuerza laboral sometida, en su inmensa mayoría formada por varones, con tasas naturales de reposición negativas (un descenso anual medio del 5%) que obligan a su constante renovación. Los Estados Unidos establecieron vínculos mercantiles estrechos y crecientes con el proveedor cubano, seguido a distancia cada vez mayor por Gran Bretaña. La presión británica sobre España para que cumpliera los acuerdos firmados entre ambos países no cedió a lo largo del siglo, pero es evidente que tenía un límite: la imposibilidad de bloquear la isla y amenazarla con acciones militares, a diferencia de lo que hizo en Brasil en 1850. Cualquier medida en ese sentido habría implicado discutir el statu quo de la isla y dado origen a un conflicto con los norteamericanos. Una acción de ese tipo habría tenido consecuencias sobre el comercio mundial del azúcar, en alza y elemento tan significativo del mercado interno que, por ejemplo, permitió durante la crisis financiera de 1857 medir la caída media de los precios. A pesar de la campaña desplegada en el Atlántico y los costes que representó, a pesar de detener el suministro de unos 160.000 esclavos a América, Gran Bretaña debió conformarse en el caso español con cerrar el tráfico hacia Puerto Rico, dificultar el dirigido a Cuba mediante denuncias y una vigilancia lo más intensa posible, pero sin cuestionar nunca el acceso a los frutos producidos por esclavos ilegalmente introducidos, dejando al capital inglés que

tomara parte en la infraestructura ferroviaria cubana que otorga ventajas añadidas al modelo de plantación de "segunda esclavitud" implantado en la isla.

Un fenómeno de alcance internacional como el final del comercio atlántico de esclavos requiere contemplar en su conjunto el marco atlántico en el que tiene lugar, los países en particular que mantienen aquella práctica o la toleran, la relación bastante laxa o inexistente entre supresión de la trata y abolición de la esclavitud en los casos británico, estadounidense, español y brasileño, las circunstancias internacionales en las que, específicamente, se plantearon y tuvo un último lugar el cese de la trata por España y el proceso de abolición que consumió dieciséis años.

GRABADO 1

PLANO Y SECCIÓN DEL BARCO NEGRERO BROOKS (1788)

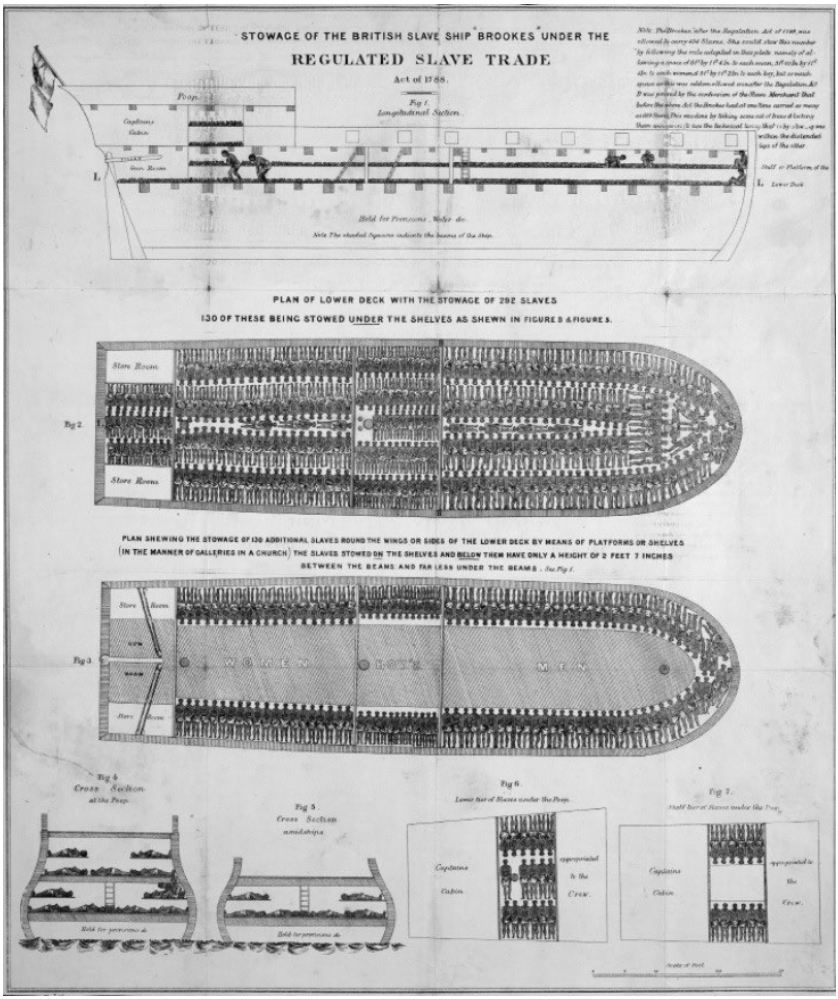

Fuente: British Library.

Capítulo 2

Los sentimientos humanitarios, el infame tráfico, el proceder de las cortes liberales

‘Infame, borrón y mancha de la cultura europea’

El abolicionismo, en sus dos manifestaciones de la trata y de la esclavitud, se hizo presente en España de manera activa, movilizadora, en fechas avanzadas del proceso internacional. Fue precedido de algunas voces antiesclavistas o defensoras de poner fin al comercio de esclavos con América, que los españoles habían inaugurado en la primera década del siglo XVI. Las encontramos en varios momentos del pasado. A finales del siglo XVIII, la alta sociedad con acceso a la Gaceta de Madrid y lectora después a los periódicos patrióticos estuvo informada de los debates del Parlamento británico sobre la abolición y de las ideas sobre la injusticia y la crueldad que acompañaban la existencia de la esclavitud. Estos papeles pasaban a América, aunque los “españoles americanos” tenían fuentes propias de información y los más ilustrados estaban al día del pensamiento que circulaba en Gran Bretaña, Francia o los Estados Unidos, como los esclavos conocían los episodios revolucionarios de Saint-Domingue.

La Gaceta de Madrid informó entre 1791 y 1793 de las iniciativas que se llevaban a cabo en Inglaterra sobre la trata de africanos y los sucesos de Saint-Domingue. El 11 de enero de 1792 dio cuenta del cese del comercio de africanos por Dinamarca a partir del 1 de enero del año siguiente. Después, desconocieron las referencias a la esclavitud durante más de una década. Hasta que de manera sorprendente en 1806 la Gaceta de Madrid publicó la intervención de la Cámara de los Pares de Londres de lord Grenville contra el comercio de esclavos. Citaba el argumento central del dirigente whig: el comercio de negros era contrario “a la humanidad, a la justicia, a la sana política” y, en consecuencia, debía ser abolido. Lord Grenville ilustró, y la Gaceta reprodujo, el trato cruel que recibía el africano al ser arrancado de su patria y su familia, las miserias y horrores de la travesía atlántica, el triste destino que los aguardaba en las islas, despedazados sus cueros por “el látigo” del encargado del propietario que los obligaba a trabajar en contra de todo principio de equidad, pues su esfuerzo era recompensado con la esclavitud. Se extendía después en razones de índole económica y

mencionaba el ejemplo de Saint-Domingue para adoptar una decisión pronta y completa. Lord Hawkesbury se había preguntado si los mismos argumentos expuestos sobre el comercio de esclavos no podían ser aplicados a la esclavitud, sobre la que Grenville no hacía ninguna propuesta, y ponía este caso como ejemplo de la defensa de "principios abstractos" sin calcular sus consecuencias. Los decretos dados por Francia sobre los negros, añadía, habían producido "la devastación horrible de Santo Domingo". El obispo de Londres añadió que el comercio de esclavos era contrario a los principios de la religión cristiana. Al final se aprobó la ley de abolición del comercio de esclavos en la Cámara de los Lores por cuarenta y un votos contra veinte. La Cámara aprobó también iniciar conversaciones con las potencias extranjeras para que la prohibición fuera absoluta, según relató el diario oficial[3].

La Gaceta era una publicación que dependía del secretario de Estado, en aquella fecha, Pedro Cevallos. Sus redactores principales eran Juan Andújar, más tarde afrancesado, y Juan López de Peñalver, tres lustros después el traductor al español de El espíritu de las leyes, de Montesquieu. Fuera debido a las inclinaciones de los encargados o a la necesidad de alimentar el diario con noticias y traducciones del extranjero que facilitaba la secretaría de Cevallos para no perder lectores ante la aparición de periódicos literarios, un tema tan espinoso para las autoridades españolas como la abolición de la trata llegó a la opinión pública nada menos que por medio de la Gaceta ministerial. Eso sucedía mientras la política de la Corona alentaba el comercio de africanos esclavizados.

También el teatro se hizo eco de los nuevos sentimientos humanitarios. En septiembre de 1797 se estrenó en Madrid la obra El negro y la blanca, cuyo autor era Vicente Rodríguez de Arellano. Se trataba de una comedia con música que conoció diversas representaciones en los años siguientes, en Madrid en 1801 y 1802, en Palma de Mallorca en 1811 y en Ciudad de México en 1806. Cuando en 1809 se pretendió reponer en esta última ciudad, padeció la censura de la Inquisición. De acuerdo con la síntesis que Koeninger presenta de la pieza, su trama parte del naufragio de un barco holandés en la costa africana de Benín, donde el rey local, Gondar, trata con deferencia a los náufragos. Entre ellos se cuenta la joven Clarisa, que es víctima de los celos y del maltrato de su

prometido. El rey africano reconoce haber estudiado en Europa y haberse convertido al cristianismo. Clarisa acaba repudiando a su novio y aceptando en matrimonio al africano. Gondar se pronuncia contra el paganismo, la guerra, el tráfico de esclavos y la esclavitud. La censura no encontró motivo en 1797 para impedir su representación, ya que no había nada que se opusiera a la religión, el Estado o a las costumbres, mostraba el triunfo del cristianismo sobre el islam y el mismo rey influye para que su pueblo lo siga en la conversión. La obra era recibida dentro de la corriente orientalista en boga y se consideraba que reunía los valores ilustrados, el triunfo de la bondad sobre la maldad sin reparar en el color de la piel, lo que implicaba una humanización del negro. Afirma Koeninger que el baile de negros y blancos introducían exotismo en la línea de los espectáculos de la época. En México, por el contrario, la Inquisición consideró la obra "revolucionaria" al subvertir un orden racial, que en América no se limitaría a la confrontación entre blanco y negro. Clarisa ignora la escala social del color cuando repudia a su prometido blanco en favor de un negro, contaminando con ello la sangre de su descendencia (Koeninger, 2014: 123-138). El rechazo de la esclavitud y el tráfico de esclavos desde una posición moral tampoco debió ser del agrado de los censores en un virreinato donde la esclavitud negroafricana conservaba su presencia y había aumentado el número de afrodescendientes libres en sus principales ciudades y puertos.

El 2 de abril de 1802 la Real Academia Matritense de Derecho Español y Público, la Academia de Santa Bárbara, como era conocida, invitó a Isidoro de Antillón, profesor de historia y geografía del Colegio de Nobles de la Corte, a impartir una Disertación sobre el origen de la esclavitud de los negros: motivos que la han perpetuado… Antillón realizó un alegato inusual en el panorama intelectual español a favor de la supresión del trabajo forzado. El comercio y la esclavitud de los negros, sostuvo, era "infame, borrón y mancha de la cultura europea", repugnaba a la naturaleza y ofendía a la humanidad, dijo. Su abolición se justificaba en nombre de los derechos imprescriptibles de la humanidad y de la razón, aunque cuando para ello debiera sacrificar "un comercio que no tiene más base que la injusticia" ni más incentivo que la codicia (Antillón, 1820: 18-19, 69 y 113). Su discurso pudo ser publicado en 1811, después de ser proclamada la

libertad de imprenta. Antillón defendió un plan de abolición gradual que podía consumarse en veinticinco años. Sostuvo también que la naturaleza había "esculpido en el corazón de los hombres el inviolable principio de la igualdad y libertad, y sus derechos no se alteran o disminuyen según la diversidad de colores". Al conceder a los hombres la libertad civil, con la emancipación restituía al esclavo lo que "les hemos privado injustamente". En nombre del derecho natural, sin dañarlo, únicamente se podía ser abolicionista. De otra parte, la esclavitud conspiraba contra tranquilidad futura. Con absoluta lucidez, afirmaba: "No se puede rehusar la libertad o el derecho de ciudadanos a una clase de hombres, sin ponerlos, por decirlo así, en un estado de guerra con los que gozan de este beneficio y si los excluidos componen un número suficiente para pedir satisfacción, es de presumir que no sufrirán siempre con tranquilidad una injusticia semejante". Era ese un axioma de moral y de política (Antillón, 1820: 88 y 92).

En noviembre de 1809 encontramos otra voz que se alza contra la esclavitud. El escritor Alberto Lista había pertenecido al círculo protoliberal de Manuel Quintana y había seguido a la Junta Central a Sevilla, pero no fue más lejos y cuando esta emigró a Cádiz en diciembre de 1809, decidió pasarse al lado afrancesado. Antes de que esto sucediera, en uno de los últimos artículos que publicó en El Espectador Sevillano, los días 15 y 16 de noviembre glosó el poder de la palabra escrita en la preparación de la opinión pública y de las grandes transformaciones: el Sentido común, de Thomas Paine, y las Cartas de un colono de Pensilvania, de John Dickinson, escribió, "determinaron y aceleraron" la independencia de Norteamérica. El escritor se preguntaba: "¿Quién va sucesivamente destruyendo en todas las partes del nuevo mundo el odioso nombre de la esclavitud y aniquilando el infame comercio de los negros?". Y se contesta: "Los escritos de hombres virtuosos y amantes de la humanidad" que elevaban sus voces sobre los clamores de la avaricia y la crueldad.

Los hombres virtuosos "amantes de la humanidad", entiéndase, filántropos ajenos a la condición discriminada, eran escasos y poco perseverantes. Por breve tiempo la influencia de la Société des Amis des Noirs pareció ganar alguna voluntad en la sociedad colonial española a pesar de las tensiones que sus propuestas originaron en la Asamblea Nacional francesa. En marzo de 1791, unos meses

antes de que tuviera lugar la insurrección de Saint-Domingue, el clérigo ilustrado José Agustín Caballero firmaba en el Papel Periódico de La Habana (5 y 8 de marzo) un elogio a los cosecheros de azúcar —los califica de "los vecinos más útiles al Estado y a la Patria de toda la Isla"— con el pseudónimo de "El Amigo de los Esclavos". Sin duda era contradictoria su declaración de amistad hacia los esclavos y la admiración que le despertaban los hacendados esclavistas, señalados como principales actores del progreso de la isla. En cualquier caso, su filantropía se esfumó, por prudencia o reserva, tan pronto como estalló la revolución en la isla vecina.

Las ideas abolicionistas debieron contender en España con dos poderosos adversarios. En febrero de 1789 se había promulgado la real cédula que declaraba libre el comercio directo que los súbditos españoles pudieran emprender dirigiéndose a África para adquirir esclavos y llevarlos a los dominios americanos. Era el final de los asientos y las contratas exclusivas, el sistema de aprovisionamiento creado en el siglo XVI que había dejado en manos de una o de varias casas comerciales en la última etapa el monopolio del suministro de africanos esclavizados. La aspiración de los colonos de incrementar la entrada de esclavos para el fomento de las plantaciones y las haciendas gracias a la supresión de trabas y de cargas fiscales coincidía con el proyecto de Estado alentado en la corte. El modelo era la línea trazada por franceses y británicos en el Caribe, con gran fomento de los cultivos, el comercio, la navegación y los ingresos de la Hacienda Real derivados de la comercialización de los frutos. A partir del último tercio del siglo XVIII puede apreciarse un incremento de la demanda de esclavos pero es en la década de 1790 cuando el comercio traza una línea ascendente que no se detiene en el medio siglo siguiente. En su inmensa mayoría se dirige a la isla de Cuba, que en unas décadas pasa a ser la mayor productora de azúcar de caña del mundo y se convierte en uno de los territorios con mayor porcentaje de esclavos en relación con la población total. Tras producirse la rebelión de los esclavos de Saint-Domingue en 1791, ante el temor de que la Corona restringiera las libertades concedidas al comercio transatlántico de esclavos, Francisco Arango, apoderado del ayuntamiento de La Habana en la corte y máximo representante de los hacendados cubanos, se apresuró a dirigir una representación al rey ("Representación hecha

a su majestad con motivo de la sublevación de esclavos en los dominios franceses de la isla de Santo Domingo"). Arango se propuso distinguir entre el modelo esclavista francés, que se hallaba en el origen de la sublevación, y el seguido en Cuba, donde los amos cuidaban a sus esclavos porque así lo dictaban las leyes y "por su utilidad", de manera "que los esclavos de La Habana se hallan hoy con todo los auxilios y bienes que pudieron conseguir los más felices del mundo". Tómense las medidas de vigilancia que correspondan, dice, y véanse "las fundadas ventajas que [se] pueden sacar de la misma desgracia". Si la colonia vecina no era destruida, al menos quedaría maltrecha y era preciso observar los hechos "con ojos políticos", viendo la ocasión de favorecer la agricultura en Cuba y darle ventaja sobre la de los franceses: "[…] devastada la gran masa de ese coloso y destituido de movimiento por el desconcierto de sus miembros, le podemos alcanzar". Mas para eso debía darse un impulso a la plantación y conservar las medidas que favorecían la importación de esclavos (Arango, 2005, I: 140-143).

Las ideas abolicionistas circulaban y tomaron vigor en Francia, Gran Bretaña y los Estados Unidos justo cuando despega la economía esclavista en el Caribe español, no solo en las islas, también en Venezuela, cuando se despliegan planes sobre fomento de plantaciones en la costa neogranadina (actual Colombia) y en los valles próximos a Lima, y avanza la demanda de esclavos para la agricultura y la ganadería en el Río de la Plata.

La revolución de los esclavos de Saint-Domingue tuvo una particular incidencia en el Imperio español. La colonia francesa compartía la isla con la colonia española de Santo Domingo. En el curso de la rebelión, España se involucró contra el enemigo francés proporcionando armas y pertrechos a los esclavos sublevados.

Desde 1791 no pocos colonos franceses lograron abandonar su colonia y ponerse a salvo en el territorio más próximo, el oriente de la isla de Cuba. Llegaron con los bienes y los esclavos que pudieron salvar, en número de unos 18.000. Esto implicaba no solo atenderlos, sino convivir con extranjeros de costumbres muy distintas, pero también con esclavos que conocían la experiencia de la insurrección de sus semejantes.

Hubo pequeñas y continuadas rebeliones de esclavos en Cuba entre 1795 y 1807; los alzados afirmaban que "los negros de la colonia de Cabo Francés eran libres porque ellos se habían adquirido su libertad" y exigían no ser castigados en adelante porque "todos eran iguales", lanzándose a los campos a sublevar a las demás dotaciones con el mensaje de "la libertad y la igualdad de que han de gozar en lo sucesivo" (García, 2003: 24-25). En mayo de 1795 tuvo lugar en el valle de Curimagua, en las inmediaciones de Coro, provincia de Venezuela, una sublevación. Fue liderada por José Leonardo Chirinos, conocido por Leonardo, un zambo libre, casado con una esclava de una de las haciendas, con la que tenía tres hijos esclavos. Más de 300 negros, zambos y mulatos, esclavos y libres se alzaron y mataron a algunos propietarios, entre ellos el propietario de la esposa de Chirinos. En el siguiente enfrentamiento tuvieron cuarenta bajas, otros cuarenta y cinco fueron capturados, degollados unos y ahorcados los demás, sin proceso judicial y con descuartizamiento de Chirinos, un mártir, según sus seguidores, capaz de transfigurarse en animal al modo del chamán (Gallego, 2005: 302). La alerta sobre posibles levantamientos se extendió a regiones tan remotas como el Río de la Plata. En Buenos Aires hubo rumores en 1793 de una conspiración de negros y franceses, supuestamente sufragada con las limosnas reunidas por la Hermandad del Beato Benito de Palermo. En 1795 se denunció otra conjura con los mismos protagonistas gracias a la delación de un esclavo que implicaba a su amo y en la que se afirmaba que los conjurados habían prometido dar libertad a los negros si los secundaban (Bernard, 2001: 125-126). El temor a una insurrección de la población de color, libre y esclava, a una guerra de razas, se mantuvo por largo tiempo. En 1810, meses antes de la rebelión de Hidalgo en el centro de México, que atrajo un número considerable de masas indígenas, el obispo Abad Queipo (1813: 152) llamaba a disolver diferencias de casta en lugar de perseverar en las diferencias. "¿Qué debe resultar en una revolución de esta heterogeneidad de clases, de esta oposición y contrariedad de intereses y pasiones?", se preguntaba. "La destrucción recíproca de unos y otros, la ruina y devastación del país, como sucedió en Santo Domingo en iguales circunstancias, porque las mismas causas producen siempre los mismos efectos", era su respuesta.

La Corona recomendó actuar discretamente en el cumplimiento de

las disposiciones que fue dictando sobre el mundo esclavo. En la real cédula del 22 de abril de 1804 por la que se prorrogaba durante doce años la libre introducción de africanos en América, advirtió que debían ser tratados con humanidad y, dirigiéndose al gobernador de Cuba y en general donde hubiera dueños de ingenios, instó a introducir mujeres, limitando el número de varones hasta que todos los existentes estuvieran casados. A la vez, ordenaba que esta providencia no fuera publicada "para evitar los inconvenientes que podrían resultar si la entendiesen los negros, dándole lugar que intentasen exigir de pronto su cumplimiento" (Arango, 2005, II: 60-61).

Fue entonces cuando los costes de vigilancia y control se elevaron, aunque no fue obstáculo para que los británicos fomentaran la economía de plantación en Trinidad después de su conquista en 1797.

Negocio que requiere mucha meditación, pulso y tino. Las dubitaciones de Su Majestad las Cortes

El 26 de marzo de 1811 el diputado novohispano José Miguel Guridi y Alcocer propuso a las Cortes españolas reunidas en Cádiz para la reforma de la constitución política de la nación, la supresión de la trata, una ley de "vientres libres" y la prohibición de castigos físicos a los esclavos. Inmediatamente se declaró que la sesión continuara secreta y que la iniciativa parlamentaria y los debates no constaran en el Diario de Sesiones. El tlaxqueño consideraba la esclavitud contraria al derecho natural y contradictoria "con las máximas liberales de nuestro actual Gobierno". Era "impolítica y desastrosa" a tenor de los funestos y recientes ejemplos, dijo en alusión a la rebelión de Saint-Domingue. Por todo lo cual, la esclavitud debía abolirse "enteramente". No obstante, para no perjudicar los intereses de los actuales dueños ni "defraudar" el dinero que costaron, Guridi proponía con sentido práctico una abolición gradual basada en la prohibición inmediata del comercio de esclavos, la libertad de los nacidos de vientre de mujer esclava y un cambio en el trato de los siervos, que serían equiparados a criados perpetuos con un salario proporcional al trabajo realizado y a la aptitud de cada uno, siendo en todo caso inferior al salario que percibían las personas libres. Por último, contemplaba la generalización de la autocompra de la libertad, reduciéndose el precio que se pagó si podía estimarse que su valor había disminuido a causa de la edad o la inutilidad del esclavo; si por estos últimos motivos el siervo dejaba de ganar salario, el dueño estaría obligado a sostenerlo o a promover su manumisión para librarse de cargas económicas[4]. El asunto fue trasladado a la Comisión de Constitución pero en las actas de esta no hay constancia alguna de que fuera discutida.

Para situar correctamente la proposición de Guridi sobre final de la trata y abolición escalonada de la esclavitud, hay que establecer los precedentes con los que se contaba. La prohibición del comercio

transatlántico de africanos era una realidad legal desde 1807 en las colonias británicas y desde 1808 en los Estados Unidos. Había regido en Francia en la etapa álgida de la Revolución, así como la supresión de la esclavitud, pero era cosa del pasado después de su restablecimiento en 1802. Los portugueses habían aceptado una renuncia parcial a continuar con la trata. En definitiva, la primera parte de la proposición de Guridi habría equiparado a España con otras naciones. La segunda parte se había debatido en el Parlamento inglés y apenas había sido llevada a cabo por varios de los estados constitutivos de los Estados Unidos entre 1779 y 1809, como hemos visto, que crearon la figura del "patrocinado". Era una libertad aplazada, una esclavitud prorrogada, pues al incorporarse al trabajo a una edad temprana, los niños y jóvenes contribuían a indemnizar al dueño de su madre por la pérdida de una propiedad que formalmente había dejado de pertenecerle. En cualquier caso, implicaba el final de la servidumbre para los descendientes y, con ello, la imposibilidad de su reproducción en un sistema que pronto suprimió el aprovisionamiento mediante el comercio transatlántico de africanos esclavizados.

Días después de la intervención de Guridi y Alcocer, el 2 de abril, cuando el asunto parecía confinado a la Comisión de Constitución, Agustín Argüelles, figura principal de las filas liberales españolas en el Parlamento, solicitó a las Cortes que declarasen abolida la tortura y el tráfico de esclavos africanos con América. Lo pidió en nombre de los sentimientos humanitarios y para preservar la "liberalidad y religiosidad de los principios" que el Congreso Nacional había proclamado desde el día de su instalación. La propuesta incluía dos consideraciones: las Cortes no deberían atender las reclamaciones que en sentido opuesto hicieran los que estaban interesados en continuar "tan infame tráfico", y la Regencia debería comunicar de inmediato al Gobierno británico la disposición, coincidente con el filantrópico propósito que animaba a aquella nación. Los diputados más próximos a Argüelles se apresuraron a respaldar la proposición y pidieron votarla sin necesidad de discusión, por decoro, por justicia y repugnancia a su vigencia, dijeron. Varios parlamentarios se sumaron a la parte donde se mencionaba los tormentos y evitaron pronunciarse sobre la trata de esclavos, visto lo cual se propuso pasar el asunto a la Comisión de Constitución. José Mejía Lequerica, diputado por Quito, salió al paso de la proyectada

dilación e hizo ver la diferencia entre la abolición de la esclavitud, "negocio que requiere mucha meditación, pulso y tino", pues arruinaba sus dueños y podría traer graves consecuencias al Estado, y la supresión de nuevas introducciones de africanos, medida que consideraba urgente. La situación en muchas provincias de América —dijo— era precaria debido al elevado número de esclavos que eran introducidos, llamando con ello la atención sobre el desequilibrio social y racial que estaba produciéndose. En segundo lugar, advertía, en la línea apuntada por Argüelles, para los británicos la supresión de la trata no solo era una cuestión interna, sino que el Parlamento había dispuesto que los futuros tratados de comercio con otros países incluyeran esa cláusula, según podía comprobarse en el convenio firmado con Portugal. Era preferible adelantarse en lugar de que los aliados exigieran la medida, más cuando el tráfico negrero todavía tenía una escasa incidencia en la marina nacional. Era conveniente pensar en aumentar la "familia [nacional], volviéndola en lo posible uniforme", declaración de la mayor importancia, acorde con la previsión de nacionalizar el Imperio, de igualar en derechos a sus habitantes, de asimilarlos "en lo posible" en términos de población, étnicos, para lo cual la abundancia de esclavos, reducidos "a la clase de bestias", afirmó, no era lo más a propósito.

Argüelles intervino a continuación con una encendida defensa de la supresión de la trata, evitando pronunciarse sobre la esclavitud, "atendido el doloroso ejemplo acaecido en Santo Domingo" que condicionaba cualquier decisión. Oponía Argüelles el sentimiento liberal y religioso de la nación a los intereses particulares. Añadía que la supresión llevaría a los plantadores a cuidar mejor a los esclavos y a introducir métodos de cultivo más acordes con los tiempos y más dignos de súbditos de una nación que peleaba por la libertad y la independencia. Recordaba la sesión del Parlamento británico a la que asistió en 1807, en la que se aprobó la ley que abolía el comercio de africanos, "triunfo de las luces y de la filosofía".

El pensamiento antitrata parecía haber ganado a los principales portavoces del liberalismo, aunque casi todos desligaban la supresión del comercio transatlántico de la continuidad de la esclavitud. Según el testimonio de José Antonio Saco (2006, V: 46),

Argüelles había presentado su iniciativa después de que el embajador británico le hubiera comunicado su intención de elevar a la Regencia una petición de abolición de la trata:

En una de las conversaciones que tuve en Madrid en 1835 con el diputado D. Agustín Argüelles, díjome que habiéndole hablado el embajador inglés acerca de una nota que pensaba pasar al Gobierno español, para que se aboliese en sus dominios el comercio de negros esclavos, él le disuadió prometiéndole hacer al intento una moción en las Cortes, lo cual tendría un carácter nacional y espontáneo, alejando toda influencia y presión extranjera.

Acto seguido tomó la palabra Andrés de Jáuregui, diputado por La Habana. A fin de distraer al Congreso de sus pretensiones, según reconoció en carta al ayuntamiento cubano, comenzó por suscribir las palabras de sus predecesores en la tribuna, haciendo suyos los principios y sentimientos expresados. Miembro de una importante familia esclavista, sostuvo que no era el interés privado lo que le movía a intervenir. Pero objetó que el asunto se discutiera de la forma en que se hacía, en público, sin prever sus consecuencias, pues al insertarse los debates en el Diario de Cortes, "que por todas partes circula", se anticipaban los juicios y se comprometía el sosiego, comenzando por la isla de Cuba y en especial La Habana, "a quien más interesa este punto", añadió, pues con la mera noticia quedaría comprometida la paz interior que reinaba "en una posesión tan interesante bajo todos aspectos". Y como ejemplo y precedente citó la conducta de la Asamblea Nacional francesa, cuando más que "sus exagerados principios", actuó con precipitación e inoportunidad con el desenlace conocido por todos. Jáuregui hizo a continuación una proposición destinada a trasladar la discusión a una sesión secreta "para evitar las consecuencias que de otro modo son de temer". De la misma opinión iban a mostrarse los redactores del periódico El Conciso, fustigador de las sesiones secretas, que omitieron de sus páginas el debate habido en el Parlamento a la espera de lo que hiciera el Diario de Sesiones por creerlo contraproducente. El órgano liberal adelantaba el 5 de abril el parecer de considerar la cuestión inoportuna cuando urgía "evitar

que los blancos caigan en la esclavitud que los amenaza".

Mientras el habanero se esforzaba en silenciar el asunto, el diputado liberal Manuel García Herreros insistió en aprobar de inmediato la supresión de la trata a la vez que proponía una declaración de "vientres libres", pues de ese modo se cerraba la continuidad futura de la esclavitud y se evitaban los medios promovidos —un atentado en contra del decoro y el pudor, en palabras del jurista— para favorecer la procreación entre esclavos. Pidió también una retribución del esclavo, facilidad de coartación y la asimilación del esclavo al criado (citado en Antillón, 1820: 129-132). Nicasio Gallego defendió la publicidad de los debates y fijó la posición del liberalismo respecto a cualquier medida abolicionista como la defendida por Guridi y García Herrero: el esclavo —aun el non nato — era una propiedad ajena autorizada por las leyes y sería injusto despojar de ella a su dueño sin una indemnización. Propiedad garantizada por las leyes, propiedad sobre las personas frente a principios de humanidad y sentimientos filantrópicos.

La nueva sociedad encontraba en la propiedad privada, individual, plena y exclusiva la piedra de toque sobre la que iba a ser edificada. La propiedad sobre el esclavo y el derecho dominical sobre él eran motivo de consenso en la Cámara: en cuanto propiedad, era aceptada por todos; en cuanto al derecho dominical sobre ellos, los liberales no encontraban objeción en que continuara en manos particulares a diferencia de lo defendido en su proyecto de abolición de los señoríos que comportaba la concentración y el monopolio de los derechos jurisdiccionales en el Estado, que los ejercería por medio del brazo de la justicia. No hallaban contradicción pues entendían que la "naturaleza de la propiedad" y "el uso que se hacía de ella" justificaba una prerrogativa intrínseca al ejercicio de esta propiedad específica sobre seres humanos. Sin el derecho dominical, la propiedad sobre el esclavo perdía sus cualidades, carecía de utilidad. No obstante, el derecho dominical en manos particulares clamaba contra la potestad del nuevo Estado: además de establecer límites a los principios de libertad y de igualdad jurídica, obligaba a separar la universalidad de los derechos proclamados de su reconocimiento a la población. Esta aparente contradicción fue puesta de manifiesto en diversas ocasiones. A propósito de la esclavitud, no faltarán en el siglo XIX

iniciativas tendentes a propagar la acción del Estado en la supervisión de los esclavos y a retener la práctica de la justicia como exclusiva de la autoridad, más allá de las rebeliones y otros episodios que directamente atentasen contra la seguridad general. Lo hallamos en los proyectos de finales del siglo XVIII que merecieron la contestación de los hacendados y de los comerciantes. Lo encontraremos en los tribunales de justicia cuando algunos celosos funcionarios reclamen para sí causas que en el pasado, y todavía en multitud de casos, se resolvían en el interior de las plantaciones. La evidencia más clara de la asociación entre propiedad sobre el esclavo y la proporción de jurisdicción que comportaba el despliegue del castigo físico en manos particulares lo encontramos en la conservación del cepo y el grillete en Cuba hasta 1883.

El diputado catalán Felipe Aner, de ideología absolutista, salió en defensa del sentido práctico del asunto: si se suprimía el comercio de africanos con América, debía pensarse "el modo de reponer la falta de estos brazos tan necesarios para cultivar aquellas tierras". La supresión de la trata debía ir unida a esa consideración y para buscarle remedio proponía crear una comisión. Finalmente, se acordó formarla y trasladar a esta también la proposición de Guridi[5]. La comisión que debía ocuparse de las proposiciones sobre comercio de negros quedó constituida el 20 de abril. Por designación de Muñoz Torrero, que presidía el Congreso, estuvo integrada por Andrés de Jáuregui, el puertorriqueño Ramón Power, Ramón Dou (diputado por Cataluña), Luis Rodríguez del Monte (diputado por Betanzos) y Andrés Morales de los Ríos (diputado por Cádiz)[6].

Andrés de Jáuregui y Aróstegui era hijo del comerciante navarro Juan Tomás Jáuregui y Mayora, quien había levantado su fortuna en la trata de esclavos. En sociedad con Arango, los Jáuregui, padre e hijo, habían participado en el tráfico intercaribeño en los años anteriores. Juan Tomás era propietario de dos ingenios azucareros. Andrés había sido elegido diputado para la legislatura constituyente de 1810 a 1813 por el ayuntamiento de La Habana, del que era alcalde ordinario, como también era secretario del Real Consulado de Agricultura y Comercio. Llegaría a presidir las Cortes. Los electores de Jáuregui reunían la propiedad de más de mil esclavos.

Dou, sacerdote y jurista, de 72 años, ilustrado y absolutista, ha podido pasar para algunos autores despistados como un reformista por respaldar determinadas medidas liberales, cuando se opuso a las más importantes. Rodríguez del Monte, como Power, era marino, capitán de fragata. Morales de los Ríos era un comerciante nacido en Jalapa, Nueva España, de padres cordobeses, muy cercano a Argüelles. Ramón Power había sido elegido en 1809 vocal de la Junta Central por su provincia natal; hijo del factor de la Compañía Gaditana de Negros, su familia conservaba una hacienda y poseía un corto número de esclavos, a los que se apresuró a dar la libertad en cuanto se iniciaron los debates en las Cortes, creyendo que la iniciativa saldría adelante.

El debate había incendiado los círculos de los hacendados en La Habana. El 7 de junio se conoció la representación que había remitido el capitán general de Cuba, el marqués de Someruelos, advirtiendo de los graves problemas que se crearían de prosperar estas medidas. Someruelos era copropietario en secreto del ingenio Santo Tomás. Las Cortes no volvieron a ocuparse del tema durante la legislatura constituyente (Piqueras, 2002: 465-483 y 2003: 183-206).

La correspondencia privada dirigida por Andrés de Jáuregui al ayuntamiento de La Habana da cumplida cuenta de su actuación y responsabilidad en el descarrilamiento del proyecto abolicioncita. Había llegado a Cádiz el 18 de febrero de 1811 y se incorporó el 27 al "augusto Congreso Nacional"[7]. En marzo se apresuró a informar a sus corresponsales acerca de los esfuerzos llevados a cabo por impedir que prosperara el proyecto de ley sobre libertad de los esclavos. Por el Diario de Sesiones que adjuntó podrían advertir, les decía, su empeño "en conjurar la tempestad que amenaza a mi patria", para referirse a La Habana. Y añadía: "Al menos he disminuido considerablemente su fuerza con la satisfacción de merecer bien de mis conciudadanos, por cuya felicidad infatigablemente trabajo". Explicaba a continuación como un diputado había tocado en el Congreso "el delicadísimo asunto de la manumisión de los esclavos", presentando varias proposiciones, unas preliminares de la medida y otras relativas al reglamento que debía seguirse de llegar a expedirse el decreto de libertad. Por estas notas llegamos a conocer lo que silenció el Diario sobre la

proposición de Guridi, al declararse secreto el tema. La propuesta estaba lo suficiente elaborada como para comprender los pasos conducentes a la supresión, incluida la previsión de elaborar un reglamento de aplicación. Jáuregui revelaba la estrategia que había seguido para lograr obstruir la medida, sirviéndose de la astucia para fingir una falsa conformidad mientras retrasaba los trabajos:

Sin contrariar sus miras en la sustancia, solo me esforcé en hacer comprender al Congreso la indispensable necesidad de que todo lo relativo a ese punto se discutiese y ventilase secretamente, y con la moderación y cautela que pide su arduidad, para no exponernos a los incalculables males que pueden atraernos la publicidad, excitando en nuestros siervos murmullos, que al cabo degeneren en horrorosas convulsiones.

El Congreso de los Diputados acordó unánime que se diese noticia de la moción "en términos generales, sin especificación del objeto, ni mención a la discusión que sobre él se tuvo" y así se hizo en el Diario del 26. Transcurridos ocho días, otro diputado —Argüelles— propuso la abolición del tráfico de esclavos. Esto dio motivo "a que se hablase largamente acerca del mismo negocio, sobre que acababa de decretarse la reserva". La cuestión desbordó todos sus esfuerzos por confinarla al secreto. "Fueron ya insuficientes mis conatos para estorbar el progreso de la discusión pública solo preparatoria y contra mis reiteradas razones, y contra el dictamen anterior del Congreso se resolvió que continuase en público y se nombrase una comisión encargada de examinar la materia en toda su extensión, y por todos sus lados". El habanero fue el único diputado que hizo constar su voto contrario en las actas, "entre tantos a quienes interesaba el asunto", añade, pues en ese momento no estaban presentes los demás diputados de la isla y de las Antillas. El aplauso que mereció al día siguiente la lectura del acta por la celeridad con la que se había actuado hizo recapacitar a Jáuregui, que temió significarse sobre el tema en un documento que a continuación se daría a la imprenta. "Demasiados combustibles se habían ya amontonado para que yo consistiese en aumentar su volumen", reflexiona. "Así [que] no permití que se insertase mi voto en el

mencionado diario", es decir, solicitó rectificar su posición. Jáuregui comunicaba en su misiva el "profundo dolor" que le había ocasionado "este accidente" y tenía la esperanza de que la comisión de la que formaba parte procediera "con más tino". La carta que registramos posee un extraordinario valor, pues de un lado revela una estrategia parlamentaria oculta y de otro da cuenta de la apelación del diputado al ayuntamiento habanero para que de común acuerdo con el capitán general tomaran las disposiciones oportunas, en primer lugar "para que la impresión de este rayo destructor de nuestro país", dice en referencia a la difusión del Diario de Cortes, "no produzca el estrago que tan justamente temo y que no han previsto los que quieren beneficiar extemporáneamente a los esclavos sacrificando sin remedio a los libres"[8].

El 9 de mayo Jáuregui proporcionó a sus corresponsales un informe detallado de los planes de las Cortes. Les comunicaba que había sido designado para integrar la comisión que prepararía la Constitución, "como representante de una de las islas, que tanto difieren del continente por sus particulares circunstancias". Entre otros temas, se había decidido en comisión quienes eran españoles y "que los españoles originarios de los dominios de ambos hemisferios son perfectamente iguales", lo que subraya en su carta. Uno de los mayores "embarazos" que habían tenido hasta entonces era

la clase de nuestras gentes de color libres, conocidas aquí vulgarmente con el nombre de castas, y que deriven su primitivo origen por una o ambas líneas de África. Pareció justo y a mí también, abrirles una puerta de esperanza para salir de la nulidad política en que hasta ahora han estado, dándoles la aptitud para los empleos, o sea la clase de ciudadanos, pero como ese punto es sumamente delicado, la puerta es tan angosta, como exigen el orden y sosiego público, especialmente en las actuales circunstancias; y en consecuencia el número de los que entren será muy corto, y con ciertas calidades estimables. Pareció a la Comisión que todas las demás gentes de color excluidas de la aptitud, tampoco deben contarse en el censo de la población para servir de base a la representación; y así lo acordó, aunque me opuse fuertemente a ello con otros tres americanos vocales; y quando se trate en el congreso

lo reclamaré con igual fuerza por el perjuicio que experimentará la América[9].

El habanero estaba plenamente de acuerdo con excluir de los derechos de ciudadano —derechos políticos y a acceder a empleos públicos— a los descendientes libres de africanos, pero siguiendo el precedente de los Estados Unidos abogaba por contabilizar a toda la población "de color" en el censo que daba lugar al número de representantes que correspondían a cada circunscripción electoral.

Jáuregui formaba también parte de la comisión que estudiaba el comercio directo con el extranjero solicitado por América, que tanto interesaba a "nuestros aliados los ingleses" y que se trataba en sesiones secretas. Podía adelantar que en esa fecha el Ministerio y el Consejo de Regencia "han informado en el sentido más favorable a los deseos de esos países" y que la comisión había elaborado las bases que debían servir "para establecer un sistema mercantil enteramente nuevo en toda la monarquía", escribe el 9 de mayo. El plan no prosperó y provocó una grave crisis en la Regencia.

El diputado se ocupaba a continuación de explicar que, como miembro de la comisión de cinco parlamentarios que debía ocuparse del tema "de los esclavos y su comercio", no habían iniciado los trabajos, entregados como estaban al estudio del comercio en general: "con la dilación —decía—, lejos de perder, ganamos el tiempo necesario a que VSMI me manifieste su opinión en tan delicado negocio con las representaciones y documentos que la cosa requiere". Con la suspensión del comercio de esclavos, "si hoy se decretase", sostiene, "iba a sufrir extremamente la agricultura de la isla y a experimentar graves perjuicios en sus fortunas muchos honrados vecinos". Jáuregui, sin embargo, después de pulsar el clima de las Cortes, encontraba difícil impedir la abolición de la trata: "Los principios que reynan en nuestras Cortes, la opinión pública formada sobre esta base, y la inevitable efervescencia de las pasiones en la época presente me hacen reflexionar que con la suspensión de este tráfico por un cierto tiempo, si bien padecería quebrantos esa isla, por otra parte ganaría en su sosiego y tranquilidad interior"[10]. El plantador y comerciante metido en político llamaba la atención sobre tres circunstancias de

la mayor relevancia en el momento. Comenzaba señalando la existencia en las Cortes de una corriente liberal que basaba sus actuaciones sobre principios, si bien descubriría muy pronto que estos no estaban alejados de los nuevos intereses, basados como los anteriores en la noción de posesión y riqueza, solo que mejor consolidados sobre una noción más completa de propiedad y un objetivo preciso de ganancia económica. En segundo lugar, mencionaba la existencia de una opinión pública, fenómeno nuevo que condicionaba la actuación de los representantes públicos, aunque también aquí descubriría que la llamada opinión pública podía ser contrarrestada por la opinión del consulado del comercio gaditano y de los "hombres de Estado" que consideraban indisolubles los intereses de la nación de la progresión de la economía colonial de plantación. Por último, estaba la "efervescencia de las pasiones en la época presente": una forma de actuar alejada de la meditación, movida por lo más parecido a la acción revolucionaria, sin las estridencias de otros países, pero con voluntad de transformar lo existente, para lo cual la apelación a los principios resultaba una palanca difícil de contrarrestar.

En la carta a sus corresponsales precisaba su posición: "No es esto decir que esté yo por la opinión de que se prohíba absolutamente el comercio de negros, porque veo los males que traería a las labores de esos campos". Sin embargo, era preciso definir una posición y una estrategia que pusiera a salvo los ingentes capitales que había en juego: "Hecha esa consideración […] quisiera que VSM lo pensase con la detenida reflexión que le es propia, y que me manifestara para mi instrucción y gobierno su modo de pensar en tan espinosa materia". Entre tanto, recomendaba disminuir el número de expediciones a África "por la alarma" que se había desatado entre quienes se dedicaban a ellas. ¿Estaba todo perdido? La estrategia consistía en ganar tiempo. Ese 9 de julio Jáuregui explicaba que había llegado a las Cortes "oportunísimamente" la exposición reservada que en mayo hizo el capitán general sobre el asunto de los negros: "Este documento, aunque corto y muy lacónico, está concebido lo mejor posible […]. Hizo el efecto que era de esperar y pasado a la comisión del negocio, está en mi poder". La comisión había delegado en el habanero la representación que él mismo había solicitado a sus concomitantes de la colonia. En cambio, se quejaba de que el ayuntamiento

hubiera guardado silencio, aun después de los oficios que le había remitido, “especialmente en el gravísimo asunto de los negros”, a diferencia del Consulado de Agricultura y Comercio y de otros particulares, que le escribían con regularidad.

Al ayuntamiento de La Habana vuelve a dirigirse en 9 de agosto de 1812 en los siguientes términos:

El que más me ocupa siempre es el del comercio de África […]. Ruego a VSS que penetrados de las críticas circunstancias en que se halla esa Isla, tomen en la más detenida consideración los dos extremos que comprende mi citado oficio: a saber, que no crezca el número de negros atajando aunque sea temporalmente su introducción y que se aumente quanto quepa y sea posible el de los blancos, excitando y buscando medios para atraerlos a ese suelo.

Las suyas eran razones “de conveniencia y necesidad” para asegurar “la Isla”[11]. Eran medidas transitorias. Después de un año, nada se había avanzado en la comisión y en cambio por esas fechas se publicaba en Cuba la Constitución.

Los proyectos de supresión de la trata y de abolición gradual no prosperaron, tan siquiera fueron estudiados por la comisión formada para el tema. La Constitución, al reservar la condición de español a las personas libres nacidas y avecindadas en las Españas, admitía que en el reino habría personas no libres, esclavas, por lo tanto, confirmándose al afirmar que los libertos desde que adquirieran la libertad accedían también a la condición de español (Piqueras, 2011: 222-223; Petit, 2014: 163). Al reservar la condición de ciudadano a los españoles que tuvieran ascendencia exclusiva de naturales de España y América, ofrecía una pista sobre el estigma que recaía en los afrodescendientes, básicamente porque la esclavitud seguiría vigente y en absoluto se trataba de una relación social en declive o menor. La nación española liberal nacía esclavista y segregacionista. Era la primera nación, en el sentido moderno del concepto, que reunía esas tres condiciones a la vez: liberal, esclavista y segregacionista por motivos raciales.

La información sobre esclavos conducidos a la América española entre 1808 y 1815 (tabla 2) da cuenta del floreciente negocio que representa este comercio y de la creciente demanda de trabajo. Permite observar la demanda elevada y creciente del Río de la Plata, en parte para ser conducida al Alto Perú e incluso a la región de Lima, en parte para la ciudad de Buenos Aires y su campaña, y como se ve afectada por la insurrección de mayo de 1810 que, sin embargo, no llega a suprimirla. La expansión de la gran plantación en Cuba es imparable cuando cuatro de cada cinco esclavos llevados de África tienen este destino. Los cerca de 52.000 esclavos introducidos en los ocho años referidos no comprenden los llevados al Circuncaribe antes de 1810, cuando siguen entrando por la costa venezolana, Cartagena y Veracruz, posiblemente en corto número.

Se explica la reacción de los diputados cubano y peruano, y como los liberales que habían anunciado su fe abolicionista retrocedieron ante el riesgo de hundir la economía de plantación caribeña que a la altura de 1811 y 1812, constreñido el envío de plata mexicana por la insurrección, se había convertido en una de las escasas fuentes de remesas en metal o en mercancías para su venta de la que disponía la Hacienda española.

Tabla 2

ESCLAVOS DESEMBARCADOS EN LA AMÉRICA ESPAÑOLA (1808-1815)

AÑO	CUBA	PUERTO RICO	RÍO DE LA PLATA	TOTAL POR AÑO
1808	1.952	214	3.718	5.884
1809	1.560	46	4.771	6.377
1810	7.635	0	1.744	9.379
1811	9.348	603	1.030	10.981
1812	3.460	20	348	3.828
1813	4.581	0	0	4.581
1814	2.883	52	0	2.935
1815	7.933	0	0	7.933
Total	39.352	935	11.621	51.898

Fuente: Slave Voyages (viajes transoceánicos e intraamericanos).

La lectura de los diarios de sesiones y de las actas de la Comisión de Constitución, la reconstrucción que acabamos de realizar del proceso de presentación y breve debate de las iniciativas de abolición de la trata y gradual de la esclavitud, la correspondencia privada expuesta y las presiones públicas no permiten concluir que hubiera una mayoría de diputados en las Cortes contraria a la abolición de la trata, ni que fuera un aspecto secundario de la reforma del Imperio o que careciera de importancia debido a su extremada concentración geográfica, cuando hasta 1810 su expansión la comparte el Caribe con el Río de la Plata y hasta poco antes la demanda es creciente también en Venezuela y otras regiones americanas. Es, sin embargo, una tesis que ha reproducido hasta fecha reciente (Sanjurjo, 2023: 21-26).

Isidoro Antillón y el novohispano Miguel Ramos Arizpe recuperaron las propuestas de Guridi y de Argüelles en la legislatura de 1813, sin éxito alguno. De hecho, no ha quedado constancia en el Diario de Sesiones de esa iniciativa, pero sabemos de ella por la declaración de Ramos Arispe en las Cortes el 23 de marzo de 1821: "El Sr. Antillón y yo promovimos esta cuestión donde debíamos promoverla, pidiendo que la comisión se volviese a nombrar y tomase en consideración este asunto". El Congreso no tomó en consideración la propuesta.

La claudicación del temprano liberalismo español en la cuestión de la abolición de la trata fue denunciada por un vibrante alegato salido de la pluma del expatriado José María Blanco White, en los años de las Cortes. Crítico con la deriva del proceso político llevado a cabo en Cádiz al no saber afrontar la cuestión americana ni el asunto de la esclavitud, en 1814 dio a la imprenta su Boxquejo del comercio en esclavos y reflexiones sobre este tráfico considerado moral, política y cristianamente. Blanco White, en línea con el abolicionismo inglés, apuntaba a la moral distorsionada de los traficantes de seres humanos, considerada una anomalía que les permitía asignarse el "derecho o no derecho a atormentar a un número ilimitado de inocentes" y descargar la responsabilidad en las autorizaciones de la Corona cuando lo que los movía era la codicia, la misma actitud que los conducía a evaluar fríamente la

diferencia de beneficios entre facilitar su reproducción, llevando mujeres, y extenuarlos hasta morir en los campos porque resultaba más económico reponerlos con africanos en edad de trabajar (Blanco White, 1814: 74 y 101-102).

Al servicio de sus señorías

Los altos funcionarios y los diputados electos para las Cortes Generales y extraordinarias convocadas en el reino en 1810 acudían a Cádiz ese mismo año con sus sirvientes si se los podían costear. Los tenían Agustín de Argüelles y José María Queipo de Llano, dos de los principales adalides de las ideas constitucionalistas que dieron en ser llamados liberales. Ambos eran asturianos de familias hidalgas, aristócrata el segundo —conde de Toreno—. Argüelles era un alto funcionario de la Secretaría de Estado y entre 1806 y 1808 había sido comisionado en Londres por el Gobierno. Aunque se conocían de Madrid, Queipo de Llano lo frecuentó en Londres cuando en mayo de 1808 viajó a la capital inglesa con una delegación de la Junta de Asturias que acababa de sublevarse contra la ocupación francesa. Argüelles y Toreno alquilaron juntos un piso en Cádiz, en la plaza del Pozo de las Nieves. La servidumbre que los asistía era asturiana, como lo eran ellos (Solís, 2000: 268). Los dos diputados estuvieron conformes con la redacción del artículo 25 de la Constitución, donde se recogía, entre las circunstancias en que quedaban en suspenso los derechos de ciudadano, el hallarse en "el estado de sirviente doméstico", que lo privaba del derecho de sufragio; la exclusión comprendía también a los vecinos que no tuvieran empleo, oficio o modo de vida conocido. La naturaleza clasista de la Constitución no deja lugar a dudas.

En Cádiz había otra clase de servidumbre. En el censo de 1801 la ciudad registra doce "guineos", cinco varones y siete mujeres. El número de africanos y afrodescendientes es muy superior a esa cifra, sin contar a los que acompañan a los transeúntes. A lo largo del siglo XVIII se había conservado una significativa presencia de esclavos en la ciudad. Desde 1754 operaba desde la plaza la Compañía Gaditana de Negros, dedicada a la trata. En la primera mitad del siglo se registran 395 esclavos casados en la parroquia de Santa Cruz y 112 bautismos (Morgado, 2010: 4 y 6). En el padrón

municipal de 1813 se mencionan algunos esclavos entre los criados, personas sin apellido y de las que se da por origen lugares como Cuba, Guinea, Mozambique, etc. Por lo general, son niños y muchachas jóvenes o mujeres de edad a las que un autor supone labor "decorativa". Pertenecen a españoles que han vivido en América y que declaran tener hijos nacidos en Cuba o en Puerto Rico; la edad de los esclavos viene a coincidir con la de los hijos, lo que hace suponer que fueron adquiridos como compañeros de juego o eran camareros de la señora y de sus hijas. Era frecuente también que se les concediera la libertad con los años. El número de "morenos" era elevado en Cádiz al finalizar el siglo XVIII debido al tráfico con Marruecos y a las operaciones de capturas. Eran frecuentes en Cádiz, Jerez, Sanlúcar y el Puerto de Santa María. En Cádiz llegaron a fundar la cofradía de la Virgen del Rosario, patrona de la ciudad. Eran en su mayoría gente libre dedicada a oficios modestos. En el padrón de 1813, junto a los nombres se encuentran los calificativos "moreno de color" o "de color" (Solís, 2000: 103 y 78). No eran los únicos "morenos", tampoco su origen se hallaba en viajes recientes o eran resultado de las razzias llevadas a cabo en Marruecos, como apunta el escritor costumbrista.

En el Cádiz de las Cortes hubo diputados que trajeron consigo desde América a sus criados esclavos. Fue el caso del diputado por el Reino de Guatemala Florencio del Castillo, que vivía con quien se supone que era su hermano Demetrio y con un esclavo llamado José del Castillo (Rieu-Millán, 1990: 63). Florencio del Castillo tenía 32 años, era catedrático de filosofía del Colegio Tridentino de León, en Nicaragua, y había sido electo por Costa Rica, donde había nacido y en donde su madre —Cecilia del Castillo, cuyo apellido se había visto obligado a tomar— pertenecía a una acomodada familia de hacendados y había quedado viuda. Su padre había sido un fraile franciscano llegado al país para ocuparse de revisar y expurgar libros para la Inquisición. Florencio del Castillo se incorporó a las Cortes en julio de 1811, un año más tarde fue elegido vicepresidente y secretario, y en mayo de 1813 presidió las Cortes. Sostuvo la igualad de la representación de los americanos y la desaparición de los privilegios, la elección de los jefes políticos provinciales y la existencia de un número mayor de diputaciones, probablemente pensando en la diversidad de provincias del Reino de Guatemala. Defendió la ciudadanía para las castas americanas y

su acceso a los grados literarios, el sacerdocio y la universidad, así como la facultad de elegir y ser elegidos en los cargos municipales. Abogó por la supresión de la mita y se convirtió en uno de los mayores defensores de los indios (Berruezo, 1986: 194 y 197-199; Fernández Guardia, 2005: 11-18). Todo eso lo hacía compatible con poseer un esclavo por sirviente. Luego desempeñó cometidos variados en México: fue constituyente en 1822, consejero del emperador Agustín I y diputado en la legislatura de Oaxaca.

Es posible que el esclavo a nombre de Florencio fuera propiedad de Demetrio, pero puesto que tampoco consta que este fuera su hermano, es factible que estuviera a su servicio como criado libre. El apellido Del Castillo, como en el caso del esclavo José, denotaría la procedencia de la hacienda familiar, su pertenencia anterior, él o la de sus progenitores, a la propiedad de la familia. En otro caso, la relación extramatrimonial de la madre, que había dado lugar al nacimiento de Florencio, en lugar de haber sido un desliz, habría sido una costumbre.

Francisco de Arango se incorporó a las Cortes en la legislatura de 1813. Elegido diputado por La Habana, se hace acompañar de varios sirvientes y al menos dos esclavos que conserva hasta su regreso a Cuba en octubre de 1817. Durante su permanencia en la península pidió pasaporte para otros dos criados que regresaron por el puerto de Bilbao con el equipaje. En esas fechas lleva varios años ejerciendo como ministro del restituido Consejo de Indias, al servicio de Fernando VII. En diciembre de 1816 hizo regresar a la isla a un criado “moreno”, Gabino, sin apellido, presumiblemente también esclavo, en compañía de otro sirviente. Al disolverse las Cortes para las que había sido elegido diputado en 1813, Gonzalo José de Herrera Beltrán de Santa Cruz (desde 1816 conde de la Fernandina) solicitó regresar a La Habana en diciembre de 1814 acompañado de su capellán y “8 Criados Morenos” que un año antes “trajo en su compañía”[12].

En 1812 Vicente Basadre, antiguo intendente del Ejército y superintendente subdelegado de Hacienda en la provincia de Venezuela, vendió en Cádiz a María Rosa Ruinoroso, una negra esclava “sujeta a servir, sana y sin tachas”. La esclava, nombrada María Encarnación Agapito, de catorce o quince años, había sido

comprada en Caracas en 1810 por Basadre al ministro tesorero oficial de las Reales Casas de Maracaibo. La vendió por 275 pesos fuertes (citado en Solís, 2000: 102). Basadre había permanecido en América en diversas misiones, la mayor parte del tiempo entre 1796 y 1806; en 1808, entró al servicio de la Junta Suprema de España e Indias —la Junta de Sevilla— como secretario de Comercio y Negocios de Indias, y a continuación la Junta Central lo ratificó en el mismo puesto, antes de enviarlo en 1809 a Caracas. Desde la Intendencia de Hacienda venezolana promovió la entrada de esclavos para el fomento de la agricultura. Tras la insurrección en Caracas de abril de 1810, fue apresado y trasladado a La Guaira, donde pudo embarcar sin problemas con destino a Cádiz. Con él se trajo a la joven esclava María Encarnación Agapito, a quien, como se ha dicho, puso en venta dos años después.

Por la correspondencia de Andrés de Jáuregui a la que hemos hecho referencia, conocemos otro caso sobre el Cádiz de las Cortes. El 9 de julio de 1811 escribía a La Habana: "Dn. Ramón [sic] de la Luz vino servido por un negro su esclavo desde esa". Román de la Luz pertenecía a una familia patricia de la colonia y en octubre de 1810 se vio involucrado en una conspiración para apoderarse del gobierno de la isla "en caso de perderse la Metrópoli" ante el avance del ejército francés sobre Andalucía y el probable colapso de la Regencia. La intriga se atribuyó a maniobras de la francmasonería en la que tomarían parte "varias gentes de color". Se llevó a cabo un juicio sumario y no se logró esclarecer con pruebas lo sucedido. Para mayor confusión, De la Luz fue quien puso en alerta al capitán general sobre los planes que llevaba a cabo un oficial y varios miembros de la Milicia Disciplinada de Pardos y Morenos. Los milicianos negros capturados fueron condenados a diez años de presidio en Ceuta y el correccional de Cádiz, "con grillete al pie, a ración y sin sueldo los tres primeros, prohibiendo a todos vuelvan a esta Isla con el propio apercibimiento". A los esclavos implicados se les impuso pena de ocho años de presidio, a uno de ellos "con grillete al pie", y "que además se les den ciento cincuenta azotes por las calles públicas y cincuenta atados a la Picota". Los esclavos no debían ser devueltos a sus dueños una vez que cumplieran la condena, sino quedar perpetuamente como esclavos del Estado. De la Luz fue condenado a diez años de presidio en Cádiz y el capitán general solicitó que no se le

permitiera regresar nunca a Cuba. El patricio llegó a España el 18 de febrero de 1811 y fue recluido en el castillo de Santa Catalina, aunque de inmediato solicitó un régimen de semilibertad aduciendo motivos de salud. En noviembre se benefició del indulto concedido por las Cortes a los implicados en los sucesos de América, pero se hizo efectiva la orden de deportación que pesaba sobre él (Piqueras, 2019: 47-72).

Román de la Luz se hizo acompañar de un sirviente esclavo. Conocemos que este, cuyo nombre omite la documentación, estuvo atento al eco de las palabras pronunciadas en las Cortes, que circulaban por la ciudad y eran interpretadas según mejor convenía. El caso que resume Jáuregui era el siguiente: "Oyendo aquí, y lleno de las ideas reynantes, ha seis, u ocho días, que respondió a su amo que no debía mandarle, que las Cortes habían declarado iguales a todos los hombres, y que ya no había esclavos, ni diferencia alguna"[13]. El sirviente no hacía mención a las propuestas de abolición de la trata y la esclavitud, sino a la declaración del Congreso sobre la igualdad de españoles y americanos, y a los artículos del proyecto de Constitución que reiteraba este principio.

La consternación de Román de la Luz, que por este episodio conocemos que en julio se hallaba en un domicilio particular y no confinado en el castillo, lo llevó a dirigirse a la autoridad para quejarse de su esclavo: "Por medio del Gobernador de esta plaza lo hizo arrestar". Jáuregui se movilizó de inmediato y se dirigió al cuñado de De la Luz, el marqués de San Felipe, quien ejercía de diputado suplente en las Cortes, y, en relación con el esclavo, le hizo ver la conveniencia de que "no lo vuelva jamás a esa isla, sino que lo remita a Ceuta; o a las Baleares con expresa orden de que nunca salga de ellas". El deportado a perpetuidad denunciaba a su sirviente para que fuera detenido y Jáuregui solicitaba la deportación perpetua para el esclavo, de manera que no pudiera difundir en la colonia rumores que podían desatar graves disturbios. El diputado aprovechó el episodio para alertar al ayuntamiento de La Habana:

He creído urgentísimo […] instruir reserva a VSMI [Vuestra Señoría Muy Ilustre] de los dos particulares […] para que en prevención de

los males que nos amenazan, no perdone VSMI medio ni esfuerzo, de acuerdo con el Excmo. Sr. Su presidente [Someruelos], a fin de averiguar la conducta, procedencia y motivos de traslación de todo pasajero que no sea empleado del Gobierno, o persona muy conocida, sin excluir, como llevo dicho, a los eclesiásticos […]; y en quanto a las gentes de color convendría mucho hoy que los ladinos que se aparezcan fuesen examinados con mucha escrupulosidad.

A la vista del peligro que representaba el suceso referido, el parlamentario recomendaba en su carta al ayuntamiento que se indagara en la conducta y motivos de traslación de todo pasajero, incluidos los eclesiásticos; en particular, debían ser "examinados con mucha escrupulosidad […] las gentes de color" que hubieran de pasar a España.

La cuestión es que había "gente de color" y esclava residente en Cádiz y era conocedora de las proposiciones y del debate público habido en las Cortes. Con fecha de 24 de agosto y 25 de septiembre de 1811, varios de ellos, hasta un número de quince, todos varones y con apellido, se dirigieron al Congreso de los Diputados solicitando su puesta en libertad: "Andrés Cueto, de color moreno, vecino de esta Ciudad, con sus compañeros todos esclavos", se presentaban los primeros, procurando ser útiles a la patria

manifestaban los trabajos que padecía la esclavitud sin consuelo ni producto de nuestros amos, pues Diariamente estamos Sirviendo y recibiendo bochornos, malas Razones y Golpes, y siempre en un vivo atropellamiento de nuestros amos […], sin consuelo ni esperanzas y siempre humilladamente con el rostro inclinado al Suelo; no sabemos [a] qué Ley lo debemos atribuir […] en qué Religión consta la esclavitud.

Decían considerarse "la última raza que hay en la tierra, pues ni aun los animales nos igualan, porque ellos Gozan de su Libertad". Afirmaban que su condición los conducía a aborrecer "nuestra Santa

fe, […] el mundo, […] la Religión". Ponían sin embargo sus esperanzas en las Cortes, "que es nuestro Rey y nuestro Dios". En la segunda representación, firmada por trece esclavos o confirmada por una cruz, declaraban:

Los individuos de color vecinos de esta ciudad que abajo firmaremos, a los Reales Pies de Vuestra Majestad humildemente postrados, representan: Que su desgraciada suerte los tiene constituidos en esclavitud y avecindados con sus respectivos amos desde su tierna edad en España, y los más en esta ciudad, sin la menor esperanza de rescatar su libertad y sí la de morir en la penosa esclavitud que sufren, pues aunque se consideran con derecho para eximirse de ella, sus Amos les ponen las tristes trabas de no permitirles tiempo ni ocasión para que ganen el Importe con que los compraron y los redujeron a la Esclava servidumbre en que se hallan constituidos.

Los peticionarios decían conocer la existencia de "un derecho positivo para que satisfaciéndoles a sus dueños el valor que ellos desembolsaron, logren la libertad que apetecen", aun sin considerar como mérito el trabajo personal y la utilidad proporcionada a sus amos hasta entonces. En consecuencia, solicitaban que las Cortes sancionaran "sus libertades", quedando obligados a satisfacer mensualmente a sus amos una cantidad ajustada a lo que redituara su trabajo personal, hasta pagar el precio por el que los compraron.

Trasladado los escritos a la Comisión de Justicia, esta entendió que las súplicas no eran admisibles. Reconocían sus miembros que "aunque la esclavitud al parecer degrada el ser del hombre, es conocida casi desde su creación, pudiendo atribuirse a una de las penas del pecado de nuestro primer padre". Después de esa consideración supuestamente legitimadora, recordaba que era "habida pues por derecho público entre los hombres por lícita la adquisición de esclavos, es una propiedad que debe protegerse por los gobiernos entretanto por ley no se prohíba". Mientras, los esclavos debían esperar "de la beneficencia y piedad de sus dueños [que] les concedan la libertad luego que se hagan dignos de

obtenerla”[14].

Por las mismas fechas, poco antes de presentarse las referidas solicitudes, el 22 de julio de 1811, Andrés de Jáuregui informaba de que la fragata mercante la Oliva partiría hacia La Habana en tres o cuatro días. En ella “habían de embarcarse sesenta o setenta negros de aquellos emigrados de la parte francesa de Santo Domingo, que en 1796 fueron remitidos aquí”[15]. Jáuregui se refería a los oficiales y acompañantes que habían seguido a Juan Francisco. Este caudillo haitiano (Jean François) había tomado parte en la revolución antiesclavista contra los franceses y había recibido la protección de España, que dio a sus seguidores el estatus de Tropas Auxiliares de Carlos IV, con reconocimiento de sus grados militares. Después de la Paz de Basilea (1795), las tropas negras habían sido evacuadas de La Española, distribuidas entre Florida, Yucatán y Centroamérica, permitiendo que el Estado Mayor se refugiara en Cádiz, donde llevaba más de una década con sus familias, sirvientes y también esclavos (Victoria Ojeda, 2011). Según indicaba el diputado habanero, se pensaba distribuir ese contingente entre Puerto Rico y Santo Domingo, después de la recuperación por España de la colonia en 1809. El motivo de este viaje, según la explicación que se había dado, era “la estrechez en que nos hallamos de sitio y de medios para hacerle subsistir”. Todo apunta a que se pretendía reducir la presencia de los antiguos esclavos elevados a puestos militares en un momento en que se debatían ideas como de la que se había hecho eco el esclavo de Román de la Luz. De otra parte, su presencia era un recordatorio de la revolución en Haití, aunque este contingente, que estaba en el origen de la rebelión de 1791, no se habría sumado a su triunfo y desmentía con su convivencia en Cádiz desde hacía más de una década los tópicos sobre las cualidades negativas de los negros.

Debieron tenerse en cuenta otras consideraciones, en las que el diputado habanero había tenido parte: “El Gobernador de esta plaza [Cádiz] Dn. Juan María Villavicencio había evitado tan funesto golpe para la América no embarcándolos en dicho buque. Al instante que tuve la noticia fuimos a verle el Sr. Marqués de San Felipe y yo”. Jáuregui se atribuía el mérito de haber impedido por tercera vez “el embarco de dichos africanos”. Y para evitar en el futuro que se repitiera la situación, anunciaba que se disponía a

reunirse con alguno de los regentes “para que por providencia general no se repitan ordenes de remitir estos africanos a ningún punto de la América, prefiriendo, si la necesidad lo exige su envío a las Baleares o Canarias”. Las nociones de igualdad, de libertad y de emancipación del esclavo se convertían en subversivas tan pronto como entraba en circulación.

La libertad americana y la libertad de los esclavos

En los dominios de la monarquía española que estaban dejando de serlo, el primer país que acordó una ley de "vientres libres" fue Chile. El 15 de octubre de 1811, el Supremo Congreso de la nación declaró que gozarían de libertad los hijos de los nacidos en adelante de mujer esclava y también el fruto de sus vientres durante la gestación para evitar el fraude de ley mediante la venta de las madres embarazadas en el extranjero. El Congreso admitió que, aun siendo la esclavitud "opuesta al espíritu cristiano, a la humanidad y a las buenas costumbres" y debía desaparecer cuando sus magistrados trataban "de extinguir la infelicidad", debían conciliarse estos sentimientos "con la preocupación y el interés de los actuales dueños de esta miserable propiedad". En consecuencia, prohibió la entrada de esclavos en el país mientras mantuvo en servidumbre a los actuales, limitándose a recomendar que se les hiciera "tolerable la habitud", como en general, afirmaba, se le daba buen trato por sus amos. La abolición quedaba aplazada ante "la dificultad de encontrar repentinamente recursos de qué subsistir sin gravamen de la sociedad", cruzando la idea de la indemnización a los dueños con el supuesto desamparo en que quedarían los esclavos (Feliú Cruz, 1973). La esclavitud se abolió definitivamente en Chile en 1823.

En otros países hispanoamericanos se dictaron leyes de "vientres libres", además del citado. En el Río de la Plata en 1813, en Nueva Granada en 1821, en Uruguay en 1830. La esclavitud se abolió en las Provincias Unidas de Centroamérica en 1822, en Uruguay en 1842, en 1851 en Colombia y Ecuador, en Argentina en 1853, en 1854 se abolió en Venezuela y Perú, en Paraguay en 1869 (Clementi, 1974). Al comienzo de la insurrección mexicana, Miguel Hidalgo promulgó la abolición el 19 de octubre de 1810: "Prevengo a todos los dueños de esclavos y esclavas que luego inmediatamente que llegue a su noticia, los pongan en libertad, otorgándoles las necesarias escrituras de atalahorría con las inserciones

acostumbradas, para que puedan tratar y contratar, comparecer en juicio, otorgar testamentos, codicilos y ejecutar las demás cosas que ejecutan y hacen las personas libres". El 17 de noviembre, el líder insurgente José María Morelos ratificó una disposición similar. Ya con el país independiente, se declararon los "vientres libres" en las constituciones particulares de los estados mexicanos de Chihuahua, Puebla, Nuevo León, Veracruz y Yucatán (1825), México y Coahuila-Texas (1827) (Olveda, 2013). La esclavitud afrodescendiente era minoritaria, pero en algunos estados continuaba proporcionando una fuerza laboral significativa y el territorio de Texas estaba siendo colonizado en la década de 1820 con esclavos. El presidente Vicente Guerrero —un afrodescendiente que había luchado por la independencia del país y lo gobernó apenas durante ocho meses— decretó su abolición indemnizada el 15 de septiembre de 1829; a continuación, dictó que se exceptuara su aplicación en Coahuila-Texas, mientras los propietarios de Veracruz exigieron la indemnización antes de proceder a dar la libertad. La ley de Guerrero siguió la suerte del resto de las disposiciones de su breve mandato, siendo derogada en conjunto por los conservadores que lo derrocaron. En 1837 el Gobierno de México confirmó la validez de la abolición y dos años más tarde se declaró que en el país nadie podía ser esclavo (Díaz Casas, 2015: 292-293 y 2019: 69).

El Río de la Plata prohibió la trata en 1812 y la mantuvo tolerada en años posteriores. Nueva Granada y México la prohibieron en 1823, aunque la segunda no suscribió un tratado de represión con Gran Bretaña hasta el 24 de febrero de 1841, tolerando hasta entonces el contrabando por la frontera de Texas. En todos los países citados la esclavitud estaba más o menos en declive, en buena medida era doméstica o destinada a tareas agrarias en pequeñas haciendas, con la salvedad de algunos ingenios en el Perú. Mas su existencia se asociaba al principio de propiedad, al servicio y a un orden tradicional que no subvirtieron ni los liberales ni, naturalmente, los conservadores.

La historia legal de la abolición de la esclavitud en Hispanoamérica es solo una pequeña parte de la libertad de los esclavos en el continente que había sido español. La contribución de negros libres y esclavos a las campañas emancipadoras del dominio colonial fue

decisiva en la recuperación de la iniciativa militar de Simón Bolívar en Venezuela en 1816, sumó fuerzas notables en Nueva Granada y desempeñó un papel descaradísimo en el Río de la Plata y la Banda Oriental. Líderes de la insurrección mexicana como Morelos y Guerrero eran afrodescendientes. La mayoría de los combatientes lograron su libertad con las armas en la mano y el compromiso de verla reconocida por las nuevas repúblicas y los que permanecieron en esclavitud encontraron unas condiciones en las que podían intervenir de forma más activa en la disgregación de las relaciones sobre las que se edificaba su condición[16].

Capítulo 3

La prolongada batalla contra la trata

Un tratado hecho para ser burlado

Fernando VII, repuesto en el trono en 1814, se resistió a suscribir el tratado acordado en el Congreso de Viena de 1815 por las potencias vencedoras sobre Napoleón si se aceptaba la propuesta británica de prohibir el comercio trasatlántico de esclavos. La iniciativa quedó en una declaración sin fuerza legal al ser confinada a los artículos adicionales. Los británicos no cesaron de presionar hasta obtener el 23 de septiembre de 1817 un tratado entre España e Inglaterra para "la abolición del tráfico de negros" (Tratado, 1817).

En el documento de dicho año se reconocía "la injusticia y la inhumanidad" de ese comercio. España se comprometía a impedir su continuidad a partir del 30 de mayo de 1820, tanto a sus súbditos como a los extranjeros que utilizasen la protección de la bandera española. Los británicos habían comenzado en 1809 a apresar buques españoles con el propósito de buscar en ellos vínculos con los traficantes o marinos ingleses a los que se habían prohibido la trata. El Gobierno español, en una cláusula secreta, obtuvo el compromiso de los recientes aliados en la guerra contra los franceses que no darían apoyo a los insurrectos americanos, cuestión clave para explicar la actitud de Fernando VII y de sus ministros. El acuerdo establecía que se concederían cinco meses a partir de la fecha citada para el regreso de los barcos que hubieran iniciado la expedición a África; en consecuencia, la prohibición se hizo efectiva a partir del 30 de octubre de 1820. Desde el canje de documentos, los españoles tenían prohibido continuar la trata al norte de la línea del ecuador, lo que los excluía de la costa de Guinea pero no de la del Congo, Angola y Mozambique, de donde procedían muchas de las expediciones. El Gobierno británico se comprometía a pagar la suma de 400.000 libras no a la Corona española, como habitualmente se menciona, sino "como compensación completa de todas las pérdidas que hubiesen sufrido los súbditos de Su Majestad Católica ocupados en el tráfico, con motivo de las expediciones interceptadas antes del canje de las ratificaciones del presente tratado". No obstante, la Corona retuvo la indemnización, o lo que quedó de ella después de que el

diplomático que la negoció huyera con parte de los fondos. Las armadas de ambos países quedaban autorizadas a realizar registros en alta mar para velar por el cumplimiento de lo acordado. Solo podrían detenerse los barcos en los que se encontraran esclavos a bordo, debiendo ser presentados a una de las dos comisiones mixtas que se crearían, una en la costa africana y otra en uno de los dominios españoles, para que juzgara las infracciones. Los barcos y el cargamento declarados en buena presa serían vendidos en pública subasta. Los esclavos pertenecientes a expediciones ilegales serían declarados "emancipados" y empleados "en calidad de criados o de labradores libres".

Entre el 18 de diciembre de 1824, fecha en que se capturó el buque Relámpago, y 1866, en que se apresó el Punta Holanda, fueron llevados ante un tribunal mixto de La Habana 108 navíos y 26.026 africanos esclavizados, que fueron declarados "emancipados"[17]. En torno al ramo de "emancipados" se creó un negocio del que participaba el capitán general y sus allegados. Con el pretexto de prepararlos para la libertad, se dejó en manos del Gobierno insular la administración de quienes sin ser esclavos no eran libres. Los "emancipados", además de ser empleados en obras públicas, eran cedidos en alquiler a particulares. El pretexto era que se fueran habituando al trabajo en casas y plantaciones, y, de paso, libraran al Estado del coste de su mantenimiento. En la práctica, era un negocio particular para los administradores, que llegaron a venderlos a los hacendados, como hizo el conocido negrero Joaquín Gómez durante el mandato de Miguel Tacón en la Capitanía General (Piqueras, 2021: 208-210). Algunas circunstancias pusieron de relieve la extensión de estas prácticas irregulares. El 17 de marzo de 1831, doña María Josefa Arias solicitó permiso para llevar a la península a un negro "emancipado" de trece años de nación arará[18]. En 1833 solicitó un permiso similar Manuel de Arrieta, quien deseaba llevar consigo a España al "emancipado" Manuel Onofre Quesí, que había llegado a la isla en el buque El Firme. Se le recordó las condiciones del reparto de los "emancipados", sin que en la documentación conste si se le autorizó a llevarlo consigo[19].

Desde 1815 y 1816 se había intensificado el tráfico en previsión de su cierre. Entre otros, Magín Bory y Prudencio Casamayor, vecinos de Santiago de Cuba, destinaron en 1816 con otros consocios el

bergantín Golondrina y la goleta Nueva Amable "al comercio de negros en la costa de África". La expedición de la Golondrina llegó "con felicidad a su destino y dio una ganancia de 14.374 pesos sobre 38.100 a que ascendía el buque y su fletamento". La goleta Nueva Amable, valuada en 46.900 pesos, después de haber llegado, comprado y embarcado a bordo, en el río de Bony, a 402 esclavos, al iniciar su regreso, comprobó que se había averiado el bajel. Se dirigía al puerto de Sierra Leona para repararlo cuando fue abordado el 22 de abril de 1816 por un bergantín inglés "sin motivo que lo preparase, pues su patente y despachos eran legítimos", según se alegó, "y se declaró enseguida buena presa el buque y cargamento, y se procedió a su venta". Los propietarios apelaron al Almirantazgo y a la Corte Suprema de Londres. Entre tanto, se firmó el tratado de 1817 y la justicia inglesa transfirió su decisión al Gobierno español para que procediera a la indemnización. La solución se fue demorando. De acuerdo con una real orden de 4 de septiembre de 1819, correspondía determinarlo al Supremo Consejo de Guerra. La Gaceta de Madrid publicó el fallo el 24 de julio de 1826: la sentencia establecía que correspondía una indemnización de 335 pesos por cada "negro" y de 15.000 por la pérdida del buque, cuyas dos partidas sumaban 149.670 pesos, a pagar de los fondos destinados a la compensación por el tratado de abolición. Todavía en julio de 1827 los dueños de la embarcación solicitaban que se les indemnizara el valor de la goleta[20].

En ejecución del tratado con los británicos, el 19 de diciembre de 1817, Fernando VII promulgaba un real decreto por el que prohibía a todos sus súbditos ir "a comprar negros en las costas de África que están al norte del ecuador" y a partir del 30 de mayo de 1820 al sur de esa línea (Tratado, 1817: 75-81). El decreto regulaba el comercio bajo licencia hasta el momento de su extinción. La carga permitida era de cinco "negros" por cada dos toneladas de porte, sin que se debiera computar en esa ratio a los nacidos durante la travesía ni a los esclavos que servían en la clase de marineros o criados. Los esclavos comprados sin sujetarse a las condiciones fijadas en los dos plazos mencionados serían puestos en libertad en el primer puerto de los dominios españoles al que llegaran. La carga sería confiscada y el comprador (el comerciante de la expedición), el capitán, el maestre y el piloto serían condenados a diez años de presidio en Filipinas.

La motivación del real decreto recreaba los argumentos justificativos de la esclavitud en términos esencialmente racistas, a la vez que reivindicaba la historia de la trata como la de una misión civilizadora favorable a los africanos que habían sido sus víctimas y la de sus descendientes esclavos. “La introducción de negros esclavos en América fue una de las primeras providencias que dictaron mis augustos Predecesores para el fomento y prosperidad de aquellos vastos dominios, muy poco tiempo después de haber sido descubiertos”, comienza diciendo. La causa se hallaba en la “imposibilidad en que estaban los indios de ocuparse en diferentes trabajos útiles, aunque penosos, nacida del ningún conocimiento que tenían de las comodidades de la vida, y de los cortísimos progresos que entre ellos había hecho la sociedad civil”. En consecuencia, la situación “exigió por entonces que el beneficio de las minas y el rompimiento y cultivo de las tierras se entregaran a brazos más robustos y activos”. La redacción del decreto desarrollaba la peregrina explicación de la búsqueda de beneficio mediante el trabajo para otros —sin intervenir en acordar las condiciones en que se desarrollaría— como síntoma del aprecio de “las comodidades de la vida”.

Las providencias dictadas por los reyes, se apresura a afirmar el monarca, “no creaba la esclavitud, sino que aprovechaba la que ya existía por la barbarie de los africanos para salvar de la muerte a sus prisioneros”. La trata, “lejos de ser perjudicial para los negros de África, trasportados a América —añadía—, les proporcionaba no solo el incomparable beneficio de ser instruidos en el conocimiento del Dios verdadero, y de la única religión con que este supremo Ser quiere ser adorado de sus criaturas, sino también todas las ventajas que trae consigo la civilización”. La esclavitud que los aguardaba en América —continuaba— no los sujetaba a una vida más dura de las que habrían tenido como libres en su país.

En el pasado, explicaba, la ejecución de la trata había estado sujeta a permisos particulares, hasta llegar a 1789 en que fue permitida con carácter general, siendo prorrogados los plazos de introducción en varias ocasiones. Con ello, el soberano pretendía justificar que siempre había existido una regulación y que la última, de 1804, estaba sujeta también a alteraciones. En ese caso, se está dirigiendo a los comerciantes y plantadores que verían cerrado el mercado. Las

condiciones habían cambiado. En los dominios de América "ha crecido prodigiosamente el número de negros indígenas, y aun el de los libres, a beneficio de la regulación suave del Gobierno, y de la cristiandad y temple humano de los propietarios españoles". También había aumentado mucho, añade, el número de blancos y se habían aclimatado ("el clima no es tan perjudicial para estos como lo era antes de que las tierras se desmontasen y pusiesen en cultivo").

En la real cédula que prohibía el comercio transatlántico el monarca insistía en los beneficios que la trata aportaba a los africanos deportados y recurría a una explicación extravagante sobre la tarea que el Reino Unido se echaba sobre sus hombros; asimismo, mencionaba la favorable acogida que la proposición había tenido cuando en realidad el representante de España había boicoteado el tema en el Congreso de Viena:

Aun el bien que resultaba a los habitantes de África de ser trasportados a países cultos, no es ya tan urgente y exclusivo desde que una nación ilustrada ha tomado sobre sí la gloriosa empresa de civilizarlos en su propio suelo: al mismo tiempo la general cultura de Europa, y el espíritu de humanidad que ha dirigido sus últimas transacciones […] han excitado un conato general entre los Soberanos de Europa de ver abolido este tráfico y en el Congreso de Viena, conviniendo en la necesidad de la abolición, se ocuparon en facilitarlo por medio de las negociaciones más amistosas con las Potencias que tenían colonias, encontrando en Mí aquella disposición que era consiguiente a tan laudable empeño.

A tal fin, el 14 de junio de 1815, el rey había enviado al Consejo de las Indias el proyecto de tratado que se acabaría firmando dos años más tarde. El 17 de marzo de 1818 el Diario de Gobierno de La Habana publicó la real disposición de 19 de diciembre[21]. Según relató poco después Jáuregui, el capitán general José de Cienfuegos "tuvo la prudente conducta de no publicar por bando la Rl. Cédula para la abolición del comercio de esclavos como se mandaba sino haciéndola notoria por la prensa según se lo aconsejaron personas

sensatas y autorizadas para evitar cavilaciones entre nuestros esclavos y las pésimas consecuencias que eran de temerse"[22].

La fiebre por ingresar en el comercio de esclavos o de multiplicar las expediciones por quienes ya se dedicaban a él comprendió los puertos de Cádiz, Málaga, Barcelona, Mahón, Santander y La Coruña, además de los antillanos. La casa de comercio de Santander que operaba bajo la firma de "F. H. de Bustamante y compañía", establecida en Cádiz, habilitó en mayo de 1817 el bergantín Antílope, alias Fénix, de su propiedad, al mando del capitán y maestre don José Manuel Roche, para la costa de África "a la trata de Negros". El 30 enero de 1818 su apoderado en Madrid exponía que la misma casa de comercio manifestó el 16 de diciembre anterior que tenía habilitada en Cádiz "con destino a la costa de África a la trata de Negros y de allí a la Habana, la fragata la Unión", tripulada con 75 hombres. Solicitó real permiso para esta navegación y se le expidió pasaporte por el Ministerio de Estado y el de Hacienda de Indias con fecha de 21 de diciembre, "sin condición ni restricción al no haberse publicado entonces el tratado con la Gran Bretaña de 23 de septiembre y menos la Real Cédula de 19 de diciembre". Entre tanto se le concedía, se dieron a conocer uno y la otra. Al no haber salido antes del 22 de noviembre, la ruta que tenía prevista al norte del ecuador le era ahora vedada y la variación del destino le ocasionaría "enormes perjuicios", pues para dirigirse al sur, sostuvo el armador, "le es forzoso dejar en tierra varios artículos de su carga y proveerse de otros pasaportes". Los propietarios solicitaron un salvoconducto para comercial al norte del ecuador. El ministro de Hacienda Martín de Garay pasó la solicitud al de Estado, José Pizarro[23]. Bustamante era socio en la fragata Unión de Cuesta Manzanal y Toso, de La Habana. En 1818 consta que su buque salió de Cádiz para un lugar indeterminado de la costa africana con sus 75 tripulantes y el capitán Félix Antonio de la Calleja, el mismo que figuraba en la solicitud de excepción. Llegó a La Habana después de hacer una escala en Puerto Rico en noviembre. Había embarcado a 314 africanos y desembarcado con vida a 261, prácticamente la mitad varones y la mitad mujeres, un tercio de ellos niños. A nombre de Cuesta y Manzanal, la Unión hizo otra travesía en 1820 que partió de La Habana y regresó con 336 esclavos de los 405 que había embarcado en África[24].

Desde 1815 los hacendados de Cuba estaban sobre aviso de la negociación del tratado con los ingleses. En previsión de que la trata llegara a su fin, como parecía muy factible, se desató una verdadera fiebre negrera para hacer acopio del mayor número de africanos esclavizados que pudieran ser llevados. Se modificó la proporción habitual de una gran mayoría de varones aumentando el porcentaje de mujeres y se incluyeron, en mayor medida que antes, jóvenes de ambos sexos (Joda, 2014: 107-130; Piqueras, 2020: 79-103). El número de esclavos llevados desde África de 1815 a 1820 fue de 99.613, mientras que de 1809 a 1814 había sido de 23.542[25]. Este aumento exponencial y las solicitudes del Gobierno español en el sentido de prorrogar la fecha de finalización de la trata hicieron dudar a los británicos de la voluntad española de cumplir y hacer cumplir el acuerdo.

El 23 de marzo de 1821, José María Queipo de Llano, conde de Toreno, propuso en las Cortes constitucionales una reforma en el Código Penal para tipificar los delitos relacionados con la trata. Miguel Ramos Arizpe, diputado por México (designado como suplente después de haber sido liberado del cautiverio en el que había permanecido en España desde 1814), respaldó la proposición y recordó el precedente de la comisión nombrada en 1811 para atender la abolición de la trata. Al respecto, llamó la atención sobre "la gravedad del asunto que ha de cometérsele, el interés de la gloria española y los clamores de la humanidad" que debía inclinarla, en el caso de duda, hacia "la parte que respecta a la humanidad y sus derechos". En consecuencia, pensaba que la comisión no debía circunscribirse a lo que Toreno pedía y preveía "que examinará más, porque, como sabe su señoría, hay que tener presentes en este negocio muchas consideraciones". Ese "más" solo podía estar referido a una abolición gradual de la esclavitud, instando al presidente de la Cámara a tener en cuenta que "la América es la principal interesada en esto". La comisión fue designada y en ella tomaron parte el conde de Toreno, Ramos Arizpe, el progresista José María Calatrava, Francisco Martínez de la Rosa y el diputado novohispano por Veracruz Pablo de la Llave. Tres de ellos presidieron el Gobierno en la década de 1830.

La real cédula de 19 de diciembre de 1817 establecía sanciones a sus infractores, desde la confiscación de la carga a penas de prisión

a los principales responsables de las expediciones, los armadores y los encargados de la navegación. ¿Qué más se precisaba? En principio debía ser suficiente. Las comisiones mixtas que debían constituirse todavía no se habían formado. Sin embargo, los británicos reclamaban un desarrollo legal de la represión.

Toreno había considerado que su iniciativa no hallaría oposición en el Congreso, una vez que no innovaba, sino que se limitaba a ejecutar un aspecto del acuerdo suscrito por el rey cuatro años antes. El tráfico de esclavos había quedado prohibido desde 1820. "Las dos potencias convinieron en examinar recíprocamente los buques negreros, y establecieron dos comisiones mistas, una en Sierra Leona y otra en la Habana, para determinar acerca de la legitimidad de las presas", continuaba el diputado. Sin embargo, "esto no ha bastado", añadía. "Se sabe que, valiéndose de la bandera española, muchos extranjeros y algunos, pero pocos, españoles indignos de este nombre continúan haciendo tan inhumano comercio". Para perseguirlo, los ingleses habían dispuesto desde 1811 leyes penales muy rigurosas: "Los capitanes, cirujanos y principales del barco incurren en el delito que se llama en Inglaterra of felony, y cuya pena puede llegar hasta catorce años de deportación, y los marineros y subalternos en el llamado misdemeanour, o delito simple, y cuya pena suele ser dos años de prisión". El resultado había contenido bastante a los súbditos ingleses, dijo. Recordó Toreno la declaración del Congreso de Viena de 1815 de denuncia de la trata, las medidas que otros países estaban adoptando o habían anunciado hacerlo y la proposición de Agustín de Argüelles en 1811 y, sin citarlo por su nombre, rebatió la crítica de José María Blanco White expuesta en el libro Bosquejo del comercio de esclavos. Había sostenido Blanco White "que todos los males que han afligido a la Europa han sido por permitir este comercio y hablando de las Cortes, achaca nuestras persecuciones a no haber escuchado los clamores en esta parte de los amigos de la humanidad". Para Toreno, los perseguidores habían sido quienes desecharon aquellas propuestas, omitiendo que las Cortes de Cádiz no habían regulado nada al respecto. El diputado anunciaba que con la persecución penal de la trata La Habana se evitaría en el futuro "las escenas sangrientas de una isla vecina", en relación con Saint-Domingue. De otro lado, continuaba Toreno:

Las crueldades que se ejercen en África contra estos infelices son inauditas y el fomentar las guerras entre ellos es uno de los medios de que valen hasta los mismos jefes europeos que se lucran en este comercio, en vez de reprimirle como era su deber. Retarda esto más y más la civilización de aquellas regiones, a pesar de los esfuerzos de una sociedad filantrópica establecida en Inglaterra, compuesta de hombres sabios y amigos de la humanidad, y cuyo principal miembro es el ilustre Mr. Wilberforce, infatigable defensor de los desgraciados africanos.

El 2 de abril la comisión presentó su "proyecto de ley sobre el tráfico de negros". En el artículo 1º se imponía una pena de seis a diez años de presidio en uno de los penales de África "a los capitanes, pilotos, cirujanos, contramaestres, escribanos o los que hicieren sus veces en las expediciones de los buques que bajo bandera española se empleen en el tráfico de esclavos de la costa de África". La pena a los subalternos, marineros, criados y a cualquier persona sabedora del objeto de la expedición que se hallasen a bordo sería de dos a cuatro años en los mismos presidios. El dueño del buque conocedor de su uso perdería su propiedad y el navío sería subastado, "sufriendo además una pena de cinco a ocho años de presidio". Sobre el asegurador del buque o del cargamento recaería una multa del triple del capital asegurado y de ser insolvente para atender la sanción, se le pondría una pena de prisión proporcional de tres a seis años. Las penas se impondrían igualmente a todo súbdito español que actuara bajo bandera extranjera. El proyecto de ley iba más lejos de lo que antes o después llegaremos a conocer, pues extiende las sanciones al comprador: "Cualquiera que a sabiendas comprase algún esclavo o esclavos procedentes de la costa de África, o de cualquiera otro territorio extranjero, pagará una multa triple del precio que haya dado por el esclavo o esclavos, o en el que los haya ajustado; y si no tuviese para pagar el todo o parte de dicha multa, sufrirá una pena proporcional de tres a seis años de prisión". Los cómplices, auxiliadores o encubridores en el tráfico serían castigados con penas de dos a cuatro años de prisión. La autoridad o empleado público

“que auxilie, coopere o contribuya a sabiendas a la expedición de un buque que se emplee en este tráfico, o a su introducción, compra o venta de esclavos procedentes de la costa de África o de cualquiera otro territorio extranjero, será privado de todos sus empleos, sueldos y honores, y no podrá volver a obtener ningún otro cargo ni distinción”. Los esclavos procedentes de la costa de África o de otro territorio extranjero que fueran aprehendidos en expediciones de este tipo quedarían “en absoluta libertad […] y bajo la protección especial de la autoridad local”, siendo esta responsable en el caso contravención del delito de detención arbitraria. La ley no se aplicaría en las compras y contratos de los esclavos que se encontraban ya introducidos en las provincias de la monarquía española “ni en los casos en que se lleven de unas a otras”; para evitar el fraude en esto último, el traslado de esclavos de una a otra provincia debía hacerse con una certificación legalizada del ayuntamiento constitucional del pueblo de su salida, “con especificación de su procedencia, del número, sexo y edad de los esclavos que se trasladan”.

Las Cortes acogieron la iniciativa de manera favorable y en el acto se consideró haberse realizado su primera lectura. Se realizaron las dos lecturas preceptivas siguientes y, al señalarse el día de discusión, se dispuso que se comunicara al secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar para que asistiese a las Cortes. El asunto se retomó el 12 de abril a petición del conde de Toreno. Se informó por la presidencia que no se había entrado antes en la discusión al haber indicado el secretario de la Gobernación de Ultramar que convenía discutir el dictamen en sesión secreta. Toreno pidió que hubiera deliberación al respecto y se inclinó por que fuera público. En una muestra de los problemas que iban surgiendo, se deliberó en secreto si la discusión del dictamen sería pública o reservada y al no adoptarse resolución alguna, se decidió que fuera esto último[26]. Había comenzado la batalla por derribar la proposición. El día 13, en la sesión celebrada en la noche, el ministro de la Gobernación de Ultramar indicó que era conveniente que el proyecto de ley penal sobre el tráfico de negros se tratase en secreto. Explicó que siempre lo habían hecho así las Cortes de 1810 “por la importancia y delicadeza de la materia”. La delicadeza de no discutir en público y de sustraer al Diario de Sesiones y a los periódicos un debate de ideas referidas a la libertad de los esclavos

o la prohibición de la trata, a pesar de haberse firmado un convenio internacional, retrotraía la situación a las posiciones de 1811. Se acordó que la sesión fuera secreta y tuvo lugar con carácter extraordinario el 14 de abril. El Diario de Sesiones es muy escueto. Recoge que después de una larga discusión sobre el proyecto de ley penal sobre el tráfico de negros, al momento de proceder a su votación se suscitó la cuestión de si se debía votar en su totalidad. El diputado suplente por México Juan de Dios Cañedo formuló una pregunta preliminar sobre si las Cortes podían desechar en cualquier estado de su examen un proyecto de ley. Es decir, preguntaba si podía suspenderse la tramitación de proyecto. Otro diputado antepuso una nueva cuestión: si esta última indicación debía tratarse en público o en secreto. Las Cortes acordaron que no se tratara en público, aunque a continuación declararon que no había lugar a deliberar sobre la consulta de Cañedo. Muñoz Torrero, uno de los destacados constituyentes de 1812, hizo alguna aclaración sobre la votación en conjunto del proyecto que condujo a que se sometiera así. Pidió un diputado que la votación fuera nominal y se acordó que no lo fuera. Tras lo cual "las Cortes acordaron no haber lugar a votar sobre el proyecto de ley penal acerca del tráfico de negros, presentado por la comisión especial"[27]. Con este final sorprendente se canceló el debate y la propuesta de persecución de la trata ilegal.

¿Qué había sucedido? La fuente parlamentaria deja en penumbra el proceso que conduce al desenlace. Sabemos que el ministro de Ultramar ha solicitado el secreto de las discusiones y de las maniobras que entorpecieran la aprobación de la medida, bien al excluir su discusión y aprobación por artículos, bien excluyendo un debate de conjunto del que no hay constancia en las actas. Cuando parecía que la renuncia a una votación nominal conducía a la urna y el anonimato, la mayoría de los asistentes acordaron suspender el procedimiento. Ha de inferirse una intervención que alertaba de peligros o de consecuencias no deseadas si proseguía la deliberación. En el pasado han surtido efecto, aunque se dejaba constancia de la inconformidad de los proponentes. Toreno aparece como un pusilánime.

¿Era Toreno un partidario entregado de la lucha contra la trata, como se desprende de su proposición? ¿Cuánto debe su iniciativa a

la recomendación de su amigo, el embajador británico Henry Wellesley? Este había llegado a España en 1809 para asumir la misión diplomática ante la Junta Suprema Central, y lo hizo de la mano de su hermano Robert, secretario del Foreign Office; su otro hermano, Arthur, entonces vizconde de Wellington (luego duque del mismo título), asumiría poco después el mando de los ejércitos británicos en la península ibérica. Toreno se había exiliado en 1814 en Londres y en París, donde giró hacia el moderantismo político. Henry Wellesley había seguido de cerca las negociaciones que llevaron hasta el tratado de 1817 y sabía que sin un desarrollo de la ley penal carecía de efectos disuasorios. Puesto que los moderados eran los mayores defensores de no hacer modificación alguna en los asuntos de Ultramar, puede conjeturarse que en 1821 Toreno actuó en este tema alentado por los británicos, o con la voluntad de ganárselos políticamente, después de que los tories hubieran sido tan complacientes con el gobierno absoluto de Fernando VII. En 1820 el Foreing Office dio instrucciones a su embajador para que trasladara al Gobierno español el desagrado con el que veían el restablecimiento del sistema Constitucional de 1812 y la necesidad de reformas que reforzaran la autoridad real y una segunda cámara aristocrática. El Gobierno español venía solicitando una prórroga de la prohibición de la trata, acuerdo que debía entrar en vigor el 30 de mayo. Las comisiones mixtas no se habían formado y el tráfico de esclavos continuaba. Wellesley recibía comentarios de los liberales sobre la pronta actuación en sentido de reforzar la prohibición con la medida que se disponía a aprobar el Parlamento, pero antes de dejar Madrid a mediados de abril el diplomático se mostraba desanimado por si finalmente no se aprobara nada (Guerrero, 1991). Tal vez Toreno fue ese contacto —no tan "liberal", en sentido avanzado— que por tiempo había alentado las esperanzas de Wellesley.

La misma composición de las Cortes que cerró las puertas a una ley penal de represión de la trata, que afectaba a decenas de miles de africanos cada año, se compadeció de la existencia de eslavos en la península y las islas más próximas. El 28 de marzo de 1821, en sesión extraordinaria, se dio lectura de un dictamen de la Comisión de Legislación a la que había llegado la solicitud de María Flores, natural de Ibiza, en la que exponía que "así ella como una hija suya de edad de quince años tienen la fatalidad de ser esclavas". Después

de un dilatado tiempo en que habían sustentado con su trabajo "a su amo Bernardo Guase", solicitaban a las Cortes que les concedieran la libertad. El dictamen de la comisión hacía ver, "ya que por ahora no pueda generalizarse entre nosotros a todas las provincias de Ultramar, por lo menos es de rigurosa justicia […] el establecerla [la emancipación] en todos los puntos donde no ofrezca obstáculos insuperables". En consecuencia, concluía el dictamen de la comisión, "por regla general debe mandarse no solo que en la península e islas adyacentes, Baleares y Canarias, no haya esclavo alguno, sino que deje de serlo todo el que siéndolo, llegue de cualquier modo a pisar su territorio, quedando desde entonces en la clase de absolutamente libre"[28]. Como otras disposiciones impresas en el Diario de Cortes, no ha faltado autor que interpretara que esas palabras tenían fuerza legal, cuando eran únicamente una proposición (Sanjurjo, 2023: 58). Los párrafos que siguen así lo acreditan. Pues de inmediato tomó la palabra el diputado Vicente Sancho, que en las Cortes de 1837 jugará un triste papel ante una propuesta semejante, para recordar que en la legislatura de 1820 había mencionado un expediente escandaloso a raíz de la presentación, ante la junta supletoria de la que había formado parte al restablecerse la Constitución, de una mujer de 45 años que dijo ser esclava desde la edad de dos años, habiendo sido tomada por derecho de guerra cuarenta años antes en la guerra de Argel. La mujer era blanca. El diputado solicitaba recuperar el expediente y atenderlo.

Varios diputados, registra el Diario de Sesiones, tomaron la palabra para indicar que el dictamen lo era de una ley al tener carácter general y, en consecuencia, debía seguir los trámites de estas. El presidente del Congreso distinguió entre la solicitud elevada por la esclava, sobre la que las Cortes podían votar, y una medida general. Los miembros de la comisión, en cambio, sostuvieron que no habían entrado a estudiar el caso de María Flores, sino que precisamente proponían una disposición general; esto fue argumentado de la siguiente manera: al ocuparse del asunto, la comisión "debía entrar en el caso como cosa y no como persona, pues desgraciadamente observó que si se contraía al último extremo, no podía dejar de considerarlo como una propiedad, correspondiendo a los tribunales el conocer las reclamaciones de la interesada". La comisión mencionaba la degradación que sufría la especie humana con estas

situaciones que habían sido abolidas en naciones que “apreciaban los derechos del hombre” (Sanjurjo, 2023: 58). Francisco Fernández Gascó, a quien pertenecen las primeras consideraciones, se contaba entre el sector más avanzado de los liberales; Ramón Giraldo, autor de las palabras sobre propiedad y cosa, pertenecía a los “anilleros”, una sociedad secreta reaccionaria. La Cámara acordó aceptar el dictamen como proyecto de ley, aun cuando carecía de articulado, y considerar la sesión como su primera lectura. La legislatura concluyó en junio sin que volviera a mencionarse el proyecto ni que tan siquiera figurase en el índice general.

Lo que no se logró en 1820 lo encontramos en el nuevo Código Penal aprobado el 8 de junio de 1822 con unas Cortes más liberales, con fuerte presencia de los que eran llamados exaltados. El artículo 273 estipulaba que los “capitanes, maestres y pilotos de buques españoles que compraren negros en las costas de África, y los introdujeren en algún puerto de las Españas, o fueren aprehendidos con ellos abordo de su embarcación, perderán esta, y se aplicará su importe como multa, y sufrirán además la pena de diez arios de obras públicas”. Sería igual si los apresados eran extranjeros. Las penas a capitanes y demás tripulantes se elevaban de los seis años contemplados en el real decreto de 1817 a diez años, en cambio su cumplimiento en Filipinas era modificado por su destino a trabajos en obras públicas. Los esclavos que fueran hallados en esas embarcaciones serían declarados libres y compensados cada uno con cien duros o lo que diera el prorrateo por la mitad del valor del buque. Y añadía: “Los que compren negros bozales de los así introducidos contra la disposición de este artículo, sabiendo su ilegal introducción, los perderán también, quedando libres los negros, y pagarán una multa igual al precio que hubieren dado por ellos, de la cual se aplicará la mitad a la persona comprada” (Código Penal, 1822: 55). Como ha señalado Javier Alvarado (2017: 228), el castigo de multa a los compradores de los esclavos estaba supeditado a que conociera la ilegalidad del acto, “bastaba al hacendado alegar el desconocimiento de la ley para eximirse de su cumplimiento”.

Después del real decreto de 19 de diciembre de 1817, era la segunda medida penal que imponía castigos a los infractores del tratado con Gran Bretaña. El por qué no se aplicó es una cuestión

que debe ser esclarecida, ya que no han faltado explicaciones sobre la inobservancia del citado artículo debido a una falta de voluntad para hacerlo. No fue tal. La legislación del Trienio, como la de la etapa legislativa de 1810-1814, poseía carácter único para todos los territorios españoles sin distinción entre europeos o americanos. El Código Penal apenas tuvo tiempo de ser llevado a la práctica. En abril de 1823 las Cortes se trasladan a Sevilla, mientras comienza la invasión del país por tropas francesas; en octubre de ese año se restablecía el absolutismo y era derogada la legislación promulgada en el periodo constitucional, incluido el Código Penal, y se restituye la Novísima Recopilación, las Leyes de Indias, las Ordenanzas de Alcalá de 1348 y las Siete Partidas. El Código Penal no fue restablecido con la reinstauración de la Constitución en agosto de 1836. La llegada a la presidencia del Gobierno del progresista José María Calatrava, el mayor impulsor del Código de 1822, no supuso ningún cambio en ese terreno. Los moderados no mostraron interés en restituir aquel texto. Sucesivas comisiones de codificación no ofrecieron resultados hasta la redacción del nuevo Código promulgado en 1848 (Baró, 2013: 105-138). Entonces, con el pretexto de la existencia de una ley penal específica desde 1845, la mención a los castigos relacionados con el tráfico de esclavos desapareció del nuevo código. Entre una y otra codificación no volvería a retomarse el tema de la regulación penal de la trata hasta veinticinco años más tarde y cerca de 300.000 esclavos introducidos en Cuba en vulneración del convenio internacional firmado por España.

En la legislatura de 1820 a 1821 no había representación electa de la isla de Cuba debido a la anulación de las elecciones a causa de irregularidades en La Habana. Ejercieron la representación los diputados suplentes designados en Madrid por la Junta de Americanos residente: el teniente general José Pascual de Zayas y el fiscal togado José Benítez y de la Torre, un funcionario residente en la península. Ambos defendían las ideas de los plantadores esclavistas. La situación cambió en la legislatura posterior. “Constitución, libertad, igualdad son sinónimos; y a estos términos repugnan los de esclavitud y desigualdad de derechos. En vano pretendemos conciliar estos contrarios”, escribe en 1822 en el proyecto de abolición que redacta el nuevo diputado habanero Félix Varela (2001, II: 119). Electo por un cabildo formado por grandes

plantadores, siguiendo su concepción de la representación más próxima a la de un apoderamiento que al de un uso en conciencia del depósito de soberanía nacional, Varela opta por no registrar la propuesta (Piqueras, 2007).

Los parlamentarios liberales, tanto los "templados" como los más avanzados en las Cortes de Cádiz, en las del Trienio Liberal y durante la tercera etapa constitucional a partir de 1836, claudicaron de tales principios ante la resistencia que opusieron los "intereses económicos" establecidos en las colonias tan pronto como estos se hicieron escuchar y amenazaron con el peligro de la destrucción de la riqueza por los negros y la pérdida de ingresos de la Hacienda. ¿Llegó a existir en algún momento en España o en el Parlamento un estado de opinión favorable a la abolición, más allá de lo expresado por los políticos citados en unas pocas intervenciones? ¿Formaba parte el ideario abolicionista del proyecto de libertad y de igualdad de derechos que comienza a desarrollarse en 1810?

Hemos visto que los diputados liberales más significados consideraron prioritario defender el principio de propiedad y sus derechos inherentes, lo que implicaba conciliar los intereses de los propietarios con el derecho natural, subordinado a aquellos. Cualquier medida de abolición debía ser gradual e indemnizada. En segundo lugar, se contemplaba una cuestión práctica que asociaba el trabajo y la creación de riqueza —propósito de las transformaciones que se demandaban en el plano económico por el liberalismo— con la existencia de brazos esclavos —realidad insoslayable—, de manera que todo cambio que se realizara debía prever las consecuencias para la economía. El diputado Aner lo había expresado con acierto: si se prescindía de los esclavos, habría que pensar en los trabajadores llamados a sustituirlos. De esta manera, en ausencia de alternativas, imprescindibles en las economías de plantación que estaban despuntando, la cuestión de la supresión de la trata no era una medida práctica.

En tercer término, entran las consideraciones relativas a la seguridad, en concreto de la población blanca, pues de manera conveniente se juzga a los esclavos y a los negros en general como un peligro debido a su falta de civilización y al estado en que se hallaban y del que deducían una propensión a la venganza. Las

“razas” fueron vistas como un factor distintivo de los sujetos de derecho. En la Constitución española de 1812 el artículo 22 privó del derecho de ciudadano a todos los que en algún grado tuvieran ancestros africanos, aun cuando siendo libres tenían la consideración de español; al no incluir en la categoría de español a los esclavos, conservaban la naturaleza de extraño aun cuando estuvieran sujetos a la jurisdicción de sus propietarios y de los órganos del Estado.

Ha de llamarse la atención sobre los comerciantes de esclavos que durante el Trienio y en las décadas de 1830 y 1840 han declarado su afinidad con los liberales o progresistas. La mayoría de los negreros que poseen cierta posición son más próximos al moderantismo político, mientras otros encuentran en las doctrinas de la libertad económica un respaldo a sus prácticas a la vez que son seducidos por los proyectos constitucionales para la península.

La opinión de los hacendados subidos a la expansión económica que experimentaba la plantación en la era de la “segunda esclavitud”, con el trasfondo de la Revolución Industrial, no permitía ideas como las expuestas en las Cortes que redujeran el flujo creciente de africanos arribados, la perspectiva de mayores ritmos de manumisión o un horizonte de libertad, fuera prescindiendo de los esclavos nacidos en cautiverio o mediante un futuro patronato. El régimen plantacionista que se abría paso a grandes zancadas no toleraba regulaciones en nombre de sentimientos humanitarios o religiosos y la asunción por el Estado de prerrogativas que estaban en manos de los propietarios.

El segundo tratado de represión del comercio

de esclavos y la suerte del abolicionismo peninsular

Durante la corta presidencia del Gobierno de Toreno, de junio a septiembre de 1835, se firmó el 28 de junio de 1835 con Gran Bretaña un segundo convenio de prohibición y persecución de la trata de esclavos. Había sido preparado bajo el mandato de su predecesor, Martínez de la Rosa —presidente del Gobierno y ministro de Estado desde inicios del año anterior—, en el contexto de una política de aproximación al Reino Unido para obtener apoyo a la causa dinástica en la guerra que se libraba contra los carlistas y en un contexto de reordenamiento del mercado mundial promovido por el Imperio británico. El doble episodio de 1821 y 1835 acabaría presentando a Toreno como una suerte de abolicionista, el abolicionista que nada abolió y donde nada avanzó en esa dirección.

El tratado anterior venía siendo burlado con la mayor de las impunidades. Por real orden de 13 de julio de 1818 se había designado para ocupar el puesto de comisario juez en la Comisión que se formaría en La Habana al intendente de Hacienda Alejandro Ramírez y de comisario árbitro en La Habana, a don Francisco de Arango y Parreño[29]. Arango había sido el mayor promotor de la liberalización de la trata dos décadas antes, dueño él mismo de una plantación y activo traficante antes de 1807 en el área del Caribe. No llegó a entrar en funciones dado que la constitución de la Comisión fue aplazada. En el momento de su nombramiento, Arango se había reintegrado a la isla, pero pretextó su pertenencia al Consejo de Indias y una supuesta estancia en España para dejar vacante el empleo. La plaza se cubrió el 7 de enero de 1822 en la persona de Rafael de Quesada, coronel agregado a la plaza habanera[30]. Cuando se erigió el tribunal mixto, la persona elegida para representar a la parte española fue Andrés de Jáuregui, el antiguo diputado que en 1811 y 1812 había hecho descarrilar los

proyectos de supresión de la trata y abolición gradual de la esclavitud. También formó parte de la comisión en calidad de juez el intendente de Hacienda Claudio Martínez de Pinillos. Entre 1821 y 1835 se estima que fueron introducidos en Cuba 218.445 esclavos. En el mismo periodo, en Puerto Rico habían desembarcado 8.029 africanos[31]. El número de buques de bandera española o asignada a esta nacionalidad capturados por la armada británica en las costas africanas fue de 431, por los 108 presentados en La Habana.

El tribunal mixto anglo-español de Sierra Leona se constituyó en Freetown el 14 de agosto de 1819. Arturo Arnalte nos ha proporcionado el mejor estudio sobre esta faceta de la trata y de su represión en relación con el comercio ilegal vinculado a España. El juez y el comisionado español, acompañados del secretario, habían sido designados entre personal con experiencia diplomática. En la misma sesión de su constitución se aprobaron las cuentas por la venta de tres goletas apresadas, lo que no hace sino constatar que el tribunal asumía, al amparo del tratado de 1817, las competencias que hasta entonces ejercía el tribunal del Almirantazgo instalado en ese mismo lugar. Los casos examinados respondían a la goleta Josefa, que había partido de Puerto Rico para dedicarse al comercio de esclavos en aquella costa, al norte del ecuador, lo que estaba ya prohibido. Fue apresada el 15 de mayo de 1818 cuando regresaba a puerto; conducida a Jamaica, y de ahí a La Habana, las autoridades de la isla no se consideraron competentes para juzgar la presa, por lo que sus captores la llevaron a Sierra Leona, a donde llegaron el 26 de noviembre. El capitán admitió haber comprado 55 esclavos, los retornados a África eran 28. El sobrecargo, un ciudadano estadounidense, se había llevado a diez esclavos consigo en una lancha poco antes de la detención del buque. La tripulación la formaban veinte marinos españoles, doce norteamericanos y tres de otras nacionalidades. El armador residía en La Habana y había autorizado al capitán a efectuar parte de la venta en Martinica si al regreso tocaba ese puerto. Los representantes españoles en el tribunal alegaron que existía la duda de si en la fecha de partida del buque, en febrero, había llegado a Puerto Rico la notificación del canje de ratificaciones, e incluso la real cédula de diciembre de 1817 (Arnalte, 1992, I: 84-91; Bethell, 1966; Scanlan, 2017).

Entre los primeros apresamientos juzgados se contó la goleta Nuestra Señora de las Nieves, alias La Voladora. Su captura tuvo lugar en las inmediaciones del río Gallinas, estuario que se convertiría en fuente de aprovisionamiento español durante dos décadas y donde operaría el malagueño Pedro Blanco. El barco contaba con un pasaporte para adquirir esclavos al sur de la línea del ecuador. Su carga consistía en 122 esclavos: 24 hombres, 22 mujeres, 44 niños y 32 niñas. Cuando la goleta Gazeta fue capturada en marzo de 1820, llevaba a bordo 81 esclavos. Según su pasaporte, había sido autorizada a comprar hasta 190 esclavos al sur del ecuador, no había completado las adquisiciones y conservaba parte de las mercancías que transportaba para su canje por seres humanos: piezas de algodón, pañuelos, tabaco, machetes, hachas, aguardiente de caña y barras de hierro (Arnalte, 1992, I: 100-101).

El total de "emancipados" en Sierra Leona desde 1819 ascendió a 25.143 africanos. De 1822 a 1845 no hubo representación española en el tribunal mixto de Sierra Leona. Desde 1819 a 1845 se capturaron 244 buques. No todos poseían la bandera española, pero predominaban de manera rotunda con 182 casos, el 74,5% del total; 51 barcos llevaban bandera portuguesa, seguían la norteamericana y otros pabellones, en dos buques no se halló bandera alguna. Todos fueron procesados como españoles. En un despacho del juez español al Gobierno, fechado el 15 de enero de 1845, admitía que los barcos que traficaban para Cuba usaban con frecuencia la bandera de los Estados Unidos y la de Brasil. De los 244 navíos, fueron condenados 111 por hallárseles esclavos a bordo y 96 por estar equipados para la trata, como reguló el tratado de 1835. Solo siete fueron absueltos y en cuatro casos el tribunal retiró la acusación al no considerarlos de su competencia. De 1845 a 1861 fueron apresados 187 buques, de los que fueron condenados 184; el número de esclavos liberados en ese periodo fue de 19.993 (Arnalte, 1992, I: 142-144 y 338).

Con el tratado de junio de 1835 se intentó subsanar los defectos que contenía el convenio anterior. Se admitió como buena presa la captura del barco que, aun cuando no llevara esclavos a bordo, estuviera equipado para transportarlos, de lo que serían indicios suficientes los herrajes para tal fin, tablones para levantar entrepuentes y barriles o cubas de agua cuyo volumen fuera

superior al precisado por la tripulación, o calderas para la preparación de alimentos y harinas habitualmente utilizadas en estas travesías. El Gobierno español se comprometía a promulgar a los dos meses una ley penal que impusiera castigos a quienes persistieran en el tráfico de esclavos (Tratado, 1835). Esta ley no se promulgó sino diez años más tarde por real cédula de 2 de marzo de 1845[32]. El proceso de elaboración comprendió tanto la dilación por el Gobierno y el Parlamento en tramitarlo como por las largas consultas al Consejo Real, a los hacendados y al capitán general de Cuba (Bachero, 2023; Philip y Champagnac, 1986; Barcia Zequeira, 2021).

El 5 de marzo de 1837 llegó al Congreso un proyecto de ley para la abolición de la esclavitud en la península presentado en diciembre anterior por el ministro de Gracia y Justicia José Landero. Landero era un progresista que había pasado una década exiliado en Londres. La Comisión de Legislación tuvo terminado su dictamen el 27 de febrero. A esa comisión pertenecían, entre otros, los destacados progresistas Ángel Fernández de los Ríos, uno de sus máximos ideólogos, y Antonio González, próximo presidente del Gobierno bajo la Regencia de Espartero. La ley preveía la abolición indemnizada de la esclavitud en la península, islas adyacentes y posesiones de España en África, declarando libre en adelante a todo esclavo "por el solo hecho de pisar el territorio" citado. En la exposición de motivos, la comisión se declaraba convencida de que la esclavitud era "incompatible con los principios de nuestra existencia política", era "una anomalía tan inconcebible como intolerable". Pero coincidía con el Gobierno en que "no cabe por ahora hacerse esta abolición extensiva a las provincias de Ultramar". De otro lado, la comisión se mostraba comprensiva con la situación creada conforme a las leyes "o bajo el silencio de ellas", sosteniéndose un derecho que forzaba a respetar las adquisiciones "como un principio de justicia pública" y "exigencia de orden social" que obligaban a "la debida indemnización". De esta forma se atendería "al interés privado sin la ofensa de ese derecho natural del hombre", respetándose la propiedad adquirida "fruto de su trabajo", del "trabajo" del esclavista, se deduce. Los "abolicionistas" tomaban en consideración la adaptación de quienes accediendo a la libertad debían habituarse a "la pequeña patria que es la familia" como aprendizaje, hasta llegar a ser "buenos ciudadanos". Las ideas

que inspiraba la reforma que se proponía no podían ser llevadas por el momento a las provincias de Ultramar. La razón era práctica en sentido económico y político: “El cultivo de sus más ricas producciones, y la elaboración industrial de estas, se ejecutan allí por esclavos; así es que estos se consideran como el instrumento necesario, como el medio único de asegurar aquellos intereses y riqueza”. En consecuencia, se preguntaban si los sentimientos de humanidad y filantropía podían prevalecer sobre esta necesidad y si era prudente o político sostener las creencias “con la dureza de un precepto” si conducía a destruir un “medio productivo de primer orden en aquellas regiones, sin suplirlo desde luego por otro”. La comisión consideraba en ambos casos que la respuesta era negativa y contemplaba también “el crecido número de esclavos de aquellos países”. A ello añadía que “siendo ya en ellos maquinal la esclavitud y de hábito, pudieran creerse perjudicados con una ley por más que les favoreciese”, repitiéndose en las Antillas lo que había sucedido en otros países que había acometido antes la abolición[33]. El reconocimiento de la esclavitud en las Antillas como sistémica constataba la dificultad que debía vencer cualquier intento de limitarla.

La publicación de la ley de abolición en la península en el diario oficial implicaba que podría leerse en Cuba y Puerto Rico, y dar lugar a interpretaciones de los propios esclavos. En este, como en casos anteriores, podía sospecharse que los esclavos entendían las normas de forma torcida. Esto nace de una concepción que “inferioriza” a los africanos y afrodescendientes, negándoles discernimiento; en su lugar, lo que existe es una propensión a la libertad y la utilización de todos los medios a su alcance para conseguirla. Si una ley reconocía la injusticia o la inconveniencia de tener esclavos en un país, tanto más si era la metrópoli, era perfectamente lógico que los cautivos de las colonias utilizaran el argumento a su favor, e incluso, como venía sucediendo desde finales del siglo XVIII, que propagaran el bulo, convertido en noticia, de que se preparaba o se había promulgado una ley favorable a la emancipación y que los dueños o las autoridades locales la estaban ocultando. Era un arma en sus manos que movilizaba e infundía temor en sus antagonistas. Los contemporáneos han reproducido, sin embargo, la idea de un entendimiento torcido de los proyectos y las disposiciones debido a

la incultura o torpeza de esclavos y afrodescendientes libres.

El problema con el que tropezaría la proposición fue la discusión, al mismo tiempo que era presentado el anterior dictamen, del proyecto preparado en las comisiones de Ultramar y de Constitución por el que se establecía que las provincias ultramarinas de América y Asia estarían regidas y administradas por leyes especiales. Los cambios que se preparaban, como el mencionado sobre el estatus de tales provincias, había desaconsejado la admisión en las Cortes de diputados elegidos en Cuba, varios de los cuales —José Antonio Saco, de forma destacada— eran conocidos por sus ideas reformadoras, tanto al defender la existencia de una asamblea colonial al estilo de las existentes en las colonias británicas como al oponerse a la continuidad de la trata de esclavos. El Gobierno del Partido Progresista, inmerso en la guerra carlista, negociaba entre tanto con el intendente de Hacienda de La Habana la imputación de gastos del Estado a la Tesorería cubana y de transferencias regulares y crecientes de ingresos fiscales, para lo cual se hacía indispensable preservar el modelo de plantaciones azucareras trabajadas por esclavos. El ministro de Hacienda, Juan Álvarez Mendizábal, cuyo nombre está asociado a medidas trascendentes en el desmantelamiento del Antiguo Régimen español y el empuje de la causa liberal, fue el artífice de esa negociación y del pacto alcanzado con el intendente Claudio Martínez de Pinillos, conde de Villanueva. Pinillos era hijo de un afamado traficante de esclavos, dueño él mismo de una plantación, máximo interlocutor durante un cuarto de siglo entre los principales plantadores y la Administración española.

La propuesta sobre las provincias de Ultramar que las excluía del régimen constitucional ordinario y, por lo tanto, de la legislación común española, fue publicada en el Diario de Sesiones de Cortes Constituyentes el 12 de febrero y el 7 de marzo de 1837. El 10 de marzo se iniciaron los debates y se prologaron hasta el 16 de abril, en que la proposición fue aprobada por 150 votos a favor y solo dos en contra. El dictamen traía la firma de los tres políticos que ejercían el liderazgo del progresismo en la Cámara: Agustín Argüelles, Salustiano Olózaga y Vicente Sancho; la firmaban también el coronel Martín de los Heros, que había sido ministro de Gobernación con Mendizábal el año anterior, Antonio Seoane y

Antonio González, que formaba parte de la comisión que había preparado el dictamen sobre prohibición de la esclavitud en la península. La presentación por Argüelles de las razas en términos de confrontación natural ("hay una raza que se cree irreconciliable, y que aspira a la destrucción de los demás habitantes; porque no de otra manera espera obtener su libertad") y por Sancho de la teoría de la inferioridad racial que condenaba "a los blancos, nuestros hermanos, al puñal de los negros", después de haberse estimado en unos 300.000 el número de esclavos existente en Cuba, conducía a que se considerase de todo punto inconveniente abrir un debate en las Cortes sobre la libertad de los siervos[34]. España se convertía en un país en el que las expresiones favorables a la emancipación en ultramar se convertían de inmediato en un peligro, pues su difusión en las colonias —se pensaba—inflamaría los deseos de los esclavos de sacudirse la opresión. El liberalismo español se expresa en esta ocasión como rotundamente racista y protector de la esclavitud.

La ley de abolición de la esclavitud en la península no pasó de ser un proyecto, nunca fue aprobada. De forma inexplicable se ha extendido entre algunos historiadores, algunos buenos conocedores de la historia colonial y de la esclavitud, y en los medios de comunicación que en 1837 se abolió la esclavitud en España; e incluso que la disposición fue adelantada por una real orden de 1836. En ambos casos, tal y como se expone y por su alcance, es una información falsa. Existe, en efecto, una real orden de 29 de marzo de 1836, pero en ella se dispone no dar pasaportes para el pase de esclavos a la península acompañando a sus dueños (Zamora y Coronado, 1845, III: 135-136). Nada se dice respecto a los esclavos que ya estaban residiendo en la península e islas adyacentes. El capitán general de Puerto Rico, previa consulta al Gobierno y este al Consejo Real, acordó que los propietarios de esa isla que pasaran a la península con sus esclavos estarían obligados a emanciparlos. El proyecto de Código Civil preparado en 1836, y que no llegó a ser discutido, contempló en su artículo 20: "Todo esclavo recobrará su libertad en el hecho de pisar territorio de España y pertenecerá a la clase de demás criados de servicio entrando en el goce de todos los expresados derechos". La cuestión se había suscitado en las Cortes del Estatuto Real, sin hallar respuesta a la pregunta de Antonio Alcalá Galiano sobre si existía una ley que declaraba libres a los esclavos que pisaran suelo español. El

proyecto de Código Civil de 1851 sostuvo: “Los esclavos pertenecientes a españoles adquirirán la calidad de libres, en el momento que sean importados en el territorio continental del Reino, o de sus islas adyacentes”. La medida se haría extensiva a los esclavos pertenecientes a extranjeros si transcurrido un mes de su introducción no eran “exportados por sus dueños”, admitiendo, por lo tanto, esclavos propiedad de transeúntes (citado en Petit, 2014: 184-185). Ninguno de estos proyectos prosperó. La aprobación de un Código Civil en España se retrasó hasta 1889, tres años después de la abolición de la esclavitud en Cuba.

Hasta, al menos, 1830 se anuncian ventas y se registran escrituras de transacciones de esclavos en España. A partir de entonces los testimonios suelen referirse a personas “de color”, por lo común en Sevilla, Cádiz, Madrid y algún puerto, probablemente, antiguos esclavos que han obtenido la libertad. El Clamor Público, diario progresista de Madrid, el 7 de junio de 1849 dio cuenta del fallecimiento en Cádiz dos días antes de

una negrita de edad de 118 años. Llamábase Joaquina; su apellido lo ignoramos. Dicha negrita era de muy buenas costumbres y extremadamente caritativa. En sus primeros años estuvo sirviendo en casa de los señores de Villavicencio […] Ayer á las nueve de la mañana fué conducida tan virtuosa y cristiana muger al cementerio estramuros de esta ciudad, llevando en su entierro la cruz de la parroquia, cuatro coches y el duelo compuesto sola y exclusivamente de personas de su color.

La Esperanza, diario carlista, informaba a sus lectores el 27 de junio de 1853 de la celebración del

enlace de un negro y una negrita, muy linda en sentir de los de su raza, porque á nosotros todas nos parecen horribles […]. Entre los negros concurrentes á la boda reinó la mayor alegría; hubo brindis en varios dialectos africanos, bailes animadísimos al compás de un

tamboril, juegos gimnásticos y, por último, una abundante comida de fonda, que costeó una señora muy conocida en Madrid, ama de la novia. ¡Quiera Dios que esta no pague con una negra infidelidad la negra pasión de su esposo! (citado en Petit, 2014: 184 y 186).

Petit menciona varios casos de compraventas de 1821 a 1828. Aunque también una transacción habida en Madrid entre amo y esclavo, con mediación de la autoridad, que revela un creciente clima de reivindicación de los sometidos y de la incomodidad en la sociedad. El 11 de diciembre de 1820, Manuel Kelsel, "esclavo que era del coronel de los nacionales egércitos [sic] D. Ricardo Reynalt Keine, […] imploró la autoridad judicial". Según sostuvo, recibía un trato nada común al dado a los esclavos, pero "no por eso dejó siempre de anhelar por su libertad". Aprovechando una "desavenencia doméstica", se dirigió al capitán general solicitando su libertad. El general convocó un acto de conciliación, algo realmente extraordinario que solo se explica por el clima que entonces se vive en el país y los proyectos que se han discutido en las Cortes sobre la ley penal. Recordó la autoridad que el tráfico de negros había sido abolido por real decreto, pero "no por eso quedó abolido que el dueño o señor de esclavos enagenase [sic] o diese plena libertad a los hechos ya anteriormente al Real decreto, pues en este caso sería atacar el derecho de propiedad". Concedida la razón al propietario, de forma sutil reconocido como su "señor", este se comprometió mediante una obligación firmada a dar "entera libertad a su esclavo por el precio de 5.000 rs. vn.", tras lo cual, el siervo imploró "el paternal auxilio de nuestro amado Monarca". El rey Fernando VII ordenó abrir una suscripción por la que aportaba 640 reales y obligaba a hacer otro tanto, con diferentes cantidades, al infante don Carlos, el cardenal arzobispo de Toledo, a los siete ministros, a la junta de caridad de la corte y al ayuntamiento de la capital, hasta reunir los 5.000 reales, que fueron depositados en la casa consistorial, tras lo cual el escribano extendió la oportuna carta de libertad el 27 de marzo de 1821 (Petit, 2014: 203-204). El caso tuvo gran notoriedad al ser publicado en la Gaceta de Madrid el 1 de abril de 1821, quizá en un intento del monarca de congraciarse con el Gobierno británico que en las mismas fechas presionaba para que se realizara una reforma en la Constitución reforzando los

“poderes moderadores”.

En 1861 se presentó la duda de si la orden de 1836 —y otra particular de 1859 sobre un caso específico— se podía aplicar en Cuba a raíz del caso de un esclavo que después de acompañar a su propietario reclamaba su libertad en Madrid. Se resolvió dictando una real orden (2 de agosto de 1861) por la que se declaraba en libertad al esclavo que accediera a un territorio en el que la esclavitud no estuviera admitida. Se basaba en una real orden anterior, de 18 de agosto de 1858 en la que se afirmaba que el título de propiedad sobre un esclavo solo podía ser válido en los países donde estuviera admitida la esclavitud. En ambos casos, conducía a una interpretación, pues en España las leyes positivas no decían nada sobre el tema y en casos similares se admitía en los tribunales la legislación subsistente del Antiguo Régimen. La esclavitud no estaba regulada, pero tampoco prohibida, y en el país continuaba habiendo esclavos.

No fue sino hasta 1866 cuando se prohibió la esclavitud en España y se declaró libres a los esclavos que pisaran la metrópoli. No fue en el decreto (luego ley) por el que se aprobaba la represión del tráfico de esclavos. El mismo día en que se ratificó esa medida, el 29 de septiembre de 1866, un real decreto declaraba libres a los esclavos procedentes de Cuba o Puerto Rico que pisaran suelo peninsular o de sus islas adyacentes, desde el momento de su entrada en aguas jurisdiccionales. El ministro Alejandro de Castro, en la exposición de motivos, citaba las medidas arriba mencionadas y situaba la nueva en la tradición de las reales cédulas que desde 1680 a 1750 declaraban la libertad de los esclavos que llegaran a los dominios españoles fugitivos de otros Estados. La exposición omitía que la norma se refería a esclavos de colonias extranjeras enemigas y prescindía de que Cuba y Puerto Rico, desde el punto de vista constitucional, formaban parte del Estado español. Como precedentes se citaba también las reales ordenes de 1836 y 1861, prescindiendo de lo que realmente decía la primera —la negativa a conceder pasaportes— y su interpretación particular en Puerto Rico, y el alcance equívoco de la segunda, como acaba reconociendo el ministro al admitir la dudosa ejecución de esta al tratarse de esclavos llegados de las Antillas españolas. El nuevo decreto establecía que desde su publicación en la Gaceta de Madrid “todo

individuo de color, hombre, mujer o niño, que se hallare constituido en servidumbre en nuestras provincias de Puerto Rico o de Cuba se reputará emancipado y libre al pisar el territorio de la península y de sus islas adyacentes, o al llegar a la jurisdicción y zona marítimas del mismo"; el mismo beneficio se extendió si ingresaba en cualquier país donde la esclavitud no fuera legal. Se prohibía en adelante la presencia de esclavos condenados a presidios ultramarinos (en España) con la pena de "retención [prisión] y venta", debiendo cumplir las penas en las respectivas islas[35]. Adviértase: nada se dice de los esclavos —a esas alturas del siglo, muy escasos— que estuvieran viviendo en la península e islas adyacentes desde antes de ser promulgada la norma. No es, por lo tanto, un decreto que prohíba la esclavitud y ordene la libertad de los existentes.

El anuncio de una modesta proposición

que no deseaba incomodar

Después de la revolución de 1854 —la Vicalvarada— y la convocatoria de Cortes Constituyentes se suscitaron varias cuestiones con los Estados Unidos. Luis Mariátegui Vasallo, comerciante con intereses en La Habana —había presidido su junta de comercio en 1846—, tomó la palabra en el Congreso de los Diputados el 18 de diciembre para denunciar "los peligros que amenazan nuestro Imperio ultramarino de Occidente y, principalmente, la Isla de Cuba", en su opinión, acosado por "una democracia desenfrenada". Varios eran los peligros, como habían demostrado las expediciones armadas de 1850 y 1851 que habían pretendido promover una insurrección y la anexión de la isla a los Estados Unidos. En el vecino país, los estados del sur eran los más interesados en la anexión por su proximidad y la riqueza de Cuba, mas también "por el deseo de ir a Washington con la erección de tres nuevos Estados esclavos a equilibrar el poder de los Estados libres". Mariátegui llamaba a defender con todos los medios el Imperio ultramarino de Occidente, como reiteradas veces lo llama, frente a las provocaciones y las aspiraciones de la potencia americana y preguntaba al ministro de Estado si existían alguna proposición de cesión o venta de aquella isla[36].

En la fecha había tenido lugar un incidente con un barco de guardacostas norteamericano que estaba en el origen de la cuestión parlamentaria. De mayor envergadura era el Manifiesto de Ostende, suscrito en la ciudad belga el 18 de octubre de ese año por varios embajadores estadounidenses en los principales países europeos, incluidos el acreditado en Madrid, Pierre Soulé, y en Gran Bretaña, el próximo presidente de los Estados Unidos James Buchanan. A iniciativa del secretario de Estado de Washington, los reunidos habían examinado la conveniencia de adquirir la isla de Cuba, bien fuera por cesión o arrebatándosela a España si se negaba a

venderla. El contenido de la reunión se difundió y la Cámara de Representantes acabó solicitando la publicación del documento en febrero de 1855. Los congresistas de los estados del norte consideraron que todo formaba parte de una maniobra fomentada por el presidente Franklin Pierce, antiabolicionista y expansionista. El manifiesto consideraba preferible la compra de la colonia a su anexión, ya que el elevado número de esclavos existentes comportaba un riesgo de que "Cuba se africanizara y se convirtiera en un segundo Santo Domingo, con todos los horrores que ello conlleva para la raza blanca, y permitiéramos que las llamas se extendieran a nuestras propias costas vecinas", lo cual supondría "una vil traición contra nuestra posteridad" (citado en Portell Vilá, 1939, I: 20-65). Los diplomáticos contaban con el respaldo de los anexionistas cubanos, en retroceso en esas fechas, y creían disponer de la complicidad de la reina María Cristina de Borbón, a la que ofrecieron cinco millones de pesos para atraerse su influencia (ibidem: 49). María Cristina estaba interesada en la conservación de la esclavitud debido a su participación en el ramo.

A partir de 1844 se había puesto de relieve el interés de Gran Bretaña y de los Estados Unidos de que no se modificase el estatus de Cuba, de que la posesión no pasara a una de las dos potencias en detrimento de la soberanía española. El secretario de Estado norteamericano Abel P. Upshur afirmó que su país no consentiría la intervención británica —de la que sospechaba intenciones abolicionistas— y ofreció un acuerdo a España para garantizarlo. Igual expresó en noviembre de 1845 lord Aberdeen, oponiéndose tanto a cualquier invasión anexionista como a un proyecto de independencia, ofreciendo al Gobierno de Madrid un convenio en ese sentido. Pero un sector de la prensa y de la política estadounidense animaba a realizar la incorporación de la isla. En 1848 el presidente James K. Polk, que acababa de librar con éxito la guerra contra México, escuchaba a quienes consideraban a Cuba como "inmensamente valiosa" e instaban a su adquisición. La mayoría de su gabinete era partidaria de la anexión, aunque uno de sus secretarios consideró inadecuada la incorporación de "la población de Cuba" a la Unión, sin especificar si se refería a la numerosa población negra o a los hispanoamericanos blancos. James Buchanan, secretario de Estado, se mostró de acuerdo con el objetivo, si bien lo consideró inoportuno, ya que, de tener éxito,

podía involucrar al país en una guerra con Gran Bretaña y con Francia. Finalmente, el despacho transmitido a Madrid reiteraba que "los Estados Unidos nunca podrían permitir que Cuba pasara a manos de ninguna potencia europea" y que mientras perteneciera a España no interferiría de ninguna forma en ella, aunque exponía su plan de una cesión a cambio de una contraprestación pecuniaria, que se cifró en cien millones de dólares (Quaife, 1910, III: 446-493). El vicepresidente Georges M. Dallas llegó a brindar en un banquete público por la anexión de Cuba a los Estados Unidos (Bécker, 1897: 332-333; Marrero, 1992, VII: 157-159).

Con estos antecedentes, en el debate del Parlamento español de diciembre de 1854 planea el rumor sobre la reunión de Ostende, de la que se había hecho eco la prensa europea y la norteamericana, pero su contenido todavía no se había hecho público. José María Orense, marqués de Albaida y veterano demócrata-republicano, intervino para sostener que "En América hay un partido que lo desea [la venta o cesión de Cuba]; pero no es el partido que desea la libertad verdadera en toda su extensión; es el partido que sostiene la esclavitud en su país. Los Estados que tienen esclavos quieren evitar la preponderancia de los otros, por temor que las leyes opuestas puedan triunfar en el Senado de la Federación, y por eso desean la anexión". Reproducía con ello la tesis escuchada poco antes. Pero a diferencia del comerciante vasco, ofrecía una respuesta que iba al fondo de la cuestión: "¿Cuál es la política que debe adoptar la España, para contrabalancearla? Debiera ser la de Francia o Inglaterra, que es la abolición de la esclavitud". No esperaba que el Gobierno o la mayoría de la Cámara suscribiera su opinión, dijo, "pero yo no vacilaría un momento en proclamar la abolición de la esclavitud con indemnización, […] y ese sería el mejor medio de arrojar fuera a ese gran partido que pretende la anexión". La indemnización que contemplaba —añadió— suponía una gran dificultad dado que España carecía de la riqueza de los ingleses cuando destinaron 2.000 millones a los dueños de los esclavos para compensar la pérdida de sus propiedades. Pero existían "otros medios para que se vaya aboliendo la esclavitud". Orense cuestionó que la agricultura no pudiera continuar sin esclavos, pero prefirió centrarse en la esclavitud doméstica, "toda vez que los habitantes de los países templados podrían prestar este servicio". El demócrata consideraba la cédula de registro

implantada en Cuba por Real Orden de 29 de julio de 1844 a fin de crear un impuesto de capitación sobre los esclavos domésticos (ocho reales por un esclavo y diez por cada uno de los que excedieran ese número), medida fracasada que en 1855 volvería a implantar el capitán general Gutiérrez de la Concha con el propósito de favorecer su concentración en la producción rural. A tal fin, Orense anunció que presentaría un proyecto que "aunque no llegará a obtener la mayoría, será como todas las ideas, que irá poco a poco haciendo su camino"[37].

El mero anuncio efectuado por el marqués de Albaida encendió las alarmas. El ministro de Fomento —Francisco de Luxán— se adelantó a solicitar prudencia, o silencio:

Yo le rogaría al Sr. Marqués de Albaida, y se lo ruego, que un asunto de tanta gravedad vea como lo trata. […] Yo deseo la libertad del género humano tanto como S. S.; pero confieso francamente que eso me contrista el corazón al pensar que medios de esta especie, no estando preparados por el tiempo y por la educación, pudieran hacer caer sobre las declaradas provincias de Ultramar las calamidades que cayeron en otro tiempo sobre las provincias de Santo Domingo.

De nuevo, el anuncio de una ley de abolición, cualquiera que fuera su alcance, era esgrimido en sí mismo como una amenaza que despertaría interpretaciones y expectativas peligrosas: "Cuidado que las palabras que aquí se dicen circulan por Europa, que pueden llegar a la isla de Cuba, que la población de Cuba se compone en su mitad de gente de color, y que pudieran traer graves consecuencias para aquellos habitantes, cuyas vidas y cuyas fortunas están bajo la salvaguardia del Gobierno como las de todos los españoles".

Ramón de la Sagra, un reformista que había ejercido de funcionario colonial en Cuba entre 1823 y 1832 preparando un gran estudio sobre su condiciones naturales, económicas y sociales, se sumó a las palabras del ministro al recomendar al marqués, cuya idea de conservar la isla mediante un cambio social dijo compartir, que

evitara traer “un proyecto de ley peligroso y que no podremos discutir aquí sin el gran cúmulo de datos que requiere”. Para La Sagra, la población de la “raza de color” acabaría siendo libre “más ó menos tarde sin necesidad de proclamar su emancipación”, la abolición; una vez suprimido el tráfico, añadió, la esclavitud estaba llamada a ser reemplazada por el trabajo libre y el aumento de población blanca daría por resultado una sociedad distinta.

Salustiano Olózaga, líder del Partido Progresista, presentó a continuación una proposición que daba por concluido el debate. Al tomar la palabra, el respetado patricio consideró que se había llevado a la Cámara “una cuestión altamente antinacional”, al mencionarse las palabras “cesión y venta de una colonia importante, de una provincia riquísima”. Ratificado que existía unanimidad en la defensa de la integridad de la nación, su preocupación se desplazó a las palabras de Orense que podían ser desfiguradas por los periódicos de los Estados Unidos y los agentes de la Unión. “Su señoría desea la abolición de la esclavitud. ¿Y qué hombre de medianos sentimientos no la desea?”, se preguntó. A continuación, asimiló el propósito con un ideal inalcanzable por el momento: “¿Y quién no desearía, si fuese posible, la igualdad de las razas y que pudieran emanciparse para bien suyo, y no hubiese, en mengua de la humanidad, hombres esclavos de otros hombres?”. Olózaga trató se separar la conservación de Cuba de la abolición: “En la isla de Cuba no pueden improvisarse reformas tan trascendentales”. En su opinión, los países que habían acordado la emancipación de los eslavos cediendo a la opinión humanitaria se hallaban “pesarosos” por la forma en que habían actuado. El ideal de la liberad de los esclavos quedaba “en un porvenir lejano”, en un tiempo más favorable “a la humanidad y a la igualdad del género humano”. Es decir, sin un plazo establecido. La conservación de Cuba requería de reformas, pero entre esas no figuraba la abolición porque le era ajena. Es más, llamaba a contener las expresiones, no fuera que las palabras “se tuerzan y se interpreten mal” y que “se entienda que aquí se desea esa abolición y de este modo se produzca una insurrección en aquellos desgraciados esclavos, que sin hacer mejor su condición, ponga en peligro a la isla”. El espectro de Haití volvía a ser levantado. La mejor forma de conservar la isla de Cuba consistía en atraerse la voluntad de los isleños, “procurándoles beneficios, dando a sus hombres ilustrados alguna

participación en la administración propia". Olózaga, un liberal contrario a leyes abolicionistas en 1854, ingresará en 1865 en la Sociedad Abolicionista española. Lo veremos más adelante conteniendo los ímpetus de los más avanzados.

Capítulo 4

Un caudaloso río clandestino: el tráfico atlántico en la era de la segunda esclavitud

El progreso de la colonia y el beneficio de la nación

Entre 1821 y 1866 fueron llevados a Cuba 540.815 africanos esclavizados[38]. La cifra está en constante actualización y es muy posible que se eleve con nuevos hallazgos de información. Ese ingente volumen de personas sometidas a cautiverio, trasladadas a través del océano y vendidas en la colonia fue posible gracias a la demanda de una nueva economía en una doble vertiente, la que exigía brazos y consumía seres humanos para producir de forma masiva materias para la industria del refino y bienes de consumo, y a la introducción en la plantación de tecnología y sistemas de trabajo acompasados con los del orden industrial a escala mundial, sin quedar restringido a la esfera de la metrópoli. Ese caudaloso río transatlántico de seres humanos sometidos se hizo posible gracias a la inacción de los políticos españoles que desde 1811 a 1866 valoraron los beneficios que proporcionaba el "progreso" de la colonia antes que los principios morales, el sentido de justicia, la concepción extensa de la libertad que defendían el liberalismo o los principios de la economía política que desde Adam Smith afirmaba que el trabajo esclavo era ineficiente y antieconómico comparado con el trabajo libre asalariado. Ese tráfico monumental durante casi medio siglo contó con la complicidad necesaria y la protección dispensada a los traficantes por el Gobierno español y las autoridades coloniales.

En los cuarenta y cinco años de trata ilegal el número de embarcados en las costas africanas con destino a Cuba fue de 622.557, durante la travesía se produjeron 81.742 fallecimientos, responsabilidad directa de comerciantes, capitanes y tripulación de los buques. Trece de cada cien embarcados hallaba la muerte en las bodegas y los entrepuentes de los navíos. A las cifras anteriores han de añadirse los 16.129 embarcados para Puerto Rico y los 14.178 desembarcados, con cerca de dos mil defunciones en la travesía[39]. No solo existía una acusada sobremortalidad respecto a la registrada de media en las travesías habituales desde Europa que pueda ser explicada por factores diversos; toda la mortalidad a bordo, la natural y la diferencial, tenía por sujetos a deportados que

habían sido capturados y forzados a emprender ese trágico viaje.

Como se aprecia en el gráfico 1, la trata no se interrumpió en 1820. En 1821 y 1822 fueron ingresados en Cuba por encima de 8.000 esclavos cada año. En 1825 la cifra superó los 24.000. Se mantuvo siempre en magnitudes elevadas hasta 1841. Es la edad de oro de la trata española. Con más irregularidades en la tendencia, se recuperó entre 1853 y 1862, para declinar desde entonces.

GRAFICO 1

ESCLAVOS DESEMBARCADOS EN CUBA DURANTE LA TRATA ILEGAL (1821-1866)

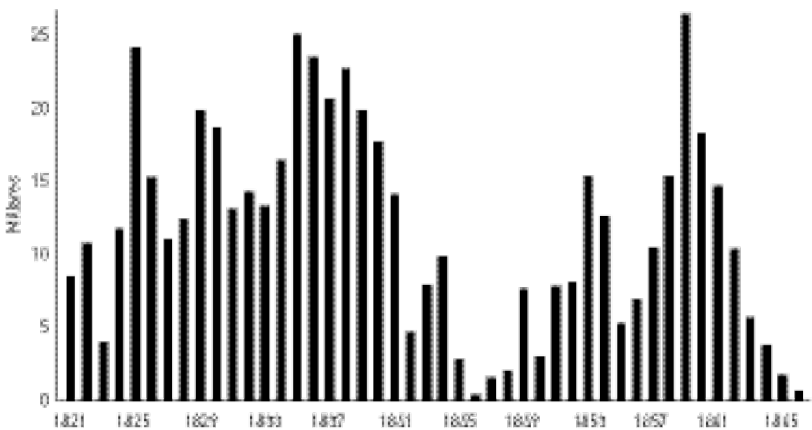

Fuente: Slave Voyages.

Ningún gobierno refrenó la orientación señalada ni dio indicaciones precisas sobre la persecución de la trata, con la excepción de la Regencia de Baldomero Espartero, de 1840 a 1843. En 1841 se envió a Cuba en calidad de gobernador y capitán general a Jerónimo Valdés, un militar muy próximo al regente. Sus instrucciones consistían en contener el comercio clandestino de esclavos sin interferir el orden esclavista de la economía de la isla.

Valdés se debatiría entre su enfrentamiento con los grandes traficantes negreros que hasta entonces habían dispuesto de la protección de los capitanes generales a cambio de una generosa compensación económica, y que Valdés rehusó cuando se la ofrecieron, la voluntad de congraciarse con los hacendados que dependían del suministro exterior de esclavos y la política de soberanía nacional. Esta última le condujo a entorpecer las gestiones que realizaba el comisionado británico para la represión de la trata y a enfrentarse al nuevo cónsul de ese país, David Turnbull, llegado a la colonia poco antes que el general. Turnbull era autor de un proyecto abolicionista presentado un año antes por lord Palmerston a los españoles en el que proponía dejar en libertad a los "emancipados" —los africanos cuyo alijo había sido descubierto y el tribunal mixto que había reconocido buena la presa — y a los esclavos introducidos en la isla a partir de 1820. Los ingleses deseaban que el tribunal mixto ampliara sus facultades y pudiera investigar en los ingenios la existencia de esclavos llegados con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la prohibición. Para los propietarios era una pretensión inadmisible porque cuestionaba la licitud de la propiedad sobre los esclavos, y para las autoridades suponía admitir la intromisión de agentes extranjeros. El Gobierno se negó a suscribir el proyecto y el nuevo cónsul redobló la vigilancia de la trata y multiplicó las denuncias hasta convertirse en un personaje muy incómodo. Cuando pretendió ampliar las actividades ofreciendo respaldo a un movimiento antiesclavista y algunas dotaciones de esclavos comenzaron a agitarse, Valdés solicitó el relevo del británico. Al mismo tiempo, se declaró partidario de conceder la libertad de los "emancipados" y multiplicó los apresamientos de barcos dedicados al transporte de "negros bozales". Desde 1836 no se había verificado ninguno. En 1841 se aprehendió un navío, en 1842 fueron ocho, uno más en 1843. En los más de cuatro años de mandato del sucesor de Valdés, Leopoldo O'Donnell (1844-1848), solo se capturaron dos embarcaciones y otras cuatro hasta 1852 durante los dos sucesores de este[40].

Valdés publicó un reglamento de esclavos. La regulación de las obligaciones de los propietarios, así como de los castigos que podían infligirse a los esclavos, debe entenderse como un intento de poner coto a la arbitrariedad de los esclavistas, por más que el texto

sirva a la historia como ejemplo de iniquidad. La regulación limitaba los excesos y creaba en favor de los esclavos derechos que sus propietarios se negarán a reconocer. Los esclavistas relacionados con la reina María Cristina promovieron contra el general una campaña de descrédito, concluida en septiembre de 1843 con la destitución de Valdés y su reemplazo por el general O'Donnell (Franco, 1980: 374 y 376), quien había pasado los años anteriores expatriado en París conspirando con María Cristina contra la Regencia de Espartero. "Los negreros se han hecho oír del nuevo general a quien su interés particular ha abierto las orejas y cerrado los ojos", en gráfica expresión de uno de los grandes hacendados, José Luis Alfonso[41]. Además de amparar los desembarcos y acallar toda contestación, O'Donnell prestó otros valiosos servicios a los propietarios de esclavos. Haciendo uso de los poderes omnímodos, sometió a censura la Gaceta de Madrid para evitar la difusión en Cuba de una disposición que había sido dictada específicamente para la colonia: la ley de represión del tráfico negrero de 27 de febrero de 1845. Por voluntad del capitán general, la isla quedaba al margen de la legislación inconveniente. En circular dirigida a los regentes de la Audiencia, dictó instrucciones precisas: "Dicho impreso [la ley] no deberá reproducirse en los periódicos ni de otra manera […], considero que no debe difundirse el conocimiento de esta disposición entre la gente de color para evitar las sugestiones y malas consecuencias"[42]. Al ser consultado por el Gobierno sobre el proyecto de ley penal que se estaba preparando, en oficio reservado de 15 de febrero de 1845, O'Donnell escribió al ministro de Estado que "el vacío que irremediablemente ha de originar la absoluta prohibición de entrar negros bozales" no podría llenarlo la inmigración blanca ni la procreación de los matrimonios entre personas libres "de la raza negra" pues "la proporción entre los nacidos y muertos de la gente de color está de uno a cinco". La riqueza de la isla se perdería por falta de brazos[43]. El sucesor de O'Donnell al frente de la Capitanía fue el general Federico Roncali (marzo de 1848 a noviembre de 1850), quien además de ofrecer seguridades a los traficantes autorizó en 1849 la trata de indios del Yucatán.

No todos los militares destinados a Cuba mantuvieran esa actitud complaciente. La llegada del general José Gutiérrez de la Concha (noviembre de 1850 a marzo de 1852) supuso un pequeño cambio.

Sus métodos, no obstante, le indispusieron con los traficantes y los plantadores, que cerraron filas con el comandante general del Apostadero de La Habana, el general Francisco Armero, quien ocupó el puesto entre 1848 y 1851, cuando rebrota la trata, según puede comprobarse en el gráfico 1. En 1850 el naviero y antiguo negrero Antonio López y López —futuro marqués de Comillas— rebautiza el primer vapor que destina a una línea regular con el nombre de General Armero. Un hombre agradecido. En 1851 el Gobierno de Bravo Murillo designa a Armero ministro de Marina. En 1852, con el parecer favorable de este (Bermejo, 1872, III: 355), el Gobierno destituyó a Concha para agradar a quienes querían "ganarse el favor de la reina Cristina", según escribió un agente comercial de la época a su corresponsal en Nueva York[44]. Tampoco el sustituto, Valentín Cañedo, resultó del agrado de los traficantes a pesar de que durante su mandato se disparó la trata a cifras que no se conocían en la última década, si bien la mayoría fue ingresada en los primeros meses del año y la cifra se refrenó mucho a partir de entonces, según la prensa inglesa[45]. Cañedo se atrevió a encarcelar a Julián Zulueta, el primer esclavista de la isla, socio en los negocios ilegales de la reina Cristina. En diciembre de 1853, Cañedo fue cesado también por influencia de la exregente. Su sustituto, Juan de la Pezuela adoptó drásticas medidas contra la trata. Reclamó y obtuvo el mando sobre la Marina y las restantes fuerzas armadas destinadas a la colonia. Los cambios fueron considerables (Pirala, 1893, I: 758 y IV: 204-205). Pero Pezuela resignó el mando al discrepar del rumbo político seguido en la metrópoli a raíz de la revolución de julio de 1854. Además de liberar "emancipados", autorizó registros en los ingenios y redujo la discriminación racial al autorizar los matrimonios mixtos y promover la creación de compañías de milicia de "pardos y morenos". Pese al número de barcos apresados en apenas nueve meses de gobierno, desembarcaron más de mil esclavos cada mes, lo que indica que la demanda se hallaba al alza y que el número de expediciones se había multiplicado.

En septiembre de 1854, Gutiérrez de la Concha inició su segundo mandato en la Capitanía General de Cuba. Permaneció cinco años al frente de la isla. La función de protección proporcionada por María Cristina en los círculos próximos al poder peninsular pasa a desempeñarla quien personaliza la autoridad en la nueva situación,

O'Donnell, viejo colaborador de los traficantes cubanos, ministro de la Guerra en el Gobierno de coalición de Espartero (1854-1856). Concha tomó posesión por segunda vez de la Capitanía con la ingenua pretensión de deslindar la trata proscrita de la propiedad sobre los esclavos ilegalmente adquiridos. El 26 de septiembre de 1854 afirmaría: "El tráfico de negros debe […] desaparecer enteramente y desaparecerá […] sin que para ello se inquiete a los propietarios en la posesión de sus esclavos con pretexto de su procedencia, como lo previenen las leyes" (citado en Pirala, 1893, IV: 205). Creía Gutiérrez de la Concha que un gobernador no podían mantener relaciones con quienes infringían la ley y a la vez entendía que poco podía hacer para impedir la trata cuando toda la isla dependía de la esclavitud y de su importación desde África. Era una actividad pública imposible de esconder.

Consultado por el Ministerio de Estado sobre si convenía importar mujeres esclavas de Brasil u otros países esclavistas para mejorar la proporción respecto a los esclavos varones y promover la reproducción natural, indicó su imposibilidad sin tener la conformidad de los ingleses, que no la darían después de haber logrado que se detuviera la trata brasileña. Añadía que tampoco era factible realizar ese comercio de forma discreta[46]. Para ilustrar la publicidad que tomaban los desembarcos, adjuntaba el oficio que le había trasladado el cónsul inglés donde describía un alijo verificado en Cabañas, una población costera a unos sesenta kilómetros al oeste de La Habana protegida por una gran bahía. El cargamento era de 480 "bozales", de ellos diecinueve o veinte mujeres y, el resto, varones de la nación congo. A continuación, el brikgoleta había sido despachado para Campeche, mostrando lo que era habitual, la ocultación del navío saliendo en lastre hacia otro puerto. Custodiados, los africanos fueron llevados al ingenio San Agustín, propiedad de Francisco Aguirre (propietario también de La Minerva), y fueron ocultados en la casa de purga. Cincuenta de los esclavos eran para ese ingenio, cuarenta fueron vendidos al hijo de Cándido Rubio (propietario con Antonio Valle Hernández del ingenio Jesús-María), el conde la Reunión (Pedro de la Cuesta y González-Larrinaga) compró cuarenta y los llevó al ingenio Los dos Hermanos, otros fueron vendidos en lotes de diez y cinco fueron separados para una persona que fue a recogerlos a Cabañas pero que renunció a la compra al saber que eran bozales recién

desembarcados. Los 100 restantes aguardaban comprador. El relato ofrece una descripción de una práctica habitual en la que quedan comprendidos no solo hacendados y traficantes, sino también pequeños inversores. El cónsul británico había sido informado de personas que tenían parte en la expedición, pequeños participantes como el vecino de Cabañas José Segur o el dueño de la Fonda y Billar de Cabañas, lugar donde podía verse a "un negrito de cinco o seis años desembarcado del buque en cuestión". Participó en el negoció también el dueño de una carrocería. El corredor encargado de vender en El Cerro, en la inmediación de La Habana, los esclavos que les habían correspondido a estos era el dueño de una línea de carruajes. Los traficantes disponían de fe de bautismo y cédulas para todos los desembarcados, de manera que pudieran ser vendidos con sus papeles de forma inmediata. Habían sido entregado a las autoridades 33 esclavos de la expedición que habían llegado enfermos, desembarazándose de ellos y cubriendo así el expediente. El desembarco se había hecho con conocimiento del teniente gobernador, del primer alcalde, del capitán de partido, del comandante de los civiles (Guardia Civil) y del alcalde del mar, los cuales estaban en la casa de vivienda del ingenio mientras los esclavos estaban en la casa de purga. Una de las autoridades recibió 300 onzas de oro y se habían pagado más de 15.000 pesos por la expedición[47]. Los detalles del desembarco, los socios en las expediciones y los compradores constituyen un cuadro minucioso de la actividad.

Comenzaba la segunda edad de oro de la trata, que comprende también la llegada de culíes, chinos "contratados", asimilados a trabajadores forzados.

Por solo sospechas

La trata en el periodo ilegal, desde octubre de 1820, requirió burlar a la escuadra británica desplegada en el Atlántico y obtener un extenso nivel de complicidades, desde el capitán de partido al capitán general. El número de implicados fue muy elevado y ha sido objeto de estudio reciente por María del Carmen Barcia y el equipo de historiadores que trabaja con ella en Cuba. Una figura clave en el tráfico fue el comandante general del Apostadero de La Habana. La división administrativa naval española comprendía tres comandancias en la península y dos en Ultramar, siendo la de Cuba una de ellas. El comandante general ostentaba el mando de las fuerzas navales destacadas en las Antillas, uno de cuyos cometidos consistía en la vigilancia de las costas y le competía impedir el desembarco de expediciones ilegales. Su autoridad era independiente de la del capitán general y respondía de sus actos ante el ministro de Marina.

Hemos visto el funcionamiento del tribunal mixto de Sierra Leona. Veamos la situación en La Habana. La vigilancia de las costas estaba encomendada a la Marina española y era esta la que debía apresar los buques negreros y presentarlos ante la Comisión. Pero solo sucedió de manera esporádica. La diplomacia británica creó una red de información a ambos lados del Atlántico y las denuncias del cónsul en La Habana eran continuas.

En julio de 1824 el embajador británico en Madrid reclamó al Gobierno español contra las expediciones que se estaban preparando desde Cádiz. Según había sabido, en el puerto andaluz se hallaban dos buques equipados para ser empleados en el tráfico de negros. El dueño de uno era Jaime Tintó, quien “declara públicamente sea este el objeto de su viaje y dice que de escapar de ser apresado uno de cuatro buques saldrá lucrativa la empresa”. Las autoridades españolas habían autorizado que se dotaran de cañones. Uno de ellos, la goleta Segunda Gallega fue detenida, según protestó

su capitán Andrés Insua, “por solo sospechas de que se dedicaría al referido tráfico de negros”. La autoridad ordenó levantar la detención. El comandante del Departamento de Cádiz, Juan de Dios Topete, informó al ministro de Marina que de las averiguaciones solo resultaban “sospechas y voces vagas, pero no he encontrado datos para poder asegurar nada positivo”. El barco se hallaba matriculado en La Habana y hacía la ruta desde ese puerto a Cádiz con escalas en Saint Thomas y Puerto Rico, con una carga de cacao, café, cuero y aguardiente. El ministro de Marina informó al de Estado que había oído decir extraoficialmente que la Segunda Gallega se preparaba para el tráfico de negros, habiendo circulado en Cádiz también que el bergantín Alerta y la goleta Bella Dolores “iban al tráfico de negros”. Consideraba que las sospechas generales en aquella plaza “deben tenerse por verdaderas”. Por tal motivo, se previno que debía detenerse la habilitación de la Segunda Gallega. Con respecto a la goleta Bella Dolores y el bergantín Alerta, se sabía que la primera había sido despachada con destino a Puerto de San Agustín (Saint-Agustin), en la isla de Madagascar, y el segundo se habilitó de regreso a La Habana con escala en Gibraltar. Se les había dicho, “aunque sin más datos que sospechas fundadas, ser el objeto de dichos buques hacer el tráfico de negros”. El juzgado de Arribadas de Cádiz asumió la indagación, poniendo en conocimiento del ministro que las embarcaciones viajaban oficialmente a Madagascar y La Habana, y que los británicos debieran haberlo denunciado ante la justicia en lugar de presentar una queja. La acusación, sostuvo el juzgado, se basaba en una especulación sin pruebas, añadiendo que existía un comercio legítimo de polvo de oro, marfil, cera, goma y otras producciones, “pues no solamente Esclavos [es] lo que produce el África”[48]. La goleta Bella Dolores era propiedad de “Jayme Tintó”, consumado negrero (Piqueras, 2021: 212-216).

La Segunda Gallega desembarcó 210 esclavos en Puerto Rico en mayo de 1824. Un año más tarde dejaba 276 esclavos en la Habana. Con el mismo nombre se registran otras seis expediciones hasta 1833. El bergantín Alerta llevó con vida hasta La Habana 259 esclavos en 1824, veintinueve murieron durante la travesía. La goleta Bella Dolores de Tintó desembarcó 210 esclavos en Cuba en julio de 1824[49]. Todas estas expediciones pudieron ser evitadas de haber atendido las denuncias británicas, sin contar las que

realizaron con posterioridad a las fechas indicadas.

Se venden con poca reserva y se anuncian

en los papeles públicos

El 22 de agosto de 1825 el cónsul británico en La Habana, Henry Kilbee, presentaba una queja ante la autoridad española. Afirmaba que por un tiempo había cesado el tráfico de esclavos pero que en esas fechas volvía ser muy activo. Desde el 11 de marzo habían salido para la costa de África dieciocho buques. Ponía el ejemplo del bergantín Mágico, que había conducido un cargamento de esclavos hasta el puerto de Cabañas. El bergantín de guerra español Belona había protegido el desembarco (del Mágico sabemos que el 29 de diciembre de 1824 desembarcó 350 esclavos en Cabañas)[50]. De los mencionados navíos, once habían regresado en lastre después de salir para África el año anterior y en el vigente. Junto con otros buques franceses que después entraron en el puerto, habían desembarcado "más de cuatro mil negros". El cónsul exponía su asombro: "Casi no puede imaginarse que un número tan considerable de negros se hayan desembarcado y marchado por el interior sin conocimiento de las autoridades locales". Según su información, "los negros bozales se han vendido hace algún tiempo, con frecuencia y creo que aún se venden con la mayor franqueza en los Barracones, conduciéndose desde allí por sus compradores a las horas más críticas. La poca reserva que se cree necesario observar sobre este asunto puede colegirse de los avisos que se ven en los papeles públicos, siendo particularmente digno de atención el inserto en el diario del 13 del actual". Es decir, la prensa habanera publicitaba las ventas disponibles en los barracones próximos a la capital. El tráfico de esclavos —había comunicado a su Gobierno— era tan extenso y en todos los ramos con tanta publicidad "como si no existiera el tratado de 1817". El diplomático proporcionaba los datos de las expediciones —nombres de los buques y fechas de partida— que habían salido hacia la costa de África: las goletas Jacinta, Segunda Gallega, Clarita, Buenaventura, Amazona, Barbarita, Ninfa Habanera, Matilde, Anfitxite, Zexgenes, Iberia,

Carlota y Orestes, y los bergantines Conquistador, Aníbal, Mágico y Asdruval. El capitán general de Cuba, Francisco Dionisio Vives, contestó al comisario británico que no podía prohibirse el comercio con la costa africana. Reconocía que algunas veces podían haber sido burladas las reiteradas providencias persecutorias por "el sórdido interés de los traficantes", añadía, no sin cinismo. En respuesta al tema de los barracones dispuestos para la venta, al parecer desconocidos por él, había dado orden a las partidas de policía y al capitán de barrio para que vigilasen a todas horas, aunque, admitía, no puede evitarse el contrabando y no era difícil a los contrabandistas y comerciantes eludir la vigilancia "cuando es bien sabido que la Isla es abordable por muchos puntos que no están poblados, sino [que son] Haciendas en las que puede darse pábulo a este ilícito tráfico sin conocimiento de las autoridades, confiados en que los negros de ellas a los diez o más años de residir en la Isla parecen acabados de venir de África". Un mes más tarde, Vives informaba a Kilbee de que había dado órdenes al capitán de barrio de San Lázaro, en las inmediaciones de la capital, y que se asaltaron los barracones situados en él, encontrándose solo cinco negros bozales, "dos varones grandes, dos pequeños y una hembra chica". Esa era toda la presa. Los africanos estaban custodiados por un dependiente de don Pablo Samá —notable comerciante negrero y dueño de plantaciones—, "cuyos negros quedan en poder del citado Capitán"[51].

La impunidad era absoluta y las explicaciones del capitán general o la maniobra de preparar una redada insignificante muestran el grado de complicidad de las altas esferas. La confirmación la encontramos en la correspondencia del propio capitán general al ministro de Estado. Con motivo del apresamiento en diciembre anterior de bergantín goleta español Relámpago por la goleta británica Lion, que conducía 150 africanos, el general Vives escribía el 6 de enero de 1825:

Me veo en la precisa necesidad de participarle, que al propio tiempo que en cumplimiento del tratado celebrado […] aboliendo el tráfico de ellos en la costa de África, cuido de que no pueda formarse queja acerca de este particular[,] disimulo cuanto es compatible con

aquella obligación el comercio e introducción de esclavos por estar penetrado íntimamente de que si continuase su carencia desaparecería indudablemente la riqueza de esta Isla dentro de muy pocos años faltándole estos brazos a su floreciente agricultura los que por ahora no pueden de otro modo reemplazarse.

Añadía una mención a las consecuencias desfavorables que ello tendría para el Estado y los habitantes de la isla[52].

PLANO 1

Bahía de La Habana. Localización de barracones

de esclavos en San Lázaro (en trama)

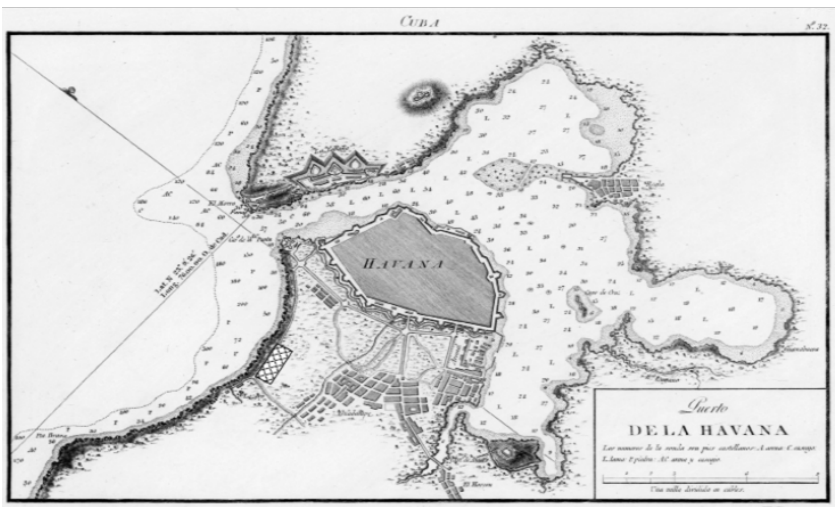

Fuente: Portulario de la América. Cuba (1818). Obra derivada de la biblioteca del Instituto Geográfico Nacional, CC-BY 4.0 ign.es.

La Comandancia de Marina resultó decisiva en esto casos. Veamos algunos episodios que suceden bajo una misma autoridad. El 14 de mayo de 1828 hizo su entrada en el puerto de La Habana el bergantín Almirante. Afirmó proceder de la colonia danesa de St. Thomas. Los ingleses afirmaron que llegaba desde la costa de África con un cargamento de esclavos. El jefe de las fuerzas del Apostadero, Juan Bautista Topete, se limitó a examinar los cuadernos y diarios de a bordo y a cerrar el expediente: "No consta que esta expedición mercantil se haya empleado en el tráfico prohibido de negros bozales" (sabemos que para esta travesía el Almirante había cargado unos 819 esclavos en África y que desembarcó 650 en Banes y 160 en La Habana)[53]. Igual sucedió con Aerostática, el bergantín Firme y la goleta Amistad Habanera. Los comisionados británicos denunciaron que procedían de la costa de África y que había realizado un desembarco de esclavos para luego entrar en el puerto el 16 de junio de 1830. Topete examinó los diarios y comprobó que la Amistad Habanera provenía de la isla del Príncipe y de San Tomé (depósitos estratégicos frente a la costa africana para el tráfico de esclavos) pero no le constaba que se hubiera dedicado al negocio prohibido. El bergantín Andrómaca había partido de Cádiz, viajó a San Tomé —São Tomé— y entró en La Habana el 6 de junio de 1830. Topete informó: "No consta ni aparece indicio que esta expedición mercantil se haya ejercitado en el tráfico prohibido de negros bozales". De São Tomé y Príncipe procedieron también las goletas Asturiana y Asunción y el bergantín Marinero. El bergantín Almirante llegó de Bahía de Todos los Santos (Brasil), pero antes había realizado el trayecto desde São Tomé. El comisario inglés informó de que el capitán de este último había sido apresado en 1829 en la costa de África y había sido condenado por la Comisión de Sierra Leona. La Amistad Habanera, acusada de tráfico en 1830, volvió a verse envuelta en otra acusación en octubre de 1831. Procedía también de São Tomé. Topete exoneró de responsabilidad a todos los denunciados.

Las capturas consideradas de buena presa generaban otros problemas. En junio de 1832 el capitán general Mariano Ricafort, después de reunirse con el superintendente Villanueva y el nuevo comandante general de Marina Ángel Laborde, expresaba al ministro de Estado la "urgente necesidad de adoptar medidas para sacar de esta Isla a los negros emancipados". La situación, según el

parecer de las autoridades insulares, se hacía crítica “por su excesivo número”, en particular después de que aumentara con 606 africanos que había conducido el bergantín español Águila, apresado por la goleta inglesa Speedwell y juzgado por el tribunal mixto. Los “emancipados”, sostenía el gobernador, “sobresalen por sus vicios extraordinariamente perjudiciales en una población donde hay tantos de su color”. La animosidad nacía de su crecido número y de los problemas de administración que comportaba. El ramo gestionado por el Estado convertía a este en el mayor gestor/propietario de esclavos de la isla. Ricafort se inclinaba por sacarlos de Cuba, pero pedía al Gobierno que indicara dónde podían ser remitidos y la forma de verificarlo: si a África, decía, “hay mil motivos y razones que lo impiden”; si a la península, se antojaban grandes las dificultades por necesidad de pasar cuarentena y la exposición en ambos casos a los cruceros ingleses. En esa fecha ascendía la cifra a 3.806. La junta celebrada por las tres autoridades señalaba que “las dilatadas costas de más de seiscientas leguas casi todas accesibles para los desembarcos, junto a la utilidad que los bozales reportan a los hacendados de la Isla en sus Ingenios, Cafetales y haciendas, hacen que la vigilancia de las Autoridades quede frustrada en sus pesquisas para impedir del todo este vergonzoso Comercio”. La deportación de los “emancipados” serviría de indicación a “los traficantes de negros y a los Propietarios del País” que la “emancipación” de estos alijos era irreversible, si acaso pensaban en poder aprovecharlos, y que las autoridades de la isla cumplían las órdenes del Soberano[54].

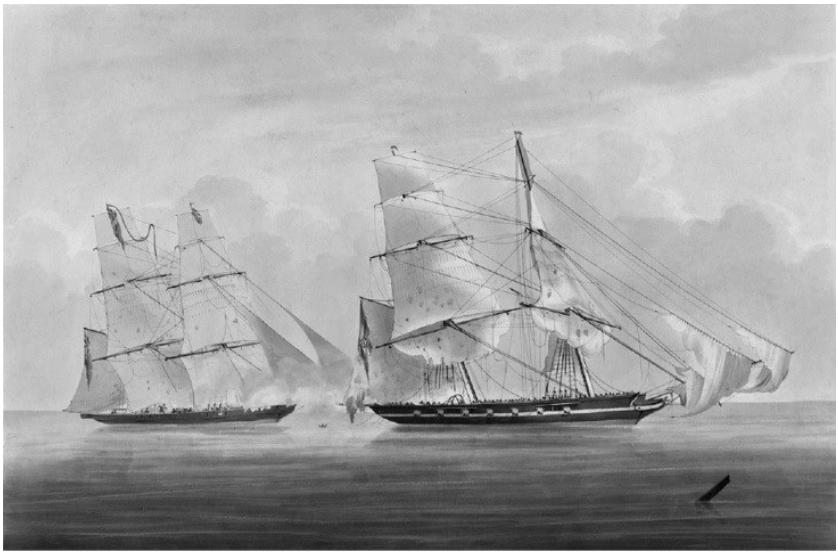

El bergantín Almirante capturado en el golfo de Benín el 1 de febrero de 1829

por el HMS Black Joke con 416 esclavos a bordo de los 466 tomados en Lagos.

Fuente: British Museum.

Laborde, un ilustre marino curtido en mil batallas en Europa y América, no modificó la conducta de su predecesor al frente de la Comandancia de Marina. El “no consta” que se dedicara a la trata se repite en numerosos expedientes, incluido uno de 1833 que volvía a tener por protagonista a la goleta Amistad Habanera, procedente de la isla del Príncipe y de São Tomé. Topete y Laborde, como la mayoría de quienes estuvieron al frente del Apostadero de la Habana, los capitanes generales Vives, Ricafort, Tacón, Ezpeleta, O’Donnell y muchos de los que lo sucedieron no eran unos perfectos incompetentes incapaces de hacer cumplir la ley; fueron corruptos y cómplices de una práctica criminal, de consecuencias inequívocamente criminales. Los restos de Ángel Laborde reposan en San Fernando en el Panteón de Marinos Ilustres, dedicado a albergar a “aquellos que llevados por su alto concepto del honor o

movidos por su abnegado sentido del deber, alcanzaron el reconocimiento y la gloria".

El 6 septiembre de 1833 los comisarios británicos del tribunal mixto expusieron ante el capitán general Ricafort la proliferación de expediciones después de la reciente epidemia de cólera. El bergantín Alerta, capitaneado por Antonio Ferreyra, acababa de desembarcar a catorce leguas de la ciudad "más de setecientos negros bozales" (sabemos que desembarcó 760 de los 845 esclavos que había tomado en Luanda)[55]. Se habían levantado barracones para el tráfico en Bejucal y en puntos inmediatos a La Habana. El capitán general añadía una nota que sin guardar relación con el asunto, mostraba los inconvenientes de estas pesquisas: "En Banes se sublevaron las negradas de las fincas de D. Francisco Aguirre, cosa muy común en esta Isla, los cuales fueron presos la mayor parte de ellos, muertos los otros y del resultado de la sumaria que se está actuando se aplicará el condigno castigo a los culpables"[56]. Al relacionar las inspecciones, las requisas y la sublevación, el general establecía una relación destinada a frenar las primeras medidas.

Los comisionados británicos volvieron a denunciar el desembarco de africanos esclavizados y el aumento alarmante de su número desde inicios de 1839. El 3 de enero había entrado en el puerto de La Habana la fragata portuguesa Amalia, "bien conocida al principio como buque negrero cuando navegaba con pabellón español y después llamado Caballo Marino", y lo había hecho después de desembarcar en las costas "más de quinientos esclavos". Unos días antes la fragata portuguesa Felicidade había desembarcado unos 200 esclavos en la costa. El día 7 una fragata que había salido del puerto con pabellón estadounidense, llamada La Venus, volvió con pabellón portugués diciéndose la Duquesa de Braganza y "trajo el asombroso número de ochocientos sesenta esclavos de la costa de África". Los comisionados añadían: "Que estos hechos aunque son conocidos de todos los demás empleados del Gobierno, es seguro no pueden habérseme comunicado"[57]. El capitán general Ezpeleta, en oficio al Gobierno, se refería a este "inhumano contrabando" como muy difícil de combatir siendo los barcos extranjeros. Aseguraba que ninguno era desembarcado por el Morro, a la entrada del puerto habanero, sino que se buscaban despoblados con calas y puertos en la isla. A la vez, consideraba que

las denuncias británicas eran pretextos “para que esta Isla no tenga relaciones lícitas de Comercio con el África”, cuando debería alentarse ese tráfico a los buques nacionales. El buque Amelia, que la comandancia renunció a inspeccionar por tener pabellón sardo, procedía de Mozambique. Según los ingleses, desembarcó en Mariel 840 esclavos. El comisionado David Turnbull apeló la explicación dada por Ezpeleta, sosteniendo que los buques extranjeros también podían ser registrados por las autoridades, lo que ratificó el ministro al capitán general el 14 de diciembre de 1840[58].

Con motivo de la sublevación de los esclavos que trabajaban en La Habana en la construcción de la casa del vizcaíno Domingo Aldama, un rico hacendado que había hecho su fortuna en la trata, ocurrida el 9 de octubre de 1841, el propietario había acudido a la autoridad para reducirlos y se había empleado la fuerza del ejército, que ocasionó la muerte a seis esclavos, masacrados, y heridas a otros diez. Para Jerónimo Valdés, “este hecho ha sido en último resultado sumamente útil en esta capital, donde las voces de emancipación esparcidas por algún agente de los abolicionistas británicos alentaban en los negros su propensión irresistible a la insurrección y al sacudimiento de todo yugo”. Valdés consideraba “el suceso de ventajoso para dar a la Autoridad fuerza y prestigio, para infundir seguridad a la raza blanca, y un temor justo y saludable a la de color”. La apelación a la fuerza y el escarmiento “útil” se ofrecen como el mejor instrumento para refrenar la propensión a la libertad de los cautivos, en palabras del general liberal. En cambio, consideraba pernicioso para la tranquilidad pública que se mantuviera en la isla el cónsul David Turnbull, cuya salida solicitaba. A iniciativa de Valdés, en diciembre de 1841, por comunicación reservada, el ministro de Comercio y de Gobernación de Ultramar, Andrés G. Camban, recomendaba la conveniencia de trasladar “a la posible brevedad a la isla de Puerto Rico el tribunal mixto y el pontón que existen en La Habana”. El proyecto no se llevaría a cabo, pero pretendía separar las indagaciones y los procesos del territorio donde se concentraban los desembarcos y la mayor cantidad de esclavos. Las denuncias continuas y los fallos del tribunal que declaraban “emancipados” tenían una incidencia en los ingenios y en las ciudades entre los esclavos. Las autoridades lo relacionaban con las frecuentes rebeliones.

La relación entre la acción antiesclavista centrada en la trata ilegal y las insurrecciones u otras acciones de insumisión es difícil de precisar. En cualquier caso, el argumento formaba parte del arsenal discursivo de las autoridades que pretendían acallar la acción de los comisionados británicos y el incipiente movimiento cubano de iguales propósitos. Lo que fue comprendido en la "conspiración de la escalera" —una combinación de acciones en los ingenios y en el medio urbano cuya articulación y coordinación nunca ha podido ser establecida de forma concluyente— fue utilizado en 1844 para aplastar la floreciente vida civil de los "libres de color" e incrementar la vigilancia sobre este sector y los esclavos, además de frenar los intentos de fiscalización del consulado británico en La Habana.

Hacia la extinción de la trata española

A finales de la década de 1850 y comienzos de la siguiente se había renovado el ímpetu con el que se hacía el comercio de esclavos con África, con cifras por encima de las 10.000 entradas anuales entre 1857 y 1862. Era insuficiente, lejos de los 12.000 a 15.000 que en 1846 había calculado el capitán general y el Consejo Real que eran necesarios para reponer las pérdidas anuales y seguir la expansión de la plantación azucarera hacia el este de la isla. Los asiáticos contratados suplían el déficit. El modelo se iba estrangulando no sin la resistencia a ceder de los hacendados, cada vez más implicados en el comercio transatlántico. Desde la década de 1830, algunos grandes propietarios y una clase media formada por profesionales comenzaron a abogar por detener la trata e incluso buscar una sustitución gradual y ordenada de la esclavitud a medio y largo plazo por trabajo libre. Unos, imbuidos de "cubanismo", el espíritu particular de los criollos que se presenta como un protonacionalismo, consideran que debía frenarse la trata porque inevitablemente tenían efectos demográficos, "africanizaba" la población de la isla cuando consideraban que únicamente los descendientes de europeos, blancos, eran portadores de civilización mientras los de origen africano, por su inferioridad, se alejaban de las condiciones para formar parte del pueblo cubano. Después de cortar la trata y fomentar la inmigración española, el país debía avanzar hacia un "blanqueamiento", un mestizaje sucesivo que borrara la huella africana. José Antonio Saco y Domingo del Monte fueron sus representantes más conspicuos; el segundo, yerno de unos de los mayores plantadores, Domingo Aldama, colaboró activamente con los delegados británicos hasta que se vio forzado a abandonar el país.

Algunos propietarios y profesionales a su servicio eran conscientes de que el sistema de plantación debía evolucionar ante un obstáculo insalvable, la obtención de brazos suficientes mediante la esclavitud. Cuando se inicie la guerra de Secesión en los Estados

Unidos, se convencerán de que la evolución era impostergable. Se declararon reformistas y solicitaron una serie de cambios en el orden fiscal, arancelario, administrativo y migratorio que debían preceder a una abolición gradual e indemnizada. No los movía una convicción abolicionista, pero entendían que debían acompasar sus intereses a los tiempos y favorecer una transición que controlara y pausara el proceso, que los compensara debidamente antes de que se les impusiera una abolición completa. Su aparición debilitó la posición hasta entonces unánime en defensa de la trata y obligó a pensar en un sistema económico y laboral que pudiera prescindir paulatinamente del esclavo. Los capitanes generales Francisco Serrano y Domingo Dulce, ambos casados con mujeres pertenecientes a la sacarocracia cubana, dieron protección a los reformistas. Incluso permitieron la publicación de la revista El Siglo, que impulsaba el conde de Pozos Dulces, Francisco Frías y Jacott, hijo de un traficante de esclavos, entregado a los estudios agronómicos con la pretensión de diversificar los cultivos y promover un campesinado de tipo familiar. Enfrente se organizaron los inmovilistas que decían formar el "partido español". Desde 1864 Juan Manuel Manzanedo, antiguo negrero y marqués de Manzanedo, edita en Madrid el periódico La Reforma, desde el que despliega campañas contra el general Dulce y los reformistas cubanos.

Después de que en 1863 Abraham Lincoln decretara la libertad de los esclavos pertenecientes a los rebeldes y las armas comenzaron a inclinarse a favor de los yanquis, la embajada española en Washington inició una intensa correspondencia con el Gobierno de Madrid en la que exponía la recomendación de atender el asunto de la esclavitud en las Antillas. Los informes fueron más explícitos a medida que se acercó la victoria del norte y el diplomático hacía ver que los vencedores no permitirían un territorio esclavista en su frontera del Caribe[59]. El riesgo de que exigieran la abolición, e incluso que emprendieran una acción armada para tomar la isla, era real. Los Estados Unidos y Gran Bretaña había firmado en 1862 un tratado de represión del comercio de esclavos que introducía el derecho recíproco de registro, lo que hacía más difícil la navegación ilegal dado que los traficantes que frecuentaban las costas cubanas utilizaban a menudo la bandera estadounidense (Murray, 1980: 299).

En 1863 el Gobierno tomó en serio la amenaza que se cernía y se creó el Ministerio de Ultramar. A diferencia de los ministerios de colonias de países como Gran Bretaña o Francia, el Ministerio español de Ultramar no se constituía para administrar de una forma unificada y más racional los asuntos hasta entonces repartidos en varios ministerios, sino para coordinar las medidas que debían acompañar una eventual abolición de la esclavitud. Obviamente, la interrupción de la trata no debía ser pospuesta. Disminuida en 1864 y 1865, apenas se registra en Cuba algún desembarco en 1866. En 1864 se autoriza la constitución en Madrid de la Sociedad Abolicionista Española, mientras se impide que pueda tener secciones en las colonias. En 1863 el ministro de Ultramar Alejandro de Castro solicitó datos sobre los esclavos de la isla por jurisdicciones y sexo, 368.366 en total. A partir de esa cifra, realizó cálculos sobre los años que serían precisos para amortizarlos, siempre que no se introdujeran nuevos esclavos. En las notas manuscritas se contemplan diversos porcentajes de emancipación por año, en ningún caso el proceso se completaba antes de cuatro décadas[60].

El 30 de mayo de 1865 el embajador español en Washington sugirió la abolición inmediata[61]. La situación política interna española, sin embargo, se vio sacudida por los sucesos que provocaron la caída del Gobierno de Narváez y el retorno al poder de O'Donnell. Este encomendó al nuevo ministro del ramo, Antonio Cánovas del Castillo, que acometiera las reformas que podían anteceder a la abolición, sin tocar esta. En octubre Cánovas dictó un decreto sobre la extinción de la trata en la que anunciaba el final de la consignación de los negros "emancipados". En noviembre convocó la Junta Informativa de Ultramar a fin de escuchar a representantes de las Antillas. La junta se reunió un año más tarde, el 30 de octubre de 1866, cuando los moderados habían regresado al Gobierno y se empleaban a fondo en una política represiva ante los continuos conatos de sublevaciones militares y civiles. Entre la convocatoria y la reunión, el "partido español", desde Cuba, y Manzanedo, en Madrid, consiguieron la modificación de su composición: aun incrementando la cuota de puestos reservados a los comerciantes, entre los que predominan los españoles intransigentes, los reformistas seguían siendo mayoría entre los delegados electos, por lo que el Gobierno se reservó la designación

directa de veintidós comisionados, número igual al de elegidos, entre los que predominaban los opuestos a las reformas[62]. Entre tanto, O'Donnell destituyó al también general unionista Domingo Dulce para reemplazarlo el 30 de mayo de 1866 por el ultramoderado Francisco Lersundi, quien procedió a disolver los comités reformistas de la isla.

En junio regresó Narváez al poder. Poco después, Lersundi se enfrentó a la pretensión del nuevo ministro de Ultramar, Alejandro de Castro, de mantener la reunión de la Junta Informativa y abordar en ella la cuestión esclavista, por lo que presentó su dimisión. Al igual que muchos plantadores, Lersundi no comprendía que hubiera una razón de Estado forzada por la presión internacional que creaba una situación nueva y por encima de las diferencias partidistas. El capitán general dimisionario había propuesto la supresión del Ministerio de Ultramar y la creación en su lugar de una sección del Consejo de Estado que fuera encargada de los asuntos coloniales y estuviera integrada por antiguos residentes en los territorios ultramarinos (Pirala, 1893, II: 185).

Los delegados puertorriqueños en la Junta Informativa, casi en su totalidad, solicitaron la supresión de la esclavitud (Vázquez, 1986; Morales Carrión, 1986). Como señaló Cepero Bonilla (1976: 71-74), los delegados cubanos, después de que el ministro De Castro les urgiera a ocuparse del tema, y temiendo que se les impusiera un plan radical, propusieron una abolición gradual e indemnizada, con declaratoria de "vientres libres" y un patronato para los nacidos a partir de entonces, extensivo hasta que alcanzaran la edad de dieciocho o veintiún años. Aceptaron también que se diera la libertad a los mayores de sesenta años. Para los restantes esclavos preveían un sistema de coartaciones y una lotería de esclavos. La ley no debía promulgarse sin haber escuchado a las corporaciones insulares. En cuanto a la indemnización, conocedores de la crítica situación de las finanzas públicas, en medio de una crisis económica aguda, proponían que los Estados Unidos pudieran ser sus garantes. A pesar de ser un plan bastante comedido, Manzanedo, miembro de la comisión que elaboró la propuesta, se abstuvo de firmar el dictamen. El 24 de abril de 1867 la Junta Informativa de Ultramar concluyó sus trabajos sin obtener del Gobierno compromiso alguno respecto a las conclusiones[63]. Bastantes de los aspectos

contemplados en ese proyecto fueron recogidos en 1869 y 1870, como veremos.

El proyecto de ley de represión del tráfico negrero fue discutido en el Senado y en el Congreso, donde se introdujeron modificaciones que impidieron su aprobación antes de que se procediera a cerrar las Cortes. Días después de tomar posesión de la presidencia, el 29 de septiembre de 1866, Narváez lo promulgó como decreto. Reabierto el Parlamento meses más tarde, el 17 de mayo de 1867 fue convalidado como ley por las Cortes. Comenzaba a trazarse el cerco sobre la esclavitud, siendo la trata su primera presa: en 1866 tuvo lugar el último desembarco de esclavos en Cuba que se ha podido constatar.

La nueva ley consideraba delito el armamento de buques para destinarlos al "tráfico de negros" y su viaje con ese fin a la costa de África; la adquisición de "negros bozales", fuera de Cuba y Puerto Rico, y su transporte a esas islas, la presencia en aguas jurisdiccionales de buques con tales cargamentos. Se consideraban autores del delito los dueños del barco, armadores, consignatarios, capitanes, sobrecargos, pilotos y contramaestres y los tripulantes, los dueños del cargamento y los capitalistas que financiaran las operaciones. La ley comprendía también a cómplices y encubridores, incluyendo a dueños de fincas, administradores, mayorales y capataces. Se imponía pena de muerte a capitanes, sobrecargos, pilotos y contramaestres de los buques negreros que hicieran resistencia armada a sus perseguidores. En los demás casos se preveía pena de presidio y multas, y comiso del buque y el cargamento. Se equiparaban los delitos llevados a cabo contra los "negros bozales" que eran transportados a lo contemplado en general en el Código Penal sobre muertes y otros abusos. Pasaban a considerarse prueba del delito las escrituras, convenios o correspondencia mercantil con referencias a la trata, los contratos de enganche con la marinería y una serie de elementos propios de este comercio tales como tablones para preparar una segunda cubierta, determinado tipo de escotillas, cadenas, grilletes y manillas, utensilios o calderas, o alimentos almacenados muy por encima de los precisados para el sustento de la tripulación, etc.[64].

El general Joaquín del Manzano sustituyó a Lersundi en Cuba. La

real orden de 24 de junio de 1867 había establecido la confección de un padrón general de esclavos a partir del 15 de agosto, en cumplimiento de la reciente legislación sobre represión del tráfico negrero. Al cumplirse el plazo, Manzano comunicó al ministro de Ultramar el aplazamiento del padrón hasta septiembre o comienzos de octubre, alegando dificultades burocráticas. En un informe posterior, el 15 de septiembre, Manzano comunicaba en La Habana la publicación de la ley y del reglamento para la represión de la trata, así como de la orden de empadronamiento[65].

El capitán general se permitió modificar el texto ministerial, alterando el artículo 68 del reglamento por el que se había previsto exigir al dueño de un esclavo prófugo los títulos de propiedad al ser apresado, antes de proceder a su devolución. El precepto desaparecía de la publicación de la ley. Por vez primera, la autoridad insular ofrecía una estimación de la importancia que tenían las huidas de las plantaciones, posiblemente alentadas en esa coyuntura por las transformaciones que se han operado en el sur de los Estados Unidos. Según el capitán general, los esclavos "prófugos" que habían buscado su libertad llegaba a ser el 5% y hasta el 6% de las dotaciones, cifras extraordinarias. Es cierto que no se proporcionan datos medios, sino el máximo que se alcanza en algunos ingenios. Las calificaciones de "huidos" o "prófugos" corresponde a los dueños y a las autoridades, que desde el lenguaje criminalizan la acción de lograr la libertad subvirtiendo las regulaciones y la coerción que someten contra el derecho a cualquier ser humano. Desde el siglo XVI han sido calificados de cimarrones. De hecho, los que llegan a ser capturados son conducidos al depósito de cimarrones establecidos en las cabeceras de las jurisdicciones y al depósito central de La Habana, donde sus dueños pueden reclamarlos siempre que abonen una suma por los gastos originados en su apresamiento y mientras ha permanecido custodiado. En otro caso, son empleados en obras públicas (Díaz Martínez, 2020: 179-198; Balboa y Díaz Martínez, 2021). El 5 o 6% de cimarrones supone una cifra que multiplica de doce a quince veces el número de esclavos que en esa misma década aparecen acogidos a la coartación.

La información proporcionada por el capitán general contribuiría a explicar el descenso del número de esclavos entre el padrón de

1867, el censo de 1869 y el padrón de diciembre de 1870 basado con rectificaciones en el primero. Cierta historiografía ha repetido que con la insurrección en Oriente no pocos esclavos se sumaron al ejército mambí cuando se les otorgó la libertad y otros escaparon de los ingenios de Occidente.

La autoridad, al justificar la modificación del reglamento que desarrollaba la nueva ley penal de represión de la trata, explicó: "Me limitaré a manifestar a V. E., y esto es de pública notoriedad, que la gran mayoría de esclavos de nación como aquí se designan, o sea de procedencia africana, para distinguirlos de los criollos […], carecen sus dueños de títulos de dominio o escrituras de compra […] pues en lo general los de nación destinados a los trabajos de campo, han sido adquiridos en los desembarcos realizados en las costas", es decir, de forma ilegal. El razonamiento desconocía de manera deliberada la finalidad del decreto de empadronamiento, que no era otro sino fijar la población esclava para impedir nuevas introducciones, cerrar el aprovisionamiento de fuerza de trabajo forzada, preparar por vía de advertencia y conminación la transición al trabajo asalariado. Manzano, por el contrario, asumía la perspectiva de los esclavistas y reconocía la procedencia ilegítima de la mayoría de las dotaciones. El padrón que se levante carecerá de valor si la propiedad de un esclavo queda probada con el simple testimonio del dueño, que no ha de explicar su origen y, en consecuencia, puede reemplazar con absoluta impunidad los esclavos fallecidos por bozales recién llegados.

En una segunda alteración, el capitán general explicaría que en el artículo 9, capítulo 4, relativo al destino que deba darse al africano cuyo desembarco en la isla fuera interceptado, había reemplazado del reglamento ministerial la frase "será declarado libre el esclavo" por "darán cuenta al Gobierno Superior Civil", es decir, reemplazaba la libertad inmediata por su entrega al capitán general, reeditando la suerte del "emancipado" que poco antes de ha considerado extinta. El ministro de Ultramar trasladó a Manzano el desagrado con que ha visto la modificación del texto, calificándola de injustificada[66].

Los abolicionistas se hacen oír

En el siglo de las libertades, antes de 1868 el abolicionismo se expresó en España por medio de alguna individualidad y de manera discontinua. En ese panorama, el abolicionismo tuvo en el Ateneo de Madrid y en varios ateneístas sus voces más significadas. Durante la mayor parte del reinado isabelino las libertades estuvieron restringidas, los foros considerados "respetables" con proyección en la opinión pública fueron muy escasos; la esclavitud se hallaba estrechamente unida a la "cuestión colonial", la conservación de las Antillas, formalmente una parte indivisible de España; para otros, una pieza esencial en la economía, el comercio exterior y la Hacienda española. Los dirigentes del principal partido político de la oposición, el Progresista, se mostraron ajenos a la problemática de la abolición antes de 1864 y aun después de esa fecha no situaron el tema entre sus preocupaciones prioritarias. Siendo Gobierno, en 1836 había cerrado acuerdos con la Intendencia de Hacienda de Cuba y, a través de esta, con el statu quo plantacionista. Con mayoría parlamentaria, se había mostrado incapaz de aprobar en 1837 una medida simbólica como la abolición de la esclavitud en la península, frustrando la iniciativa de un ministro perteneciente a sus filas. En las Cortes Constituyentes de 1854 los progresistas volvieron a cerrar filas con la idea de que el edificio colonial tenía sus pilares en la esclavitud y era preferible no afrontar el tema. Los demócratas-republicanos se declaraban abolicionistas. Hemos visto a José María Orense proclamar sus ideas en aquella legislatura, pero también abandonar el debate en cuanto halló firme oposición.

En la sociedad española se alzaron unas pocas voces disconformes. En 1836, un año después de firmarse el nuevo tratado anglo-español de represión de la trata, el escritor vinarocense Wenceslao Ayguals de Izco escribió la obra dramática en verso Los negros. Ayguals se reconoció republicano-federal en fecha temprana y en 1843 fue elegido diputado en Cortes. Siguiendo a Vidal Tibbits (2016:

677-684), Los negros era un drama en tres actos y fue representado en Valencia tras el restablecimiento de la Constitución de 1812. En la obra, el personaje declara su odio a quien “con un tráfico nefando / satisface su codicia”. Y añade:

No merece el sacro nombre

de hombre de bien, el vil ente

que por un lucro indecente

huella los fueros del hombre.

La trama de la obra incluye la captura y venta en África, su traslado a América, el sometimiento a un duelo cruel, la lascivia del amo, la aspiración a la libertad: nacido libre “por naturaleza…”.

ni un rey puede arrebatarle

su preciosa libertad.

Un soberano en el suelo

viene á ser otro hombre al cabo

y no puede hacer esclavo

á quien hizo libre el cielo.

En 1852 Ayguals de Izco traduce al español la obra de Harriet B. Stowe, dándole el título de La choza del tío Tom. Para entonces se había editado la primera novela antiesclavista en lengua española. Su autora es Gertrudis Gómez de Avellaneda, nacida en 1814 en Cuba e instalada en España. Ciertamente, hay otras novelas y relatos escritos en Cuba por las mismas fechas: Francisco. El ingenio

o las delicias del campo, de Anselmo Suárez y Romero, fue redactada en 1838, y Cecilia Valdés, de Cirilo Villaverde, conoce su primera versión en 1839, pero ambas fueron publicadas varias décadas más tarde (Pastor, 2014: 34-42). En 1841, Avellaneda publica Sab, una historia romántica que narra el amor imposible entre una muchacha blanca y un esclavo mulato de piel clara. Al editarse, la autora señalaba que la obra había sido escrita tres años antes, es decir, muy poco después de abandonar su isla natal, lo que le permite recrear, siquiera con arquetipos, las situaciones conocidas en la colonia. La circulación de Sab fue prohibida en Cuba por la censura y solo se pudo editar en La Habana, en el semanario ilustrado El Museo, en 1883, diez años después del fallecimiento de la autora. Al presentarla al público cubano, los editores afirmaban (falsamente) que la corta edición original había sido secuestrada y retirada de la circulación por los parientes de la escritora a causa de las ideas abolicionistas que contenía[67]. Sin ofrecer una explicación, la autora la excluyó de sus Obras literarias publicadas en 1869, en pleno auge del abolicionismo en España. El sentimentalismo, la compasión, el paternalismo y abundantes prejuicios, generalmente bienintencionados, dominan la literatura del siglo en España, con una corta serie de excepciones. En un país que tiene en Cuba y Puerto Rico por encima de 400.000 esclavos.

En 1839 el papa Gregorio XVI condenó la esclavitud. La ley penal de represión del tráfico fue aprobada en 1845. En 1847, año en el que la familia real, por medio de María Cristina de Borbón, mantenía su participación en la trata ilegal de esclavos y en plantaciones esclavistas cubanas, la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid incluyó una sesión de debate sobre el tema “La esclavitud considerada históricamente y en sus efectos morales y políticos”[68]. Tenía lugar mientras al frente de la corporación cultural se sucedían intelectuales y políticos adscritos al Partido Moderado cuyos Gobiernos amparaban el tráfico de esclavos, incumpliendo las leyes nacionales y los convenios internacionales.

Entre los jóvenes que a mediados de la década de 1850 se aproximaron al Ateneo se hallaba Emilio Castelar. Según rememoraría más adelante, la primera vez que tomó la palabra en una reunión pública, con veintiún años y en el contexto de la

revolución de 1854, fue con un discurso en el que habló de la abolición de la esclavitud. Después, recordaba, pasó de la prensa a una cátedra del Ateneo. Durante cinco años se dedicó a explorar la relación entre la decadencia del mundo antiguo, la religión y los pueblos bárbaros. “Pues bien, señores —declaró el tribuno en el Parlamento—, durante cinco años, en aquellas conferencias, todo, absolutamente todo, lo explicaba yo por la cuestión de la esclavitud”[69].

La Sociedad Abolicionista Española fue fundada el 7 de diciembre de 1864. La iniciativa correspondió a Julio Vizcarrondo, en cuyo domicilio de Madrid tuvo lugar el encuentro de un pequeño grupo de personas afines. Vizcarrondo era un puertorriqueño perteneciente a una familia de hacendados. Con veinte años fue desterrado de la isla en 1850 por el capitán general Pezuela por sus actividades contrarias a la esclavitud. Se instaló en Nueva York, donde contrajo matrimonio con Harriet Brewster, cuáquera y activa abolicionista. Vizcarrondo se adscribió a la Iglesia presbiteriana. De regreso a su país en 1854, rompió con el pasado de su familia y puso en libertad a los esclavos que había heredado de su padre. Ante las dificultades que encontraba para desarrollar una vida profesional a causa de sus ideas, en 1863 se estableció en Madrid, donde sostuvo con tesón y con su patrimonio —fue el primer agente de la propiedad industrial en España— la causa de la abolición de la trata y de la esclavitud. A él se debe la edición del periódico El Abolicionista, portavoz de las ideas libertadoras.

Gabriel Rodríguez, catedrático de economía política e impulsor del librecambio, al hacer años después la historia del primer abolicionismo en una conferencia impartida en la Sección de Historia del Ateneo en 1886, recordaría que Vizcarrondo no encontró interlocutores en los partidos políticos a los que se dirigió en la época. Los progresistas y los demócratas-republicanos tenían otras prioridades, abrir el sistema político a la pluralidad o sustituirlo mediante un acto revolucionario (Rodríguez, 1887, III: 335-336). En cambio, la idea interesó al sector de los llamados “economistas”, a ciertas personalidades de la cultura, a jóvenes y, a título individual, a políticos con una larga carrera a sus espaldas y, sobre todo, llamados a desempeñarla en los años siguientes. Varios eran masones y los guiaba el sentido de la fraternidad,

contribuyendo muchos de ellos a crear opinión (Aguiar y De Paz, 2021a y 2021b). Inclinados los masones en su mayoría a la abolición, su pertenencia a la fraternidad no definió una línea de conducta uniforme. Vizcarrondo era masón, también Práxedes Mateo Sagasta —de grado elevado y más tarde gran maestro del Gran Oriente Español—, quien sin embargo en 1873 se alineó con la coalición que se opuso a la supresión de la esclavitud en Puerto Rico. Manuel Becerra tuvo el mismo grado de aquel y solo fue un abolicionista muy tibio. Ruiz Zorrilla sería gran maestro entre 1870 y 1874, y su determinante impulso a la abolición en Puerto Rico estuvo motivada por la presión internacional antes que por sus principios, según confesó.

El clima en la sociedad estaba cambiando en el país. También su visión de la sociedad y de las posesiones del Caribe (Schmidt-Nowara, 1999: 74-99). Como bien recordaría Gabriel Rodríguez (1887: 335), la guerra civil de los Estados Unidos y la cuestión de la abolición "había de influir e influyó en la opinión de España, dando grandísimo apoyo á los esfuerzos hasta entonces aislados de nuestros abolicionistas". Los reunidos con Vizcarrondo tenían diversas procedencias políticas. Varios estaban organizados desde 1857 en la Sociedad Libre de Economía Política, que defendía principios económicos liberales, entre ellos el librecambio y la libertad de trabajo. En esta asociación se debatió también en 1864 la cuestión de la abolición y eso explica que la mayoría de sus miembros, como su presidente Laureano Figuerola, Félix Bona, el citado Gabriel Rodríguez, su discípulo José Echegaray y Segismundo Moret, se adscribieran desde el principio a la entidad abolicionista. Todos ellos, al igual que Joaquín Sanromá y Nicolás Salmerón, pertenecían a la generación que desde finales de los años cincuenta y en la década de los sesenta fueron ateneístas en una de sus etapas más brillantes (Labra, 1878). En la reunión fundacional intervino Harriet Brewster.

El 2 de abril de 1865 se constituyó formalmente la Sociedad Abolicionista Española en una sesión celebrada en la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación (Arroyo, 1982; Vila Vilar y Vila Vilar, 1996). La presidencia fue ofrecida a Salustiano de Olózaga, que acaba de ser relevado del liderazgo del Partido Progresista por el general Juan Prim. La vicepresidencia de la

Sociedad quedó en manos del escritor Juan Valera, afín a la Unión Liberal, o al menos beneficiario de sus prebendas. Progresistas eran los vocales Figuerola, Fermín Caballero y Práxedes Mateo Sagasta. Demócratas-republicanos eran Castelar, José María Orense y Eugenio García Ruíz. Republicano activo, aunque con un pseudónimo en la prensa de esta corriente, era Vizcarrondo. Varios de los citados se hallaban vinculados al Ateneo: Olózaga había sido uno de los promotores de su fundación formal en 1835 y por dos años fue su presidente, Laureano Figuerola lo presidió entre 1868 y 1870; ya en la Restauración, lo presidieron Moret (en tres ocasiones), Cristino Martos y, entrando en el siglo XX, Rafael María de Labra.

En junio de 1865 salió la revista El Abolicionista (Pérez-Prendes, 1986). El 10 de diciembre la asociación realizó su primer mitin, en el Teatro Variedades de Madrid. El acto permitió hacer balance de los avances que hacían las ideas abolicionistas. Hasta 72 periódicos de la capital y de provincias declararon su apoyo, se habían constituido comités abolicionistas en casi todas las capitales de provincia y en pueblos importantes. El primer objetivo consistía en propagar los principios y sensibilizar a la sociedad. Emilio Castelar dio a la prensa el folleto Los crímenes de la humanidad, un ejercicio retórico de repulsa que fue publicado por la Sociedad Abolicionista:

Es necesario que España se despierte, que sus ciudadanos intercedan por los esclavos, que los sacerdotes pidan el cumplimiento de la ley de Cristo, que la prensa no descanse hasta llevar la idea de la emancipación a todas las conciencias, que las esposas pidan por esas esposas infamadas en la servidumbre, las madres por esas madres a cuyos pechos arranca aleve mano los hijuelos para venderlos en el mercado, que logremos matar la esclavitud, porque si no, la esclavitud va a matar nuestra patria (Castelar, 1866: 12).

En las páginas finales, Castelar acudía a casos auténticos de gran impacto en su audiencia, un recurso que emplearía después en el resonante debate parlamentario sobre la Ley Moret. En el juzgado de la población puertorriqueña de San Germán, refirió, se ha había

incoado una causa por la muerte de Federico, esclavo de una hacienda próxima. Al sepulturero se le entregó un cuerpo castigado por el látigo, 275 azotes le habían ocasionado la muerte. El esclavo Anacleto testificó que Federico había huido del mal tratamiento que se les daba; después de capturado, fue llevado de regreso a la hacienda, donde fue sometido al citado castigo; a continuación, su cuerpo fue arrastrado por una yunta de bueyes y después colocaron su cabeza en el cepo. De resultas de todo ello, murió. El capataz que dio los azores era el esclavo Candi y actuó por mandato en presencia del hacendado y del mayordomo, según el relato, con ayuda de otro esclavo, el multado Cipriano. Los nombres propios proporcionaban autenticidad y cercanía.

A raíz de la actividad en el Teatro Variedades, ese mismo 10 de diciembre quedó constituido el Comité de Señoras de la Sociedad Abolicionista. En él figuraron Harriet Brewster, Adela del Moral —esposa de Ayguals de Izco—, la escritora Faustina Sáez de Melgar y la condesa de Priegue, Pilar de Losada y Miranda. Sáez de Melgar puso su revista La Violeta al servicio del abolicionismo, publicó artículos en ese sentido y fue informando de sus ideales y actividades, ampliando entre las mujeres lectoras la causa por la que abogaba (De la Guardia, 2014: 222-225). En octubre de 1868 el periódico La Iberia anunció la próxima publicación de la novela de Sáez de Melgar, María la cuarterona o la esclavitud de las Antillas, de cuya edición no se tiene confirmación. Pronto la Sociedad alcanzo el número de 700 adheridos (Arroyo, 1982: 128-130).

La siguiente reunión pública tuvo lugar en el Teatro Jovellanos el 10 de junio de 1866 con motivo de un certamen poético convocado por la Sociedad Abolicionista. El jurado fue integrado, entre otros, por Wenceslao Ayguals de Izco, Emilio Castelar y el también escritor y periodista republicano Juan Martínez Villergas (socio de Ayguals en una empresa editorial en los años cuarenta, había residido en Cuba y pronto regresaría a la isla para asumir un papel destacado entre los integristas españoles opuestos a las reformas, con un lenguaje declaradamente racista.) Al certamen concurrieron 76 composiciones poéticas. Consideró el jurado que muchas se habían dejado guiar por la caridad cuando la abolición era un asunto de justicia, otras cantaban la emancipación en los Estados Unidos, las había que podían ser interpretadas como contrarias al

orden legal y las que se entregaban a la imaginación. El primer premio recayó en la composición presentada por Concepción Arenal. Este es un fragmento de la obra galardonada:

¡Oh amigos del que sufre! ¡Oh mis hermanos!

¡Oh buenos hijos de la patria mía!

Que luzca esplendoroso el bello día

que esclavos no consienta ni tiranos.

Rechazad con horror la vil herencia

que los siglos culpables os legaron,

cuando impíos al hombre encadenaron;

no aleguéis el temor de la impotencia,

no; tened voluntad, con ella es fuerte

quien la justicia eterna firme invoca;

[…]

¡Oh, patria! Lava ese borrón inmundo.

Antes que, escarneciendo tus blasones.

De tu maldad se escandalice el mundo.

Tres composiciones fueron distinguidas con medallas y títulos de socios de honor. El jurado recomendó catorce más, siendo mujeres las autoras de dos de ellas. Los textos fueron publicados en el libro El cancionero del esclavo (1866).

La escritora granadina Rogelia de León, con el poema “La canción del esclavo”, se sumó a la incipiente línea abolicionista. Junto con

Concepción Arenal y Gertrudis Gómez de Avellaneda forman la triada de mujeres escritoras que incluye la abolición como un horizonte humano inaplazable. Con un tono condescendiente, los periódicos de la época encontraron natural que las mujeres se compadecieran de la suerte del esclavo. Parecía corresponder con su naturaleza emotiva, según eran repartidas las facultades por género, frente al cálculo analítico de los varones que en sus reflexiones tomaban en consideración otros factores, como la producción, la propiedad, la seguridad de las personas en sociedades con elevado número de esclavos y potenciales libertos. Sin embargo, el abolicionismo mostrará, como les mostró en 1848 a las mujeres antiesclavistas y feministas pioneras reunidas en Seneca Falls, que la lucha contra la esclavitud encerraba la clave de la arbitraria asignación de roles que cumplían un papel en la sociedad constituida conforme a una serie atributos convenientes: el negro (bárbaro) esclavo, el blanco civilizado propietario, la mujer (débil y sensible) compañera doméstica y madre… Su presencia había sido rechazada unos años antes en la Convención Internacional Antiesclavista convocada en Londres. Nada tiene de extraño, por sus trayectorias personales, que las mujeres españolas citadas se identificaran con la causa de la libertad del cautivo.

El impulso inicial de la Sociedad Abolicionista apenas duró dos años. El 22 de junio de 1866 tuvo lugar el levantamiento del cuartel de San Gil. La gran represión desencadenada por el Gobierno empujó al exilio a los dirigentes de partidos avanzados y se suspendieron las reuniones públicas, clausurando las actividades de la asociación.

Christopher Schmidt-Nowara (1999: 122-125) concluiría que el movimiento abolicionista nacido en España en la década de 1860 era el fruto de la interacción entre reformistas de las colonias y de la metrópoli. Tenía en común con otros movimientos antiesclavistas atlánticos la constitución de una asociación de élites metropolitanas que tenía contactos con el Estado y con esclavistas reformadores (por el grupo que solicita cambios desde 1862), pero carece todavía de respaldo popular. Se parecería, en ese sentido, al modelo de Brasil. Sin embargo, la semejanza se diluye a partir de la coyuntura inaugurada en España en 1868.

Capítulo 5

Un cambio en la opinión pública,

el panorama internacional, la democracia

El despertar de la opinión pública

El 17 de septiembre de 1868 tuvo lugar una acción coordinada cívico-militar contra el Gobierno y el régimen de la reina Isabel II. Desde 1865 venían acercando posiciones progresistas y republicanos; un año más tarde, llegaron a acuerdos para actuar de consuno. Desde comienzos de 1868 los unionistas buscaron pactos con los progresistas, mientras los Gobiernos moderados extremaban la represión de las libertades, cerraban las Cortes y las universidades y la persecución sobre la oposición se extendía a los generales más significados de la Unión Liberal, con los que se habían turnado en el poder desde 1857. La insurrección de la Armada en Cádiz fue acompañada de sublevaciones civiles en ciudades y pueblos donde se destituyó a las autoridades y se constituyeron juntas revolucionarias integradas por los tres partidos opuestos al régimen. Derrotado el ejército gubernamental y expulsada la reina, se formó un Gobierno provisional presidido por el general Francisco Serrano. El general Juan Prim ocupó la cartera de Guerra. Progresistas y unionistas habían aceptado en los planes acordados con anterioridad el "dogma democrático" defendido por los republicanos. Se reconocieron las libertades de opinión, reunión y asociación, y se convocaron elecciones municipales y para Cortes Constituyentes por sufragio general masculino, entonces llamado sufragio universal.

Las actividades de la Sociedad Abolicionista pudieron reanudarse y varios de sus integrantes pasaron a formar parte del Gobierno, como fue el caso de Sagasta y de Figuerola. En los siguientes gabinetes estuvieron Becerra, Moret y Echegaray. Durante la República de 1873, sus cuatro presidentes y varios ministros habían tenido vínculos con la Sociedad. La Revolución de 1868 no solo llevó abolicionistas al Gobierno y al Parlamento. En sus primeros días la exigencia de abolición fue incluida en los manifiestos de tres juntas revolucionarias: las de Madrid, Sevilla y Béjar. En la primera figuraba Nicolás María Rivero, Nicolás Salmerón y José Cristóbal Sorní, el ministro que en 1873 pondría la firma a la ley de abolición para Puerto Rico. El 15 de octubre la Junta de Madrid propuso al

Gobierno provisional, como medida “de urgencia y salvadora”, decretar la libertad de “todos los nacidos de mujer esclava, a partir del 17 de Setiembre próximo pasado”. Justifica la medida señalando que “la esclavitud de los negros” era “un ultraje á la naturaleza humana y una afrenta para la Nación”. La esclavitud, decía, era “una de esas instituciones repugnantes cuya desaparición no debe hacerse esperar”, aun cuando para ser llevada a cabo eran precisas otras medidas sobre las que debía reflexionarse. No obstante, debía irse a la abolición inmediata si así lo consideraban las Cortes Constituyentes después de escuchar a los diputados de Ultramar[70].

El último padrón levantado en Cuba, en 1867, había arrojado la cifra de 402.167 esclavos, en torno al 30% de la población total; el censo de 1869 proporcionaría la suma de 363.288[71]. El descenso se corresponde en parte con los efectos de la interrupción de la trata y la diferencia entre defunciones y nacimientos, aunque veremos más adelante que no del todo. La población “de color libre” ascendía en Cuba en 1870 a 270.822. El 41,3% de la población total es reconocida como africana o afrodescendiente, sin contar a los que podían pasar por blancos. El censo realizado en Puerto Rico en 1860 contabilizó 41.738 esclavos, el empadronamiento de 1870 dio 39.062 esclavos y en el censo de 31 de diciembre de 1871 ascendieron a 32.862, a los que debían añadirse 576 “prófugos” (cimarrones), cuarenta y cinco cumpliendo condenas en presidios y treinta y dos sobre los que había reclamaciones sobre su estado civil; en 1871, la tercera parte se hallaba dedicada a trabajos agrícolas[72]. En el mundo, únicamente Brasil tenía un número superior de esclavos al que poseía España en sus colonias.

En el otoño del 68 se prodigaron las reuniones públicas. El 14 de octubre la Sociedad Abolicionista convocó un mitin en el Teatro Price de Madrid. Olózaga presidió el acto y en la mesa de honor tomaron asiento el general Blas Pierrad, Luis María Pastor y Vizcarrondo. Casi al término de la sesión, el patriarca del progresismo pidió dirigirse al Gobierno provisional con la solicitud de que declarase libres a todos los nacidos después del 30 de septiembre. En el acto tomó la palabra el matemático y escritor —futuro premio nobel— José Echegaray para decir que la esclavitud era un crimen: “No seremos dignos de la libertad que hemos conquistado —dijo— si por egoísmo no hacemos partícipes de ella a

los pobres negros". Olózaga leyó a continuación el soneto de la poetisa Carolina Coronado "A la abolición de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico". Este es uno de los fragmentos, en los que se concibe la libertad alcanzada como una sola libertad, que dejaba de serlo si se fragmentaba o se exceptuaba a una parte de la población:

¿Qué derecho tendrás, noble Castilla,

para dejar cadenas en sus manos,

cuando rompes los cetros soberanos

al son de libertad que te acaudilla?

En el mitin tomó la palabra Segismundo Moret, que fue "calurosamente saludado". Para él, no resolver, o resolver mal "la cuestión esclavista", como la llamó, implicaba la pérdida de Cuba. Alertó a continuación del peligro que suponía una libertad repentina que pudiera dar lugar a represalias de los liberados y afirmó que debía buscarse una fórmula "para llegar a la abolición sin riesgo", anticipando la medida que llevaría al Parlamento año y medio después. Por el contrario, Labra, "en nombre de la ley y el derecho abogó por la igualdad de las razas" e invitó a recibir a los diputados cubanos cuando llegaran a Madrid, fueran blancos como negros, eventualidad esta que nunca tuvo lugar. Casi al final de la reunión, se leyó una proposición de Carolina Coronado, la marquesa de Nevares y otras damas pidiendo la pronta abolición de la esclavitud. Francisco Delgado Jugo, afamado oftalmólogo de origen venezolano y uno de los fundadores de la Sociedad Antropológica Española, pidió que se creara la Sociedad Abolicionista de Señoras bajo la presidencia de Coronado. Se aprobó por aclamación. Solo entonces la escritora fue reclamada para que subiera al escenario. Entre lágrimas, según la crónica, agradeció la propuesta y volvió a leer su poema, lo que inicialmente se había considerado improcedente por tratarse de una mujer de su posición[73].

Carolina Coronado estaba casada con quien desde 1849 fue el

secretario de la embajada de los Estados Unidos en España, Horatio J. Perry, un declarado abolicionista. Perry había sido cesado en 1855 por sus enfrentamientos con el embajador proesclavista. Al ser restituido en el cargo por Lincoln en 1861, ejerció de embajador interino. A él correspondió transmitir al Ministerio de Estado español la política acordada por el Gobierno de su país, por ejemplo, a raíz de que Lincoln decretase la abolición en el sur a partir del 1 de enero de 1863. Coronado, entre tanto, estrechaba lazos con escritores abolicionistas estadounidenses (De la Guardia, 2014: 216-220).

El mitin de 1868 que dio nacimiento a la Sociedad Abolicionista de Señoras, con eclosión de emotividad y exposición pública en escenarios y teatros, ha escrito Carmen de la Guardia, hizo que muchas mujeres impulsaran un abolicionismo distinto del de los hombres, separando lugares y funciones, abandonando el compromiso asociativo mientras la Sociedad iba adoptando una orientación política en torno a los debates legislativos de las Cortes. El reformismo de Concepción Arenal, que rehusó siempre pertenecer a la Sociedad Abolicionista, pero colaboraba con sus revistas, y de Pilar Matamoros, que abandonó la Sociedad al año de constituirse, orientó su acción a través de asociaciones de mujeres y una línea de actuación basada en la emotividad y la compasión. El segundo cese de Perry, en 1869, posiblemente retrajo a Coronado del protagonismo que inicialmente había tenido en ese movimiento (De la Guardia, 2014: 227-228; Espigado, 2020). En 1873 el matrimonio Perry-Coronado se instaló en Portugal.

Olózaga, Moret y Labra habían mostrado las diferencias que albergaba el abolicionismo español sobre su alcance y graduación. El primero representaba al viejo liberalismo que encontró útil la conservación de la esclavitud para la estrategia de transformación de los restos de las colonias americanas en un Segundo Imperio colonial y de la captación de rentas fiscales de las Antillas. Moret era figura señera de los nuevos “economistas”, librecambistas defensores de un liberalismo mercantil e industrial que defendían medidas escalonadas que no pusieran en riesgo la producción y la transición a nuevas formas de trabajo que consideraban inevitables y beneficiosas. Labra y Vizcarrondo apelaban al humanitarismo y al sentido de justicia para reclamar la abolición inmediata y completa.

Labra había nacido en Cuba en 1840 de familia española. Su padre era un militar liberal que hubo de exiliarse en Londres en 1823 y en la etapa constitucional había sido destinado a la colonia. Cuando tenía diez años, la familia retornó a la península. Dotado de una sólida formación universitaria, dedicado a la abogacía y al periodismo, desplegó desde fecha temprana su actividad en la Academia de Jurisprudencia, el Ateneo de Madrid y la Sociedad Abolicionista (Hernández Sandoica, 1994; García Mora, 2006).

Tras la insurrección de Cádiz, todavía en el exilio, Olózaga había recibido en París la visita del cubano José Antonio Saco. En 1834 Saco había sido expulsado de Cuba por el general Tacón y vivió desde entonces en el extranjero y en España. Saco había sido un firme detractor de la trata de esclavos, abogaba por la abolición gradual y había comenzado a redactar la que sería una monumental historia de la esclavitud. A Saco le preocupaba que la nueva coalición de Gobierno precipitase los acontecimientos y decretara la supresión de la esclavitud en las colonias. Saco mantenía una estrecha amistad con José Luis Alfonso, marqués de Montelo, importante dueño de plantaciones azucareras y de esclavos, de cuya ayuda económica había dependido a menudo durante su prolongado exilio. Olózaga lo tranquilizó diciéndole que “tan enemigo era de la abolición repentina como amigo de la gradual” y que al reunirse el año anterior con el general Prim y con el general Dulce, este en representación de la Unión Liberal, habían hablado en los mismos términos al acordar el plan de acción revolucionario. Así se lo comunicó Saco a José Manuel Mestre, abogado de grandes plantadores, el 8 de octubre de 1868 (Saco, 2001, V: 273-274.). Con ello revelaba también que los conspiradores habían debatido el futuro de las colonias y de la esclavitud, acordando mantener el statu quo.

El mitin abolicionista del 14 de octubre de 1868 anticipó las controversias que acompañaron en las Cortes la discusión de la ley preparatoria de la abolición de la esclavitud en 1870. Los partidarios de un abolicionismo gradual e indemnizado aceptaron aprobar una ley de “vientres libres”, como la habían aceptado resignados parte de los delegados cubanos y los nombrados por el Ministerio en la Junta Informativa de Ultramar en 1866 ante la amenaza de una medida más radical.

Al igual que había sucedido con las conferencias del Ateneo, las reuniones de la Sociedad Abolicionista o de la Sociedad Libre de Economía Política, el abolicionismo nos proporciona una de las primeras iniciativas nacidas en la sociedad civil que en poco tiempo conquista la esfera de la discusión política. El asunto estaba en la calle y fue llevado a las Cortes Constituyentes tan pronto como estas se reunieron. Correspondió a los diputados puertorriqueños Luis Padial y Julián Acosta tomar la iniciativa, respaldada por otros diputados de igual procedencia. En 1871 se incorporó al Parlamento Rafael María de Labra, quien tras la escisión del progresismo pasó a formar parte del Partido Radical, como la mayoría de los diputados boricuas. Vicepresidente de la Sociedad Abolicionista, Labra consiguió que el nuevo partido liderado por Ruiz Zorrilla, en el que se integraron Martos, Moret, Sanromá y otros "economistas", incluyera en su programa la abolición de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico.

RECOGIDA DE FIRMAS EN FAVOR DE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD

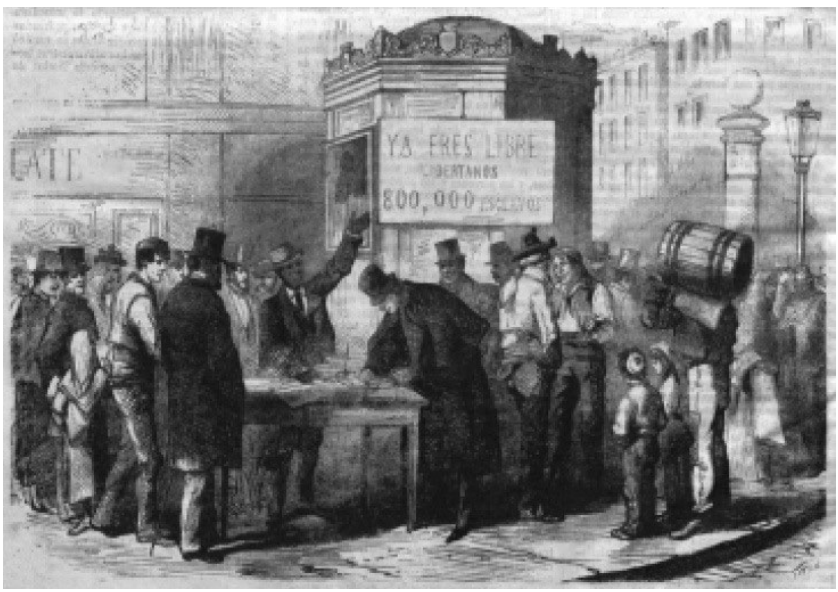

Fuente: El Panorama, 30 de diciembre de 1868.

El momento político

La Constitución fue promulgada el 6 de junio de 1869. España se convertía en una monarquía parlamentaria sujeta a principios democráticos. La ley fundamental estableció que las provincias españolas de Ultramar eran "especiales" y en ellas se aplazaba la entrada en vigor de los derechos reconocidos hasta la incorporación a las Cortes de sus diputados. Los de Puerto Rico lo hicieron a finales de julio de 1869. ¿Qué podía significar esa especificidad? Parecía inviable aplicar en ellas artículos como el que consideraba español a "todas las personas nacidas en territorio español, que hacía extensible la protección de derechos y libertades, lo que habría supuesto reconocerlos, a esclavos y a "libres de color".

El general Serrano fue designado regente mientras se buscaba un candidato al trono entre las casas reales europeas. Juan Prim asumió la presidencia del Gobierno. Los asuntos relacionados con el régimen social de las Antillas habían sido cuidadosamente evitados por el Gobierno provisional y durante la fase constituyente. El 10 de octubre de 1868 había tenido lugar una insurrección protagonizada por nacionalistas cubanos que aspiraban a la independencia de la isla. El 23 del mismo mes, en Lares se proclamó la independencia de Puerto Rico, declarando libres a los esclavos que se sumaran a la causa. En la menor de las Antillas el movimiento fue contenido y sus dirigentes, encabezados por Ramón Emeterio Betances, partieron hacia el exilio. En Cuba se inició una guerra que consumiría diez años.

En el Gobierno de Prim, el 13 de julio de 1869 fue llamado a ocupar la cartera de Ultramar Manuel Becerra. Las Cortes tomaron la iniciativa en el asunto colonial y el 10 de septiembre acordaron crear la Comisión de Reformas Sociales, políticas y administrativas para Puerto Rico. Los resultados de los trabajos debían ser presentados al ministro de Ultramar (Navarro Azcue, 1990: 361). Becerra nombró una junta para el estudio del régimen político y

administrativo de la provincia antillana y de la cuestión de la esclavitud [74].

Puerto Rico reunía condiciones específicas en lo que respecta a la esclavitud por la reducida proporción que a la altura del siglo tenía sobre su población total. Las plantaciones empleaban desde hacía tiempo un sistema mixto de trabajo, esclavo y libre, y la agricultura tenía una dependencia limitada de la mano de obra forzada, aun cuando más de 20.000 esclavos eran empleados en las haciendas, una cantidad que en absoluto puede ser subestimada ni por las vidas que implica ni como fuerza laboral. En la Junta Informativa de Ultramar reunida en Madrid en 1866 varios delgados boricuas defendieron la abolición. No puede interpretarse que respondiera a un sentimiento generalizado, pero sí estaba bastante extendido. Seguían oponiéndose los propietarios de las haciendas, los sectores cercanos a aquellos y parte de los españoles de isla. En las elecciones de 1869, los conservadores, opuestos a las reformas, obtuvieron siete de los once escaños. El diputado boricua Luis Padial sostuvo en las Cortes en noviembre de 1869 que únicamente impedía la emancipación de 43.000 esclavos (las cifras de una década antes) "el cálculo sórdido de 300 esclavistas temerarios"[75]. La idea de la abolición era suscrita por un amplio abanico de posiciones, desde Betances y los defensores de la independencia, a los que conformaron el Partido Liberal Reformista cuyos diputados eran afines en las Cortes al Partido Progresista y, después de su escisión, al Partido Radical.

En abril de 1869, Juan Hernández y Arbizu, abogado y miembro del Consejo de Administración de la Isla, había presentado un proyecto de abolición al Gobierno Superior Civil, que el ministro de Ultramar pasó a la comisión de las Cortes que se ocupaba de las reformas de Puerto Rico. El proyecto declaraba que los individuos que se hallaban "en estado llamado de esclavitud" (como si pudiera recibir otro nombre) pasarían al ejercicio de los derechos civiles reconocidos a las personas libres, quedando obligados por espacio de seis años a prestar los servicios de trabajo que hasta la fecha prestaban, sin poder exigirles algo distinto sus patronos ni ellos contratarse con otros. El jornal sería el 10% anual de la estimación de su valor individual, aparte de recibir alimentación y vestido[76]. La propuesta establecía el pago de un salario basado en la

consideración del liberto/patrocinado como de un capital del que se desprendiera un reducido interés en beneficio del trabajador. Uno de los aspectos contemplados por Hernández y Arbizu, la obligación de los libertos de contratarse, sería incorporado a la ley de abolición de 1873.

La Comisión de Reformas recién creada ofreció en menos de un mes varios proyectos, el de mayoría, que luego veremos, y varios por las distintas minorías. De estos últimos, el más interesante era el presentado el 1 de octubre por Rafael María de Labra —que en esa fecha no era parlamentario— y el diputado puertorriqueño Luis Padial basado en los más puros ideales abolicioncitas. El preámbulo consideraba la esclavitud "un ultraje a la naturaleza humana y una afrenta para la nación. Razones de justicia y honra, el mismo espíritu de la Revolución de Septiembre exigían una abolición inmediata y simultánea en las colonias". No obstante, sobre la condena moral de la institución, singularizaba la situación de Puerto Rico, donde "la cultura y economía, […] las proporciones en que están las razas y las clases, la situación moral de los esclavos, el carácter de la raza negra (cuyos individuos son en su casi totalidad criollos) y hasta la disposición geográfica y topográfica de la Isla" hacían injustificados los temores de que se pudiera alterar el orden público. Las consideraciones, tan matizadas, salían al paso de las objeciones habituales, pero al mismo tiempo incorporaban algunos de los prejuicios que regían en la sociedad. Consideraba también "de equidad" que el Estado indemnizara a los propietarios de los esclavos. El proyecto declaraba abolida la esclavitud a partir del 1 de enero de 1870. Los libertos ingresarían inmediatamente en el goce de los derechos civiles y políticos, teniendo derecho a permanecer durante noventa días en los ingenios, casas y fábricas donde estuvieran trabajando, mientras los antiguos dueños quedaban obligados a prestarles alimentos y asistencia; a cambio, aquellos debían trabajar durante una jornada semanal que no excedería los cinco días. Los libertos de sesenta y más años podrían permanecer en sus antiguas residencias durante un año sostenidos por los antiguos amos. Los castigos corporales eran suprimidos de inmediato. La indemnización sería precedida de una valoración individual realizada por peritos. No serían indemnizados los dueños por los libertos de sesenta años o más, por los inválidos de cualquier edad y por los nacidos después del 18 de septiembre de 1868. La

Diputación Provincial de Puerto Rico quedaba facultada para hacer efectiva la indemnización contando con la parte de los ingresos que debiera destinar a las atenciones generales de la nación, es decir, saldría de las rentas de la isla pero con cargo a su contribución al Tesoro Público, al que se imputaba el gasto[77]. Hubo otros proyectos en las mismas fechas que enfatizaban la naturaleza legal y legítima de la esclavitud y llamaban a considerar los derechos, la producción y la seguridad. Alguno proponía patronatos extensos, hasta 1890.

La Comisión de Reformas Sociales de Puerto Rico presentó un proyecto respaldado por la mayoría de sus vocales el 23 de octubre de 1869. Acordaba que los dueños de esclavos manumitirían a los nacidos después del 17 de septiembre de 1868, a los varones mayores de sesenta y cinco años, y a las mujeres a partir de los sesenta. Los libertos por "vientre libre" en calidad de patrocinados de los dueños de sus madres (hasta cumplir los veinte años, en el caso de los varones, y los dieciocho las mujeres) estaban obligados a trabajar desde los doce años, percibiendo una retribución que hasta los dieciséis años sería una cuarta parte de un jornal de una persona libre, y de diecisiete a veinte años, la mitad de lo que aquellos percibieran. Los eslavos que permanecieran en cautividad irían accediendo a la libertad mediante la coartación, la retribución al dueño por el propio esclavo del precio en el que fuera tasado según varios rangos de edad. El esclavo iniciaría el proceso aportando la sexta parte de lo que correspondiese, para lo que se le reconocía la propiedad de lo que pudiera adquirir y el derecho de herencia. El Estado lo auxiliaría con un aporte pecuniario en la última fase de la coartación. La Diputación Provincial estaba encargada de reformar el reglamento de esclavos y de establecer que uno o dos días a la semana o algunas horas al día pudieran trabajar por su cuenta y si lo hicieran para sus dueños, fueran retribuidos. La sevicia y la prostitución inducida por el dueño pondrían fin a la condición esclava de la víctima. El proyecto establecía el 1 de enero de 1886 como la fecha en que cesaría la esclavitud, si para entonces todavía quedaba algún cautivo[78].

Sobre esta base, Becerra preparó su proyecto y lo presentó a las Cortes el 20 de febrero. La iniciativa descansaba en emancipaciones mediante el recurso a la coartación y era una vía claramente insuficiente que, sin embargo, disgustaba a quienes deseaban que

no se alterase nada en lo relativo a la esclavitud en las Antillas, tampoco satisfacía las exigencias de los Estados Unidos, de Gran Bretaña o de la activa Sociedad Abolicionista que iba ganando a la opinión pública española. El preámbulo era un sinsentido, tanto más viniendo de un miembro de la Sociedad Abolicionista, ya que copiaba el argumento de la real cédula de Fernando VII por la que en 1817 prohibía la trata en virtud del convenio firmado con los ingleses. Como aquel en su día, sostuvo: "No crearon las Leyes de Indias la esclavitud en los dominios españoles de América. El laboreo de las minas y el rompimiento y cultivo de las tierras, exigieron muy pronto que estas duras faenas se entregasen a una raza activa y vigorosa; aprovechose entonces la esclavitud que existía en las regiones de África, y se dio ocasión de este modo al execrable tráfico de negros". Esta última adjetivación era la única concesión que se hacía. Afirmaba el proyecto de Becerra que los Gobiernos habían aceptado la trata "con repugnancia y recelo", otorgando permisos limitados y excepcionales, que llevarían después a regularla. Esta ficción desnaturalizaba la historia de la esclavitud, de la que el Gobierno de 1870 innecesariamente se consideraba legatario, a la vez que debía cumplir las promesas dadas a Estados amigos, especificando el proceder exigente del pueblo norteamericano después de la guerra librada en ese país. Si las condiciones de Cuba no permitían atender por el momento esta cuestión, podía ejecutarse en Puerto Rico. El ministro, decía de sí mismo: "Ha tomado en consideración todos los intereses morales y materiales que pueden ser afectados por las nuevas disposiciones" a la vez que "alejan los inconvenientes que pudieran temerse de medidas más radicales, encaminadas a devolver al trabajo su libertad". Becerra iba más lejos en el enmascaramiento de la realidad histórica de la esclavitud y afirma que las Leyes de Indias que trataban de la materia

no dieron, porque no podían hacerlo, la propiedad de las personas que sin bastante motivo se han llamado esclavos. Consintieron, sin duda, forzados por las circunstancias, en la obligación aquellos de trabajar en provecho de determinadas personas; pero este terrible deber, que nunca fue regulado, sino de un modo provisional, le derivaron de los beneficios que los negros habían recibido cuando,

llevados a América, entraron en vida más civilizada.

Una abolición inmediata en otros países había destruido “los hábitos de laboriosidad, no ofreciendo como premio de ellos la libertad conquistada por el propio esfuerzo”. La libertad de la persona, reconocida como un derecho natural, ¿debía ser ganada por quien había carecido de ella injustamente? A partir de ahí, Becerra asumía el proyecto de la Comisión con algunas modificaciones de importancia. La primera es que sacaba del proyecto la disposición sobre mayores de sesenta y cinco años y se centraba en el reconocimiento de los derechos civiles y el sistema de coartación. Declaraba libres a los nacidos a partir de la publicación de la ley, con las características señaladas por la Comisión pero suprimiendo el carácter retroactivo al momento del triunfo de la Revolución de 1968, según informó El Semanario Militar el 1 de febrero de 1874.

El expediente del Ministerio de Ultramar que reúne los materiales promovidos sobre el tema incluye un proyecto de ley declarando libres a los nacidos de madre esclava a partir del 29 de septiembre de 1868 en la isla de Cuba. El borrador manuscrito incluía inicialmente a Puerto Rico, pero fue tachado. El proyecto, muy escueto, comprendía tres artículos. El primero declaraba libres y con pleno goces de los derechos civiles a los nacidos en Cuba (también aquí se ha suprimido del original a Puerto Rico) desde la fecha indicada. El segundo acordaba que hasta cumplir los dieciocho años los libertos permanecerían bajo el patronado de los amos de sus madres, que quedaban obligados a alimentarlos, vestirlos, darles instrucción primaria y dedicarlos a una profesión u oficio. Un reglamento regularía las relaciones entre patronos y libertos, y la parte del producto del trabajo que debía formar su peculio. El artículo tercero determinaba que al adquirir la madre la libertad cesaría el patronato del menor, remitiendo a un reglamento la regulación de la indemnización que pudiera corresponder al patrono. El documento carece de firma y de fecha aunque ha sido preparado en el Ministerio de Ultramar y tiene el encabezamiento del regente autorizando su pase a las Cortes Constituyentes[79]. Por las opiniones que contiene, no puede ser atribuido a Becerra. En

cualquier caso, no pasó por el Consejo de Ministros, para el que había sido preparado, ni por lo tanto llegó al Parlamento.

Los proyectos de 1869 anticiparon algunos aspectos de la Ley Moret de 1870, de la ley de abolición de Puerto Rico en 1873 y de la abolición en Cuba de 1880 en la que se instituyó el "patronato", un régimen que mantenía la esclavitud y reemplazaba la denominación de esclavo por patrocinado, pero que lo obligaba a trabajar para el dueño una serie de años con un precio del trabajo muy inferior al precio de mercado y sujeto a disciplina esclavista antes de acceder a la libertad.

A las medidas estudiadas por el Gobierno se unieron iniciativas adoptadas en Cuba. El 14 de mayo de 1869 el capitán general Domingo Dulce dispuso que se otorgara la libertad a los esclavos que, perteneciendo a los desafectos, se presentasen a las autoridades españolas y ofrecieran sus servicios[80]. Esta medida tuvo unas consecuencias limitadas, pero suponía una ruptura del sistema establecido al dejar en manos de los esclavos el acceso a la libertad a través de una opción política, prescindiendo de la voluntad de sus propietarios. En el mismo sentido, el 22 de marzo de 1870 Becerra sometió al Gobierno un decreto por el que se autorizaba al capitán general de Cuba a declarar libres a los esclavos que hubieran servido o prestaran en adelante servicios importantes a la causa de España en la guerra y cuyos dueños hubieran tomado parte en la insurrección. En la exposición de motivos que lo precede, se señala la recompensa que se prevé "de reintegrarlos en sus derechos de hombres que por la más grande de las injusticias sociales les ha arrebatado"[81]. Sin embargo, no prosperó. La disposición de Dulce sirvió de precedente al proyecto de decreto de Moret por el que elevaba el bando anterior a medida gubernamental y preveía la concesión de la libertad a todos los esclavos del campo insurrecto que se presentaran a los españoles. Consultado Caballero de Rodas, aun cuando había contemplado una medida parecida, lo desaconsejó:

Debo ocuparme de la frase de V. E. de preparar una disposición dando libertad a todos los negros de insurrectos, análoga a la que yo proyecté y quedó en suspenso. Yo no proponía la libertad, sino la

emancipación, en los términos en que estaban los negros dependientes del Gobierno, lo cual es muy distinto, y aun así pareció asunto de mucha gravedad, quedando en suspenso porque la ley de 23 de Junio [4 de julio] ha extinguido esta clase de emancipados[82].

La confusión entre “emancipados” y “libertos” demuestra el error del ministro, pues vocablos con el mismo significado habían sido utilizados para constituir categorías distintas y hasta opuestas. El “emancipado”, tutelado por el Estado, no dejaba de estar en esclavitud perpetua, era obligado a trabajar sin retribución y era arrendado y hasta vendido. Caballero argumenta ante Moret que debía evitarse premiar la rebelión con la libertad y sancionar la lealtad con la servidumbre. Ahora bien, los sublevados a los que se hace referencia son los propietarios, cuyos esclavos podían beneficiarse de la abolición. ¿Por qué oponerse a ello y confundir los términos? Tal vez porque los propietarios leales temían que se abriera un resquicio legal en la institución que permitiera más adelante la abolición completa.

Del lado nacional cubano, el Manifiesto de la Junta Revolucionaria de Cuba de 10 de octubre de 1868 apenas hizo una declaración de intenciones sobre la abolición gradual de la esclavitud: “Deseamos la emancipación gradual y bajo indemnización” (Cepero Bonilla, 1976: 117; Le Riverend, 1974: 5). El 28 de octubre de 1868, el ayuntamiento de Bayamo, la principal ciudad en manos de los alzados, se declaró partidario de la abolición y la solicitó al líder de la rebelión, Carlos Manuel de Céspedes. El titulado capitán general del Ejército Libertador había dado la libertad a sus esclavos a la vez que los enrolaba en su causa. En cambio, se mostró muy cauto sobre el tema. El 12 de noviembre decretó la pena de muerte contra quienes sublevasen las dotaciones. El 27 de diciembre decretó la libertad de los esclavos que fueran presentados por sus dueños a los jefes militares para su incorporación a filas. Los dueños que lo desearan podrían acogerse a la indemnización que se dictaría más adelante. El liberto quedaba a disposición de la patria y se le daría un destino. Los dueños que facilitasen sus esclavos a la revolución y que no desearan dejarlos libres por el momento conservarían su

propiedad hasta que se resolviera el asunto general de la esclavitud. Los esclavos que fueran propiedad del adversario y de extranjeros neutrales seguirían como hasta ahora, “de acuerdo con el principio de respeto a la propiedad proclamado por la revolución”. Los esclavos de los convictos de ser enemigos de la revolución serían confiscados con el resto de los bienes, declarados libres sin indemnización a sus dueños y puestos al servicio de la patria. No serían admitidos los prófugos sin consultar a sus dueños y serían respetados los cimarrones en sus palenques, declarados libres siempre que acatasen al Gobierno de la revolución. El decreto con el anuncio de la libertad confiscaba al liberto adscribiéndolo al Ejército Libertador y en funciones auxiliares. El 26 de febrero de 1869 la Asamblea del Centro, que operaba en el Camagüey, declaró abolida la esclavitud e incorporó a los libertos al servicio militar de la causa libertadora o a continuar trabajando los campos como hasta el momento para sostener la producción[83].

Los hechos viajaban deprisa. También en las decisiones de los rebeldes pesaban en grado distinto las ideas humanitarias, la estrategia política y militar de incorporar nuevos contingentes a su causa y debilitar económicamente al enemigo, y el plano internacional, pues el aliado que buscaban afanosamente era los Estados Unidos, con un Gobierno declaradamente abolicionista. El 5 de julio de 1869 la Asamblea Constituyente de Guáimaro, un congreso de delgados de las unidades militares que operaban en el Ejército Libertador, que asumió las facultades del brazo constituyente y legislador, aprobó “abolir” la esclavitud y establecer para los libertos un patronato, un periodo de trabajo sometido. El Gobierno de la República en Armas era conocedor de los planes del Gobierno español y temía que este se adelantara con una abolición inmediata: “Se cree […] que la abolición incondicional de la esclavitud es inminente […], convendría quizás que los patriotas se anticiparan”, escribe desde el exilio el reformista Morales de Lemus el 12 de febrero de 1869. Solo después de haberse publicado la Ley Moret, Céspedes decretó el 25 de diciembre de 1870 la abolición completa en el país, efectiva en el territorio que controlaba el Ejército Libertador (Cepero Bonilla, 1976: 119-122).

El 31 de marzo de 1870 Segismundo Moret fue designado ministro de Ultramar. De forma inesperada para muchos comenzaba una

nueva época en el abolicionismo español. Por primera vez en la historia de España se iniciaba —y se culminaría— un procedimiento legal que abordaba la supresión de la esclavitud en las colonias (provincias de Ultramar), si bien el objetivo era limitado y el resultado fue menos ambicioso de lo anunciado. En mayo, el ministro presentaba el proyecto de ley preparatoria de abolición de la esclavitud. El 23 de junio la ley fue aprobada por las Cortes. El 4 de julio fue publicada en la Gaceta de Madrid y entró en vigor. El capitán general de Cuba retrasó su aplicación en la isla hasta el 28 de septiembre.

La celeridad de los trámites pondría de manifiesto una decidida voluntad política de abordar la cuestión. ¿A qué obedece la premura, dieciocho meses después de haber derribado el régimen que se había erigido en baluarte del esclavismo colonial? Moret, lo hemos visto en el mitin abolicionista de octubre de 1868, era un firme partidario de la abolición gradual e indemnizada, como su predecesor en el ministerio, Manuel Becerra. El empuje moral ayudaba, pero no parecía decisivo para impulsar el proceso que se puso en marcha entonces. Al examinar con detenimiento el contexto, encontramos explicaciones más plausibles.

La aprobación de una ley sobre el final de la esclavitud, cualquiera que fuera su alcance a partir de un mínimo —y la de 1870 lo alcanzaba, pues tenía numerosos precedentes en las Américas— se había convertido en un asunto de Estado. Lo era antes, desde 1865, como vimos, por la presión estadounidense, y se había complicado a partir del 10 de octubre de 1868, cuando comenzó a librarse una guerra contra los insurrectos cubanos que consumía recursos humanos y económicos difíciles de conciliar con el cambio político que se había iniciado apenas veinte días antes. La Revolución Gloriosa inauguraba en el país un sistema democrático parlamentario, un ensayo inédito de una monarquía ajustada a principios constitucionales representativos. En Europa no existía nada semejante, ni siquiera después de la ampliación del sufragio en el Reino Unido en 1867. Progresistas y demócratas-republicanos habían incluido en sus programas la supresión del sistema de reclutamiento militar obligatorio, las quintas. Y los reemplazos se hicieron más extensos y frecuentes a medida que la guerra colonial adquiría dimensiones mayores. En segundo lugar, los Estados

Unidos encontraron en la sublevación de Cuba condiciones para una exigencia más firme, pues Washington albergaba a los delegados de la autoproclamada República de Cuba en Armas, que hacían de lobby ante el Congreso para ver reconocida su autoridad como parte beligerante. El Gobierno estadounidense, en una fase en la que las ideas abolicionistas servían para consolidar la ocupación del Sur después de la guerra civil, encontraba la ocasión de ampliar su influencia en Cuba. El límite de la presión se cifraba en los intereses económicos que habían desarrollado en la isla: siendo el mayor mercado del azúcar cubano, al que habían vinculado una potente industria refinadora y una activa marina mercante, la presidencia norteamericana no exigía una abolición completa e inmediata que comprometiera los grandes intereses en juego, al menos en tiempos de guerra. Una alternativa pudiera ser la transferencia de la soberanía, de manera que una ocupación militar garantizara la transición al trabajo libre en una suerte de territorio incorporado, previo a la anexión como estado federado. Otra opción, contemplada por el Gobierno español en un momento dado para poner fin a la guerra, preveía negociar con los insurrectos una independencia de la isla tutelada por los Estados Unidos mediante la garantía del préstamo que el nuevo país debía comprometer para indemnizar a España, en teoría por el abandono de edificios y otras instalaciones. En todos los casos, el Gobierno español debía dar los primeros pasos en sentido de implementar algunas reformas. Y el asunto de la esclavitud se mostraba clave: enviaba una señal a Washington y a los jefes de la manigua, apaciguaba a los norteamericanos y ofrecía una primera reforma de calado que ponía plazo a una segunda ley de abolición, definitiva, que se aprobaría tan pronto como se depusieran las armas y pudieran llevarse a cabo elecciones libres. Estaban, además, los principios abolicionistas. Los compartían varios ministros.

¿Por qué en la primavera de 1870 urgía resolver la cuestión esclavista y, en cambio, había sido una medida que podía ser aplazada durante el año y medio anterior de régimen democrático? En marzo de ese año tuvo lugar una crisis en el gabinete que desde julio de 1869 presidía el progresista Prim, la coalición que había sostenido al Gobierno desde su configuración provisional el 8 de octubre de 1868.

Hasta entonces, la coalición había compartido la responsabilidad de frenar la amenaza republicana-federal, había gobernado y había elaborado la Constitución. Los unionistas habían ejercido desde 1858 una manifiesta protección de los intereses coloniales, en particular de la continuidad de la trata ilegal transatlántica de esclavos y el mundo de la gran plantación esclavista de Cuba. Leopoldo O'Donnell había sido capitán general de Cuba entre 1843 y 1848, Serrano lo fue de 1859 a 1862, el general Domingo Dulce lo fue de 1862 a 1866 y volvió a ser nombrado en enero de 1869. Todos unionistas. Serrano estaba casado con la condesa de San Antonio, cubana emparentada con las principales familias de plantadores esclavistas de Trinidad. Dulce estaba casado con la condesa viuda de Santovenia, dueña de varios ingenios azucareros. Juan Bautista Topete, el héroe del pronunciamiento de la Armada en Cádiz el 17 de septiembre, había pasado su infancia en Cuba donde su padre, Juan Bautista Topete Viana, repatriado de México tras la independencia de ese país, ejerció de comandante de Marina en varios periodos entre 1824 y 1839, donde destacó por su permisividad en la persecución de la trata negrera, como hemos visto. El propio Juan Bautista Topete fue destinado a Cuba, al mando de la goleta Cristina, donde permaneció tres años (1846-1849), mientras su padre era ministro de Marina. Topete hijo coincidió en Cuba con los mandatos de O'Donnell (1843-1848) y Roncali (1848-1850), en la Capitanía General, y de José Primo de Rivera (1846-48) y Francisco Armero (1848-51), en la Comandancia de Marina. Son años sin apenas apresamientos de expediciones clandestinas. Durante su mandato al frente del Gobierno insular, Serrano había protegido a los hacendados e intelectuales reformistas a la vez que mostraba sus simpatías hacia la causa de la Confederación en la guerra de los Estados Unidos y ofrecía resguardo en puertos cubanos a los navíos del sur perseguidos por los yanquis. La relación entre intereses esclavistas y el unionismo es estrecha y se pone a prueba después de 1868.

Un día después de que la Junta Revolucionaria de Madrid, a la que el Gobierno provisional debía su nombramiento, acordase solicitar un decreto de "vientres libres", el 16 de octubre de 1868 un grupo de "propietarios e interesados de Cuba" residentes en Madrid se reunió y decidió constituirse en junta "con el fin de atender a la defensa de nuestros intereses", según sostuvieron en la exposición

que a continuación dirigieron al Gobierno. Esta junta salió en defensa de la secular "institución doméstica", para referirse a la esclavitud, frente a cualquier veleidad abolicionista. La esclavitud, afirmaban, "ha creado derechos a favor de sus habitantes y obligaciones en la metrópoli". Sobre la esclavitud se fundaba la sociedad colonial, recordaban; suprimirla era ocasionar la ruina. La abolición debía prepararse con tiempo, declarándose defensores de una "manumisión lenta y progresiva". Un asunto de tanta importancia —añadían— solo podía hablarse en presencia de los propietarios de esclavos, principales perjudicados por la medida: "Debemos pedir […] al Gobierno provisional que no se adopte medida alguna ni se someta tampoco a las Cortes Constituyentes, sin que antes se oiga a aquella importante clase, reuniendo al efecto en La Habana una junta a que asistan los propietarios grandes y pequeños de la Isla de Cuba" (citado en Pirala, 1893, IV: 258-259). Estos hombres "de buena fe", "propietarios e interesados de Cuba" que consideran que solo "malamente" se podía llamar "esclavitud" a aquella institución que tenía en cautiverio a cerca de 400.000 personas, pedían detener la discusión sobre la abolición. La junta de cubanos de Madrid celebraba en esas fechas sesiones a diario. La formaban, entre otros, Manuel Calvo y los marqueses de Yarayabo y Villaytre, y la presidía José Joaquín de Arrieta (Pirala, 1893, IV: 258). Arrieta se entrevistó con el general Dulce, que en enero llegaría como capitán general a la isla. Manuel Calvo era dueño de un ingenio y socio de Antonio López —antiguo negrero y futuro marqués de Comillas—. Calvo se entrevistó también con el ministro de Ultramar Adelardo López de Ayala (Barcia Zequeira, 1986: 117). El subsecretario del ministerio era Francisco Romero Robledo, unionista y firme defensor de los intereses esclavistas durante la discusión del proyecto de ley de Moret. Ganado por estos "junteros", López de Ayala se convertiría de facto en abanderado de los integristas en España. Los Voluntarios, el cuerpo de milicia formado y controlado por el sector más intransigente del patriotismo español en Cuba, lo nombraron coronel honorario, mientras su hermano Ramón, residente en la colonia, era capitán efectivo del 4º Batallón de Voluntarios de La Habana (Ribó, 1877).

La abolición y la solución de la 'cuestión cubana'

El 19 de marzo de 1870 se rompió la coalición gubernamental. Los unionistas pretendieron la derrota del Gobierno votando con la oposición formada por los republicanos, los carlistas y los liberal-conservadores[84]. Prim habría descubierto la maniobra y llamó a los "radicales" —en el lenguaje de la época, a los demócratas— a unirse y defenderse. El primer paso consistió en destituir a Topete, el último ministro unionista que quedaba en el gabinete. Los unionistas pasaron a la oposición. Al poco de aprobarse la Ley Moret, el regente Serrano intentó en julio la destitución de Prim, sin atreverse a dar el paso. En previsión de que adoptara ese gesto anticonstitucional, el presidente del Consejo acuarteló la guarnición de la capital (Villa-Urrutia, 1929). La Cortes acababan de ser suspendidas hasta después del verano, en que debían votar la elección de rey. La elección de Amadeo de Saboya había dividido aún más a los unionistas: un grupo votó al duque de Aosta y otro —entre ellos Topete— mantuvo la candidatura simbólica del duque de Montpensier, cuñado de Isabel II, cuyas opciones habían desaparecido después de que fuera desterrado tras dar muerte en duelo al infante don Enrique de Borbón. El 24 de diciembre los unionistas volvieron a votar contra Prim; rechazan que con la entrada del nuevo rey deban disolverse las Cortes y acudir a elecciones, en las que sería muy difícil obtener un resultado en escaños similar al que tenían en coalición en enero de 1869.

Mientras los unionistas se alejan de la política gubernamental, Juan Prim intensificó los esfuerzos por alcanzar un armisticio en Cuba y negociar el futuro de la isla. La abolición, siquiera en su forma gradual y en gran medida aplazada, era una pieza esencial en ese proceso: neutralizaba la hostilidad de los Estados Unidos y exponía ante la República en Armas un futuro abocado a una profunda transformación social, un nuevo país. Prim sería acusado por la prensa integrista (La Integridad Nacional) y la conservadora de antipatriota al atribuirle el proyecto de venta de una provincia

española a los Estados Unidos. Sin embargo, el Congreso norteamericano hizo públicos en el verano de 1870 los documentos que mostraban las actuaciones diplomáticas llevadas a cabo desde 1868 y quedaba desmentido ese infundio.

En agosto de 1869 había tomado posesión del cargo de embajador en Madrid el general Daniel Sickles. La misión que tenía encomendada era la de actuar de mediador entre las autoridades españolas y la representación de los insurrectos cubanos en Nueva York formada por los reformistas Miguel Aldama (uno de los grandes hacendados), José Morales Lemus y José Manuel Mestre. El secretario de Estado, Hamilton Fish, le había dado indicaciones precisas el 29 de junio sobre las bases de una posible negociación para "poner término a la guerra civil" (Thomas, 1970, I: 334-345). La primera consideración consistía en el reconocimiento de la independencia de Cuba por España. En la segunda se estipulaba: "Cuba pagará a España […] una suma en equivalencia al abandono […] por España de todos sus derechos […], inclusas las propiedades públicas". La tercera proclamaba "la abolición de la esclavitud en la isla de Cuba". La cuarta remitía a un armisticio mientras se llevaban a cabo las negociaciones[85]. La propuesta había sido acordada por Fish y Morales Lemus, presidente de la Junta Revolucionaria de Nueva York. La abolición formaba parte del acuerdo. De hecho, se enumera de forma inversa a su posible implementación: armisticio, abolición, indemnización a España, independencia. Los norteamericanos se reservaban una medida de presión para forzar el acuerdo: el reconocimiento de beligerancia a los sublevados.

El Gobierno español presentó una contrapropuesta al fijar dos condiciones previas a la posible negociación: a) cualquier cuestión relativa al gobierno de Cuba exigía, por imperativo constitucional (artículo 108), la presencia en las Cortes de diputados elegidos por la isla y b) los insurrectos debían entregar las armas. Prim se mostraba dispuesto a discutir estas cuestiones, previa pacificación y cediendo el protagonismo al Parlamento. Consultado sobre las condiciones impuestas por los españoles, Fish comunicó a su embajador: "Los Estados Unidos no pueden pedir a los insurgentes que depongan las armas, a menos que los voluntarios lo verifiquen simultáneamente, y se desbanden de buena fe"[86]. Desmovilización de los revolucionarios por la de los Voluntarios. A la vez, se trunca

la posibilidad de acuerdo: ni los emigrados estaban en condiciones de persuadir a los dirigentes de la República en Armas de la conveniencia del desarme ni el Gobierno español disponía de capacidad para obligar a los esclavistas a disolver su milicia cuando está a punto de discutirse la abolición de la esclavitud.

¿Hasta dónde está dispuesto a llegar Prim en las negociaciones? Pese a este fracaso de 1869, un año después se reproducen los contactos sin mediación estadounidense y, por lo tanto, sin registro diplomático oficial. El 10 de septiembre de 1869 Juan Prim dirigió a Antonio Caballero de Rodas, capitán general de la isla, una breve carta y un extenso documento. El motivo de la carta era el siguiente: “Las distancias se van estrechando y antes de mucho, queramos o no, nos veremos obligados a presentar a las Cortes la cuestión de Cuba. ¡Es una complicación fatal que nos cae encima! ¡Qué le hemos de hacer!”. A continuación, sometía a Caballero un documento y le instaba a dar su opinión, pues como capitán general de la isla debía ser informado de las gestiones con los Estados Unidos. Prim explicaba la misión de Sickles y la respuesta española: entrega de las armas, amnistía, elecciones y debate en las Cortes de acuerdo con la Constitución. Sickles había presentado una nueva nota oficial sobre el inaplazable reconocimiento de beligerancia a los insurrectos y la oportunidad de la mediación norteamericana. El Gobierno quedaba emplazado a dar una respuesta. Prim espera darla, “por supuesto con el concurso de las Cortes, sin las que está resuelto el Gobierno a no resolver nada definitivo en esta cuestión”. A fin de reunir más información antes de tomar una decisión, Prim expone a Caballero su plan sobre “el desarme simultáneo de los insurrectos y voluntarios, es decir, de los bandos hostiles y enconados quedando solo el Ejército Español guardando la Isla, hasta que se hiciesen las elecciones y se resolviese acerca de la suerte futura”. Y pide su parecer sobre varias cuestiones. En primer lugar, deseaba conocer las posibilidades de éxito español en el caso de ser reconocidos los insurrectos como beligerantes. A continuación, el presidente presenta su propuesta central: la “conveniencia y posibilidad de un arreglo con los insurrectos estableciendo un protectorado [transitorio] y reconociendo la independencia de la Isla con indemnización, garantía de propiedades y vidas, ventajas comerciales, etc.”. Prim contrapone las dos opciones: resistir o ceder. ¿Manifiesta sus inclinaciones o

espera condicionar la respuesta?

El clamoreo que los bandos contrarios sacarían del abandono de la Isla en daño y menoscabo de la Revolución de Septiembre, y hasta los naturales impulsos del que suscribe, parece inclinar el ánimo a la guerra. Por otro lado, el Tesoro exhausto, el crédito perdido, la falta de hombres y armamentos […] inclinan el ánimo a considerar ventajoso un tratado que […] permitiese concluir el predominio colonial de España de una manera tranquila y provechosa, en vez de terminar con un desastre.

La independencia de Cuba es la opción por la que se decide el Gobierno español en el verano de 1869[87].

El plan expuesto por Prim solo podía ser factible con el respaldo del capitán general de Cuba, que debía garantizar el desarme de los Voluntarios, la seguridad personal de los insurrectos amnistiados, la tranquilidad en la isla y la aceptación resignada de la independencia por los peninsulares, además de imponer la abolición de la esclavitud a los esclavistas. Caballero de Rodas, destinatario de la consulta, no era la persona más adecuada para secundar las sugerencias del mandatario. Revolucionario a su pesar en 1868, a comienzos de 1869 manifiesta confidencialmente a la reina exiliada su adhesión a la causa de la restauración dinástica, aunque rehúsa atender las reiteradas llamadas que doña Isabel le dirige para que se "pronuncie". El 28 de febrero de 1869 la reina escribe a Caballero: "Con el mayor gusto he sabido tus leales sentimientos hacia mi persona y tu generoso ofrecimiento. Tu conducta vigorosa contra la revolución en Andalucía me hace concebir las más lisonjeras esperanzas respecto del servicio que puedes prestar a nuestra amada Patria a mi hijo y a mí misma". El 16 de marzo, le vuelve a escribir: "Estoy segura que en cuanto las circunstancias te lo permitan harás por mí, por mi hijo y por mi dinastía todo lo que en tu carta me dices"[88]. Al marchar a Cuba le deja escrito: "Llevo la seguridad consoladora de que la dinastía de V. M. se ha salvado"[89]. A finales de 1869 recomienda a la reina expatriada discreción y prudencia a fin de "encauzar la opinión en tanto que pasa el vértigo

revolucionario y la lucha de los partidos, debilita y agota sus fuerzas". Solo entonces podrían llevarse a término sus "leales intenciones": "Alejar el peligro de guerras civiles, procurar la salvación de la Patria de los errores a que la conduciría la demagogia y la elevación al Trono de sus mayores del Príncipe"[90]. Conspirador remiso, anuncia un golpe de Estado que no se decide a encabezar pese a los repetidos requerimientos de doña Isabel[91].

Durante su permanencia en Cuba, Caballero de Rodas realiza una política de atracción de los hacendados y de los Voluntarios, difícilmente conciliable con los proyectos de Prim. El 9 de octubre de 1869 ofrece su respuesta a la consulta del presidente del Gobierno y provoca la interrupción de las negociaciones con los cubanos. En su opinión, el estado militar de la isla no justificaba el abandono al que se le pensaba someter. En apenas cien días de mando, afirmaba, la situación había experimentado un giro muy favorable. Se había restablecido el principio de autoridad respecto a los Voluntarios ("en cuyo poder se encontraban las ciudades y las fortalezas"), la economía renacía, los insurrectos habían sido batidos y dispersados sin que pudieran ofrecer ya batalla abierta; se había neutralizado el apoyo exterior a los revolucionarios, se había saneado la Administración insular. Si los Estados Unidos emprendían acciones diplomáticas ante España era porque sus esperanzas comenzaban a verse defraudadas en el campo de batalla, añadía[92]. Caballero creía posible, aunque improbable, que se produjera el reconocimiento de beligerancia por los norteamericanos. En ese caso, afirmaba, sufriría las consecuencias el importante comercio que mantenían con Cuba, por lo que no creía que los intereses norteamericanos en la isla lo consintieran. Hablar de la independencia de Cuba era para Caballero un pensamiento "inspirado por nuestros enemigos. […] Ni como militar ni como político puedo admitir como cosa mía tal posibilidad; humillación tanta", prosigue. En cuanto al interés material, afirmaba: "La zafra que espero se hará este año, nos vale más que todos los bonos de la imprenta". Estaba además la navegación y el comercio, así como las remesas de los emigrantes a la península. Solo el enemigo o un antipatriota comprado por el oro cubano podía pensar en la pérdida de la isla. "[…] mi convicción es profunda: Cuba a pesar de todo será española", termina Caballero. Con semejante respuesta, el Gobierno quedaba sin margen de actuación. Las negociaciones

quedaron interrumpidas durante más de un año, hasta que en junio de 1870 el presidente de los Estados Unidos Ulysses Grant anunció que su Gobierno no reconocería la beligerancia a los insurrectos. En junio, las Cortes españolas debatían y aprobaban la Ley Moret de abolición de la esclavitud, es cuanto precisan las autoridades norteamericanas para contener a la opinión pública de su país.

Libertad por nacimiento y edad avanzada,

y otros cuestionamientos del sistema

La ley de 4 de julio de 1870 contemplaba una supresión gradual de la esclavitud: declaraba los "vientres libres" y, por lo tanto, libres a los nacidos en adelante de mujer esclava, dejaba en libertad a los esclavos mayores de sesenta años, ordenaba la libertad de los llamados "emancipados" y preveía una nueva ley de abolición completa e indemnizada para las provincias del ultramar, Cuba y Puerto Rico. La tramitación del proyecto en el Parlamento fue rápida, aunque muy accidentada, repleta de argumentos en favor y en contra, de matizaciones, de intentos de obstrucción. Sus opositores apenas tuvieron tiempo de levantar una campaña en la opinión pública. Los hacendados residentes en Cuba se vieron sorprendidos por la medida. Ya hemos visto que desde octubre de 1868 los hacendados representados en Madrid por una junta de cubanos y algunos enviados personales habían obtenido del Gobierno garantías de que la abolición no se acometería. La propuesta de Manuel Becerra era poco consistente y no representaba una amenaza. En cambio, con Moret al frente del ministerio, antes de dos meses y medio la ley había completado el trámite parlamentario y llegaba a la Gaceta.

El 28 de mayo Moret presentó a las Cortes el proyecto de ley de abolición de la esclavitud. Su análisis ha sido objeto de diferentes estudios[93]. El preámbulo describe la filosofía que animaba en este asunto al Gobierno, aludía al esfuerzo realizado en aras de conciliar los diferentes intereses y resumía las consecuencias dimanantes del articulado. El Gobierno distingue dos aspectos: a) la abolición como principio moral y humano, y b) la realización práctica y total de la abolición. Esto es, el "fundamento" y la "cuestión política". El proyecto decidía abordar únicamente el primero y aplazar el segundo. ¿Cómo interpretar la decisión? El proyecto de ley de Moret, que atacaba el "fundamento mismo de la esclavitud", según

sostenía, mostraba la voluntad de abolir o al menos de afrontar la cuestión. La distinción que se hace respecto a la "fórmula práctica", mediante la que ha de verificarse, revela la dificultad de abolir sin arrostrar la oposición desestabilizadora de los esclavistas[94]. Sin género de dudas, esto se confirma en el curso del debate parlamentario.

La abolición definitiva quedaba pospuesta a la finalización de la guerra, pero como ese plazo era incierto y pudiera darse en el periodo de convocatoria de elecciones, en el preámbulo se solicitaba de las Cortes "autorización para plantearla" si se diera esta última circunstancia, aunque estas debían ratificarlo más tarde. Sin guerra y con los Voluntarios desarmados, la abolición, además de inevitable, resultaría factible. Entonces se podría abordar la suerte de quienes iban a continuar siendo esclavos: "Si no son hoy llamados a la libertad, lo serán inmediatamente, porque el Gobierno no presenta este proyecto sin tener ya preparados también los medios de realizar por completo la emancipación á que se refiere el último artículo de la ley". Que el Gobierno aspiraba a soluciones efectivas es algo que puede comprobarse en el proyecto Moret. A través del artículo 19º solicitaba autorización para preparar un proyecto definitivo.

Los esclavistas fueron advertidos del próximo fin de la esclavitud: "vientres libres" (artículos 1º y 2º), libertad para los ancianos y los "emancipados" en poder del Estado (artículos 4º y 5º). La ley penalizaba la continuidad de la esclavitud al prever un impuesto sobre los propietarios de esclavos y al castigar las ocultaciones (artículo 16º). Con el impuesto se esperaba financiar las indemnizaciones estipuladas en los artículos 2º y 3º: "los nacidos desde el 18 de septiembre [sic] hasta la promulgación de la ley, y esclavos que hubieran auxiliado a las tropas españolas, siendo leales también sus dueños". El censo de esclavos anunciado en el artículo 17º, con libertad para todos los que no aparecieran en él, representaba un nuevo intento de dificultar la trata. La brevedad de los plazos —un mes— para ejecutar la liberación de los recién nacidos y de los emancipados (artículo 11º) era otro síntoma de la decisión que anima el proyecto[95].

El proyecto contenía algunas previsiones que garantizaban una

transición escalonada. La ley reconocía el estatus legal de libre a los nacidos en adelante y con carácter retroactivo desde el 17 de septiembre, fecha del triunfo de la Revolución. Ahora bien, niños y menores hasta que alcanzaran la mayoría de edad al cumplir los 22 años quedaban unidos a la madre mientas esta siguiera en cautividad y, en consecuencia, estaban bajo el patronato del dueño de esta, que debía atender sus necesidades. A cambio de las atenciones que recibiera, el hijo o hija libre de mujer esclava tenía la obligación de trabajar para su "tutor". Al cumplir la edad de dieciocho años comenzaría a recibir una retribución, la mitad de la que correspondía a un trabajador libre. Tras alcanzar la edad de veintidós años, estos "patrocinados" a los que no puede llamarse libertos porque no nacieron esclavos, tendrían acceso a los derechos civiles. Era más que un sistema restrictivo. De facto, niños y menores permanecían en esclavitud.

Esta previsión conduce a la siguiente conclusión: la ley de "vientres libres" no crea personas realmente libres a partir de los nacidos. Es una mistificación intrínseca a todas las leyes de "vientres libres", de la proclamada en Vermont a la Ley Moret. Crea nuevos esclavos desprovistos de ese nombre. En aplicación de la ley de 1870 ninguno de los nacidos como libres de madre esclava llegó a ver cumplida la entrada en vigor de la cláusula que preveía su retribución a partir de los dieciocho años y el acceso a los derechos civiles al cumplir los veintidós y poder abandonar a partir de ese momento la plantación. Al extinguirse la esclavitud en 1886, los mayores apenas habían cumplido los dieciocho años. Es decir, ningún beneficiado por nacimiento pudo llegar a trabajar por un salario según establecía la ley.

A medida que se saliera de la infancia, la predisposición a abandonar la hacienda o la casa del patrono, infringiendo la ley, debió ir en aumento, al ponerse de manifiesto la contradicción entre la condición jurídica, el patronato y la realidad de su sometimiento. Esteban Montejo, el esclavo que con 103 años narró su vida al antropólogo y escritor Miguel Barnet, había nacido en el ingenio Santa Teresa el 26 de diciembre de 1868, hijo de la esclava Dionisia Conga (Zeuske, 1999: 521-525). Incluido en la categoría de patrocinado, se fugó antes de haber cumplido los veintidós años y de la extinción del patronato en 1886. Aunque en su narración

afirmase haber nacido esclavo y vivido como tal antes de su fuga y de permanecer como cimarrón durante dos años según la ley, debió haber sido declarado libre en 1870 previo pago a su dueño de 125 pesos y, de ser cierto su relato, abandonó el ingenio siendo un adolescente. En su testimonio, afirma: “Uno no podía hacer nada de por sí. Todo dependía de las palabras del amo” (Barnet, 2006: 46-55).

El reconocimiento de derechos civiles a los libertos que hasta entonces entraban en la categoría de “emancipados” (resultado del apresamiento de desembarcos ilegales), sienta las bases de la futura integración y sanciona su plena libertad. Los aspectos negativos del texto —patronato para los restantes libertos, los nacidos y menores, y la subsistencia de la esclavitud para la mayoría— forman parte del alcance que se pretende dar a la ley, considerada “preparatoria”, como anuncia su título.

Un balance de la Ley Moret

El legislador preveía dar la libertad mediante esta ley preparatoria a 64.184 esclavos en el momento de la promulgación, según los datos proporcionados en las Cortes por Gallego Díaz, miembro de la comisión dictaminadora[96]. Esa cifra representaba del orden del 17% de la población esclava de las Antillas españolas. En los primeros años de aplicación fueron muchos menos los que accedieron a la libertad, pero el número fue incrementándose en lo sucesivo, cuando la guerra y su desenlace desempeñaron un papel de primer orden en la profundización del proceso.

Los resultados de la ley de 4 de julio de 1870 los conocemos de manera parcial. En 1877 la Junta Protectora de Libertos de Cuba ofreció los datos acumulados[97]. Nos resta acceder a la información sobre cerca de tres años restantes, de los diez desde su promulgación. Como resultado de la declaratoria de "vientres libres" se contabilizaban 61.766 nacidos en libertad en la mayor de las Antillas desde el 17 de septiembre de 1868 hasta el 31 de octubre de 1877.

De los 61.766 nacidos de "vientres libres", 10.458 lo habían hecho en el periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 1868 y la aprobación de la ley, por lo que sus "patronos" tuvieron derecho a cobrar una indemnización, habían sido "comprados" por el Estado aunque, como los nacidos después, quedaban bajo el patronato del dueño de la madre, que de facto lo era también suyo[98]. Los 61.766 nacidos libres y sujetos a patronato conformaban un contingente que a medida que fuera alcanzando la edad laboral, a partir de los siete años, será empleado en tareas del ingenio, el cafetal, sitios y corrales. No figurarán como esclavos, pero vivirán y trabajarán en las mismas unidades productivas que sus progenitores.

El informe de 1877 tomaba por referencia el padrón de enero de 1871, que registró 287.653 esclavos. En los siete años transcurridos desde la aprobación de la ley habían sido liberados 21.032 esclavos

por haber cumplido sesenta o por tener más años en el momento de la promulgación; los libertos por servicio a España eran 414. El informe apenas anotaba catorce esclavos del Estado, por lo que ha de deducirse que los incluidos en esta y en la categoría de "emancipados" habían adquirido plena libertad en 1870, por lo que el padrón cerrado el 15 de enero de 1871 no los incluyó. Sin embargo, un avance presentado en 1873 reconocía que los pertenecientes al ramo de "emancipados" que habían accedido a la libertad plena habían sido 5.059[99]. Otro informe de 1875 mencionaba 3.192, sin especificar si debían ser añadidos a los anteriores o estaban comprendidos en la anterior cifra[100].

La liberación de los mayores de sesenta años, según se desprende de los avances parciales y de otras deducciones, había tenido lugar de forma escalonada y tardía dentro de los siete años contemplados: eran mencionados 13.740. Viene a representar el 4,8% de los eslavos censados en 1871. En 1858 los mayores de sesenta años representan el 5,3% de la población esclava. Esa diferencia de al menos medio punto porcentual puede indicarnos la proporción de esclavos de edad avanzada que no accedieron a la carta de libertad cuando les correspondía porque los retuvieron sus dueños o porque renunciaron a ello después de pactar permanecer en la hacienda acogiéndose a lo previsto por la ley, aunque sin solicitar el papel al que tenía derecho. Un primer avance de la Junta Protectora, de 30 de enero de 1873, bastante incompleto, ya que no incorpora los datos de la jurisdicción de La Habana y en varias jurisdicciones los datos eran anteriores a la fecha que servía de referencia principal, únicamente cita a 1.368 por este concepto, a los tres años de haberse aprobado la ley[101]. Esa lentitud detectada en la ejecución de la ley se refleja en el número de quienes acceden a la libertad, aparte de los nacidos libres: en enero de 1873 apenas suman en total 1.553.

Con respecto al artículo 3º de la ley, en la que habían confiado las autoridades militares para debilitar al enemigo y atraerse esclavos que sirvieran de guerrilleros y zapadores a los que ofrecer la emancipación por los servicios prestados a la causa española, en 1873 se mencionan 185 y en el balance general de 1877 son 414. El número de atraídos debió ser superior, dado que no se ofrecen datos sobre las bajas que se han producido antes de recibir la cédula de

libertad ni de las deserciones habidas para pasar al ejército mambí. Sus méritos habían sido justificados en breves expedientes personales, como el firmado por el propio capitán general Caballero de Rodas el 4 de noviembre de 1870 en el que se relataba que "el moreno Luciano Lora", esclavo de un infidente, había prestado servicios importantes al ejército español guiándolo como práctico conocedor del terreno "y luchando con notable arrojo contra los enemigos de nuestra nacionalidad"[102].

Hasta el 31 de octubre de 1877 había 10.846 esclavos que habían adquirido la libertad "por causas ajenas a la Ley", que no son especificadas. Debe tratarse de coartaciones y manumisiones graciosas o pactadas con el propio esclavo o con sus familiares al margen de la coartación, retribuidas de una vez. Suponen el 3,77% de las libertades concedidas hasta esa fecha. Todo indica que el proceso de estas manumisiones no fue regular y constante, sino que cobró impulso en los tiempos previos a la confección del informe que venimos citando, es decir, cuando la guerra comenzó a ser favorable a la causa española y la República en Armas entró en un ciclo de declive desde que en 1873 se destituye a Carlos Manuel de Céspedes y hasta 1876 se suceden tres presidentes. Muy probablemente tuvieron lugar en el ámbito urbano y doméstico o en haciendas muy pequeñas. Ese apartado no figura en el informe de la Junta Central Protectora de Libertos de 1875, de lo que deducimos que se acentuó entre esa fecha y 1877. La perspectiva de la finalización de la guerra acercaba a la isla a una abolición completa, una vez que se incorporasen los diputados cubanos a las Cortes según los compromisos adquiridos, por lo que algunos propietarios pudieron mostrarse más proclives a liberar a sus criados o a capitalizar un valor por ellos.

El total de esclavos a los que en octubre de 1877 se había entregado cédula de libertad ascendía a 31.071 (32.292 en el sumatorio de datos parciales).

Tabla 3

Evolución de la esclavitud en Cuba entre 1870 y 1877

CAUSA	NÚMERO	PORCENTAJE SOBRE ESCLAV
Libres por tener 60 o más años (ley 1870)	25.082	4,80
Libres por servicios al Estado (ley 1870)	711	0,14
Libres por causas ajenas a la ley de 1870	19.744	3,77
Libres del ramo de emancipados (ley 1870)	5.059	
Fallecidos en esclavitud	17.834	6,20
Reconocidos libres por el Pacto de Zanjón (1878)*	16.000	
Nacidos libres (“vientres libres” ley 1870)	6.766	-

*Estimación de las autoridades españolas. Fuente: AHN, Ultramar, legajo 48

El proceso de emancipación tuvo una incidencia dispar según las actividades y las provincias en las que predominaban aquellas. Entre 1871 y 1877 el número de esclavos censados retrocedió de media en la isla un 30,7%. Mientras en Santiago de Cuba caía un 65%, en La Habana se acercaba a la media con el 34%, pero en Matanzas —la provincia con más esclavos y con mayor densidad de plantaciones azucareras— se redujo solo un 19,3%, y en Santa Clara el 25,6%. En Pinar del Río, donde un tercio de los esclavos estaba empleado en el tabaco, apenas retrocedió un 11%. Las cifras de Puerto Príncipe no son significativas dado el corto número registrado en 1871[103].

El número de esclavos fallecidos en esclavitud en los siete años transcurridos ascendía a 17.834, lo que representa el 6,2% de los anotados en el padrón de 1871, por encima de quienes habían alcanzado la libertad por edad y "por causas ajenas a la Ley". Es una información excepcional, ya que no está registrada con anterioridad ni lo estará después. Esta tasa de mortalidad anual resulta elevada. En términos relativos, se incrementa con respecto a las décadas de 1850 y 1860, ya que estas comprenden dos tramos de edad (niños y ancianos) vulnerables. Tanto Manuel Moreno Fraginals como el demógrafo Juan Pérez de la Riva estimaron la mortalidad media en esas décadas en torno al 6% y el segundo la elevó para el primer tercio de la década de 1870 a un 7% (Moreno Fraginals, 1978, II: 88; Pérez de la Riva, 1976: 116, 139). Ciertamente, de 1867 a 1872 se registró una epidemia de cólera, que contribuiría a explicar el aumento de la tasa de fallecimientos y el descenso del número de esclavos entre los padrones de 1867 e inicios de 1871 (además de la interrupción de la reposición que proporcionaba la trata). Entre 1879 y 1882 hubo una epidemia de fiebre amarilla, si bien esta enfermedad no tenía una incidencia entre los esclavos tan elevada como el cólera. La alta mortalidad media entre 1871 y octubre de 1877 puede deberse a la intensificación del trabajo en las plantaciones a medida que es más difícil reponer la mano de obra y la demanda internacional de dulce a precios elevados constituye un poderoso incentivo en medio de la guerra, cuando se baten récords de producción y de beneficios. No obstante, los índices de mortalidad oscilan bastante de un tipo de

plantación a otra, siendo superiores a la media en las grandes e inferiores en las de tamaño medio y pequeño y en otros cultivos.

En la declaración que presentó el dueño del ingenio Santa Rosalía en julio de 1878 incluía 15 enfermos, de ellos, tres de gravedad, declaraba cinco casos de viruelas y el fallecimiento de una "parda criolla", esclava, y cuatro niños menores de cinco años, legalmente libres y patrocinados. En agosto de 1879 el número de ingresados en la enfermería del ingenio era muy elevado: hubo cerca de cincuenta y siete el día 1 y veinte el día 6, luego descendió a una media de entre quince y ocho, lo que únicamente puede deberse a los efectos de una epidemia o a una intoxicación alimentaria. Tenía en esa fecha dedicados a trabajos de campo a ochenta y siete esclavos; los demás eran calificados de viejos o inútiles, o estaban empleados en la casa, en la carpintería, la tonelería, la herrería o estaban de boyeros o en la sabana cuidando el ganado. Entre los dedicados al campo, se comprendía a once mujeres paridas, lo que contabilizaba como media fuerza laboral[104].

El estado de salud de los esclavos presentaba una siniestralidad elevada. En una dotación veterana como la del ingenio Santa Rosalía, de 130 esclavos en 1876, las "taras" de diversa consideración que mermaban más o menos su capacidad laboral alcanzaban al 7% del total. Dos esclavos eran declarados inútiles de los pies, dos tenían inutilizada una mano, uno había quedado tuerto, había otro que desde hacía veinte años estaba inmovilizado y no podía salir del barracón, había quien estaba inútil de un brazo y presentaba cicatrices en la cara, uno tenía el brazo paralizado y una mujer de cincuenta años era declarada "loca"[105].

El ingenio Santa Rosalía, en la jurisdicción de Cienfuegos, era una hacienda de ochenta y siete caballerías de tierra, de las que en 1868 únicamente siete estaban cultivadas (en 1860 había declarado veinticinco caballerías cultivadas y setenta y cinco de otros usos). En 1868 solo producía azúcar mascabado y mieles de purga. El ingenio molía a vapor. La plantación conservaba 190 esclavos de todas las edades aunque en la declaración jurada presentada por su dueño, José Quesada y Sada, afirmó que apenas cincuenta y siete eran útiles para el trabajo, un número demasiado bajo para ser creíble[106]. En el curso de la guerra, al producirse el fallecimiento de

Quesada en 1876, la propiedad pasó a manos del gallego Manuel Blanco y Ramos, administrador suyo y muy probablemente socio, declarado administrador de la testamentaria de Quesada y heredero de sus bienes a pesar de que aquel dejaba viuda, lo que corrobora la idea de una participación anterior en el negocio y de una deuda contraída. Si al hacerse cargo de la plantación contaba con 130 esclavos (el cultivo se ha reducido a quince caballerías de caña)[107], el nuevo dueño incrementó la dotación por compra o por traslado desde otras propiedades de las que era dueño, el ingenio Candelaria y los potreros Fragua y Mataguá. La muerte del criollito Serafín en junio de 1881 nos da cuenta de las compras que realizó Blanco. Serafín era hijo de Petrona Zulueta, quien por el apellido nos informa que la esclava había pertenecido a una de las dotaciones de Julián Zulueta[108]. En 1877 Blanco declara poseer 150 esclavos. En 1879 son 185. En 1882 alcanza los 195 patrocinados. En 1886 conserva 112. Blanco fue teniente de alcalde y alcalde de Cienfuegos en diversas ocasiones desde 1875, fue capitán del Cuerpo de Voluntarios y miembro activo del Casino Español; en 1896, fue elegido senador por Santa Clara[109].

Aspectos relativamente sencillos de resolver y de honda dimensión humana resistieron, sin embargo, el peso de la ley. Es el caso de las separaciones familiares. Todavía a mediados de 1871 el Diario de la Marina podía publicar el anuncio que sigue: “Se venden juntas o separadas una negra, sabe lavar, planchar, cocinar, con una hija de doce años, otra de siete y un varón de once; otro negro de campo, con principios de cocina, de nación, de veinticinco años y un negro calesero de cuarenta a cincuenta años, coartado en 450 pesos; se alquila o se vende, según arreglo”[110].

En Puerto Rico, el recuento levantado a finales de 1870 daba la cifra de 39.069 esclavos, en septiembre de 1871 eran 32.903 y en julio de 1872 se anotaron 31.042, cifra que se manejó en los debates de la ley de abolición. El descenso de algo más de 6.000 esclavos en el primer año no aparece desglosado por circunstancias. La aplicación de la ley, supuestamente, había tenido un impacto inmediato en los esclavos mayores de sesenta años. Por diversos testimonios se sabe que, una vez conocida la ley, se produjo un número elevado de manumisiones graciosas en la isla. En el periodo comprendido entre septiembre de 1871 y julio de 1872 el número

de esclavos desciende en 1.861 esclavos: los manumitidos por sus dueños de forma graciosa habían sido 1.050, 386 habían fallecido; el número de manumitidos "por rescate" mediante coartación del esclavo o pago de sus familiares era bastante reducido, 117, el 0,35% de los empadronados en 1871[111]. No se aportan datos precisos sobre los liberados al cumplir sesenta años, pero después de 1871, a partir de información parcial, podemos estimarlos en unos 300. Por manumisión forzosa —a causa de sevicia y otras consideraciones—, se habían concedido cuarenta cartas. En 1872 habían sido liberados 786 esclavos al no estar inscritos en los censos anteriores.

Los datos disponibles a partir del censo de mediados de 1872 ofrecieron varias consideraciones a Labra sobre el grado de incumplimiento de la ley en el apartado de mayores de sesenta años. Así, encontraba la existencia de 177 "negros" que por tener cincuenta y nueve años a comienzos de 1873 debían alcanzar la libertad. Pero a tenor de los datos del año anterior, lo ponía en duda. En 1872 únicamente cuarenta esclavos de sesenta y más años habían dejado atrás esta condición "por sus reclamaciones y la intervención de la autoridad"; a la fecha del censo, había otros treinta y dos "disputando a sus dueños su libertad". En total, "en un país esclavista", el respeto debido a la ley había dado setenta y dos personas "que han disputado unos cuantos brazos a la muerte"[112].

En julio de 1872 se rectificaron los datos de la isla boricua que acababan de ser proporcionados: los manumitidos graciosamente ascendían a 497; a treinta y cuatro, los libertos "forzosos"; a setenta y nueve libertos "por rescate"; 386 habían fallecido y dos estaban pendientes de reclamación, lo que suma un total de 1.784, a los que se añaden 224 que habían sido baja por "traslación", que, sin embargo, no habían abandonado la isla[113].

La documentación que consultamos proporciona información sobre las multas impuestas desde octubre de 1871 a julio de 1872 por infracción de la ley y el reglamento en la menor de las Antillas españolas. Se sancionó con 828 pesetas a funcionarios y 8.200 pesetas a propietarios. De estas, 6.000 (1.200 pesos) fueron impuestas a Marciala Sánchez por incumplimiento del artículo 87 del "Reglamento de esclavos" —según sostuvo el gobernador— y

250 pesetas al registrador de Ponce. La hacendada afirmó no disponer de recursos para satisfacer la multa y le fueron embargados cuatro esclavos para responder por ella, pero no teniendo compradores, los esclavos fueron puestos en libertad; la propietaria había recurrido en alzada. Sucedía, sin embargo, que el reglamento de ejecución de la ley de 4 de julio no había sido aprobado y el reglamento de esclavos vigente en Puerto Rico es el de 1826, que no alcanza ese número de artículos. Este reglamento preveía multas por defectos o excesos de los dueños o mayordomos, aunque la sanción pecuniaria máxima era de 200 pesos en el caso de incurrir por tercera vez en su incumplimiento. Con la información citada, no podemos deducir la norma que fue aplicada.

A medida que avanza el proceso de abolición gradual y parcial de la esclavitud, la información estadística se vuelve más confusa. De un lado, la ley de 1870 preveía dejar en libertad a los esclavos no censados en 1867, admitiendo las rectificaciones realizadas hasta enero de 1871. Su número era muy elevado. Los propietarios solicitaron continuamente que se reabriera el procedimiento de declaración voluntaria ante el temor a perderlos. Sin embargo, el censo de población de 1877 proporcionó cifras de esclavos inferiores a la realidad, fruto de errores y de ocultaciones inexplicables en el contexto, excepto que sus dueños temieran declarar esclavos no registrados y con ello pusieran a las autoridades sobre la pista de su inmediata libración, como establecía la ley. El censo de 1877 registró 189.596 esclavos. No obstante, un padrón de 25 de enero de 1880 que no se hizo público demostraba que el número de esclavos ascendía a 231.699, de ellos 204.941 estaban registrados y 32.123 estaban pendientes de registro (26.758 esclavos cuyos propietarios reclamaron que fueran añadidos y 5.365 inscritos en el censo adicional de 1871 y que ahora no eran reconocidos)[114]. La diferencia era nada menos que de unos 42.000 esclavos; de ellos, tres cuartas partes, fehacientemente “ilegales”, no declarados en 1871. Con respecto al recuento de este último año, las bajas ascendían a 82.679 debido a defunciones, emancipados en aplicación de la ley, manumisiones conforme a las leyes civiles y cimarronaje. Las defunciones, de mantenerse la media un 6,2% anual, podría alcanzar los 30.000 a lo largo de toda la década.

Capítulo 6

La resistencia a la abolición

El sentimiento cristiano de la raza española

En el preámbulo de la ley de 1870, Moret mencionaba en diversos pasajes que el proyecto contaba con la conformidad de los hacendados, siendo un motivo de "singular satisfacción" el presentarlo "de acuerdo con los mismos propietarios de esclavos". No pudo evitar una inusual exclamación en una disposición legal: "¡Grande y consolador espectáculo! […] cuando España ha tratado de concluir con la esclavitud, los dueños de esclavos […] se ponen de parte del Gobierno". Con tales palabras parecía haberse hallado una solución armónica a la cuestión social antillana. Solo así podía aguardar el anciano declarado libre que pudiera vivir "fraternizando con sus dueños", asistido y mantenido en prueba del "sentimiento cristiano que anima a la raza española". Al anunciar la aquiescencia de los propietarios con el proyecto, el ministro de Ultramar despeja las previsibles resistencias parlamentarias que puedan surgir de entre los elementos conservadores. ¿Se había llegado a un acuerdo?

Tan pronto como se iniciaron los debates en el Parlamento, aparecieron voces cuestionando la representatividad de los esclavistas que hubieran expresado su conformidad con el texto. He aquí un inmenso equívoco: Moret creía, o fingía creer, tener consensuada una ley que sus interlocutores rechazaban después de haber simulado estar conformes para evitar un proyecto radical (Barcia Zequeira, 1986). La actitud de los esclavistas en Cuba, en las Cortes y en la prensa desmentirían la afirmación de Moret. En Madrid había asumido la representación de los intereses esclavistas el cántabro Manuel Calvo, confidente de Julián Zulueta, a quien mantenía informado de sus gestiones políticas y de los proyectos gubernamentales. El 5 de mayo de 1870 Calvo solicitaba al vasco instrucciones ("proceder con prudencia. Mandar informes"). En otra ocasión le telegrafía: "Proyecto sobre vientre. Nada más. Estar tranquilos". Y días después: "Ley aprobada conforme mi carta veintiocho". Es imposible no tener presente que los telegramas en cuestión, estrictamente particulares, los conocemos gracias a la copia conservada en los fondos del antiguo Ministerio de Ultramar,

lo que implicaría que en su momento el Gobierno tenía interceptadas esas comunicaciones y, vulnerando el derecho a la confidencialidad del telégrafo nacional, conocía los pasos y las intenciones de los esclavistas[115]. Calvo y Zulueta no podían ignorar esta circunstancia y, de hecho, no lo hicieron. ¿Los mensajes reflejan lo que piensan o lo que quieren hacer creer? Porque, simulando su conformidad, sorprenden mejor al Gobierno cuando desde La Habana ofrecen cerrada resistencia a su aplicación, como así sucedería. Este fue un juego de tahúres donde todos aparentaron algo para ocultar sus propósitos.

Rebecca Scott está en lo cierto cuando señala que la "institución de la esclavitud" se mostraba vigorosa y resistente antes de 1870 y a mediados de esa década, a diferencia de la crisis que señalaba Manuel Moreno Fraginals, arrastrada desde atrás y que hacia 1875 llevó a que las plantaciones entraran "en un proceso de desintegración definitiva" (Moreno Fraginals, 1983: 73). Nos parece que lleva razón asimismo cuando menciona que las fincas más grandes retuvieron a los esclavos de edad más productiva. Sin embargo, a la vista del sistema productivo de la plantación, no se explican dos de los argumentos que sostiene la autora: las plantaciones más grandes "no afrontaron una crisis inmediata de la oferta de mano de obra", ya que cuando la necesitaban se servían de otras formas de trabajo; la introducción de tecnología no convertía en indeseable la utilización de esclavos, como lo demuestra que los hacendados no desearan desprenderse de ellos. La autora parece desconocer que la introducción de tecnología —un proceso que venía de 1817, que se reforzó en las décadas de 1830 y 1840, y no cesaba de renovarse— afectaba únicamente a la parte industrial del ingenio, y esas innovaciones, al incrementar la capacidad de procesamiento del dulce, reclamaban más trabajo en el campo y mayores necesidades de reposición de mano de obra. El sistema de ingenios como el conocido en el siglo XIX en Cuba descansaba en ese proceso de reposición externa y es evidente que con el final de la trata se hacía imposible conservarlo. Las fuentes de trabajo alternativo, los culíes chinos, permitiría completar la demanda, pero se mostraba conflictiva y por debajo de los niveles requeridos. El proceso de concentración de propiedades llevado a cabo por los ingenios más grandes en la década de 1870 sirvió para paliar el déficit. Sin embargo, el modelo no podía reproducirse en

adelante. Tenía razón Moreno cuando sostenía que el sistema había entrado en crisis. Y resulta extraño leer con Scott (1989: 116-117) que "una crisis de la industria azucarera no era por fuerza lo mismo que una crisis de la esclavitud y no traería necesariamente consigo la abolición". Entonces, ¿a qué se debe una esclavitud masiva concebida para su empleo intensivo si la industria a la que sirve pierde rentabilidad y su futuro es cuestionado? Sin duda, todo ello está vinculado. Pero no es menos cierto que Moreno se precipita en sus conclusiones: durante la década de 1870 los altos precios y el incremento de la producción y la demanda exterior no solo sostienen plenamente el modelo de las plantaciones esclavistas, sino que las llevan a su grado más elevado de eficacia. De ahí la radical resistencia de los propietarios a la abolición, iniciativa que no guarda relación con el estado de la industria azucarera ni por el momento con el factor trabajo, sino con la situación política española, cubana e internacional y con la presión moral de los abolicionistas, cuya actuación comprende a un número creciente de gobernantes en España.

En mayo de 1870 el ministro Moret y el esclavista Calvo confrontan dos sólidas estrategias. Las declaraciones de uno y otro no coinciden con los hechos. Calvo y los demás enviados desde Cuba o residentes en España hicieron saber a Moret que los esclavistas no se opondrían a una ley de "vientres libres". La aceptaban al considerar inevitable una ley de abolición. La fórmula minimalista evitaba perderlo todo. Pero, en cuanto les fue posible, presionaron para que la ley preparatoria se convirtiera en definitiva, mientras boicotearon su aplicación en Cuba. Moret sostuvo en las Cortes que al comunicar su intención, "algunos propietarios de esclavos, entre los cuales están los más ricos de Cuba, me ofrecieron la representación de aquellas islas"[116]. Moret la aceptó, sabiendo que con Calvo estaba el "partido español" de la colonia. Cuando el 10 de junio el ministro tomó la palabra en las Cortes y defendió el proyecto, explicó la imposibilidad de retrasar el debate por más tiempo: "Pesaba sobre el Gobierno […] la cuestión de la abolición de la esclavitud. Era desde el principio de la revolución esta cuestión una de las que más preocupaban a la opinión, y de las que se presentaban con más frecuencia a la memoria de nuestro pueblo. […] El Gobierno ha elegido este momento, porque era el último que podía aprovechar para tratar esta cuestión […]. Se acaba la

legislatura". El problema colonial se presenta como uno de los más graves. Coincidía con esa apreciación el republicano Emilio Castelar, quien unía la suerte de la libertad americana al éxito de la revolución española[117]. Consultado Caballero de Rodas, "ha creído que esa era la única política salvadora", pregona Moret. Los conservadores peninsulares nada debían temer, sostuvo. Sin embrago, Moret conocía la opinión de Caballero y su abierta discrepancia: el 8 de mayo de 1870 el ministro Moret le había dirigido una carta confidencial en la que le presenta con crudeza el panorama internacional y la presión que recibía el Ejecutivo. "No debe pasar un día más sin hacer algo en esto: Francia e Inglaterra se negarán a ayudarnos, mientras seamos esclavistas y esa sola palabra da derechos a la América del Norte a tener una amenaza suspendida sobre nuestras cabezas", le comunicó. Caballero respondió sin ocultar su decepción: "Ya he visto que V. E. propone la declaración de vientre libre, pero debo decirle que esta medida sola y aislada es en mi sentir casi de ningún valor y expuesta a grandes males". El capitán general parece considerar insuficiente la medida, pero a la vez alertaba de los peligros que encerraba, una manera de invitar a no adoptarla. El ministro, por último, adelantó las bases de su proyecto, ignorando que las descubre a los esclavistas con los que el capitán general mantenía relaciones cordiales:

Someto a V., pues, las siguientes declaraciones. 1. Transformación de la esclavitud en servidumbre o colonato por diez o quince años: el negro va ganando algún jornal cada año, y tendrá obligación de permanecer en la finca. 2. Libertad de los negros que han combatido por España. 3. Libertad o emancipación a favor del Estado, de los negros, de los condenados por insurrectos y embargados hoy. 4. Vientre libre. Como conservo copia de esta nota, V. puede contestarme por telégrafo en una sola palabra[118].

Esto revela que el 8 de mayo Moret no ha decidido el alcance del proyecto y considera la opción de abolir la esclavitud y reemplazarla por un patronato, adelantando una década lo que será la ley de 1880. El resto de las posibilidades serán recogidas con matices en el proyecto presentado a las Cortes el 28 de mayo. En los

veinte días que median entre la nota al capitán general y la publicación del proyecto de ley en el Diario de Sesiones desaparece el aspecto más importante del borrador y se impone únicamente el "vientre libre", "casi de ningún valor", en la opinión del ministro. Temiendo lo peor, el capitán general telegrafía al ministro el 10 de mayo: "Mi juicio es conforme con los cuatro puntos, de primera, fijando quince años cuando menos"[119]. Asiente en todo con la reserva de ampliar cuanto es posible un patronato que cree inevitable. Si Caballero no llega a objetar la propuesta ministerial, ¿quién frustra la abolición y obliga a dejarla en la ley preparatoria que conocemos? El 27 de mayo Moret anuncia al capitán general la resolución adoptada: "Mañana se presenta proyecto vientre libre y demás puntos de mi carta, excepto el primero"[120]. El primero y más importante caía sacrificado a las presiones del "partido español". Cobra entonces pleno significado el telegrama de Calvo a un Zulueta que está al corriente de las pretensiones iniciales del Gobierno: "Proyecto sobre vientre. Nada más. Estar tranquilos". Un informe procedente de Cuba facilita las circunstancias concretas: "El Gobierno se había interesado tanto por los propietarios que después de formulado el proyecto por el Consejo de Ministros se había consultado a un digno propietario residente en Madrid que tiene la representación de varios grandes propietarios de esta Isla, y que por sus indicaciones se había modificado el proyecto suprimiendo tres artículos muy radicales por cierto"[121]. Calvo y Moret reconocerán los contactos mantenidos entre ambos (Barcia Zequeira, 1986: 118 y 119). El representante de varios grandes propietarios era el cántabro.

¿Cuál fue el argumento que permitió persuadir al ministro y hacer volver al Gobierno sobre sus pasos? Moret explicó a las Cortes el afán que le había movido a entenderse con los propietarios a fin de evitar resistencias "para conseguir la emancipación sin disturbios ni contrariedades". El Gobierno no podía prescindir de la opinión de los propietarios de esclavos, "que si se hubieran opuesto, no sé con qué fuerzas habríamos podido vencerlos"[122]. Admite con ello la impotencia del Estado para imponer soluciones a quienes además de su riqueza han levantado una milicia armada, el Instituto de Voluntarios que obedece sus designios. Era tan evidente, que el diputado Díaz Quintero se refirió a la doble insurrección cubana: "¿Por ventura los legisladores españoles no pueden tomar ciertas

disposiciones por temor de que los voluntarios de Cuba se subleven?"[123].

Moret había cerrado un acuerdo con el representante de los esclavistas cubanos en los siguientes términos: a) se aplazaba por el momento la abolición completa (con futuro patronato), b) se decretaba el "vientre libre" y los restantes casos previstos en el anteproyecto del ministerio y c) los esclavistas debían ofrecer a cambio del aplazamiento de la abolición alguna contrapartida que complementase el limitado efecto del "vientre libre": los propietarios contribuirán con un impuesto proporcional al número de esclavos que conservaran (artículo 15º)[124]. El resto son sugerencias menores, como la del patronato optativo para los ancianos que fueran alcanzando la libertad: "Yo he copiado ese artículo —reconoce Moret— del proyecto presentado por los dueños de esclavos al Ministerio de Ultramar y discutido por ellos"[125]. Hay, pues, un acuerdo sobre los aspectos fundamentales del proyecto y el ministro insistía en destacarlo, en la pretensión de vencer toda resistencia parlamentaria. Sin embargo, no advirtió, o prefirió omitir, el rechazo frontal y global de los esclavistas al principio de la abolición. Habían negociado la reducción de su alcance sin discutir la necesidad de una ley. Los esclavistas rechazaban la abolición completa… mientras se preparaban para resistir la ley preparatoria.

El ministro, veterano miembro de la Sociedad Abolicionista Española, hacía un ejercicio de posibilismo cuando sostenía que "en estas materias, lo más avanzado, lo más adelantado, lo más liberal, es lo más posible"[126]. En el curso de los trámites parlamentarios irán haciéndose nuevas concesiones en aras de "lo más liberal", lo posible: reformar evitando crearse nuevos adversarios. El 28 de mayo de 1870 se presentó el proyecto a las Cortes. Seis días después, el 3 de junio, la comisión da por concluido el dictamen. Y el dictamen devolvía al terreno de las contradicciones aspectos que en el proyecto habían sido asombrosamente armonizados: "No es dable resolver el problema sin inconvenientes", se afirmaba[127]. La comisión resaltó la coincidencia de sus miembros en la necesidad de la ley, aunque alguno de ellos manifestaría sus reservas en el debate. Las dificultades aparecían en el método de llevarla a cabo, ya que debían conciliarse los "intereses garantizados por las leyes"

y la existencia de “hombres que carecen de hábitos sociales”, nuevo prejuicio. No había rastro en el dictamen de consideraciones de orden moral. El respeto al derecho de propiedad debía prevalecer, e incluso el ministro terminó por hacer suyo el argumento[128]. Por el contrario, un miembro de la comisión, Gallego Díaz, cuestionó la legitimidad del derecho aducido: “Propiedad que […] tal vez sea dudosa; pues yo no quiero examinar, como pudiera hacerlo, cuál es el origen de esa propiedad dada la prohibición de la trata”[129]. El dictamen agitaba asimismo el fantasma político, social y racial del liberto. De contemplarse “abyecto y envilecido el pobre negro” en esclavitud —dijo Moret—, se pasó a hablar de “hombres que carecen de hábitos sociales”.

Las mejoras introducidas en el proyecto fueron de orden técnico o matizaciones. Entre las primeras está la fijación de plazo a la elaboración del censo de esclavos en el 31 de diciembre de 1870, la rebaja la edad de la libertad de sesenta y cinco a sesenta años (artículo 4º) y la declaración de que los libertos quedaban bajo la “protección del Estado” en lugar de mencionarse un patronato (artículo 13º). Se confirmaban las liberaciones acordadas por el capitán general (artículo 3º), se concedía la libertad a los esclavos víctimas del delito de sevicia (artículo 17º) y se ampliaban las causas por las que el patronato de los menores de edad cesaba (matrimonio o castigos abusivos) (artículo 10º, nuevo). En cambio, la comisión introdujo tres modificaciones que hacían más restrictiva la ley: se suprimía el control sobre la emancipación de los niños nacidos a partir del 17 de septiembre de 1868, que en el proyecto debían ser declarados en un censo en el plazo de un mes para su compra por el Estado; los “emancipados” a los que se reconocía la libertad efectiva no entrarían en “el pleno ejercicio de sus derechos civiles”, como señalaba el proyecto, sino que verían reconocidos que el dictamen reconvierte los “derechos de los ingenuos”, sentándose las bases de la segregación racial; en tercer lugar, la comisión obligaba al Gobierno a presentar el proyecto definitivo de abolición en la siguiente legislatura, indemnizada y gradual. La comisión dictaminadora no había incluido en su seno a ningún diputado de la Sociedad Abolicionista y, en cambio, en ella se contaba con Constantino Fernández-Vallín, dueño de esclavos en Cuba, y su presidencia correspondió a Juan Bautista Topete. Valdés Linares, en un turno que correspondía a su defensa, confesó: “Por

mí no hubiera presentado este proyecto extensivo a la isla de Cuba", y a continuación minimizaba los efectos del texto y pretendía ofrecer seguridades, gracias al gradualismo previsto: "Es este un medio de alejar toda sospecha que pudieran abrigar los propietarios de esclavos de verse obligados a desprenderse inmediata e instantáneamente de todas sus fuerzas"[130]. La ventaja que ofrecía la ley es que despejaba la incertidumbre de los propietarios de esclavos cuyas actividades estaban paralizadas ("nadie se atreve a negociar sobre esclavos") por no saber a qué atenerse sobre la cuestión. Topete, seis veces ministro de Marina y dos de Ultramar entre 1868 y 1872, hizo una declaración al tomar la palabra para dar mayor autoridad a su opinión: "He nacido en la isla de Cuba; conozco la isla de Cuba; allí dio la primera luz mi razón; nací entre esclavos; amo al esclavo, amo al negro como a todos mis semejantes, y no creo que hay diferencia entre el negro y los demás hombres"[131]. Su intervención se dirigió a glosar el buen trato que se daba al esclavo: "Se equivocan los que creen que el trato del amo para con el criado en la isla de Cuba es horroroso". Solo el diputado José Gallego Díaz, por la comisión dictaminadora, explicó que con el proyecto el Gobierno pretendía cegar la fuente de la esclavitud haciendo imposible la trata y la reproducción del esclavismo gracias al "vientre libre". La ley posibilitaba la armonización del Código Penal en las colonias y trasgredía principios injustos: "Era necesario tocar a los derechos creados, si bien infringiendo el derecho, pero al fin creados al abrigo de una falsa apreciación legal"[132].

Accedemos así al tercer nivel de mediatización de la Ley Moret, después de las negociaciones con el representante de los esclavistas y de la lectura restrictiva de una comisión en la que tampoco han quedado fuera los intereses negreros. Lo constituye la antigua Unión Liberal y todas y cada una de las fracciones en que se divide a raíz de la Gloriosa. Los unionistas aspiraban a continuar representando los intereses antillanos. Lo pretendían con energía e insistencia: después de la Revolución de Septiembre "todavía se esperaba en Ultramar mucho de la unión liberal: y esta tuvo buen cuidado de recabar la dirección de la política ultramarina", recordaría Labra años después[133]. Entre quienes brindaron su apoyo incondicional a los hacendados esclavistas destacan Francisco Romero Robledo —subsecretario de Ultramar entre 1868 y 1869— y Antonio Cánovas del Castillo. Eran representantes de los dos campos en que ha

quedado dividido el unionismo con la Revolución: el "revolucionario" y el "conservador" dinástico, más tarde "alfonsino". La argumentación pormenorizada de Romero Robledo para rechazar el proyecto se articula en cuatro ideas:

La abolición no era urgente y debía aguardar la llegada de los diputados cubanos al concluir la guerra. La extinción de la trata había condenado la esclavitud a su desaparición; la condición del esclavo no justificaba actuaciones precipitadas habida cuenta del "estado de nuestros esclavos en nuestras Antillas, estado que allí mismo envidian los trabajadores libres", afirma.

El proyecto era improcedente: aplazar la abolición a la siguiente legislatura suponía creer en la pronta finalización de la guerra; si este hecho no tuviera lugar, la cuestión volvería a suscitarse en ausencia de los diputados cubanos; el proyecto adolecía de imprecisiones: ¿cuánto dura una abolición gradual?, viene a preguntarse; la ausencia de indemnización en el caso de los esclavos pertenecientes a insurrectos y declarados libres vulneraba el derecho de propiedad y sentaba un precedente expropiador.

El proyecto de abolición era inoportuno: "En el instante en que llegue allí la sospecha, el amago, la amenaza de la abolición […] nada más sencillo que el que desaparezca el crédito"; la guerra había acrecentado la vulnerabilidad de la economía colonial; los propietarios no estaban preparados para afrontar un cambio de tanta envergadura como el propuesto; la libertad de los esclavos pertenecientes a fincas embargadas había de representar su ruina.

La abolición era peligrosa: Romero invoca el ejemplo de Haití y afirma que "la abolición de la esclavitud inmediatamente ¿no es entregar al puñal del asesino la raza blanca?"; sostuvo que la raza negra predominaba en las Antillas y se preguntaba si la concesión de derechos al negro incluía los derechos políticos[134].

Romero Robledo ganaba tiempo para sus amigos de Cuba, que se hallaban sorprendidos por la celeridad de la tramitación del

proyecto. Antes de que consiguieran reaccionar, había sido aprobado. El mismo día en que se presentó el proyecto, Caballero de Rodas telegrafió a Moret: "Varios hacendados piden autorización para reunirse, estudiar la cuestión social y se forme censo esclavo"[135]. Los propietarios deseaban asumir protagonismo en el proceso que se había puesto en marcha. El 29 de mayo Moret contestó: "Autorice la reunión y procure secundar el pensamiento del Gobierno, inclinándoles a que acepten la fórmula que dije en mi carta de Abril"[136]. Moret no podía comprender esta actitud si la comunicación interceptada a Calvo indicaba lo contrario: "Presentado proyecto excelente efecto. Calvo avisa por telegrama que se ha presentado de acuerdo con él. En el preámbulo consigna así expresamente", según había informado en un despacho a Caballero el día anterior[137]. El ministro informaba al capitán general la unanimidad en torno al proyecto: "Todo el mundo aplaude proyecto esclavitud y en especial conservadores"[138]. Cuando los hacendados se reúnen en La Habana el 17 de junio, el debate está sentenciado.

Hubo algún diputado, como Ortiz de Zárate, que se opuso al "vientre libre" si no había indemnización para el propietario: "Considerando al esclavo como simple cosa, como una mercancía, a nadie puede expropiarse de ella sin que se le indemnice […]. Es preciso combinar el principio de libertad con el de propiedad". La réplica la ofrecería Gallego Díaz: "[Su Señoría] quiere ir a buscar la propiedad al vientre de la madre"[139]. Ortiz de Zárate había solicitado elevar la edad de la libertad a los sesenta y cinco años y recurría a criterios racistas para justificarlo: "Esa raza negra, que […] tiene menos inteligencia […], ha recibido en cambio de manos de la Providencia una compensación, que es una vida mucho más larga que la nuestra". A lo que añadiría algo después: "El esclavo no es viejo, no es decrépito a los sesenta años, sino que se halla en un estado vigoroso"[140]. En consecuencia, debía retrasarse un lustro la fecha de liberación e indemnizarse además al propietario. En opinión de Moreno Fraginals (1983: 55), la ley descargaba a los propietarios del sostenimiento de los trabajadores improductivos. ¿Gozaba la declaratoria de libertad para los mayores de sesenta años de la aprobación de los esclavistas cubanos? En la reunión de hacendados del 17 de junio, Juan Atilano Colomé se pronunció en contra de la libertad de los ancianos por "razones de humanidad".

El general segundo cabo, Blas Villata, que presidía la reunión, se adhirió a ese pensamiento por "cuestión de moralidad", dijo[141]. La autoridad de Cuba, al dar cuenta de la reunión, comentó las reacciones negativas sobre este punto e hizo notar que los ancianos eran destinados a tareas ligeras pero muy prolijas, como la limpia del tabaco[142]. El resultado de la aplicación de la ley demostraría que los propietarios no estaban dispuestos a prescindir de unos trabajadores presuntamente improductivos: hasta agosto de 1872, en que se publicó el reglamento de la ley, solo obtuvieron la libertad 1.368 esclavos mayores de sesenta años; en 1875, los únicos datos pormenorizados elevan la cifra a 13.740; hasta el 31 de diciembre de 1877, el número asciende a 21.032 (Navarro Azcue, 1987: 96, 109 y 114). La primera consecuencia que podemos deducir es el súbito y drástico acortamiento de la esperanza de vida que se ha producido en Cuba en el curso de la última década, si comparamos los datos de aspirantes a la libertad en 1870 con la proporción de mayores de sesenta años que ofrecía el censo de población de 1862, cuando elevaba la cifra de las personas esclavas de sesenta y uno y más años a 19.649[143]. ¿Acortamiento de la esperanza de vida o simple ocultación? Porque cuando se pretende conceder la libertad a ese segmento de la población, prácticamente se diezma. El horizonte de libertad se convierte en la peor epidemia para la senectud.

El tercer problema objetado por los diputados esclavistas se refería a la transición al trabajo libre. Moret creyó resuelta la dificultad mediante el gradualismo que contemplaba el proyecto. Romero Robledo vaticinó graves conflictos y creyó inevitable la ruina de la isla: "El negro con uno o dos jornales, y aun sin ellos, puede vivir […], desconociendo por completo el interés […], se va a quitar por completo los brazos a la agricultura"[144]. El diputado partía de los escasos incentivos del trabajo esclavo para deducir, siguiendo los estereotipos más clásicos, la indolencia hacia la producción del negro… esclavo. La preocupación por la disponibilidad de mano de obra aparece en las diferentes ocasiones en las que se plantea la cuestión (1873 y 1880). El patronato estará llamado a resolver el periodo de cambio con plenas garantías para los propietarios. También lo contemplaron así los revolucionarios cubanos —perspectiva de clase— al establecerlo en julio de 1869 y mantenerlo hasta la abolición definitiva en diciembre de 1870.

Próximo a finalizar el debate, se discutiría una enmienda adicional que planteaba con total dramatismo la condición del esclavo. Una propuesta del diputado Gabriel Rodríguez reclama la abolición inmediata de "los castigos corporales del fuete, la cadena, el cepo y la argolla", así como que se impidiera la separación familiar de los esclavos. El tema de las separaciones familiares causó un enorme impacto en la opinión pública. La Sociedad Abolicionista ofrecía de manera periódica anuncios aparecidos en la prensa cubana. Castelar leyó uno en las Cortes: "Se venden dos yeguas de tiro, dos yeguas del Canadá; dos negras hija y madre; las yeguas juntas o separadas, las negras, la hija y la madre, separadas o juntas (Sensación)"[145]. La Ley Moret contempló (artículo 21º) que no pudieran venderse de modo separado los matrimonios ni los hijos menores de catorce años sin las madres. El segundo elemento de la enmienda fue objeto de transacción "accediendo a los deseos de la comisión", que se movilizó para impedir la supresión de todos los castigos. Topete, Fernández-Vallín y algún otro respondieron rápidos al desafío del desarme coercitivo. ¿Cómo podía mantenerse entonces el trabajo esclavo? Gabriel Rodríguez redujo su petición a los "golpes de látigo y del instrumento conocido como Juan Caliente", dejando en vigor los restantes "que me parecen muy suficientes y muy sobrados para que los negros conserven la disciplina de que tanto se habla y que tan necesaria se considera en los ingenios. Quedará el cepo, quedará el grillete, quedará la maza y la cadena"[146]. Quedará la prisión, admite el miembro de la Sociedad Abolicionista. Y todo ello sin intervención directa o indirecta de los tribunales de justicia o de las autoridades. Eran facultades reconocidas y ahora ratificadas al esclavista.

El debate trasladó a la opinión pública española la inseparable correlación entre esclavitud y coerción cuando un diputado esclavista —Sebastián Plaja— informó de haber prohibido los castigos a sus esclavos. Al discutirse la supresión legal de todos o parte de ellos, el hacendado se resolvió en sus escaños: "Yo no dije que fuera innecesario el castigo; […] no se deduce que no fuera necesario; al contrario, eso me hizo comprender que era necesario (Grandes murmullos en los bancos de la izquierda). […] prohibí el castigo […]. A los quince días […] no se hacía ningún trabajo, ó poco, y este mal". Llamado el mayordomo, dijo: "Como saben que no se les ha de castigar, trabajan poco. Por consecuencia tuve que

ordenar […] que se restableciese el castigo que el capataz acostumbraba a imponer, que son dos o tres azotes. […] el día que se suprimiera el castigo por completo, dejaría de trabajarse"[147]. Verdadera sensación. Y absoluta evidencia. Tanto es así que, abolida la esclavitud en Cuba por la ley de 13 de febrero de 1880, y subsistente esa esclavitud vergonzante que fue el patronato, hasta el decreto de 23 de noviembre de 1883 no se suprimió el cepo y el grillete. Aún entonces se mantuvo el castigo de aislamiento hasta la definitiva abolición del trabajo forzado en 1886.

Para Moret, la ley era el producto de una continua y necesaria transacción con quienes podían oponerse con la fuerza a otra ley más radical. Castelar reprochó a los herederos del viejo Partido Progresista las concesiones que estaban realizando en la supresión de la esclavitud: "¡Transacciones en lo referente a la propiedad! ¿Propiedad de quién? ¿Propiedad de qué? ¿Propiedad cómo? ¿Propiedad con qué títulos?"[148].

Moret realizó una doble transacción de última hora. Aceptó que el reglamento especial de la ley fuera preparado en colaboración con la autoridad superior de la colonia, lo cual significaba contar con el parecer de los hacendados esclavistas. Admitió también una enmienda de Cánovas del Castillo por la que se modificaba la obligación impuesta al Gobierno en el artículo 21º: presentar una ley abolicionista gradual en la siguiente legislatura. La enmienda aceptada por el Gobierno aplazaba la abolición hasta que los diputados de Cuba acudieran a las Cortes y sustituía el término de abolición gradual por "indemnizada". El nuevo plazo será tan indefinido como la duración de la guerra. Moret proclamó su convicción de que con la ley terminaba con la esclavitud en Cuba y Puerto Rico, e insistió en la transitoriedad legal y en la próxima solución definitiva del problema: "Esta disposición es una disposición de cuatro, cinco o seis meses…"[149]. ¿Diez años? Ese era un tiempo inconcebible. Es lo que se tardó en preparar la siguiente medida para Cuba.

Los hacendados esclavistas, sin aguardar a la finalización de la guerra, estaban obligados a modificar el marco político si deseaban impedir el cumplimiento del compromiso (Maluquer, 1986: 327). La guerra era una garantía para la esclavitud en tanto que la coyuntura

española fuera adversa a los hacendados. Contradictoriamente, la guerra actuaba como un poderoso factor de disgregación del esclavismo. A su término, el trabajo forzado entra en crisis irreversible a pesar de conservar por encima de 231.000 esclavos.

La ofensiva de los hacendados de La Habana

El 17 de junio de 1870, cuando la Ley Moret estaba próxima a ser aprobada por las Cortes, los principales propietarios de Cuba fueron autorizados a celebrar la reunión que veinte días antes habían solicitado. Los hacendados esperaban constituir un órgano representativo de los plantadores frente al proyecto de abolición que se discutía. El ministro Moret expresó sus reservas ante la reunión y acabó autorizándola después de encarecer al capitán general de la isla que ejerciera una estricta vigilancia. Los hacendados, con la complicidad de la autoridad colonial, se las ingeniaron para contar con un órgano sin la tutela oficial. Caballero de Rodas delegó la representación en el general segundo cabo, Blas Villate, conde de Valmaseda, en cuyo domicilio se reunieron el 17 de junio trece destacados propietarios. Casi por igual eran de extracción peninsular y criolla, aunque los primeros eran más representativos de la riqueza y la influencia, como sucedía con Julián Zulueta, Francisco Ibáñez Palenciano y Juan Atilano Colomé[150]. Valmaseda designó secretario de la reunión a Pedro de Sotolongo, comerciante y financiero perteneciente a una familia de la isla emparentada con la aristocracia criolla. Acto seguido, explicó el contenido del proyecto de ley que se discutía en las Cortes y que había despertado una "alarma justificada" en la colonia, en gran medida, dijo, por "las absurdas exageraciones de que venía acompañada la noticia". A través de un escrito dirigido a los reunidos, Caballero sugería que los hacendados se anticiparan y preparasen la abolición de la esclavitud. Tomando la iniciativa, podrían fijar las condiciones de la transición al trabajo libre, el aspecto más complejo de la cuestión, pues implicaba inculcar a través de un lento proceso la ambición del incentivo económico en los futuros libertos. En palabras del general: "Lo peligroso es el cambio del hábito del esclavo en hombre libre, habiendo demostrado la experiencia que el uso primero de la libertad es siempre el abandono de la finca y del trabajo y la inclinación a la vagancia a que convida un clima y un país, que provee fácilmente a

las necesidades”[151]. A tal fin, recomendaba un sistema de “colonato”, se deduce que por medio de un régimen de aparcería destinado a familiarizar al esclavo o liberto con la economía agraria para hacer entender, añadió, “a la escasa comprensión del esclavo, que el trabajo, bienestar y libertad han de ser inseparables”. En definitiva, la preocupación se centraba en sujetar al trabajador al suelo y evitar así la emigración a las ciudades con la consiguiente desaparición de fuerza de trabajo agraria.

En su informe posterior al Gobierno, Caballero escribió: “No todos los propietarios recibieron bien la proposición. Muchos no aciertan a resolver el problema, por más que vean la necesidad de la solución: otros divagan y estudian proyectos más o menos parecidos a los de otras Colonias, y los más están por ganar tiempo, esperando que la dilación sea en su provecho”. Ganar tiempo… Los plantadores esclavistas, en efecto, se mostraron reacios a cualquier fórmula que implicara desprenderse de sus trabajadores. Menos aún estaban dispuestos a escuchar cualquier propuesta que omitiera la referencia a la indemnización a la que se consideraban con derecho. La reclamación de indemnizaciones persigue un doble objetivo: una capitalización antes de dar paso al trabajo asalariado y una maniobra dilatoria, ya que la Hacienda Pública carecía de recursos para hacer frente a ese compromiso. En el curso de la reunión, las intervenciones de los hacendados fueron críticas con el proyecto de ley. Colomé y el cubano Juan Poey consintieron con la idea del “vientre libre”; Poey, siempre que el Estado indemnizara al propietario del recién nacido y que la norma no tuviera carácter retroactivo hasta el 17 de septiembre de 1868, como proponía la ley. Colomé discrepó de la propuesta de reconocer la libertad de los ancianos. Zulueta impugnó la totalidad y advirtió a los reunidos de los peligros que encerraba la abolición a tenor de lo que había sucedido en otros países en circunstancias similares; en la coyuntura que vivían, dijo, “era peligroso en extremo resolverla estando con las armas en la mano los enemigos de España”[152]. Zulueta mostró la unidad estratégica que existía entre los hacendados esclavistas de Cuba y quienes en las Cortes habían asumido la defensa de sus intereses en el trámite parlamentario de la ley con idénticos argumentos: Romero Robledo y Cánovas, autor este de la enmienda que aplazaba la abolición definitiva en Cuba hasta la pacificación de la isla. El futuro líder político de la Restauración había situado la

defensa de la propiedad —de toda la propiedad, que juzga amenazada por la democracia, los internacionalistas y los reformadores— y la conservación del statu quo colonial en el polo de atracción de su política de actuación. Contaba con una vía directa de información en las Antillas: su hermano José, funcionario del Estado, ejercía el empleo de ordenador de pagos y director general de Hacienda de Cuba. En diciembre de 1869 José Cánovas contrajo matrimonio con María de las Mercedes Tejada y O'Farrill, perteneciente a una de las familias más notables de la clase esclavista, uno de cuyos miembros, José Ricardo O'Farrill, había sido procesado en 1866 después de ser sorprendido auspiciando un desembarco ilegal de esclavos.

Zulueta llevó su oposición al proyecto más lejos. El telegrama que remitió a Calvo el 18 de julio de 1870 mencionaba la reunión de la Junta Delegada de Hacendados para estudiar la Ley Moret con su reglamento y el compromiso que su delegado en Madrid debía trasladar al Gobierno en nombre de los hacendados de Cuba: se ofrecían a sufragar el flete del envío de 24.000 soldados para la guerra[153]. ¿A cambio de qué ofrecían una suma tan cuantiosa de dinero si la ley ha sido ya aprobada? Formidable negocio. Porque todos y cada uno de los hombres enviados hacia Cuba reportan beneficio a Manuel Calvo, copropietario de la naviera Antonio López y Compañía, que disfrutaba de la concesión del transporte oficial (Pirala, 1893, IV: 498 y 512; Hernández Sandoica, 1988: 59-60). En algo más de cuatro años habrá embarcado a 74.000 hombres[154].

Después de la primera reunión del 17 de junio, un escogido grupo de hacendados se congregó en casa de Julián Zulueta con el pretexto de preparar una asamblea más amplia. El pequeño comité celebró varias sesiones para debatir la "cuestión social", el proyecto de "vientres libres" y la libertad de los ancianos. Es patente que no habían esperado una rápida tramitación parlamentaria ni lograron detenerla. En cuanto recibieron la noticia de la aprobación de la ley, interrumpieron sus reuniones y reclamaron una nueva asamblea bajo la presidencia de Valmaseda.

La segunda reunión amplia de hacendados tuvo lugar el 1 de julio de 1870. Acudieron cuarenta y cuatro propietarios de La Habana,

Matanzas y Cárdenas[155]. Los esclavistas de la isla se disponían a combatir la ley. Valmaseda procuró tranquilizar a los asistentes con la lectura de los telegramas de Moret que anunciaban el aplazamiento de la abolición hasta el final de la guerra y la elección de diputados en Cuba. Los propietarios recibieron explicaciones sobre la ausencia de consultas previas a la aprobación de la ley. Conscientes de su irreversibilidad, reclamaron participar en el futuro reglamento que la desarrollaba, con lo que esperaban determinar el procedimiento de aplicación de una medida sobre cuyo contenido se declaraban contrarios[156]. El 11 de julio tuvo lugar la tercera y última asamblea de hacendados cubanos. Estuvieron presentes cuarenta y siete propietarios y el acuerdo que se adoptó la convierte en la más importante de cuantas celebraron[157]. Caballero glosó el cariz internacional del abolicionismo e instó a resolver una cuestión que, por otro lado, "las ideas utópicas y exageradas empujaban con extraordinaria rapidez". Los plantadores que intervinieron, de manera unánime, reivindicaron la conservación de la esclavitud, alertaron de consecuencias catastróficas e incitaban a los demás propietarios de la isla a no permanecer impasibles. Zulueta aludió a las gestiones que su representante en España había realizado, en referencia a Calvo. Para el alavés, antes de acometer la abolición era preciso prestar atención a la organización del trabajo, es decir, al proceso de transición al trabajo libre, y fomentar la inmigración para que hubiera brazos suficientes. Colomé no se recató al realizar una defensa la "institución doméstica" indispensable "para las condiciones intrínsecas de nuestra nacionalidad", es decir, la producción en el trópico frente a una Europa "saturada" de "idealidad equivocada". Colomé sostuvo que la legislación española había sido favorable al esclavo y que el curso del tiempo se encargaría de ponerle fin. El asturiano José Suárez Argudín, dueño de varias plantaciones, veterano negrero, evocó el espectro de Haití, la revolución de los esclavos que desencadenó una "guerra de razas", y vaticinó la decadencia de la isla y la ruina para todos, pues en veinte años, sostuvo, los esclavos dejarían de serlo por el mero efecto de los "vientres libres". Admitía con ello la dramática tasa negativa de crecimiento de la población en cautividad. En su opinión, la ley limitaba el tiempo de disfrute de una propiedad legal y el Gobierno sería incapaz de reunir los 170 millones de pesos (850 millones de pesetas) en que estimaba el coste de una abolición

indemnizada. En noviembre de 1871 el Gobierno otorgaría a su hijo, José Antonio Suárez-Argudín, el título de marqués de Casa-Argudín, evitando que el honor recayera en el padre debido a su pasado truculento, pues había sido detenido por el asesinato de su socio para contraer matrimonio con la viuda. Un biznieto del flamante marqués fue José Antonio Primo de Rivera y Suárez-Argudín, fundador de la Falange Española.

Colomé propuso crear la Junta Delegada de Hacendados que pudiera desarrollar en privado el estudio de la "cuestión social". Caballero, olvidando la recomendación del ministro, autorizó la formación de la junta con siete miembros designadores y dieciocho designados. Entre estos últimos estuvieron Segundo Rigal, Pedro Sotolongo, Francisco F. Ibáñez, Joaquín Pedroso, Mamerto Pulido y José Moré. Zulueta fue elegido presidente y Colomé secretario. Es la plana mayor del "partido negrero". Sus poderes son conocidos. Tal vez los tiene presente Caballero cuando aplaza la difusión en Cuba de la Ley Moret, promulgada en España el 4 de julio de 1870. Solo el 28 de septiembre, después de un tenso forcejeo con el ministro, accede a publicarla. La ley de la cual dependía la libertad de varios miles de esclavos y sienta las bases de la abolición definitiva fue ignorada en la isla durante casi tres meses. Forzado a dar cuenta de sus actos, el 24 de agosto Caballero escribió al ministro de Ultramar:

Siendo la cuestión de emancipación una de las más delicadas que hay que plantear en esta Antilla, desde luego comprendiera precisa, necesaria e indispensable la mayor circunspección por parte de este Gobierno, al dar los primeros pasos de iniciativa para un planteamiento, por no herir elementos e intereses, de cuya fuerte ayuda tiene gran necesidad por no agravar las difíciles y excepcionales circunstancias porque la Isla está atravesando[158].

El capitán general había decidido prescindir del acuerdo de las Cortes al interpretar que la emancipación era una cuestión que le atañía decidir a él. Los "primeros pasos de iniciativa": ¿significa que asumía la responsabilidad de discutir la abolición con los

esclavistas, en lugar de aplicar la ley ya aprobada? El pretexto para la no publicación era la ausencia de un reglamento que evitase "interpretaciones torcidas fraguadas por quien tiene intenciones de producir alarma en la opinión". Por orden de 13 de agosto, Moret dio a Caballero un plazo de treinta días para proponer el reglamento de ejecución de la ley[159]. De esta forma se le permitió consultar el texto con el Consejo de Administración de Cuba y con los principales propietarios. El ministro entendió que, entre tanto, se estaba confeccionando el censo de esclavos mayores de sesenta años. Los planes del capitán general eran otros.

El 27 de agosto la máxima autoridad insular comunicó al ministro que la Junta de Hacendados se disponía a estudiar varios proyectos y manifestó su deseo de conciliar el interés de los propietarios y las aspiraciones del Gobierno. El 14 de septiembre añadía que la junta estaba estudiando el "proyecto de emancipación de la esclavitud"[160], como si se tratara de un proyecto en trámite parlamentario y la ley no hubiera sido promulgada. El proyecto de reglamento estuvo concluido a finales de noviembre[161], pero no se publicó hasta agosto de 1872, dos años más tarde. Estas dilaciones dieron origen a un áspero intercambio telegráfico entre el ministro y el capitán general. Segismundo Moret exigía la inmediata publicación de la ley. Caballero de Rodas acudía a una infinidad de maniobras dilatorias. En despacho telegráfico de 19 de septiembre, Moret lo amonestó: "Suspensión de ley de emancipación es gravísima. Ministro carece de facultades para aprobarla. Publíquela V. E. con reglamento enviado o del modo que estime mejor"[162]. Caballero, sin embargo, prefería no darse por enterado y respondió eludiendo el tema: "Espero estará terminado [el reglamento] para el próximo correo proyecto abolición siendo más satisfactorio de cuanto pudiera esperarse"[163]. El mismo día en que se recibía en Madrid el texto anterior, Moret comunicaba a La Habana la grave responsabilidad personal en la que Caballero le hacía incurrir al no obedecer las órdenes recibidas. Tres días después, el 25, al seguir sin respuesta, reiteraba su demanda y añadía: "La opinión se ha apoderado de esto que presenta como desobediencia a Cortes y traerá graves consecuencias si no se desvanecen inmediatamente"[164]. El 27 de septiembre, Caballero ofició la publicación de la ley, aparecida veinticuatro horas más tarde en la Gaceta de La Habana. El mismo día 28, Moret reprendía al general

por su comportamiento[165]. Le recordó que la elaboración de un censo de esclavos o la ausencia de reglamento en nada impedía la declaración de la libertad de los nacidos. Por último, le recriminaba a causa de su reiterada desobediencia: “Haga comprender para el porvenir la diferencia radical entre los actos ministeriales y los acuerdos de las Cortes que de hoy en adelante serán la voz de la Gobernación de esa isla”. El poder omnímodo reconocido al capitán general desde 1823 había llegado a su fin. Caballero, en un alarde anacrónico, citó la Recopilación de Indias para justificar su actitud[166].

El 30 de septiembre, el capitán general informó de los trabajos de la Junta de Hacendados, un misterio hasta ese momento, pues a finales de agosto Caballero se había referido al examen de varios proyectos; dos semanas después, al estudio de un proyecto de emancipación; el 21 de septiembre, a la próxima finalización de un proyecto de abolición y solo el 27 alude a la formación del reglamento, único cometido que tenía encomendado[167]. La Junta de Hacendados no se había limitado a trabajar sobre las bases enviadas desde España para la elaboración del reglamento, sino que había redactado unas bases propias. La Junta acordó los siguientes puntos:

Hacía pública su conformidad con la abolición y declaraba su disposición a llevar a término “la obra iniciada por las Cortes adelantándose a estas”, lo cual era difícil, pues ya había una ley promulgada.

Reconocía el “vientre libre” sin indemnización, reconocimiento innecesario pues la ley lo había decretado.

La abolición completa había de realizarse mediante un procedimiento gradual que comprendiera quince años. Los esclavistas estudiaron las bases de la abolición definitiva en previsión de alguna nueva iniciativa de las Cortes.

Afirmaba que la insurrección había interrumpido la emancipación progresiva iniciada hacía tiempo.

Entre propuesta y propuesta, la Junta no olvidaba la referencia a los degüellos habidos en Jamaica. Inevitable la abolición, la tarea más importante consistía en establecer el procedimiento y, a tal fin, "propone reglamentar el trabajo para lo sucesivo y sustituir los brazos de que quedará privada la industria y la agricultura"[168]. Ha sido una de las ideas dominantes en los debates de las Cortes y de los propietarios: la reglamentación del trabajo y el fomento de la inmigración. Desde una apreciación más directa: sujetar al trabajador al campo e incrementar el volumen de fuerza de trabajo de la isla para presionar sobre los salarios, una vez el trabajo asalariado sea determinante en el modo de producción[169].

Los esclavistas sostuvieron que la libertad traería aparejada la ruina de las plantaciones debido a su abandono por los libertos. Caballero explicó que había dado la libertad de manera gradual, por orden de antigüedad, a los antiguos "emancipados" en poder del Estado desde su captura a los traficantes negreros, con frecuencia cedidos en alquiler a los hacendados. Y añadía sobre este ensayo: "Los negros quedaban por lo general en las fincas en que tenían contraídas afecciones"[170]. Y si bien otro número de ellos se dirigió a las ciudades, "ni la producción agrícola, ni el orden público" resultaron alterados mientras el número de libertos fue reducido. Ahora bien, al aumentar las liberaciones con la ley, los propietarios "se lamentaron entonces de la disminución de brazos que repentinamente sufría la agricultura y la policía dio cuenta de excesos". Fue entonces cuando el capitán general se decidió a introducir el patronato entre los libertos, incluidos los "emancipados" sobre los cuales el Estado se había reservado la protección, "sin coartarles de modo alguno su libertad", dijo (artículo 13 de la ley de 23 de junio de 1870). Este derecho de protección, al redactarse el reglamento, se convirtió en un patronato de facto, cuando el dictamen había excluido tal posibilidad. Refiriéndose a los efectos de la liberación, Caballero explicó: "Me propuse evitarlos, estudiando una transición que siendo beneficiosa al liberto alejase aquellos inconvenientes e hice se les estimulase a contratar su trabajo libremente, si bien fijando algunas condiciones que garantizasen su independencia contra la posible ambición o mala fe de los patronos"[171]. He aquí una reinterpretación de la libertad con sujeción y una creación del patronato mucho antes de que lo dispusiera la ley. La autoridad

insular actuaba conforme a los intereses y los deseos de los plantadores, justificándolo conforme a un interés superior, conservar el orden y no mermar la fuerza de trabajo disponible para el azúcar.

¿Cómo podía estimularse a los libertos para contratar libremente en las condiciones que se describían? Porque las cartas de libertad pasaban a manos de los patronos "como garantía de cumplimiento por parte de los libertos", aunque se pretextaba también para actuar así el descuido de los negros con los papeles. Como Moret advirtiera que el depósito de la cédula de exención podía prestarse a torcidas interpretaciones, Caballero se apresuró a explicar la existencia de otros documentos que probaban la libertad de esos individuos, aunque no tuvo más remedio que suprimir la cesión de las cartas a los contratantes. Pese a la protección dispensada por las autoridades, "en las primeras contratas se avinieron los libertos a recibir los dieciséis escudos que como jornal mínimo se había determinado". Después, la libre negociación de las partes fue fijando un salario superior.

Caballero adjuntaba un modelo de contrato en vigor, ilustrativo de la "independencia" en que queda el liberto[172]. Se establecía una duración de seis años en el contrato y la entrega de la "cédula de libre" al patrono. El patrono se comprometía a pagarle ocho pesos al mes, a atenderle en caso de enfermedad —respetándole el salario durante ocho días— y a proporcionarle alimento: ocho onzas de carne salada (equivalente a un cuarto de kilo) y dos onzas y media de boniatos al día (71 gramos), "u otras viandas sanas y alimenticias". El liberto recibía dos mudas de ropa al año, camisa de lana y frazada. El propietario se reservaba la entrega de dos pesos del salario, a entregar solo en caso de buena conducta y buen servicio. La apariencia de una esclavitud moderadamente retribuida y con fecha fija a su final se torna realidad al conocerse el compromiso del contratado: "Trabajaré […] en la forma que en este país se acostumbra, ya sea en el campo o en casa particular y cualquiera clase de trabajo urbano o rural, sujetándome desde luego, tanto para las horas de trabajo cuanto a las de descanso, disciplina, fiesta de guardar, etc., al orden y costumbres establecidas en la finca a que se me destine". En un país en donde la forma acostumbrada de trabajo de 360.000 individuos era el trabajo

esclavo, la aceptación por los libertos de las condiciones —incluidas las disciplinarias— imperantes en los ingenios solo podía tener lugar mediante el "estímulo" de las autoridades. De hecho, así lo indica Caballero al final de su escrito: "Sírvase V. E. fijar su atención en estos documentos, que espero desvanecerán toda duda". El embajador inglés —que sí parecía albergar dudas— se interesó a principios de 1871 por los contratos de los libertos, antiguos "emancipados". Trasladada la cuestión diplomática a Valmaseda, el nuevo capitán general contestó con algunas precisiones: "Los emancipados, declarados libres, se contratan con quien ellos quieren, sin que en nada se cohíba su voluntad", si bien la Capitanía General proporcionaba obligatoriamente patrono a quienes carecían de colocación, pues nadie podía quedar en vagancia "con daño de sí mismos y gran peligro para la paz pública"[173]. Aunque las reglas oficiales de contratación establecían un salario mínimo de diez pesos (20 escudos), las mujeres se contratan en ocho.

Los esclavistas tenían experiencia en la reglamentación del trabajo "libre". Llevaban veinte años practicándola al reducir a los culíes a una especie de semiesclavitud. Precisamente en 1871 se funda una nueva sociedad, la Compañía de Hacendados para la importación de culíes desde China. La preside Julián Zulueta y no tarda en llegar a acuerdos con la otra gran empresa dedicada a la misma actividad, La Alianza y Cía., cuyo presidente es Juan Atilano Colomé (Pérez de la Riva, 1978: 96). Son a su vez presidente y secretario de la Junta de Hacendados que mediante el reglamento espera establecer la obligatoriedad del trabajo. Y ambos practican la importación de trabajadores no porque deban reemplazar los negros esclavos que han de ganar la libertad, sino en sustitución de los africanos esclavizados cuya trata ha sido cegada. A mediados de 1872 se interpelaba al Gobierno sobre un ambicioso proyecto de introducción de colonos en Cuba procedentes de Egipto y Abisinia. El ministro de Ultramar confirmó la noticia[174]. El temor a una reacción internacional contra la trata encubierta frustró el plan. Seguirán importándose culíes. La abolición incrementaba la necesidad de brazos, pero no la creaba. En plena guerra, con el anuncio de la abolición, Cuba alcanzó la mayor zafra de su historia.

La Junta de Hacendados se había ocupado de formular una declaración de intenciones en las que no creía, con la exclusiva

pretensión de no entrar a discutir el reglamento de la ley como se le había encargado. De hecho, se había adoptado una decisión: aplazar los trabajos. La segunda parte de la carta de Caballero de Rodas a la que hacemos referencia es muy explícita sobre las causas y los efectos de esta actitud, y supone un reflejo fiel del análisis que realizan los esclavistas:

Antes del día de la reunión llegaron cartas de Madrid a los principales hacendados, en que, invocando la opinión de V. E., se decía que han cambiado las circunstancias y que no habiendo de reunirse las Cortes más que para un objeto determinado, ni es ya oportuno ocuparse de la cuestión social, la que por el contrario conviene ir entreteniendo sin alteraciones, ni debe pensarse tampoco en enviar Diputados, cuya elección servirá solo para dividir a los que hoy están unidos. Estas cartas han producido efecto, y por más que están en contradicción con otras anteriores […], han hecho fracasar, o por lo menos han retrasado los trabajos de la Junta[175].

Entretener sin alteraciones: es la consigna que llega de España. ¿De Manuel Calvo? ¿De Juan Manuel Manzanedo? En el último trimestre de 1870 las Cortes han de ocuparse de la provisión del trono, objetivo político prioritario. En cuanto a la elección de parlamentarios en Cuba en los inminentes comicios ordinarios, el Gobierno se inclina por aguardar al final de la contienda. En el otoño de 1870, aprobada la Ley Moret, el principal objetivo de la política colonial consiste en poner fin a una guerra que diezma el ejército y la Hacienda y mina las promesas de la revolución.

A los hechos objetivos, el anónimo informante peninsular añade su particular recomendación: la cuestión esclavista puede entretenerse sin alteraciones. Aunque por intentarlo Caballero ha de dejar el cargo. En la orden de 12 de octubre, el Gobierno reclama al capitán general la memoria sobre los primeros resultados de la ley: censo, libertad de “emancipados”, número de beneficiarios, etc. En la orden de 26 de noviembre le solicitó el proyecto de reglamento preparado por los hacendados y le hizo partícipe de una nueva

advertencia: "[…] la resistencia o las dilaciones en plantear la ley sería la más grande dificultad de la política española, puesto que dan razón a las grandes acusaciones que la insurrección hace al Gobierno español, que están dispuestos a creer los Gobiernos extranjeros, a saber, que España sostiene la esclavitud a toda costa y que el Gobierno no tiene autoridad en Cuba"[176]. Desde el conflicto sobre la publicación de la ley, Moret transmite las instrucciones mediante ordenes oficiales. Pretende restaurar una autoridad desde hace tiempo muy disminuida. Las cancillerías europeas hablan de ello. Finalmente, se destituyó a Caballero de Rodas aprovechando la renuncia que aquel había hecho en marzo y que había quedado sin respuesta: "Por correo vá admitida dimisión y nombrado interinamente Valmaseda", le dicta Moret el 30 de noviembre[177]. La victoria es pírrica. El sustituto interino, el general Blas de Villarte, está todavía más identificado que su predecesor con los integristas del "partido español". En septiembre de 1869 los sectores más ultra de la isla habían pedido su nombramiento en lugar de Caballero, a quien reprochaban su implicación en el levantamiento de Cádiz, para ellos conectado con la sublevación de Yara (Pirala, 1893, IV: 496). Valmaseda procedía de las filas del Partido Moderado y tenía de jefe de plana mayor al coronel Arsenio Martínez Campos, quien el 28 de diciembre de 1874 dará el golpe de Estado que restaura a los Borbones. La muerte de Prim convierte su nombramiento en definitivo, una vez los antiguos unionistas y los sagastinos recuperan la iniciativa. Hasta julio de 1872 conservaría la Capitanía de Cuba.

Antes de abandonar el cargo, Caballero remitió el reglamento de la ley de abolición elaborado por el Consejo de Administración de la isla y otros dos proyectos particulares, uno de Colomé. Advertía de ciertas disidencias aparecidas en la Junta de Hacendados: José Suárez Argudín —incluido después del 11 de julio— defendía la libertad de los esclavos en diez años a cambio de la autorización de importar africanos libres[178]. Argudín marcharía en el mismo vapor-correo a España para engrosar el siniestro grupo de presión negrero de la corte formado por Manzanedo, Calvo, Llorente y Fernández-Vallín, sus corifeos en el Parlamento y algunos espadones despechados. En vísperas del asesinato de Prim.

La huella de un magnicidio

Miguel Aldama, líder del grupo emigrado a Nueva York, era un destacado propietario de ingenios azucareros y de esclavos. Cuando la Asamblea de delegados en la Cuba libre decretó la abolición, el expatriado intentó negociar una interpretación de la norma. Los portavoces del grupo reformista que acaparaba la representación cubana en los Estados Unidos pretendieron que la abolición rigiera únicamente en la parte oriental de la isla, donde actuaba el grueso de las fuerzas mambisas, no así en la occidental, en donde estaban las mayores plantaciones. En Cuba, los combatientes de Antonio Maceo comenzaban a practicar la táctica de la "tea encendida" que convertiría las fincas en objetivo militar (Cepero Bonilla, 1976: 181 y ss.). El grupo emigrado a los Estados Unidos, formado por algunos hacendados de consideración, confiaba en recuperar los bienes que les habían sido embargados en la isla y deseaban conservar intactas sus dotaciones de esclavos. En 1874 un informe eleva a 3.008 los esclavos embargados, de ellos cinco sextas partes en el occidente (Meneses, 2021: 243). En tanto se llegase a la abolición definitiva, era trabajo necesario y después representaba un valor que la ley de 1870 reconocía como objeto de indemnización cuando se procediera a la abolición completa. La restitución vendría de la victoria insurrecta, de la cual se comenzaba a desconfiar, o de una transacción con los españoles. Para boicotear esta segunda posibilidad, los integristas españoles de la isla, desde comienzos de 1870 reclamaron la venta en subasta de los bienes embargados[179]. La iniciativa de la venta perseguía la adquisición de vastas propiedades a bajo precio por la inseguridad de la guerra cuando la recuperación del mercado azucarero está proporcionando ingentes beneficios. Los integristas pretendían hacer irreversible la proscripción de los propietarios emigrados, impedir un acuerdo que implicara concesiones.

Aldama, agente general de la República de Cuba en los Estados Unidos, aceptó reanudar los contactos con el Gobierno español a

finales de 1870. La negociación debería ser directa, sin el intermediario norteamericano. Nicolás Azcárate, hijo y nieto de dueño de plantaciones y antiguos negreros, un abogado reformista criollo cercano a los expatriados, pero que en 1868 había decidido quedar del lado español, actuaría de portavoz de las propuestas gubernamentales. Azcárate se entrevistó en Nueva York con José Miguel Mestre y con Aldama, quienes le facilitaron un emisario para que trasladase las proposiciones a Céspedes. La publicación en la prensa de las gestiones comprometió la misión.

¿Cuál era la oferta española de la que Azcárate se hace portavoz? Vuelve a hablarse de amnistía y de entrega de las armas, del desarme de los Voluntarios y de la devolución de los bienes embargados, la perspectiva de conceder un Gobierno autónomo. Así se lo comunicaron los comisionados cubanos en Nueva York al secretario de Estado norteamericano Hamilton Fish el 20 de diciembre de 1870 (Cepero Bonilla, 1976: 187-189). No se mencionaba la independencia. El resto, según la propuesta del año anterior, sería competencia de las futuras Cortes. No fue hasta el 15 de febrero de 1871 cuando Céspedes declaró traidores a cuantos participasen en negociaciones cuya base no fuera la independencia de Cuba, posiblemente después de ser informado de las conversaciones que se había previsto realizar en los Estados Unidos. Valmaseda detuvo e hizo fusilar al poeta Clemente Zenea cuando era portador del mensaje de Azcárate para Céspedes. Hubo una última iniciativa de Prim: un enviado personal suyo, Miguel Jorro, la trasladó a Nueva York; cuando llegue a su destino, Prim habrá sido asesinado. El nuevo Gobierno, presidido por Topete y a continuación por Serrano, se pronuncia en contra de cualquier concesión.

¿Cuál es el último mensaje de Prim hacia los insurrectos? El protocolo hecho público poco después deja abierta la puerta a un reconocimiento de la independencia por España (citado en Olivar Bertrand, 1975: 549-550). Pero ni “comprador” ni “vendedor” —en el leguaje del partido colonial— llegaron a cerrar el acuerdo. Los Voluntarios habían anunciado un año antes que lo impedirían por todos los medios. La emboscada criminal de la madrileña calle del Turco liquida al principal artífice de la negociación y con él, la posibilidad de alcanzar resultados.

Conocemos las consecuencias del asesinato. López de Ayala regresó al ministerio de Ultramar. Las reuniones que la Junta Delegada de Hacendados venía celebrando en La Habana para preparar el desarrollo del artículo 21 de la Ley Moret (la abolición definitiva) cesaron "así que se obtuvo la seguridad de que el Gobierno no pasaría de la ley preparatoria", en palabras de Labra[180], lo cual estaba garantizado con el gabinete que sucede a Prim. Valmaseda fue confirmado como titular del Gobierno de la isla. En enero de 1871 Ayala remite al Consejo de Estado los proyectos de reglamento de la Ley Moret preparados por el ministerio y el Consejo de Administración de Cuba, pero hasta agosto de 1872 no estuvo disponible para la firma del rey[181]. Con ello, se aplazó la aplicación de las principales medidas contenidas en la ley. El 5 de abril de 1871, en proceso de constituirse las nuevas Cortes, el diputado carlista Vildósola interpeló con carácter extraordinario al Gobierno sobre la posible venta de Cuba. López de Ayala aprovechó la ocasión para explicar la posición del ministerio ante cualquier propuesta que implicara el abandono de la isla: "[Su Señoría] ha hecho un verdadero servicio al Gobierno trayendo aquí esa calumnia". Y añadía: "Yo anuncio aquí solemnemente, en nombre del Gobierno y en nombre de la Nación española […] que todas aquellas tierras donde ondee la bandera de España, para el que quiera comprarlas, no tiene más que un precio: la sangre que hay que derramar para vencer en campo abierto al ejército, a la marina, a los voluntarios que han tomado las armas, resueltos a perderlo todo menos la honra (Muy bien, aplausos)"[182].

La ofensiva nacional contra las reformas

Las maniobras dilatorias a las que se entregaron los esclavistas cubanos en la cuestión de la esclavitud tenía su correspondencia en la red de influencias que entretejieron en la península. Según se indicó, en los primeros momentos de la Gloriosa algunos prohombres cubanos acudieron presurosos a conocer de sus amistades unionistas el curso que la revolución podía adoptar ante el tema de la esclavitud. Las consultas se dirigieron también a Olózaga, símbolo del progresismo más atemperado. Pronto emerge el marqués de Manzanedo como cabeza de los intereses antillanos. El 19 de marzo comienza a publicarse La Integridad Nacional, furibundo libelo ultraintegrista transformado después en el periódico Cuba Española. Es la época en que se atribuye al dinero de los negreros la compra de buena parte de las redacciones de la prensa madrileña.

En noviembre de 1871 Juan Manuel Manzanedo creaba el Centro Hispano-Ultramarino de Madrid. Su objetivo era disponer de una organización en la que se integrasen españoles con intereses en Cuba, cubanos residentes en la península y sectores políticos contrarios a las reformas en ultramar.

En julio de 1871 la fracción radical de los diputados progresistas que siguió a Ruiz Zorrilla se declaró incompatible con la política de Serrano y de sus colaboradores. La recomposición de la coalición revolucionaria se confirmó inviable. El discurso de Rafael María de Labra sobre la necesidad imperiosa de aplicar una política radical (democrática) en las Antillas precipitó la crisis. El 23 de julio, Manuel Ruiz Zorrilla formó un Gobierno homogéneo. Al frente del Ministerio de Ultramar, Tomás Mosquera recibió un memorándum de la Sociedad Abolicionista Española y se dispuso a realizar reformas. Cuando el 3 de octubre se reabrieron las Cortes, se puso de evidencia que el Gobierno carecía de una mayoría que lo sustentara. Sagasta optó por crear el Partido Constitucional. Era la

ruptura definitiva del Partido Progresista.

La corta experiencia reformista del verano de 1871, incluida la atracción del sector más moderado de los republicanos (los "benevolentes" que seguían a Castelar), había sido una advertencia. El "partido negrero" extrajo sus conclusiones y comenzó a organizar los Centros o Círculos Hispano-Ultramarinos (el nombre varía de una a otra ciudad). El 4 de noviembre uno de los diputados por Puerto Rico de los radicales, Francisco Quiñones, hizo publicar su proposición de ley de abolición de la esclavitud de Puerto Rico (Navarro Azcue, 1987: 128-129). La Sociedad Abolicionista no cesó, entre tanto, de encauzar pliegos de firmas hacia las Cortes solicitando la abolición. Un mes después se organizaba el Círculo Hispano-Ultramarino de Barcelona. Más tarde vendrán los Centros de Valencia, Cádiz, Santander, San Sebastián, Zaragoza y Palma de Mallorca. Durante cerca de dos años los esclavistas han ido creando en España opinión favorable a sus intereses a través de la prensa. Ahora, mediante los Centros, se pretende movilizar la opinión creada.

Los Centros captaron enseguida a elementos económicos influyentes: banqueros, industriales, comerciantes, terratenientes, navieros… Atrajeron a periodistas, escritores y militares. Su bandera sería el patriotismo furibundo y la integridad de España y sus provincias de Ultramar. Su programa era idéntico al del "partido español" de Cuba, del cual eran cómplices e instrumento. El lenguaje utilizado ratifica la identidad: "Los Centros Hispano-Ultramarinos debían alarmar, como han alarmado, a los traidores; tenían que producir un sentimiento de contrariedad en los que siempre anteponen su conveniencia a la conveniencia de la nación", en palabras del marqués de Manzanedo[183], el socio de Antonio López y de Manuel Calvo, los tres cántabros enriquecidos con la patriótica trata de esclavos, beneficiarios de la guerra gracias al monopolio de los embarques de tropas. Su nacionalismo y filantropía se contabilizaba en dividendos.

Los manifiestos de los Centros alertaban sobre las catastróficas consecuencias que debían esperarse de una política de concesiones. La autonomía haría entrega del poder insular a los enemigos de España. Las elecciones a Cortes sembrarían la discordia entre

españoles cuando el adversario acechaba. La abolición supondría la ruina de los hacendados al privar de brazos a los ingenios. Se agita el "terror negro". Los intercambios mercantiles con la península cesarían y la producción nacional vería desaparecer uno de sus mejores mercados. ¿Cuánto tardaría en perderse la isla? Los Centros Hispano-Ultramarinos se multiplicaron al calor de los intereses peninsulares en Ultramar. En Barcelona, la idea de constituir el Círculo procedería del Fomento de la Producción Nacional, la organización de los empresarios, y la presidencia y vicepresidencia recayeron, respectivamente, en Juan Güell Ferrer y en el naviero Antonio López (Maluquer, 1974: 117-118). Han sido dos conspicuos negreros en el pasado que ahora pasan por respetables hombres de negocios.

En la fundación del Centro Hispano-Ultramarino de Madrid había reservado un lugar destacado al general Laureano Sanz y Posse. Sanz no figuraba entre los militares de más prestigio, pero reunía algunos méritos muy convenientes a los intereses de Manzanedo. Como la mayoría de los generales, había pertenecido a la Unión Liberal, después de la Revolución de Septiembre fue nombrado capitán general de Puerto Rico y embarcó hacia las Antillas a finales de diciembre de 1868 en compañía del general Dulce, cuando este se disponía a iniciar su fatídico mandato en Cuba. Sanz permaneció al frente de la Capitanía de Puerto Rico año y medio. Durante su gobierno propició las condiciones que habían de impedir una nueva sublevación como la de Lares, creó la Guardia Civil de la isla, organizó siete batallones de Voluntarios "defensores de la integridad del territorio y de la honra nacional"[184]. Al hacer balance de su actuación, Sanz omitió decir que había ejercido una tenaz represión sobre los medios liberales. Poco antes de ser sustituido, denunció ante el Gobierno la estrategia de los "laborantes" cubanos en el empeño de alcanzar sus objetivos: compraban personajes y periódicos en la península y reclamaban reformas inmediatas en Puerto Rico con la finalidad de sembrar la discordia. Su advertencia se producía a primeros de abril de 1870, cuando Moret se disponía a elaborar la ley de abolición de la esclavitud y cuando la situación de Puerto Rico había permitido la elección de representantes a Cortes por esta isla. La denuncia del general representaba un posicionamiento frente a las reformas que el Gobierno de Prim estaba dispuesto a emprender. Laureano Sanz perdió el mando de la

isla muy poco después, pero consiguió ganarse la consideración de los esclavistas puertorriqueños, que lo eligieron diputado por San Juan en las tres legislaturas amadeístas.

En junio de 1972 los radicales retornaron al poder tras la renuncia de Sagasta, acusado de corrupción. El 29 se disolvieron las Cortes y se convocaron elecciones. Las ganó de manera abrumadora el Partido Radical. El 30 se admitió la dimisión de Valmaseda y se relevó al capitán general de Puerto Rico. Y regresan las esperadas y temidas reformas. El antiesclavismo se convirtió en la prueba de la voluntad reformadora de la nueva mayoría parlamentaria. El movimiento antirreformista, defensor de la conservación de la esclavitud, en precisa reacción dialéctica, multiplicará su actividad.

Capítulo 7

La abolición en Puerto Rico y proyectos para Cuba

‘Sr. Zorrilla, ¿qué es esto?’

Los Centros Hispano-Ultramarinos se movilizaron en las ciudades en donde se habían creado a lo largo del último año en previsión de algo que finalmente sucedía: el regreso al poder del Partido Radical. Producido el derrumbe del Partido Constitucional, los socios peninsulares del “partido negrero” no tenían otra alternativa que dirigirse al Gobierno e intentar su caída cuando sus peticiones fueran desatendidas. El único procedimiento para hacer caer a los radicales, con amplia mayoría en las Cortes y en la opinión pública, consistiría en arrancarle al rey su desautorización.

Al grupo reformista puertorriqueño, en particular al empeño de Labra, se debió que el Gobierno formado por Ruiz Zorrilla en la segunda mitad de 1872 incluyera en su programa la abolición de la esclavitud en la isla de Puerto Rico. El primer obstáculo que hubo de vencerse fue la oposición a esta medida del ministro de Ultramar, Eduardo Gasset y Artimé. Gasset era el dueño de El Imparcial, el diario más influyente del momento. Sin embargo, Ruiz Zorrilla respaldó a los primeros y el ministro presentó su dimisión.

Gasset, a pesar de considerar que el tema era inoportuno, había preparado un proyecto alternativo de abolición y lo llevó al Consejo de Ministros. El proyecto establecía el cese de la esclavitud en Puerto Rico el 31 de diciembre de 1878. El procedimiento elegido era gradual, basado en la coartación: al entrar en vigor la ley, todos los esclavos eran coartados por el Estado, que entregaría al dueño el 20% del valor en que cada uno hubiera sido tasado. Los esclavos estarían retribuidos en adelante. Con su trabajo durante seis años, el esclavo contribuiría a su redención. El jornal sería el equivalente a la parte destinada a aquel fin y para formar un peculio. En el primer año se destinaría a la redención el 15% del jornal que represente su trabajo y el 5% al peculio; en el segundo año, el 20,7% y el 5%, respectivamente; en años sucesivos, conservando la proporción del peculio, iría creciendo la destinada a la redención hasta alcanzar en el sexto el 75,4%. Hasta cumplir los doce años y “ser aptos para el trabajo”, la redención de los menores se haría por el Estado. El

dueño solo podría exigir del esclavo coartado un real fuerte por cada 500 pesetas (veinticinco pesos) de su valor, con arreglo a las costumbres. El esclavo coartado podía adelantar el acceso a la libertad con otros recursos adquiridos por su cuenta. Se reconocía a los esclavos la propiedad de lo que pudieran adquirir por medios legales, la libre disposición de esos bienes y su transmisión en herencia en las condiciones de los hombres libres. Una vez el esclavo coartado hubiera adquirido su libertad quedaría bajo la protección del Estado "y sujetos a las disposiciones que reglamenten el trabajo". La coartación y venta de esclavos no devengarían derechos fiscales. El proyecto iba acompañado de un cálculo de amortización del esclavo coartado. Habiéndose valorado en 6.000 pesetas, por ejemplo, el Estado aportaba 1.200 (el máximo establecido era de 1.500), y a partir de ahí se aplicaban los porcentajes previstos cada año[185].

El proyecto de Gasset prorrogaba la esclavitud en toda su extensión durante seis años y descargaba la mayor parte del coste de la redención en el propio esclavo. Creaba para ello la ficción de una retribución, que no era pactada, de la que un 5% se le entregaba y una cantidad variable era retenida por el dueño del esclavo, pagador y perceptor, a cuenta de la redención. Contemplaba asimismo la incorporación progresiva de los niños hasta 1878, ingresando el dueño la parte correspondiente de su coartación que pagaba el Estado. El proyecto contenía un par de elementos sobre la condición del esclavo y del futuro liberto: nos recuerdan que los esclavos legalmente no eran dueños hasta entonces de los bienes que alcanzaran a obtener y preveía una reglamentación obligatoria del trabajo, en la línea del sistema de la "libreta" que había regido en la isla durante parte del siglo XIX (Picó, 1993: 47-60; Gómez, 1970: 97-116).

La trata había cesado en Puerto Rico a mediados de siglo. La reducción registrada en once años, de 1860 a 1871, representa un retroceso ligeramente inferior al 2% anual, en el que se incluye tasa vegetativa negativa y manumisiones de todo tipo, lo que conduce a deducir que las condiciones de vida de los esclavos no eran tan severas como las existentes en Cuba. Si comparamos los datos de 1860 y 1870, el número prácticamente se ha mantenido estable. La abolición en Puerto Rico, una provincia que gozaba de paz y donde

el número de esclavos representaba en torno al 6% de la población, donde la opinión pública era ampliamente favorable a la abolición, donde el activismo de personas como Julián Acosta había favorecido esta tendencia, no solo permitía mostrar la voluntad reformadora del Gobierno, sino que resolvía una situación de injusticia para 31.000 personas y lanzaba un mensaje claro sobre el futuro que aguardaba a la esclavitud en Cuba en cuanto cesaran las hostilidades. La abolición en Puerto Rico podía ser tomada como un gesto de compromiso ante la presión de los Estados Unidos.

Labra integró la comisión que preparó el proyecto de ley presentado a las Cortes el 24 de diciembre de 1872 por el ministro de Ultramar Tomás Mosquera. Fue aceptado a trámite con 280 votos y entusiastas muestras de júbilo por la Cámara. El proyecto se había convertido en una cuestión política que rebasaba el tema del que se ocupaba la ley.

El Centro Hispano-Ultramarino de Madrid, en representación de los restantes, elevó el 25 de noviembre una exposición al Gobierno y propuso dejar en definitiva la ley preparatoria de 1870 sobre abolición. El argumento resulta conocido: el decreto de "vientres libres" era suficiente y contenía la extinción del trabajo esclavo mediante un proceso gradual, al impedir la reproducción del sistema[186]. El Gobierno debía abstenerse de plantear reformas en Puerto Rico que pudieran prejuzgar las que en su momento se discutan para Cuba. Puerto Rico era el pretexto, la justificación que permitía levantar una barrera a la política radical sobre las colonias: "Lo que hagamos hoy para Puerto-Rico tendremos que hacerlo mañana para Cuba", diría poco después el diputado Augusto Ulloa al discutirse el proyecto de abolición. Álvarez Bugallal no fue menos explícito: "El proyecto […] resuelve en Puerto-Rico el porvenir agrícola de Cuba"[187]. Naturalmente, era Cuba. Y quienes tenían intereses en la colonia se movilizaron como no lo habían hecho hasta entonces. El Centro de Valencia aprobó un manifiesto en el que advertía al Gobierno de que no podía prestarse a "ser dócil y ciego instrumento de los indignos manejos y de las nefandas aspiraciones de los que trabajan en la sombra al desprestigio del nombre español y a la total ruina de unas provincias…". El documento concluía con una súplica: "No proyectar ni en Puerto-Rico ni en Cuba ninguna reforma de carácter político o social"

mientras se mantuviera la insurrección[188]. En menos de veinticuatro horas reunieron cerca de mil firmas de la aristocracia, el comercio, la industria y sectores profesionales de la ciudad. A continuación, designó una representación para reunirse en audiencia con el presidente Ruiz Zorrilla, quien la recibió el 8 de diciembre. Durante la entrevista con los valencianos, Ruiz Zorrilla admitió que el Consejo de Ministros había debatido medidas para Puerto Rico, e incluso habría reconocido diferencias en el gabinete sobre este punto ("de ocho ministros cuatro se habían pronunciado en favor […], tres en contra y uno se manifestaba indeciso")[189]. El presidente consideraba prioritarios otros temas, pero anunciaba la adopción de reformas coloniales si así lo exigía "la consolidación de la dinastía de Saboya". Días después abandonaron el gabinete dos de los discrepantes: los ministros de Ultramar y de Hacienda, Gasset y Servando Ruiz Gómez. La respuesta del presidente confirma la interpretación adelantada en páginas anteriores: las reformas en ultramar estaban incluidas en la política de consolidación democrática del régimen encarnado en la monarquía parlamentaria, expresión institucional de la Gloriosa.

De inmediato fueron informados los dirigentes del Centro Hispano-Ultramarino de Madrid de las gestiones realizadas. En la misma noche del 8 de diciembre se preparó un manifiesto, "Al pueblo español". El manifiesto aludía a las consecuencias que las reformas tendrían para "el honor, el poder, los intereses y el nombre de la patria". Se hacía preciso un llamamiento a la nación y exigir un aplazamiento de las medidas[190].

La presión para que el Gobierno renunciara a llevar la medida al Parlamento dio lugar a una campaña desde la prensa conservadora. El 11 de diciembre, Manzanedo dirigió al rey una petición solicitándole que opusiera "su poderosa voluntad a innovaciones" que pudieran producir la pérdida de provincias para la monarquía[191]. El 13 de diciembre, los Centros recibieron la adhesión de los Círculos Conservador y de Unión Liberal. Ese mismo día, Manzanedo se hizo recibir en palacio por Amadeo I al frente de una comisión de los Centros Hispano-Ultramarinos de España. El mensaje que transmitieron era tan claro como anticonstitucional: el monarca no debía permitir las reformas que se preparaban para Ultramar, debía impedirlas[192]. Un día más tarde se

selló en Madrid la coalición antigubernamental, cuyo común denominador es el antirreformismo en las colonias, la conservación de la esclavitud en primer lugar. El día 14 se fundó la Liga Nacional para la Integridad de la Patria. Contó con la adhesión de los partidos Constitucional, Moderado, Carlista, Unión Liberal, de los Círculos Alfonsinos, de la Diputación de la Nobleza y de los Centros Hispano-Ultramarinos. Se sumó hasta el republicano unitario Eugenio García Ruiz, que había formado parte de la Sociedad Abolicionista[193]. Reunidos sus representantes, se repitieron los peores augurios para el porvenir de la patria y se denunció la intransigencia gubernamental ante la petición de una moratoria. Romero Robledo anunció llegado el momento de "oponer al Gobierno una resistencia poderosa", era preciso "sacrificar vidas y haciendas […] emprenderlo todo". Francisco Serrano y Laureano Sanz se pronunciaron por la Liga, mientras que Sagasta, incorporado cuando la reunión finalizaba, no tomó la palabra.

Cada partido designó tres miembros para formar la Junta de la Liga Nacional. Los Centros de las diferentes ciudades nombraron un representante y se aclamó la incorporación de Romero Robledo, que no había sido designado (los constitucionales ya habían nombrado cuatro delegados, dos por cada grupo fusionado). Manzanedo "pidió un voto de confianza absoluta y la aprobación incondicional para todo lo que hiciera la junta". El objetivo debía alcanzarse cualesquiera que fueran los medios empleados. Se aprobó por unanimidad. El único medio de impedir las reformas consistía en hacer caer el Gobierno. Excluido el pronunciamiento —sin tiempo de organizarlo y sin garantías de éxito—, debía hacerse ver al rey que la oposición rompía sus compromisos con la Corona. No se perseguía la caída del rey, sino que Amadeo I decidiera salvar la dinastía abrazándose a lo que ellos representaban.

Identificación político-financiera de la Liga Nacional y de los esclavistas con la conspiración contra el régimen constitucional

Fuente: La Flaca, 28 de febrero de 1873.

El Gobierno se mantuvo firme en su propósito y el 21 de diciembre anunció que presentaba su proyecto a las Cortes. El día 23 el Casino Español de La Habana, al corriente del anuncio, se dirigió al rey

para expresar su oposición a las reformas. Julián Zulueta, Pedro Sotolongo y los restantes dirigentes esclavistas, así como numerosos firmantes, reclamaban al soberano que impidiera que se llevara a las Cortes los proyectos anunciados[194]. El día 24, tras hacerse oficial la presentación del proyecto, el general Laureano Sanz pretendió frenar el proceso parlamentario por vías poco ortodoxas. Tal y como narró después en la Asamblea Nacional el 22 de febrero de 1873, actuó de la siguiente forma:

Me personé con el señor Ruiz Zorrilla en su casa y le dije: "Sr. Zorrilla, ¿qué es esto?" […].

Pues bien, el Sr. Ruiz Zorrilla me contestó que él no quería […] pero que la presión era fuerte. Me dirigí al Sr. Beranguer [ministro de Marina] y me dijo lo mismo: que los Estados Unidos…

Entonces me puse el uniforme, me fui a ver al Rey, y le dije: "Sr., esta ley pierde la integridad del territorio; esta ley pierde las Antillas, y yo, soldado leal, vengo a hacer esto presente al primer poder del Estado".

¿Qué pedía el general que hiciera el rey? ¿Qué destituyera al presidente del Gobierno cuando disponía de una amplia mayoría parlamentaria? ¿Qué forzara un veto? El artículo 34 de la Constitución atribuía a las Cortes la potestad de hacer las leyes y al rey la de sancionarlas y promulgarlas. El rey solo ejercía el poder ejecutivo a través de los ministros, a los que podía separar libremente, pero no era algo que se esperase si gozaban de respaldo parlamentario. El artículo 71 concedía al monarca la facultad de suspender las Cortes sin el consentimiento de estas una vez en cada legislatura, pero ¿qué motivo podía aducir?, ¿impedir que aprobase una determinada ley? ¿Y qué sucedería cuando volvieran a reunirse las Cámaras?

En enero de 1873 se constituyeron secciones de la Liga Nacional en las principales capitales de provincia y comenzaron a recabar en los municipios exposiciones firmadas en oposición a la reforma y que

fueran dirigidas a las Cortes. El día 7, la Junta de la Liga valenciana preparó una exposición a las Cortes, anticipándose en tres días al manifiesto de esa "junta central" que era la Liga de la capital. La exposición protestaba por las reformas que se pretendían con "quebrantamiento de los preceptos constitucionales". Entre los firmantes se contaban los más prominentes respaldos que tendrá la causa alfonsina en diciembre de 1874, cuando organicen y consumen el golpe de Estado del general Martínez Campos que derriba la República y proclama a Alfonso XII. "Valencia, que vive de los productos arrancados por la laboriosidad de sus hijos a las entrañas de la tierra, y que en la exportación de esos productos a nuestras Antillas encuentra una gran parte de su riqueza presente y cifra las esperanzas de un próspero porvenir, no puede permanecer indiferente ante el peligro de lo que sería una gran catástrofe nacional". Esclavitud o exportaciones: he aquí la disyuntiva en una plaza de mercaderes. La Liga negrera valenciana, encomendándose al "Dios protector de las santas causas", no dudó en inclinarse por la conservación de la esclavitud en las colonias[195]. Ya había manifiesto. El 16 de enero se remitieron al Parlamento la proclama y los pliegos con 2.600 adhesiones. La movilización se había extendido a las principales poblaciones de la provincia, creándose ligas o juntas en muchas de ellas[196].

El 10 de enero, la Junta de la Liga Nacional dio a conocer un manifiesto "A la Nación", cuya redacción había encargado a López de Ayala. Era una revisión de la cuestión colonial en la que se relacionaban las reformas anunciadas con los proyectos de negociación que estuvieron cerca de hacerse realidad durante el Gobierno de Prim. Las reformas en general para Puerto Rico y, en particular, la abolición de la esclavitud, que en España habría poseído "un carácter humanitario y cristiano", solo podía conducir, en opinión de Ayala, a la ruina de las provincias ultramarinas y a hacer entrega a los insurrectos de lo que no conseguían en el campo de batalla[197].

Adelantarse a las elucubraciones

de los clubs abolicionistas

El tiempo corría contra los esclavistas mientras no se encontrase el procedimiento que evitara el debate de la abolición. La inminente aprobación de la ley de Puerto Rico empujó a los dueños de esclavos a organizar la resistencia. El 26 de enero de 1873 la Junta Delegada de Hacendados convocó en La Habana una junta general en el Casino Español. Acudieron cerca de mil propietarios. Treinta meses después de haber decidido el estudio de los grandes problemas de la colonia, nada se había avanzado. Inmigración, organización del trabajo y abolición de la esclavitud, es decir, la transición al trabajo asalariado y la conservación de la capacidad productiva del sistema seguían constituyendo el nudo de la cuestión. Intranquilos con las noticias que llegaban de la metrópoli, los esclavistas aprobaron la memoria sometida a deliberación. Era un texto con tres ideas centrales: la vindicación de la figura del hacendado, la creación de una asociación de propietarios y el estudio de los tres problemas citados. La memoria, rubricada por el presidente de la Junta, Zulueta, situaba la esclavitud en el nivel de las relaciones sociales y reconocía la dificultad de modificar estas sin alterar el régimen de producción: "Creen que la servidumbre actual se sostiene en Cuba por ambición, por inhumanidad, por capricho, y desconocen u ocultan maliciosamente, que sobrada abnegación hay en nuestros pechos cuando estamos dispuestos a contribuir a ese cambio radical […]; es necesario que la producción de Cuba no decaiga por falta de previsión y defensa". La memoria invitaba a adelantarse a "las elucubraciones de los clubs abolicionistas". De ahí que fuera necesario unir a todos los propietarios de esclavos en "una asociación vasta y poderosa, capaz de […] vencer todas las grandes dificultades". ¿Anticiparse a la abolición, aboliendo, o anticiparse a los abolicionistas para impedir que consumaran sus proyectos?[198].

Los esclavistas aprobaron las bases de la Asociación de Hacendados y Propietarios de Esclavos. Se acordó recaudar una cuota de diez pesos por cada esclavo que se poseyera para atender los gastos de la Junta, que recabó y obtuvo el respaldo unánime de los asociados cualesquiera que sean sus iniciativas: "Le anticipan todos los individuos que la forman, su plena confianza y aprobación de todos sus actos"[199]. La creación de la Junta Delegada ya había significado contar con un órgano deliberante con los principales esclavistas de Cuba sin la tutela de la autoridad colonial. La iniciativa continuaba en manos de una minoría, con Zulueta en la presidencia, pero mediante la cuota acordada se confiaba en recaudar de inmediato tres millones de pesos. ¿Con qué finalidad? La cuota negrera llegaba tarde para bloquear la abolición en Puerto Rico o para derribar el régimen de Saboya, dada la rapidez con la que se producen los acontecimientos. Pero llegaba a tiempo de converger con el movimiento que conspiraba contra la República. Carmen Barcia (1986: 122) dedujo que el capital reunido estaba destinado a sobornar políticos gubernamentales o, en su defecto, a potenciar el movimiento alfonsino.

La Sociedad Abolicionista no había permanecido impasible. El 10 de enero había organizado una manifestación en Madrid. Contó con una numerosa asistencia y disponemos de un grabado que da cuenta del desfile encabezado por un estandarte de la asociación y una banda de música, con participación de diferentes niveles sociales, de mujeres y niños, de varias personas negras entre la multitud. Dos días después se celebraban manifestaciones semejantes en capitales de provincia.

Manifestación en Madrid del 10 de enero de 1873 en favor de la abolición

de la esclavitud en Puerto Rico

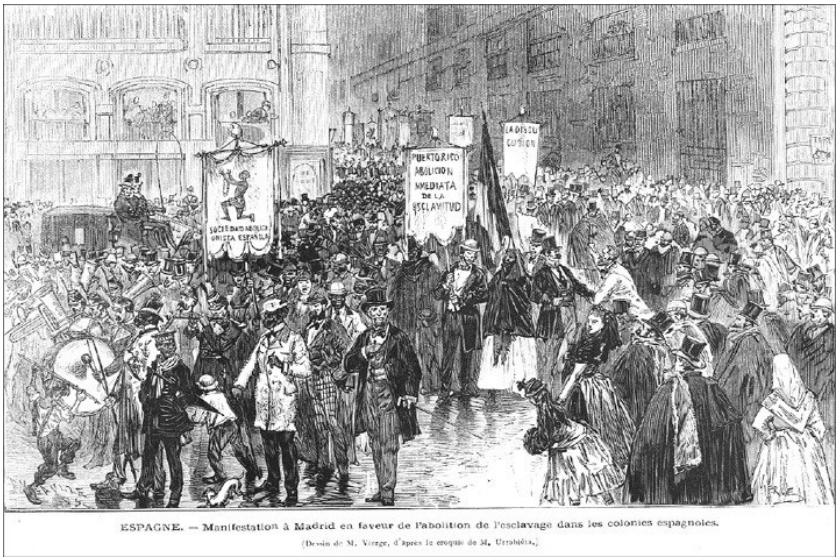

ESPAGNE. — Manifestation à Madrid en faveur de l'abolition de l'esclavage dans les colonies espagnoles.
(Dessin de M. Vierge, d'après le croquis de M. Urrabiéta.)

Fuente: Le Monde Ilustré, dibujo de Vierge.

El 14 de enero se estrenaba la pieza dramática Romper cadenas, cuyo autor era el republicano Luis Blanc Navarro. El 23 tuvo lugar en el Teatro Nacional de la Ópera (antiguo Teatro Real) una reunión pública de apoyo al proyecto del Gobierno. Los oradores reclamaron la abolición inmediata, reivindicaron la unión de las Antillas a España y la libertad para todos sus ciudadanos. En palabras de Labra, la aspiración expresada debía extenderse a Cuba y no había pretexto para no acometerla de inmediato[200].

Resuelto el Gobierno radical a sacar adelante la abolición en Puerto Rico, se fijó la sesión de la tarde del 9 de febrero como la fecha en que daría comienzo el debate parlamentario[201]. Si en aquellos días la abolición de la esclavitud era, en opinión de Castelar, el principal nexo entre radicales y federales[202], la abolición, de consecuencias irreversibles, producía “la conjuración de todos los elementos hostiles a la revolución de Setiembre”, según Labra afirmó en las Cortes[203].

El Partido Constitucional todavía ofreció al rey un candidato para reemplazar en la presidencia a Ruiz Zorrilla, el general Serrano,

quien dio su conformidad al encargo de formar Gobierno si Amadeo I se lo solicitaba. Lo contó Ulloa, un colaborador estrecho del general y lo escribió el conservador Andrés Borrego (1877: 86) y lo corroboró Villa-Urrutia (1929: 193). A cambio de mantener el respaldo a la Corona, se exigía la entrega del Gobierno. De haber aceptado, el monarca habría quebrantado la Constitución y se habría convertido en rehén de las fuerzas de oposición. Amadeo "se encontró prisionero de los radicales y no vio medio de romper sus ataduras sin desatar los vientos revolucionarios", sostuvo Pi y Margall (1970: 110). Si rehusaba la petición de los sediciosos, uniría su suerte a la de un único partido, el Radical, quedando como alternancia solo los republicanos. Amadeo I abdicó ese mismo día. El 11 de febrero, los diputados y senadores, reunidos en sesión conjunta en Asamblea Nacional, proclamaron la república. El nuevo régimen no era el resultado de la acción de los republicanos, una minoría de parlamentarios decreciente desde 1869. Su origen estaba en el proyecto de abolición de la esclavitud contra la que se habían levantado ingentes intereses materiales y políticos.

Proclamada la República, comenzó el 17 de febrero el debate sobre el proyecto de ley. Era el mismo que había sido presentado a las Cortes el 24 de diciembre. El ministro que lo suscribía era el republicano José Cristóbal Sorní, que admitió haber dado curso al plan del Gobierno anterior: "El proyecto de ley que se discute no lo ha traído el Gobierno actual; lo ha encontrado ya medio discutido"[204]. Su defensa quedó en manos de los ponentes de la comisión en la que se encontraba Labra, prácticamente todos del Partido Radical de la fracción llamada conciliadora por su disposición favorable al Gobierno republicano que acaba de formarse.

En el curso de los debates, García Ruiz presentó una enmienda que fue calificada de contraproyecto: reclamaba seis años de patronato, a cuyo término los libertos accedían a los derechos políticos a cambio de una reglamentación del trabajo. El patronato equivalía a una indemnización económica satisfecha por los mismos esclavos. El guion era muy semejante al preparado en 1869 por el miembro del Consejo de Administración de la Isla Hernández y Arbizu. En opinión de Labra, era injusto que el pago de la indemnización saliera de la víctima con el pretexto de no hacerla recaer sobre los

contribuyentes españoles. La esclavitud no era solo fruto de una práctica social en las Antillas, sino un régimen auspiciado y protegido por la metrópoli de acuerdo con sus propios intereses: “La esclavitud no existe solo por la voluntad de las colonias, […] no es extraña la Metrópoli a esa existencia”[205]. La enmienda fue rechazada por 123 votos contra cincuenta y ocho. En vísperas de disolverse la Asamblea, y pese a la trascendencia del tema, participan menos de la mitad de los parlamentarios en las votaciones. Ese será el punto débil del Gobierno, de inmediato advertido por sus rivales. El presidente de la Asamblea, el radical Cristino Martos, en creciente oposición a los republicanos federales, declaró que para aprobar una ley se hacía precisa la participación de 255 diputados, quorum imposible de lograr en aquellas circunstancias.

El 22 de marzo, el presidente Figueras anunció ante la Cámara que hacía de la aprobación de la ley cuestión de gabinete y recomendó que la Asamblea fuera declarada en sesión permanente hasta haberla aprobado. El ministro de Estado, Castelar, llamó a alcanzar un acuerdo. El diputado Constantino Ardanaz, del Partido Constitucional, solicitó la suspensión del debate mientras se buscaba una “avenencia”, una transacción entre posiciones, lo que fue aceptado por Figueras. Al rato se presentó a la mesa una enmienda suscrita por Ardanaz, el general Sanz, García Ruiz y varios diputados más de la minoría. La propuesta había sido negociada por dos diputados conservadores y dos miembros de la comisión que había dictaminado el proyecto, entre ellos Labra. “No era la ley votada por la Asamblea el dictamen sometido por la Comisión al voto del Congreso; como tampoco era el proyecto presentado por el Gobierno radical”, dirá el hispanocubano más tarde. “En mi calidad de miembro de aquella Comisión […] cuidé siempre de sacar a salvo el derecho del negro, economizando daños, hasta donde era posible, al poseedor de esclavos. […] la integridad del derecho del liberto se garantizaba hasta el punto de prohibir expresamente toda reglamentación del trabajo”. Se había llegado a una transacción, dirá Labra, pues había “llegado el momento en que temió perderlo todo”. El proyecto inicial había naufragado: “El fracaso del proyecto era seguro, absolutamente seguro. Bastaba con que siete Diputados pidieran que fuese nominal la votación definitiva; y siendo necesarios para la validez de esta, 265 votos

[eran 255], todo el mundo sabía que en el Congreso, y quizá en Madrid, no llegaban a 200 los representantes que podían tomar parte en la votación" (Labra, 1874: 27-29). Nada hacía presagiar que, si se dejaba a las Cortes Constituyentes, se convirtiera en una de sus prioridades. Los que se oponían fiaron a las enmiendas la paralización por el número de votos requerido para aprobar leyes. Entre ellos estaban quienes se oponían a la abolición, quienes buscaban que la Asamblea no se disolviera y se volviese a un Gobierno mixto u homogéneo radical, los opuestos a los "conciliadores", a cuyo frente estaban los diputados puertorriqueños. ¿En qué consistió la transacción?

La ley de 22 de marzo declaraba abolida para siempre la esclavitud en la isla de Puerto Rico. Los libertos, en cambio, quedaban obligados durante tres años a celebrar contratos con sus actuales poseedores, con otras personas o con el Estado para realizar obras públicas. Esos contratos estarían supervisados por tres funcionarios a título de protectores de libertos. Los propietarios de esclavos serían indemnizados en el plazo de seis meses. Se fijaba en treinta y cinco millones de pesetas la indemnización. Para este fin se aprobaba un empréstito garantizado con las rentas de Puerto Rico y se establecía que cada año se dedicaran 3,5 millones de pesetas del presupuesto insular a la amortización e intereses de la citada deuda. En suma, no era el Tesoro nacional el que asumía los pagos, sino la población puertorriqueña en su conjunto con la recaudación fiscal existente en la provincia. Los libertos solo entrarían en el ejercicio de los derechos políticos a los cinco años de publicada la ley. La ley fue aprobada sin ningún voto en contra y sin que se contabilizara los diputados que permanecían en el salón de plenos.

La cuestión de la indemnización unía a los defensores de la propiedad y a los propietarios, y dividía a los abolicionistas. Si Labra, como Castelar en el debate de 1870, había negado la justicia de la indemnización, Gabriel Rodríguez la defendió en el mitin celebrado por la Sociedad Abolicionista en enero de 1873. Fiel a los ideales del liberalismo económico que sostenía este "economista", había afirmado entonces: "Yo declaro que acepto la indemnización, la he aceptado siempre, pero no como pago de una expropiación, no como precio del negro, porque el negro nunca ha sido propiedad del blanco". Y añadía: "Acepto la indemnización, porque cuando en una

localidad cualquiera, una población más o menos numerosa cambia de condiciones sociales y se varían los elementos del trabajo, hay siempre una perturbación económica, cuyos daños pueden evitarse, con el auxilio de un capital que suavice la transición del Antiguo Régimen al régimen nuevo"[206].

Los puntos más controvertidos fueron la obligación de contratarse durante tres años y el aplazamiento por seis de la adquisición de los derechos ciudadanos que, entre otras consecuencias, reconocía el derecho al sufragio a los varones, llegándose a estimar en unos 8.000 los electores potenciales. El empréstito hubo de contratarse años después, ya que no fue posible levantarlo en esas fechas convulsas.

Labra debió justificar en numerosas ocasiones la transacción a la que había dado su respaldo, alejada del proyecto original y del que en 1869 había preparado con varios puertorriqueños. La Sociedad Abolicionista nunca consideró que la ley de 1873 hubiera respondido a su proyecto. La aplicación la hizo más controvertida. El primer reglamento que la desarrollaba, de 20 de abril de 1873, promovido por el gobernador el general Rafael Primo de Rivera, respondía al espíritu abolicionista. Se preveía que el contrato del liberto se haría con la participación de tres funcionarios con la categoría de protectores, informando y haciendo comprender al liberto las condiciones que se fijaban, sin que estos pudieran ser cohibidos. Los contratos se entendían completamente libres por ambas partes. Los libertos podían dedicarse fuera del tiempo del trabajo a cualquier actividad como un hombre libre. Los protectores inspeccionarían las condiciones y ante ellos podían presentarse quejas. Desde luego, se ratificaba la obligación de contratarse y se preveían penas de no acatarlo[207]. El optimismo de los abolicionistas, aun sin haber conseguido plenamente sus objetivos, queda reflejado en la evaluación que en esas fechas hace Labra:

Aunque la ley impuso la obligación de la contratación al liberto, […] de modo alguno [era] un remedo del aprendizaje inglés, ni siquiera de los reglamentos de Guadalupe. […] la abolición decretada se hizo inmediata, simultanea, sin indemnización (!) y con el aditamento de la derogación del reglamento de 1849 sobre

jornaleros libres. No puede darse una reforma más radical; casi puede decirse, más revolucionaria (Labra, 1873a: 457).

La reacción de los que abandonaban la esclavitud en absoluto fue pasiva o resignada. Labra, diputado por aquella provincia, se hizo eco "del entusiasmo con que los libertos celebraron su redención, ora acudiendo a los templos a dar gracias a Dios, ora tomando parte en las manifestaciones políticas que en Puerto-Rico se verificaron en los meses de Junio y Julio" (Labra, 1873b: 14). Esta fue una de las escasas referencias al protagonismo reclamado por quienes accedían a la libertad. La forma en que tuvo lugar el proceso abolicionista español en su conjunto, la referida a Puerto Rico y el decreto de 1886 que anticipaba el final del patronato en Cuba, implicó la libertad a la vez para varias decenas de miles de esclavos. Únicamente el clima democrático de 1873 permitió la expresión de los exesclavos. Contrasta esta situación con la vivida, por ejemplo, en Brasil. Aprobada la abolición por el Senado el 13 de mayo de 1888, las autoridades imperiales organizaron fiestas de celebración animando a toda la sociedad a participar en ellas, en una suerte de conmemoración de la liberalidad del Imperio. La prensa republicana contrapuso la interpretación de la libertad obtenida como fruto de la voluntad nacional. Proclamada la república en noviembre de 1889, desde 1890 se declaró el 13 de mayo día feriado, las fiestas de la abolición, manteniéndose ese carácter hasta 1930. La celebración, desde 1888, comprendía desfiles, reuniones y publicaciones literarias, actos deportivos, del lado oficial, pero también de otro, los exesclavos experimentaban la libertad "como el derecho de expresar sus propias costumbres y tradiciones", que no eran otras que los cantos y danzas de los orígenes centroafricanos. Mientras la conmemoración "desde abajo" de la libertad era reivindicaba como una conquista, las autoridades fueron dando un carácter cívico-burocrático a la fiesta (Moraes, 2023: 182 y 241-259).

En agosto de 1874, durante la dictadura republicana del general Serrano, el reglamento de Puerto Rico dictado para la aplicación de la abolición fue reemplazado por otro cuyos requisitos fueron calificados por el periódico El Abolicionista de "restauradores de la

esclavitud". De acuerdo con la nueva norma, el liberto carecía de capacidad para fijar el jornal con su empleador, no podía rescindir el contrato y había de pernoctar en el ingenio según las reglas ahí establecidas, es decir, con un régimen similar a cuando era esclavo[208]. El régimen de contratación obligatoria asimilaba a los libertos con el régimen compulsivo que obligaba a los jornaleros sin tierras entre 1847 y 1873 a llevar una libreta donde se anotaban sus datos, jornales realizados y conducta (Ramos Mattei, 1982; Alemán, 2021a, 2021b). Con todo, en 1876 esa situación llegaría a su fin. La supresión para toda la población del régimen electoral basado en el sufragio universal hizo irrelevante el momento en que el liberto adquiría la condición de elector. Cuando se restablezca en 1890 el sufragio general para los varones mayores de edad, las provincias ultramarinas quedarán excluidas y se mantuvo un sufragio censitario bastante restringido.

Regresemos al Congreso de los Diputados donde hemos dejado reunida a la Asamblea Nacional aprobando su última ley, la de abolición de la esclavitud en Puerto Rico. El diputado valenciano Juan Domingo Ocón tomó la palabra con el ánimo de solemnizar el momento. Al igual que en los muros del Congreso de los Diputados había alegorías a héroes de la nación, pidió que se esculpiera en una losa de mármol sobre la fecha del 22 de marzo de 1873 la siguiente leyenda: "Este día famoso, fue rota la cadena del esclavo". Y añadió: "Es preciso, señores, que las generaciones venideras puedan decir mañana al recordar nuestros humildes nombres, como dijera un día el orador romano: 'La vida de los muertos consiste en la memoria de los vivos'". La propuesta verbal fue aprobada, siendo la última resolución de esa cámara. Quedaban 300.000 esclavos en Cuba, uno de cada cuatro habitantes de la isla. España había sido el primer país europeo en introducir la esclavitud de africanos en América y fue el último en suprimirla.

Cuba: sustituir el trabajo esclavo por el libre

Durante el Gobierno de Francisco Pi y Margall (del 13 de junio al 18 de julio de 1873) fueron frecuentes los pronunciamientos ministeriales en favor de un inmediato proyecto de abolición para Cuba y de la extensión de los derechos políticos a las colonias.

La Sociedad Abolicionista, que celebró el 24 de junio con un acto público la ley recién aprobada, se propuso iniciar una campaña por la abolición en Cuba. A su favor, pensaban sus dirigentes, existía un nuevo clima de libertades en la colonia que permitía reunirse y opinar en contra de la esclavitud. Los republicanos de la isla enviaron una comisión a Madrid para que se entrevistara con el presidente y el ministro de Ultramar y le trasladaron la solicitud de que se abordara la cuestión en las Cortes. La Sociedad Abolicionista elevó a las Cortes el 1 de junio una solicitud para que se acometiera la abolición en Cuba[209]. El 4 de julio la Sociedad pidió autorización para crear una sección en La Habana. El 15 de julio trasladó al presidente de los Estados Unidos un escrito llamándole la atención sobre la contradicción de que ciudadanos de los Estados Unidos fueran propietarios de esclavos en Cuba (Labra, 1873b: 15-16). Recapitulando sobre estas iniciativas, Labra recordaría la escasa receptividad de la Comisión de Ultramar, y aun de la mayoría, añade, de las Cortes Constituyentes ante las cuestiones coloniales. El Ministerio de Ultramar no autorizó la creación de la Sociedad Abolicionista en la Antilla hasta el mes de noviembre, hallándose en la isla el ministro, pero la Capitanía General se abstuvo de dar la autorización preceptiva para que se reunieran sus impulsores y redactaran sus estatutos. La Sociedad era tanto más necesaria en la colonia cuanto las prácticas esclavistas proseguían y daban lugar a situaciones como la creada por la resolución de la Intendencia interina de Cuba de 3 de septiembre que ordenaba la venta de los esclavos confiscados a los insurrectos cubanos cuya libertad garantizaba el artículo 5º de la Ley Moret (Labra, 1873b: 18 y 25). La Sociedad Abolicionista denuncio ante el fiscal del Tribunal

Supremo este presunto delito. El Gobierno actuó discretamente, suspendiendo las ventas.

El 26 de julio, Eduardo Palanca, ministro de Ultramar con Nicolás Salmerón —que había pertenecido a la junta de la Sociedad Abolicionista—, anticipó a las Cortes que el proyecto para la mayor de las Antillas estaba "muy adelantado"[210]. En previsión de que el proyecto de Palanca fuera cierto, y ante el estudio de medidas transitorias de consecuencias irreversibles, como la concesión de libertad a los esclavos del campo insurrecto que se presentasen a las autoridades españolas[211], los esclavistas recurrieron en Cuba a nuevas maniobras dilatorias. Creyendo inminente la abolición, Julián Zulueta dirigió al ministro el siguiente telegrama: "El veinticinco de Agosto se reunirá Junta de Hacendados para aprobar proyecto abolición ya redactado[,] una vez aprobado irán comisionados a presentarlo al Gobierno[,] confían que no se tocará cuestión hasta que lleguen comisionados y proyecto con autorización del Excmo. Gobernador Superior Civil"[212]. Los esclavistas comprendieron que los republicanos se disponían a ignorar el artículo 21 de la ley de 1870 (esperar la llegada de los diputados cubanos) o bien preparaban elecciones en la isla después de implantar los derechos políticos anunciados, como han comenzado a hacer. Los esclavistas reclamaron ser escuchados sin intermediarios. Al corriente de los acontecimientos de la península, retrasaron cuanto pudieron la reunión de los hacendados y el viaje de sus representantes a Madrid. Para acometer sus proyectos, restituyeron a la pasiva Junta Delegada las competencias que en 1870 le reconoció el capitán general.

La Asociación de Hacendados, entre tanto, comenzó a dar destino a la fabulosa fortuna que, cuota a cuota, aportaban los propietarios. En septiembre, el Ejecutivo de la República fue interpelado sobre la veracidad de una noticia según la cual "los negreros de Cuba han facilitado a los carlistas 500.000 pesos". ¿Fantasías de un régimen acosado? El presidente Emilio Castelar renunció a desmentirlo: "El Gobierno investiga lo que hay en esto: tiene ya algunos indicios respecto al asunto"[213]. La desestabilización del régimen no había cesado un momento.

En lugar de la esperada comisión, los esclavistas cubanos remiten a

las Cortes una nueva exposición avalada por más de 12.000 firmas. El escritor y periodista Juan Martínez Villergas, colaborador en 1865 de la Sociedad Abolicionista en Madrid y ahora a sueldo de los plantadores en La Habana, actuaba de portavoz y afirmaba: "Solo piden el aplazamiento de las reformas, […] porque discrepan de la oportunidad del planteamiento de esas reformas, que llevarían la perturbación a las comarcas que hasta hoy habían disfrutado de los beneficios de la paz, y que por consecuencia pondrían en peligro la integridad del territorio"[214].

Los republicanos en el poder no terminaban de abordar la abolición de la esclavitud en Cuba. Santiago Soler y Pla, ministro de Ultramar con Castelar, decidió recabar información directa sobre los problemas coloniales y, en gesto inédito, embarcó hacia La Habana. A Soler y Pla el mundo colonial no le resultaba ajeno: estaba casado con Julia Torrents y Brecó, hija del traficante negrero y después naviero, importador de algodón e industrial establecido en Barcelona Jaime Torrents. No obstante, pertenecía a la Sociedad Abolicionista y había formado parte de su junta directiva. El viaje resultó por completo inoportuno, ya que paralizó los trabajos que se llevaban a cabo en el ministerio sobre la abolición y hasta sobre el cumplimiento de la ley de 1870 (Labra, 1873b: 22). A su regreso a Madrid, Soler y Pla encontró que el Gobierno del que formaba parte había sido derribado en las Cortes por un voto de censura en la histórica sesión del 2 de enero de 1874 interrumpida por el golpe de Estado del general Pavía que puso fin a la República parlamentaria.

La gestión de los federales durante las últimas semanas de Gobierno suele pasar desapercibidas al historiador, más pendiente de la cuestión cantonal y de los problemas que ocasionan la caída del gabinete. El 15 de diciembre Emilio Castelar cursó a Soler y Pla un telegrama urgiéndole a encontrar un consenso con los propietarios que pusieran fin a la esclavitud: "Reservadísimo. […] ruégole fije atención gravísima en los problemas pendientes. V. E. debe estudiar preferentemente el problema de la esclavitud. Trate por todos los medios de convencer ahí cuan preferible es una solución de común acuerdo a las violentísimas que vendrían tras un aplazamiento indefinido. Vea de conseguir el acercamiento general a un buen arreglo"[215]. La cuestión urgía, pero Castelar estaba decidido a

dejarla sin solventar antes de resolverla en contra del criterio de los esclavistas. La abolición impuesta no llegaría a ser considerada. Pero no se escatimaban medios que facilitasen una aproximación a los esclavistas: “Trate de ver cómo se ha de sustituir al trabajo esclavo el libre. Diez años de los cuales cinco [quedarán] con sus amos y cinco contratarán personalmente con quien les [parezca]. ¿No habrá de bastar a esas gentes? Vea V. E. también la mejor manera inmigración. No pierda de vista jamás que la inmigración china ha aumentado mucho los [problemas] sociales de esa isla”. Castelar, el implacable detractor del trabajo esclavo en todos los debates habidos desde la Revolución de Septiembre (autor de la propuesta que en 1870 reclamaba la abolición inmediata, el líder que en aquella ocasión había exclamado: “¡Transacciones en lo referente a la propiedad!”), sugería ahora un patronato de cinco años y la contratación obligatoria en los cinco años siguientes. Aceptaba, en definitiva, la prórroga de la esclavitud por un lustro y ofrecían garantías de estabilidad en el futuro mercado de trabajo.

Añadía Castelar a Soler y Pla: “Examínelo todo con detenimiento y proceda con discreción, pero recuerde para estudio ese pavoroso asunto. Los compromisos que tenemos con la opinión y con nuestra conciencia. Estudie ahí todos los problemas con actividad y sin despertar recelos”. A ese ministro de Ultramar, de visita oficial a Cuba, que ha recibido instrucciones de actuar con discreción y “sin despertar recelos”, le hacía entrega Julián Zulueta de un “Proyecto de ley para la emancipación definitiva de la esclavitud en la Isla de Cuba”. El proyecto de Zulueta no pasaba de responder a una maniobra táctica. El proyecto de los hacendados de 1873 reivindicaba la institución que supuestamente aceptaba abolir.

El proyecto de los hacendados proponía un patronato, que equívocamente asimilaba a un colonato. Los menores de veintidós años quedarían sujetos a patronato hasta alcanzar dicha edad, excepto si sus padres indemnizaban al patrono, esto es, si compraban la libertad del patrocinado[216]. La etapa de transición se justificaba en atención a criterios económicos y sociales:

Esta transformación no solo es ventajosa para la riqueza de la Isla, que, consistiendo exclusivamente en los productos de la agricultura,

desaparecería necesariamente con la pérdida de los brazos que la sostienen sino provechosa para los mismos emancipados, que lanzados repentinamente y sin la debida preparación a la vida de los hombres dueños de sus actos, reproducirían en la Isla de Cuba las escenas de vagancia, desórdenes y miserias que han afligido a todos los países donde esta cuestión se ha resuelto sin las precauciones necesarias.

Los esclavistas recordaban el derecho a la indemnización reconocido por el artículo 21 de la Ley Moret y hacen ver la enorme dificultad de cumplirlo en el caso de los 300.000 esclavos censados en Cuba. ¿De dónde pensaba el Gobierno obtener los recursos? El patronato era la solución, "la más liberal que puede adoptarse", añadía el proyecto de Zulueta.

Los propietarios, después de exponer hasta dónde estarían dispuestos a llegar, alegaban que era pronto para iniciar ese viaje. La insurrección lo desaconsejaba. La integridad del territorio lo descartaba. La seguridad de las gentes lo imposibilitaba. Era preciso adoptar antes algunas precauciones que la guerra, una vez más, obligaba a aplazar:

Es […] indispensable estar preparados para contener los desahogos de la alegría y quizá los deseos de la venganza […]. El único medio de prepararse […] es tener disponible las fuerzas necesarias para sofocar los primeros síntomas de justa alarma […]. Esa fuerza no existe mientras dure la guerra, porque a ella están exclusivamente dedicadas todas las tropas de que el Gobierno puede disponer; por consiguiente, poner en observancia la ley de emancipación, hacer la transformación social, cambiar el modo de ser de la provincia, […] sería poner en grave peligro la tranquilidad de la Isla, y aun la seguridad de sus habitantes.

Los esclavistas, además de la intención de prorrogar la esclavitud, concibieron el periodo de transición al trabajo asalariado como una

etapa de agitación e indisciplina social y laboral. Los esclavistas acababan de cosechar, en plena contienda, la mayor zafra de la historia. ¿Y se les pedía que renunciasen a sus esclavos? A partir de ahí, los esclavistas construían la siguiente defensa: la "emancipación" —evitan denominarla abolición— ha de producir, al menos durante los primeros años, un descenso en la producción; los propietarios, en consecuencia, aportarían una contribución menor al Tesoro; la reducción de recursos había de mermar la capacidad bélica del ejército, los insurrectos se beneficiarían del proceso y tendrían más cerca la consecución de sus objetivos. Pensando en las consecuencias, el proyecto de los esclavistas cubanos añade una cláusula que invalida todo el articulado y la pretendida voluntad abolicionista: "Artículo adicional: La presente ley no se publicará en la Gaceta de la Habana, para su observancia y cumplimiento sino seis meses después de que se haya declarado oficialmente terminada la insurrección armada que existe actualmente en la Isla de Cuba". Más que abolir se pretende asegurar la continuidad de la esclavitud hasta el final de la contienda, en coincidencia con la enmienda de Cánovas a la ley de 1870. La única diferencia consiste en que ahora se cuenta con el texto que, llegado el momento, había de servir de base a la abolición. Para entonces quizá la situación política fuera más propicia para los hacendados y se pudiera sortear de nuevo la cuestión. Era imprescindible, en definitiva, que la República aceptara el proyecto presentado y, al mismo tiempo, hacer cuanto se pudiera para que esta dejara de existir. De momento, el 3 de enero de 1874 se cierran las Cortes y se suprime la actividad parlamentaria. El golpe de Pavía deja en suspenso la iniciativa abolicionista, aunque no la erradica.

La abolición, si no está entre las causas de la acción de Pavía, desde luego se cuenta entre las consecuencias. Castelar y su ministro de Ultramar habían renunciado a imponer la emancipación de los esclavos sin contar con la anuencia de los esclavistas; el proyecto propuesto por Zulueta posponía el problema. Cuando el capitán general de Madrid interrumpe la sesión de Cortes, estaba procediéndose a votar al nuevo presidente del poder ejecutivo, quinto desde la proclamación de la República: Eduardo Palanca, el que fuera ministro de Ultramar en el verano de 1873 y anunciara el 26 de julio anterior el envío a las Cortes de un proyecto de

abolición para Cuba. Cerrando el paso a Palanca, presidente nominado, se evitaba el regreso del "centro federal" (el liderado por Pi y Margall) y de lo que esto significa, también en la esfera de los asuntos coloniales.

La nueva situación política creada en enero de 1874 era un cúmulo de paradojas y contradicciones. El Estado conservaba su naturaleza republicana y los republicanos históricos —excepción hecha de García Ruiz— eran excluidos del sistema político. El general Serrano se convertía en el quinto presidente del poder ejecutivo de la República (así es como firmaría los decretos). El Gobierno se repartía entre miembros de los partidos Constitucional y Radical. Existía una continuidad republicana sin federales, con una orientación conservadora con respecto a la etapa precedente. Subsistían las diferencias entre los dos partidos mencionados. La actitud ante la esclavitud era uno de los temas que separaba a los aliados coyunturales. El Gobierno del 4 de enero de 1874 reunió los nombres más sonoros, aunque no los más activos, de la antigua Liga Nacional negrera: Serrano, Topete, Sagasta, Balaguer y García Ruiz. También estaban presentes tres ministros del último Gobierno de Ruiz Zorrilla, que con su política de reformas había concitado la formación de la Liga: Martos, Mosquera y Echegaray, solidarios de la ley de abolición de la esclavitud en Puerto Rico. Cristino Martos, a la postre, había sido el ministro del Gobierno de Ruiz Zorrilla que a finales de 1872 había puesto sobre la mesa del gabinete la exigencia de la abolición en Puerto Rico (Labra, 1873b: 11).

Al constituirse el Gobierno de Serrano, se encontró con el proyecto que Soler y Pla trajo de La Habana con las propuestas de los hacendados. Igual que le sucediera a Moret en 1870, esa circunstancia dio pie a que se creyera en el respaldo condicional de los esclavistas cubanos a cierto tipo de medidas para resolver la cuestión del trabajo forzado. De nuevo era un espejismo. En febrero, el capitán general de Cuba, Joaquín Jovellar, anunciaría el viaje de una comisión de hacendados a la península movida por la pretensión de discutir la abolición con el Gobierno. ¿Desconfiaban de quienes habían sido sus leales aliados en la península? ¿Deseaban retirar el proyecto una vez que hubieran desaparecido las condiciones que lo habían justificado? Jovellar desaconsejó al Gobierno la realización del encuentro y resolvió la suspensión del

viaje[217].

En los primeros meses de 1874, el futuro del sistema político español era incierto. Nada indica que se hubiera constituido un régimen-puente hacia el restablecimiento de la monarquía en la dinastía Borbón. Al contrario, la presencia de tres ministros radicales provenientes de los antiguos "cimbrios" reorientados al republicanismo unitario, junto con las aspiraciones de Serrano, lo acercan al modelo de Mac Mahon, implantado en Francia desde mayo de 1873: conservador y autoritario manteniendo las formas republicanas. La hipótesis mejor fundada apunta a convocatoria de Cortes una vez se hubiera aplastado el movimiento federal y el internacionalista obrero y se hubiera obtenido la victoria sobre los carlistas. Tras el golpe de Pavía, se había declarado subsistente la Constitución de 1869 con la excepción del artículo que declara la forma de Estado, al igual que hiciera la República en febrero de 1873, y únicamente se suspendió su aplicación por el estado de guerra. En tal caso, resultaba conveniente resolver antes los temas susceptibles de provocar graves controversias en las futuras Cortes. Era preferible un decreto-ley sobre la abolición de la esclavitud a aguardar un debate similar a los habidos en el pasado más reciente. ¿Hubo presiones de Martos y de los radicales en esa dirección o más bien se temía que la hubiera? Esta conjetura permite explicar que un ministro de Ultramar, proveniente del Partido Constitucional y proclive a los esclavistas, Víctor Balaguer (Colez, 2020), diera curso a un "Proyecto de ley para la terminación de la servidumbre en la isla de Cuba" sobre la base de la propuesta de Zulueta, "redactado con muy leves modificaciones en este Ministerio", según explicó[218].

El proyecto del ministro Balaguer es casi idéntico al preparado en Cuba y presentado por Zulueta. Los artículos 3, 4, 5, 7, 8 y 9 han sido reproducidos sin alteraciones. El artículo 6 modifica la retribución de los colonos adultos varones (pasa de cuatro a cinco pesos). El artículo 1 se limita a cambiar de redacción conservando su contenido. El artículo 2 establece, como en el modelo, un patronato de diez años, pero fija un plazo máximo a su entrada en vigor: el 1 de abril de 1877. Se deroga asimismo el impuesto sobre la posesión de esclavos, previsto en la ley de 1870 (artículo 10), al que se oponían los hacendados. A diferencia de la propuesta cubana, el Ministerio se reservaba la elaboración del reglamento.

El contraste entre la ley de abolición de Puerto Rico y el proyecto de Balaguer es tan grande, que se justifica el temor a la iniciativa parlamentaria. Anticipándose, se obtiene un mínimo de garantías. El error de Víctor Balaguer será el mismo que cometiera Segismundo Moret: creer en la colaboración de los esclavistas que implica la renuncia a una masa de trabajo que consideran de su propiedad. ¿Se intuye el desenlace? El proyecto ministerial está fechado en Madrid a 10 de mayo de 1874. Cuarenta y ocho horas después, el 12 de mayo, se consumaría la ruptura de la coalición gubernamental y la salida de los radicales del gabinete. Cuarenta y ocho horas después de este proyecto, no de otros relativos a cambios militares o a la forma de Gobierno. La República quedaba en manos de los políticos del Partido Constitucional, la alianza Serrano-Sagasta. El tímido proyecto de abolición era arrumbado y no volvería a saberse de él. Los esclavistas, sin embargo, precisaban de garantías definitivas. En la presente ocasión, Serrano, Topete y los demás amigos habían detenido el golpe. El fantasma de unas Cortes, indispensables para legitimar el régimen, recorría las Antillas y alejaba a los negreros de este sector de la antigua Unión Liberal, tan leal hasta entonces. Se requería de la colaboración de "los otros unionistas", del sector capitaneado por Cánovas del Castillo que preparaba abiertamente la restauración de los Borbones. Había que obrar con cierta celeridad, porque la esclavitud no era la única cuestión en el punto de mira de la metrópoli. La Restauración puso fin mediante un nuevo golpe de Estado el 27 de diciembre de 1874 a todas esas eventualidades.

Capítulo 8

Cuba y el final de la España esclavista

Las condiciones políticas de la abolición

La finalización de la guerra en febrero de 1878 abrió un escenario nuevo. La larga duración de las hostilidades y su coste en vidas humanas se habían superpuesto al proceso de evolución de la economía antillana y había generado efectos imprevistos en el marco de las relaciones sociales. El trasvase de capitales a España y al extranjero se intensificó mientras la metrópoli repercutía en el Tesoro de Cuba la deuda contraída para sofocar la sublevación. A la elevada fiscalidad tradicional se añadieron recargos especiales para atender estas obligaciones. La recaudación de aduanas quedó convertida en garantía del empréstito contratado por el Estado con el Banco Hispano-Colonial, institución financiera creada por hombres de negocios con vinculaciones en la Isla, aunque en su mayoría radicados ahora en la península, a la cabeza de los cuales estaba el, desde 1878, flamante marqués de Comillas. La producción y exportación de azúcar no había dejado de crecer desde 1868 a pesar del conflicto, de la paralización de las cosechas en la región de oriente y de la destrucción de ingenios en la zona de combates, especialmente en la fase final de la guerra. Los Estados Unidos acaparaban el 80% de la exportación. El mantenimiento de precios estables hasta 1880 y su lento declive hasta 1883 proporcionó ingentes beneficios, en parte destinados a contrarrestar la política reformista de la metrópoli que amenazaba con abolir la forma de trabajo sobre la que descansaba la prosperidad de la isla. Los hacendados esclavistas habían contribuido a la financiación de las operaciones militares a la vez que se apoderaban de los resortes de la Administración colonial de las Antillas para imponer su política de intransigencia. En la vorágine de la guerra, no pocos comerciantes de procedencia peninsular habían acumulado grandes fortunas especulando con el avituallamiento, el transporte o los bienes embargados por las autoridades o liquidados por quienes transfirieron sus patrimonios al exterior. Con frecuencia los beneficios se invirtieron en ingenios azucareros que fueron adquiridos con sus respectivas dotaciones de esclavos. La esclavitud continuaba estando en la base del sistema productivo cubano.

El general Arsenio Martínez Campos disfrutó de una amplia autorización del Gobierno para convenir con los insurrectos el fin de las hostilidades. El 10 de febrero de 1978 acordaba con los jefes del Ejército Libertador el Pacto del Zanjón. El convenio de capitulación ofrecía algunas concesiones administrativas, que no se implementaron, y reconocía la libertad a los esclavos y colonos asiáticos enrolados en las filas rebeldes. El número de esclavos que se unió al ejército mambí fue escaso en relación con el total de la población sometida a esclavitud, aunque no puede decirse lo mismo en proporción a la cifra de combatientes. Junto a los negros que combatieron en las filas españolas —medio millar procedente de la región de Oriente— sumaron unos 16.000. Al concedérseles la libertad se abría una brecha de complejas implicaciones: ¿cómo reconocer la libertad a los esclavos insurrectos y negarla a quienes habían quedado en las plantaciones sin empuñar las armas?

Martínez Campos era consciente de haber llevado las cosas más lejos del deseo del Gobierno cuando una semana después de alcanzado el acuerdo reprochaba a este haberlo aprobado para a continuación poner cortapisas a su cumplimiento. “Yo soy menos liberal que usted —escribe a Cánovas— y deploro ciertas libertades; pero la época las exige, la fuerza no constituye nada estable”. Cánovas no había conocido el contenido del pacto hasta después de haber sido cerrado y eso explica su reacción. El general en jefe del Ejército de Cuba iba más lejos y recomendaba la incorporación inmediata de representantes cubanos a las Cortes “para arreglar la cuestión de la esclavitud; cuestión pavorosa, que sin ella no hubiera durado tanto la guerra”. El Gobierno debía ocuparse con urgencia del tema cuando todavía era posible prever los efectos de la abolición mediante disposiciones colonizadoras y la regulación de un procedimiento de indemnización, quizá en forma de prestación a los antiguos dueños. De no adoptarse medidas en esa dirección, Martínez Campos estaba convencido de que serían impuestas por naciones extranjeras[219].

El Gobierno español había hecho pública una nota diplomática el 16 de abril de 1876 destinada a apaciguar la actitud estadounidense en relación con el problema cubano. En la declaración se prometían reformas administrativas, la apertura comercial de la isla y la abolición de la esclavitud una vez hubieran cesado las hostilidades

(Jover Zamora, 1981: 313). El final de la guerra devolvió a la actualidad los compromisos contraídos. Desde 1869 la estrategia antiabolicionista había pasado por admitir la inevitabilidad de la medida y emplear a continuación prácticas dilatorias, bien reclamando un estudio sobre inmigración con vistas a reemplazar el trabajo forzado, bien señalando los riesgos de una emancipación sin que se hubiera preparado a los esclavos. Pero el argumento más eficaz había consistido en aplazar la abolición hasta que la insurrección hubiera quedado sometida, alegándose que sobre los hacendados recaía el peso económico de la campaña. De efectuarse la supresión durante la contienda, no podría contarse con el ejército para contener eventuales desórdenes. El argumento lo sostuvieron en las Cortes en 1870 Romero Robledo y Cánovas. Idéntica petición había formulado Julián Zulueta en la Junta de Hacendados reunida en La Habana en junio de ese año[220] y volvió a reiterarlo durante el viaje del ministro de Ultramar a Cuba de 1873[221]. Todos eran presos de sus palabras. En febrero de 1878 se estaba ante la situación tantas veces pospuesta. El momento de la abolición había llegado y casi todos lo comprendieron.

La coyuntura internacional no era la de una década antes y el ímpetu abolicionista se había enfriado en la Administración estadounidense después de poner fin al periodo de la Reconstrucción y de permitir la creciente y violenta discriminación racial en el Sur. En contrapartida, por vez primera los cruceros norteamericanos patrullaban las aguas del océano Índico para perseguir la trata árabe que continuaba en aguas de Zanzíbar.

El 20 de enero de 1878, nada más conocerse las negociaciones con los insurrectos, 120 de los principales propietarios se apresuraron a organizarse en el Círculo de Hacendados de la Isla de Cuba ante las concesiones que pudiera hacer el Gobierno. Sin dejar de admitir la ausencia de justificación moral de la esclavitud, llamaban a actuar con cautela y a transigir con las “monstruosidades que aquejan a la humanidad y a las colectividades sociales”, antes que dañar los fundamentos del progreso de la colonia. Julián Zulueta fue elegido su presidente. En 1875 había sido distinguido con el título de marqués de Álava, su provincia natal y el nombre del mayor de sus ingenios azucareros; un año más tarde, fue nombrado alcalde ordinario de La Habana y senador. En 1874 su hija había se casado

con Francisco Romero Robledo, popular coronel “honorario” de Voluntarios y apasionado defensor del mantenimiento de la esclavitud en Cuba. Signo del paso del tiempo, Zulueta, el “príncipe de los esclavistas”, como lo había calificado el periodista italiano Antonio Gallenga (1873: 73), fallece en mayo de 1878. El gran tahúr no alcanzará a ver la supresión de la esclavitud en la isla donde, llegado sin otro recurso que los contactos de su tío, proveedor de suministros a los traficantes y negrero él mismo, había acumulado una colosal fortuna, una de las mayores en la España de la época.

La abolición suponía incrementar los costes de producción al multiplicar por tres y cuatro veces el precio del trabajo, diferencia entre un salario medio y el mantenimiento de un esclavo. La abolición suponía también prescindir de la parte del capital representado por los esclavos cuando más necesarios eran los recursos para acometer la industrialización de la producción azucarera (Moreno Fraginals, 1983: 56-117; Piqueras, 2002). De ahí que los propietarios cubanos procuren resistir la abolición o al menos asegurarse las mejores condiciones para sus intereses. Había quien acababa de adquirir ingenios con sus dotaciones. El Círculo de Hacendados de la Isla de Cuba ya había dejado oír su opinión contraria a las innovaciones pretendidas por el Gobierno. Su programa abogaba por una reforma “meditada” y recomendaba proceder “despacio y con método”: “Las monstruosidades que aquejan a la humanidad y a las colectividades sociales —dejó escrito— no pueden corregirse sino transigiendo en parte con ellas: es necesario seguir por el mal camino, a la vez que se practican enmiendas, disminuyendo la distancia que nos aparta del ideal de perfección”[222].

No se habían cumplido dos meses desde la Restauración cuando Manzanedo pasaba a ser duque de Santoña y grande de España. Los hombres que tenían el poder en España desde 1875 representaban, de entre las posibles, la fuerza política más afín a los planteamientos de los intransigentes antillanos. Cánovas del Castillo, Romero Robledo, López de Ayala, Elduayen, Toreno… todos suscribieron en enero de 1873 el manifiesto contra la abolición en Puerto Rico[223]. Sin embargo, los conservadores no podrán resistir la abolición. Como tampoco podrán impedirla los

hacendados recurriendo a las intrigas antes ensayadas, ya que los gobernantes de la península estaban en el secreto de sus actuaciones: fueron los coaligados de la víspera.

A comienzos de 1879 Cánovas hizo regresar a Martínez Campos a la península con el pretexto de discutir las reformas coloniales. Las medidas que estaba adoptando desde el Gobierno general de la isla despertaban inquietud en la metrópoli y en el sector más conservador de la colonia, reagrupado en el recién fundado Partido de la Unión Constitucional (Roldán de Montaud, 2000). Las concesiones del Zanjón habían sido rechazadas por el núcleo más intransigente del integrismo, derrotado en el Casino Español de La Habana por un solo voto cuando se debatió felicitar al "pacificador" por la paz conseguida.

Cánovas, disconforme con las expectativas creadas para Ultramar, se excluyó del Gobierno que presidía y consiguió que el rey encargase a Martínez Campos la formación de un nuevo gabinete. Siempre sería más fácil controlarlo si lo situaba al frente del Ejecutivo que mantenerlo inédito y disponible. Martínez Campos iba a gobernar siempre que no se separase del canovismo. "Yo tenía el poder como un fideicomiso", confesará el militar poco más tarde[224]. El 7 de marzo de 1879 asumía la presidencia del Consejo de Ministros. Salvador Albacete —un diputado que se había señalado en defensa del azúcar cubano— ocupaba la cartera de Ultramar. La inmediata convocatoria a Cortes supuso el ingreso de diputados cubanos al Parlamento español por primera vez desde que en 1837 fueron excluidos.

El nuevo Gobierno creó el 15 de agosto la Comisión Informativa sobre Cuba cuya presidencia entregó al general Jovellar. Seguía los pasos de Cánovas, cuando en 1865 convocó una junta de información para discutir y proponer reformas en las colonias. En la Comisión estaban representados los intereses asociados a los hacendados azucareros, al comercio y a las finanzas, estos últimos dirigidos ya desde la península. Pronto se pusieron de acuerdo en los proyectos de reformas mercantiles, tributarias y arancelarias. Pero en cuanto a la abolición de la esclavitud, la subcomisión de cinco miembros encargada de estudiarla se dividió y presentó tres propuestas. El texto mayoritario —tres de las cinco firmas — oponía

grandes reservas y solicitaba una abolición gradual que dilatase la extinción definitiva hasta 1890, según los deseos de los propietarios de esclavos reacios a cualquier renuncia (Ministerio de Ultramar, 1879: 2-10). El 4 de noviembre, el ministro Albacete ignoró la recomendación y presentó su proyecto de abolición en el Senado. En él se establecía un patronato de ocho años durante el cual el trabajo tendría una pequeña retribución. La extinción se produciría por sorteo en cuartas partes a contar desde el quinto año de patronato, por mutuo acuerdo o por coartación. El patrocinado debía acreditar su contratación durante cuatro años más una vez que saliera de esta condición. Quedaban suprimidos los castigos corporales.

Martínez Campos y Albacete concibieron la abolición dentro de un conjunto de reformas. A través de una serie de cambios económicos pretendían promover la integración de Cuba y la península, y compensar la pérdida del trabajo esclavo reduciendo las cargas fiscales que pesaban sobre la isla, cuando esta salía de una larga guerra. La indemnización directa, contemplada en la Ley Moret y reconocida en la abolición en Puerto Rico, quedaba descartada por su elevado coste y la imposibilidad de que la afrontara el Tesoro insular. El patronato permitía que el esclavo indemnizara con su trabajo al propietario durante esta abolición gradual en lugar de acudir a una abolición inmediata.

La fórmula de Martínez Campos-Albacete destinada a resolver la "cuestión cubana" adolecía de una fatal ingenuidad política. De "cándidas ilusiones de personas inexperimentadas" las calificó Cánovas después de haberlas hecho fracasar. Porque junto a la abolición se proponían medidas orientadas a favorecer la integración nacional de Cuba en España, bandera de la pasada guerra, cuando las Antillas constituían dos provincias especiales, esto es, colonias sometidas a un régimen de dominación que no admitía una completa asimilación.

Sabemos de la pretensión de los esclavistas de conservar su patrimonio todo el tiempo que fuera posible. ¿Cuál sería el grado de convergencia entre antillanos y peninsulares? ¿Por qué iban a inclinarse por la abolición quienes siete años antes hallaron en su rechazo la causa que unió a la oposición contra las reformas

democráticas y no dudaron en derribar un trono? Cristino Martos dio la respuesta en las Cortes cuando, dirigiéndose a la mayoría conservadora, afirmó: “Nuestras reformas y nuestras ideas os han sido impuestas por las necesidades de la guerra”[225]. De hecho, hasta 1879 habían estado prohibidas las actividades públicas de la Sociedad Abolicionista Española. Terminada la guerra, podía volver a expresarse el sentimiento antiesclavista. La principal diferencia en la resistencia a la abolición en 1879-1880 respecto a la existente en 1870-1873 consistiría en que ahora carecía de bases sociales en la península dada la ausencia de libertades. Ni siquiera el miedo irracional al uso que pudieran hacer los negros de su libertad podía ser esgrimido esta vez, cuando desde 1867 a 1877 había descendido en un 45% la población esclava y aumentado —nunca en esa proporción— el número de “libres de color”, sin que se generasen desórdenes. La oposición iba a ser parlamentaria y obedecería al rechazo de los planes de Martínez Campos por los hacendados y a las discrepancias que el plan provocó dentro de las filas esclavistas.

El proyecto de abolición presentado por Salvador Albacete encontró la oposición de Romero Robledo, “gran elector” de los pasados comicios, lo que le permitía controlar los grupos parlamentarios de la mayoría conservadora en el Congreso y el Senado. Para este acreditado antiabolicionista debía considerarse definitiva la Ley Moret y esperar la extinción gradual del trabajo forzado a medida que fueran cumpliéndose las previsiones de 1870: “vientres libres” y límite de edad. Para vencer su oposición, Martínez Campos realizó importantes concesiones: mantenimiento de los castigos corporales, un sistema de exenciones que pospusiera la libertad de los patrocinados en edad de trabajar y omisión al reconocimiento expreso de las emancipaciones otorgadas en la ley de 1870 a los esclavos que no estuvieran inscritos en el censo, situación que alcanzaba a una cuarta parte del total y suponía un permanente motivo de conflicto entre los propietarios, los esclavos que reclamaban la aplicación de la ley y las autoridades que debían hacerla cumplir.

Cánovas, entre tanto, dejaba hacer, sin consentir las reformas económicas con las que Martínez Campos pretendía indemnizar indirectamente a los propietarios. De modo sorprendente, la transacción del presidente del Gobierno ante el representante de la

mayoría parlamentaria canovista encontró en el Consejo de Ministros el sospechoso rechazo de los dos titulares más afines a Cánovas, Toreno y Orovio. El conflicto de intereses no tardó en presentarse. De un lado presionaban los hacendados de la isla; de otro, los acontecimientos se desencadenaron cuando el Gobierno mantuvo los proyectos económicos para Cuba, en manifiesta contradicción con intereses peninsulares especialmente protegidos al margen de la magnitud del negocio que significaran. Cánovas, influyente representante de la industria azucarera peninsular, en la que el clan malagueño de Larios ocupaba el primer lugar entre los fabricantes, se mostró muy contrariado "por el recibimiento poco lisonjero que el general Martínez Campos había dispensado […] a la comisión azucarera [malagueña] que le había visto" para expresarle su preocupación ante las reformas que se preparaban, según publicó la Revista de España (Pirala, 1893, VI: 256). Acto seguido, concedió libertad de acción a Romero Robledo para que hiciera caer al Gobierno. Enseguida lo secundó López de Ayala, presidente del Congreso, que aconsejó la dimisión a Martínez Campos.

De nada sirvió que al reanudarse las sesiones del Senado el 5 de diciembre la comisión encargada de estudiar la abolición hubiera incorporado las enmiendas pactadas. En el Gobierno, Toreno y Orovio se manifestaron contrarios a seguir con las reformas económicas y el ministro Manuel Silvela hizo ver a Martínez Campos que no disponía de mayoría en las Cortes. El 7 de diciembre presentaba la dimisión. El día 9 formaba Gobierno Cánovas, donde mantuvo a Toreno y Orovio en el gabinete e incorporó a Romero Robledo en Gobernación y a Elduayen en Ultramar. La mayoría conservadora había hecho fracasar la reforma de Cuba y recuperaba el poder.

La ley de abolición de la esclavitud de 1880 en Cuba

La tramitación de la ley de abolición para Cuba fue un fiel reflejo de la inevitabilidad de la medida y de las concesiones que todavía habrían de practicarse para dar satisfacción a unos esclavistas renuentes. El Senado estableció la extinción gradual por cuartas partes, pero precisó que se hiciera por edades, de mayor a menor, a contar desde el quinto año de haber sido promulgada la ley, en que comenzaría a sortearse a los que accedían a la libertad. Se concedió a los patronos facultades "coercitivas y disciplinarias", y se eximió de retribución el trabajo de los patrocinados enfermos o declarados inútiles (Navarro Azcue, 1987: 161-221). Las condiciones volverían a ser discutidas y modificadas en un sentido más garantista para los hacendados en su tramitación en el Congreso de los Diputados. La declaración del nuevo ministro de Ultramar confirmaba la irreversibilidad del proyecto y la predisposición del Gobierno a practicar las concesiones que reclamaban los esclavistas siempre y cuando aquel siguiera adelante: "Si yo hubiera redactado el proyecto de ley de abolición de la esclavitud regularmente lo habría hecho en otra forma […], no habría dejado desamparado el principio de indemnización, que lo creía absolutamente necesario", declaró Cánovas en el Congreso de los Diputados[226]. El nuevo gabinete aceptaba el proyecto de abolición presentado ("con nuestro silencio, es nuestro", dirá), pero anticipaba un cambio en su tramitación: "El Gobierno se propone buscar una nueva fórmula de transacción entre los intereses de la península y de las Antillas"[227].

El debate sobre la indemnización había quedado resuelto desde el instante en que los grandes propietarios de esclavos renunciaron a solicitarla ante la perspectiva de ser compensados con el producto de sus contribuciones. Temían, con razón, que las indemnizaciones salieran de tributos especiales sobre la riqueza de la isla o, como se había anunciado en diversas ocasiones, gravando la propiedad sobre cada esclavo que permaneciera en cautividad. Esto último suponía que las compensaciones acabarían siendo sufragadas por los

hacendados que durante más tiempo mantuvieran esclavos en el proceso gradual de abolición, lo que vendría a coincidir con los mayores propietarios. De ahí que renunciasen a percibir indemnización en metálico y reclamaran compensaciones de otro tipo: la prolongación de la esclavitud en forma de patronato y reformas tributarias y arancelarias que mejorasen las perspectivas económicas. Solo los liberales autonomistas de Cuba, partidarios de la abolición inmediata, reclamaron la indemnización, tanto porque lo establecía la Ley Moret, cuyo cumplimiento exigían, como por defender los intereses de los pequeños esclavistas incapaces de competir en el proceso de concentración industrial y que únicamente mediante una compensación económica podían resarcirse de la pérdida de la mano de obra forzada.

El pragmatismo de Cánovas acabó imponiéndose al reformismo estratégico de Martínez Campos, resuelto a cambiar el statu quo social y económico de Cuba para preservar su posesión. Cánovas también reducirá al intransigente Romero Robledo incorporándolo a su gabinete. En 1879 Cánovas se proponía enmendar las reformas inevitables y, lo que era más importante, administrar su aplicación. El abandono de las reformas económicas lo enfrentaría a los parlamentarios cubanos de todas las tendencias, que en respuesta negaron el voto a la ley de abolición de la esclavitud. La llamada crisis del sombrerazo, un desaire a los liberales en el Congreso de los Diputados, provocó el retraimiento de la oposición justo cuando iba a debatirse la expresada ley. De modo que la discusión quedó circunscrita al Gobierno y a los hacendados por medio de sus diputados, sin participación del Partido Constitucional de Sagasta. La ley de abolición de la esclavitud de 1880 para Cuba no fue votada ni por los liberales ni por los diputados por la isla de Cuba, disconformes por diversos motivos con la redacción de la medida.

Los esclavistas reiteraban la actitud renuente a la abolición que les había caracterizado. Incluso recurrieron a los mismos argumentos del pasado: la condena moral del trabajo forzado y su justificación a partir de argumentos económicos. Los métodos eran idénticos a los practicados con eficacia en otra época no tan lejana: consiguieron aplazar el nuevo padrón de esclavos —lograron que permaneciera secreto el padrón recién levantado que demostraba la existencia de unos 30.000 esclavos no registrados en recuentos anteriores

(Piqueras, 2011)— y estudiaban diversos planes de emigración blanca procedente de Canarias y Galicia (Naranjo, 1992; Maluquer, 1992: 49-54; Balboa, 2000). Con la primera iniciativa detenían la aplicación de la Ley Moret, con la segunda contemplaban una futura sustitución de la mano de obra.

El Círculo de Hacendados, con 211 asociados inscritos, se encontraba bajo la presidencia de José Eugenio Moré y en su junta estaba Manuel Calvo. Francisco Ibáñez Palenciano era el presidente de honor. De forma simultánea, como consecuencia del final de la guerra, se constituye en Cuba en junio de 1878 el Partido de la Unión Constitucional. La correspondencia entre organización política y agrupación económica es tal que el presidente era el mismo, Moré. Cuando se planteó la cuestión abolicionista, los hacendados habían podido elegir a sus portavoces directos en las Cortes. A través de dicha representación podrá advertirse la división existente entre sus representados. Los esclavistas se encontraban en 1879 con la siguiente situación:

Hacía unos trece años que se había suspendido la introducción de africanos en la colonia. La renovación de la mano de obra en condiciones de rentabilidad estaba bloqueada.

La guerra había destruido importantes recursos y había alterado las relaciones en la medida en que se había concedido la libertad a los esclavos contendientes del ejército mambí. Era fácil presagiar un incremento en la resistencia al trabajo forzado de los que subsistieran como esclavos, como así sucedió. De hecho, los esclavistas habían rechazado los esclavos capturados por el ejército español durante la guerra cuando Jovellar se los ofrece[228].

La Ley Moret, siendo transitoria, no había dejado de surtir efecto, por lo que el número de esclavos que alcanza la libertad se incrementaba en el curso de los años. Unido a lo anterior y a otras formas de emancipación —las coartaciones entre ellas, que alcanzaban cifras antes no conocidas—, en 1879 la población negra de condición libre superaba ampliamente a la esclava, reducida a 195.847 individuos, según el censo oficial, y a unos 36.000 más de acuerdo con la información reservada que manejan las

autoridades[229].

Un sector de los esclavistas consideraba indispensable ir creando las condiciones de una transición al trabajo asalariado u otras formas de explotación, asegurándose un volumen suficiente de población disponible para que la presión sobre los salarios permitiera regularlos a la baja. Sin nuevos contingentes de africanos, la abolición podía garantizar la reproducción de la mano de obra —entre negros libres y esclavos— en niveles similares a los existentes frente a los efectos casi aniquiladores de la institución esclavista.

La larga duración de la guerra había agudizado los problemas tradicionales de los hacendados, había multiplicado la propiedad hipotecada e incrementado el endeudamiento, precisamente, cuando se requiere una mayor inversión en la transformación de los antiguos ingenios azucareros en centrales (Bergad, 1990; Iglesias, 1998).Entre 1879 y 1899 fueron rematados por deudas 409 ingenios y otros 193 lo fueron en parte (Iglesias, 1996: 163). La posición de los hacendados era notablemente más débil que en épocas pasadas.

Todo ello no significa que los esclavistas entendieran de manera unánime las soluciones que habían de adoptarse. Mientras un sector buscó el acuerdo con los canovistas, otro persistió en sus maniobras obstruccionistas e intentó oponerse a la abolición, tal vez para elevar las compensaciones esperadas. El portavoz parlamentario de los primeros, “transaccionistas”, fue el sevillano Francisco de los Santos Guzmán, diputado electo por La Habana. El representante de los segundos, “irreductibles”, es Gregorio Ibáñez Palenciano, hermano del esclavista de la colonia y del industrial valenciano que había presidido el Centro Hispano-Ultramarino y la Liga Nacional en esa provincia. Cuánto tenían de retoricas las diferencias destinadas a elevar el precio de la abolición y cuánto de convicción es algo difícil de dilucidar. Como ha señalado García Mora en un esclarecedor texto (2021), el temor a las consecuencias de la abolición (inevitable) aceleró la búsqueda de alternativas al trabajo forzado y, si no devino causa de la abolición definitiva a medida que esta se acercaba, como apunta el autor, contribuyó a resolver el dilema.

Una semana después de haber sido presentado el proyecto de abolición, Santos Guzmán recibió de Moré un telegrama fechado el 12 de noviembre con las instrucciones precisas: “Deben nuestros diputados presentar enmiendas al proyecto del Gobierno que prolonguen y mejoren patronato dando absolutas garantías al trabajo asegurar protección emigración apoyando en su fondo el proyecto del Gobierno puede llegarse a transacción aceptable acuse recibo”[230]. El fondo del proyecto abolicionista resultaba aceptable a una parte de los hacendados. Se hacía preciso un interlocutor diferente. Cánovas recuperaría la presidencia antes que el debate llegase al Congreso de los Diputados.

Pese a la indicación de Moré, o precisamente atendiendo su recomendación, Francisco de los Santos Guzmán Caballeda (conocido como Santos Guzmán) comenzaría rechazando la simple idea de la abolición. No era un mero portavoz de Moré. Abogado de profesión establecido en La Habana, en 1877 había contraído matrimonio con María de la Concepción O’Farrill y Montalvo, hija de José Ricardo O’Farrill O’Farrill, importante hacendado al que apenas hacía dos años, con la Restauración, se le había considerado responsable del último desembarco ilegal de esclavos, ocurrido en 1866, a la vez que se sobreseía la causa en la que había estado imputado durante nueve años. Todavía O’Farrill recibiría la Gran Cruz de Isabel la Católica. La madre de la esposa era una Montalvo Calvo de la Puerta, perteneciente a otras dos sagas de plantadores con varios siglos a sus espaldas de propiedad territorial y de esclavos.

Al igual que en ocasiones anteriores, el Gobierno tuvo noticia directa del contenido del mensaje ya que aparece transcrito en papel sellado de la Presidencia del Consejo de Ministros. El diputado por Cuba argumentó dos principios: la ley era innecesaria y despertaba gran oposición en la isla. Respecto a lo primero, revela una absoluta confianza en el nuevo ministerio aunque lo exhorta a separarse de los compromisos adquiridos por sus predecesores: “El Ministerio lo presenta […] porque lo había presentado a su vez el Ministerio anterior”, y añade: “¿Os obliga, por ventura, el hecho de la paz del Zanjón?”[231]. En cuanto a la oposición al proyecto, Santos Guzmán recordaba la negativa de los senadores cubanos a darle su respaldo y aludía a la opinión de la isla: “La prensa ni con

unanimidad ni sin ella apoya el proyecto; […] los partidos de Cuba no aceptan el proyecto, o […] aspiran a introducir en él […] modificaciones de tal importancia". Santos Guzmán anticipaba su objetivo: introducir modificaciones de importancia. Y las insertaba en el marco general del sistema colonial español, que aceptaba sin ningún género de reservas cuando hizo expresa renuncia a la autonomía y admitiría que las colonias "no puedan comerciar más que con la Metrópoli", opinión que compartía el comercio peninsular pero que rechazaban los hacendados y los exportadores cubanos de azúcar.

La cuestión que planteaba el parlamentario de los esclavistas no era tanto la negativa a aceptar la abolición o la denuncia del patronato como presionar en la dirección apuntada por el telegrama de Moré: conseguir "absolutas garantías al trabajo" y el fomento de la emigración. Es decir, asegurar precisamente lo que dice negar: un patronato de larga duración y las reformas económicas precisas para garantizar el volumen suficiente de mano de obra. Lo que no consiguieron entonces respecto a la segunda de las reclamaciones lo otorgaría Sagasta en 1886 al acortar en dos años la fecha de supresión del patronato y simultáneamente aprobar que el Gobierno sufragase el coste del viaje de los inmigrantes españoles que desearan marchar a Cuba. Ambas cuestiones estuvieron vinculadas.

La posición de Ibáñez Palenciano revelaba la de los "irreductibles", los hacendados que reclamaban un patronato de quince años y una diferenciación retributiva entre los diez primeros años y los cinco restantes. En otras palabras: solicitaban extender una década la esclavitud sin contrapartidas y un lustro de patronato final. Gregorio Ibáñez, diputado por Teruel, su provincia natal, afirmaría ante la Cámara: "Voy a hacer lo que suele llamarse exhibición de poderes. Están conmigo los hacendados de Cuba"[232]. A lo que un diputado de la Unión Constitucional respondió: "Va adquiriendo para mí el carácter de geroglífico la opinión de los propietarios cubanos […], viniendo así a parecer que cada uno tenemos una opinión de los propietarios cubanos para nuestro uso particular".

Ibáñez Palenciano reveló a las Cortes que el capitán general de Cuba había respondido al anuncio del Gobierno de Martínez Campos sobre la abolición asegurando el respaldo de las personas

influyentes de la isla y de la prensa. Pero se había extralimitado, pues "las personas de valer […] no han estado, no están, no estarán nunca conformes con el proyecto". La aceptación por Moré del proyecto había ocasionado una crisis en la Unión Constitucional. En cuanto a la prensa conservadora, "vio en él una verdadera monstruosidad […] no lo combatió porque le fue prohibido". Los hacendados más importantes —hablaba por su hermano— al conocer la decisión del Gobierno reclamaron un patronato de quince años de duración ("pudiendo pedir cuarenta y ocho años no pido más que quince"). Para Ibáñez la intención de Martínez Campos había sido muy clara: la abolición inmediata de la esclavitud sin indemnización. En su opinión, también el Partido Conservador había comprendido el alcance del proyecto: "Todos vimos moverse al Sr. Romero Robledo, sentimos la acción del Sr. Cánovas del Castillo y del Sr. Elduayen, y nos apercibimos del estremecimiento del Gabinete. De esta especie de lucha resultó una transacción […]. Yo creo que estos señores que acabo de citar merecerán el agradecimiento de Cuba". He aquí el resultado de la crisis de 1879 en palabras de uno de sus testigos privilegiados. La transacción era múltiple. En la península y en la colonia. En la metrópoli consistía en aceptar la abolición a condición de administrarla.

Si la versión del esclavista resulta parcial, la del ministro de Ultramar José de Elduayen, el responsable de sacar adelante el proyecto y ejecutar la futura ley, la confirma en sus principales extremos: "Si yo hubiera redactado el proyecto de ley de abolición de la esclavitud, regularmente lo hubiese hecho en otra forma […], no hubiera dejado desamparado el principio de indemnización, que lo creía absolutamente necesario"[233].

La transacción de la mayoría de los esclavistas consistía en admitir la evidencia: ningún Gobierno español podría resultarles más próximo y, sin embargo, la abolición se había suscitado. "El mayor timbre de gloria del Conde de Casa-Moré es haber reconocido que no era posible intentar una política de resistencia", admite otro parlamentario cubano[234]. Aun así, una minoría de hacendados, con Ibáñez al frente, presentó batalla, aunque no tardó en comprender que se trataba de una guerra perdida: carecía de sentido desestabilizar al Gobierno más conservador de los posibles. La

sumisión a los planes del Gobierno, una vez aprobada la ley contra la que se pronunció una parte de los parlamentarios cubanos, la simboliza la concesión en mayo de 1880 del título de conde de Ibáñez al esclavista recalcitrante, Francisco Feliciano Ibáñez Palenciano.

La ley de abolición de la esclavitud de 13 de febrero de 1880 consagraba durante ocho años su prórroga bajo la fórmula del patronato. Durante ese tiempo los “patrocinados” seguían sujetos al trabajo forzado, aunque percibían una retribución muy inferior al salario medio y se habilitaban diversos mecanismos de extinción paulatina, como el sorteo por cuotas anuales hasta llegar a la supresión total en 1888. Los esclavistas consiguieron un plazo para adaptarse a la libre contratación. Durante ese tiempo podían controlar los cambios graduales operados en la estructura laboral de los ingenios y prepararse para la nueva situación. En el ínterin, reducían los efectos de la descapitalización que suponía la abolición, ahorrándose parte de los costes salariales, e incluso podían percibir del esclavo o de sus familiares una indemnización directa por anticipar su libertad gracias a las coartaciones.

Una esclavitud (escasamente) disimulada: el régimen del patronato (1880-1886) y la acción abolicionista

Los efectos de la ley de 1880 fueron moderados en los primeros años. Sin embargo, dio lugar a una situación inédita. La ley establecía que los sometidos no eran esclavos ni personas libres, aunque se establecía una fecha límite para disolver el patronato y, entre tanto, se abrían diferentes vías de acceso a la libertad. Aunque las grandes plantaciones conservaron la fuerza de trabajo cautiva todo el tiempo que les fue posible, se aceleró el proceso de disgregación de la esclavitud y afectó de manera especial al mundo urbano y a las haciendas de menor tamaño, donde los esclavos/ patrocinados se mostraron particularmente activos por adelantar su emancipación y pudieron contar con el apoyo de síndicos y algunas juntas de libertos.

Las actividades de la Sociedad Abolicionista fueron en aumento bajo la presidencia de Rafael María de Labra y se encaminaron a terminar con las sanciones disciplinarias y con el mismo patronato. La presión sobre el Gobierno liberal de Sagasta (1881-1883) fue constante. Una real orden de 9 de febrero de 1883 reconoció la libertad a los patrocinados no inscritos en los censos de 1867 y 1871. Aplicable a una cifra que según las fuentes oscila entre 11.408 patrocinados y 40.000, obtuvieron la libertad doce años después de lo previsto en la ley de 1870. Al acceder al Gobierno la Izquierda Dinástica (formado por una disidencia de los liberales sagastianos y de los demócratas-radicales que habían abandonado el republicanismo unitario al que se habían adscrito una década antes —Moret, Martos, Becerra—), la Sociedad Abolicionista obtuvo el decreto de 27 de noviembre de 1883 por el que se suprimía el cepo y el grillete, principales castigos corporales vigentes en el patronato.

La caída del precio internacional del azúcar desde comienzos de los ochenta, la dificultad que comenzó a encontrar el dulce cubano en los mercados europeos productores de remolacha y el cambio de la

demanda norteamericana desde el azúcar refinado al crudo hicieron que el proceso de desintegración de la esclavitud fuera más rápido de lo previsto en la ley de 1880. Dado que la condición de patrocinado tenía fecha de vencimiento, la realización de su valor marginal debía efectuarse en un plazo cada vez menor a medida que se avanza hacia 1888, cuando las circunstancias del mercado no favorecían ese proceso. La mejor forma de asentar al patrocinado consistía en crear las condiciones para su conversión en campesino.

Las autoridades reunieron periódicamente información sobre la evolución del patronato y las modalidades por las que iba cesando por años a contar desde la promulgación de la ley y la aprobación del reglamento de ejecución. Esa información, resumida en cuadros elaborados en La Habana por la Junta Central Protectora de Libertos y transmitidos por el capitán general al Ministerio de Ultramar, fue publicada en los informes preparados por el Foreign Office para la Cámara de los Comunes, sin introducir corrección alguna. Los datos, de una y otra fuente, han sido utilizados de forma reiterada por los estudios históricos sin cuestionar lo que falta en ellos. Y presenta una omisión clamorosa.

Las causas de otorgamiento de la cédula de libertad están tipificadas en la información oficial de acuerdo con los respectivos artículos de la ley. Faltan las defunciones. Aplicando una tasa modesta, del 5% anual, inferior en 1,2 o 2 puntos porcentuales a la que ha sido atribuida en la década de 1870, las muertes habidas desde 1880 ascenderían a 52.636. Para calcularlas, hemos aplicado la tasa por año antes de deducir el número de libertos, escalonados en el tiempo y contabilizados al concluir el ejercicio anual (tabla 4). Con una tasa de mortalidad del 6,2% ascendería a 61.962, pero nos inclinamos por la antes mencionada, ya que algún efecto debió dejar de contabilizar la mortalidad infantil (libres desde el nacimiento) y a la mayoría de los que hubieran cumplido sesenta y más años. En segundo lugar, hemos corregido el cuadro oficial proporcionado por el Ministerio de Ultramar con una información que no fue contemplada cuando fue remitido a la metrópoli: los esclavos/patrocinados que por real orden de 8 de febrero de 1883 fueron declarados libres al no figurar en el censo de 1867 y que ascendió a 11.408. Esta cifra se alejaba bastante de los 40.000 que según la Sociedad Abolicionista y las propias autoridades creían que

se encontraban en esa situación. El número de libertos a los que se dio cédula de libertad fue de 157.042.

Tabla 4

Evolución del número de esclavos y patrocinados (1880-1886)

AÑOS	PADRÓN DE ESCLAVOS DE 1880 (1)	ESCLAVOS ANÁLOGOS DE 1881 (2)	PATRÓCINADOS (2)	ESCLAVOS ANÁLOGOS DE 1886 (2)
	231.699 (1)			
1880-1881		11.585	6.366	213.748
1881-1882		10.687	10.249	192.812
1882-1883		9.640	17.418	165.754
1883-1884		8.288	37.925	119.541
1884-1885		5.977	34.288	79.276
1885-1886		3.964	25.415	49.897
1886		2.495	25.381	
Total		52.636	157.042	

Fuente: (1) AHN, Ultramar, legajo 4884, exp. 160 y (2) AHN, Ultramar, leg

Lo primero que salta a la vista es un desfase entre el censo de enero de 1880 y la suma resultante de los emancipados conforme a la ley y de los fallecidos. La diferencia entre los finalmente emancipados en octubre de 1886 y la población patrocinada que según nuestra estimación debía quedar a mediados de ese año es de 22.021 patrocinados (12.695 patrocinados si aceptamos una tasa de mortalidad del 6,2%). O la mortalidad era mayor de la estimada o debemos buscar otras causas de esta discrepancia. Una es obvia y no aparece contabilizada: los patrocinados que huían de sus patronos, nuevos cimarrones que no aguardaban a la aplicación de la ley ni se sirvieron de ella. Eran casos frecuentes, aunque no demasiados numerosos. Veamos una aproximación.

En enero de 1877 el administrador del ingenio Santa Rosalía, en la jurisdicción de Cienfuegos, comunicaba a su propietario, Manuel Blanco, que en los montes colindantes al ingenio había como un centenar de cimarrones. Se dedicaban a recoger ganado de las fincas para entregarlo al enemigo, según dijo. El administrador proponía "espantar y concluir con ellos" mediante una batida que los emboscara y echara, utilizando perros: "Esta clase de operaciones me ha dado en Cuba excelentes resultados", concluía[235]. Bastaría con una cuadrilla de seis miembros con el auxilio de algunos paisanos. En la misma carta, el administrador comunicaba al propietario que había puesto en libertad a un esclavo, Juan de Dios Quedada, que después de llevar efectos al enemigo, había prestado servicios como montero en el ejército español, conduciéndolo hasta donde se encontraba la partida mambí. La autoridad militar, en cambio, lo había apresado para incoarle causa por colaboración previa con los alzados[236].

La disciplina se resquebrajó en los primeros tiempos del patronato en ingenios pequeños o de tipo medio como el Santa Rosalía, que hemos citado. En 1881 la finca tenía unos 190 patrocinados, además de los hijos menores de mujeres esclavas, libres, aunque tutelados. Según relató el mayoral al dueño, el 24 de junio, al preparar la salida al campo, los patrocinados dieron muestras de rechazo: "Se me resistió la gente en la fila que no iban a trabajar que era Día de San Juan". Como el administrador desconocía la

costumbre y no quiso pasar “por lo dicho por ellos”, les dijo que lo consultaría y les compensaría con otro día si era así, “al fin fueron a trabajar pero no muy contentos”[237]. En lo que respecta a las fugas, no cambió el patrón y se mantuvieron en una línea semejante a la que existía con anterioridad. A comienzos de marzo de 1880 se dio cuenta de otra fuga, la del moreno Cotilde. A finales de mes se informaba del regreso de cinco esclavos que habían huido con anterioridad, que fueron llevados por una pareja de la Guardia Civil. Los habían capturado en un cañaveral cuando se dirigían a una población cercana. Interrogados por el motivo de su fuga, dijeron “que no trabajan más en esta finca porque no les gusta la comida y el mayoral los ha puesto en el cepo”[238]. En mayo de 1881 se informó de la huida, de su captura y retorno al ingenio de ocho patrocinados que andaban huidos: seis iban mancornados, uno con esposas y otro suelto. El mayoral ordenó ponerlos en el cepo. Dos de los sometidos a castigo, Cipriano y José Antonio, el primero con grillos, habían abandonado la finca en el mes de octubre anterior cuando debían dirigirse al trabajo que tenían asignado, aunque se presentaron una semana después[239]. En 1885 se dio cuenta de dos prófugos, un hombre y una mujer, y en enero de 1886 hubo otro cimarrón, de veinticuatro años de edad[240]. Solo en el Santa Rosalía se contabilizan entre 1877 y 1885 al menos dieciséis cimarrones, dos de ellos no recuperados. Representan el 8,4% de la dotación. Todo eso a propósito de un ingenio, del millar que todavía existían.

La ley de 1880 no derogaba el artículo 4º de la ley de 1870, como no revertía la condición de los nacidos desde 1868: los esclavos debían ser emancipados al cumplir sesenta años. Esta información también ha sido omitida de los informes. Por una previsión oficial sabemos que en Puerto Rico en los seis primeros meses de 1872 se contabilizaban 177 esclavos de cincuenta y nueve años; extrapolado al año completo, representaba el 1,14% de los esclavos existentes. La población esclava cubana debía ser algo más joven de media que la puertorriqueña al haber conservado la trata hasta 1866. En consecuencia, su proporción sería algo menor en el cuadro edatario. Si aplicamos una tasa del 0,7% de la población esclava/patrocinada que anualmente cumple sesenta años, los emancipados por este concepto entre 1880 y 1886 ascenderían a 12.662. De otra parte, hay que considerar los esclavos/patrocinados que después de cumplir sesenta años, e incluso de edad superior, renunciarían a

abandonar la plantación: en agosto de 1882, en el ingenio Santa Rosalía la dotación de patrocinados ascendía a 195, de ellos diecisiete con edades comprendidas entre los sesenta y los ochenta años cuando la ley les daba la posibilidad de quedar en libertad o permanecer en la finca si así lo acordaban con los dueños[241]. Representan el 8,77% de la dotación. Si bien es cierto que la proporción no puede ser extrapolada, refuerza la idea de que el 0,7% antes estimado debe ser considerado al alza.

Por último, a efectos de explicar el desfase entre información censal y reportes sobre libertos, los resúmenes trasladados a la Junta Protectora central pueden contener datos incompletos de las juntas protectoras de jurisdicciones y distritos. Con todo, si contemplamos un factor correctivo con los mayores de sesenta años y consideramos a los nuevos cimarrones, la discrepancia entre cifras se reduce y los 22.021 patrocinados de nuestro cálculo, "desaparecidos", toman cuerpo de manera razonable. Los abolicionistas siempre consideraron que los propietarios ocultaban a parte de sus esclavos y mucha información.

Si pasamos a examinar las causas por las que cesó la condición esclava, una vez que hemos reconstruido las tablas oficiales de manumisiones con los factores omitidos, encontramos lo que sigue (tabla 5).

Tabla 5

Evolución del número de patrocinados registrados (1880-1886)

	1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	TOTAL
Fallecimiento (1)								52.636
Acuerdo con el patrocinado	3.476	6.254	9.453	7.360	7.859			35.102
Renuncia del patrono	2.220	3.714	3.925	4.405	3.553			18.826
Indemnización pactada	2.001	3.341	3.452	2.459	1.750			13.003
Faltar el patrono a sus deberes	406	1.596	1.764	2.431	1.226			7.423
Otras causas (manumisión)	1.187	1.693	7.923	2.514	837			14.224
4ª parte por edades				15.119	10.190			25.309
Sin especificar	6.366							6.366

No inscritos en el censo de 1867 (2)						11.408
Supresión del patronato					25.381	25.381
Total emancipados						157.042
Total emancipados y fallecidos	6.366	10.246	17.418	34.033	34.288	25.415	25.381	209.678

Fuente: AHN, Ultramar, legajo 4884, exp. 176. (1) Estimación tabla 4 y (2)

Sin género de dudas, el fallecimiento fue el primer factor que condujo a extinguir la condición del patrocinado (22,7% de los casos sobre el censo de 1880). Un 11% del total salió de la esclavitud por edades decrecientes desde 1884, según lo previsto en la ley. Otro 11% por el decreto que anticipa en 1886 el final de la institución. El 5% por la real orden de 1883 al no hallarse inscritos. Hay varios apartados que merecen ser analizados detenidamente. El acuerdo entre patrono y patrocinado, y la renuncia del patrono al patrocinado, circunstancias previstas por la ley, han sido materia de interpretación. Una versión, más empática que fundamentada, atribuye las 53.928 emancipaciones contempladas en esos dos casos, el 23,3% del censo, a la presión ejercida "desde abajo". Podemos admitir que algunos casos pudieron obedecer a esta causa, pero no existen evidencias que corroboren en qué proporción podría atribuirse a esta en lugar de deberse a una iniciativa de los propietarios para fijar trabajo, máxima prioridad de los plantadores, a cambio de anticipar la libertad. Esto último, en cambio, queda apuntado por el ritmo de manumisiones contempladas en el "acuerdo entre las partes": comienza bajo y va en aumento a medida que avanza el periodo de patronato, en 1882-1883 y, sobre todo, desde 1884-1884, a punto de entrar en vigor las manumisiones por sorteo de cuartas partes.

La manumisión prevista por las leyes civiles (graciosas o mediante pago) representó el 6% del censo, proporción inédita en la historia del país. El incumplimiento de las obligaciones impuestas al patrono, por lo común el impago al patrocinado, ocupan un lugar discreto en la tabla (3,2%). La renuncia del patrono se mantuvo constante durante el periodo (8,2%) y es indicativa de dificultades crecientes y de la utilidad de anticipar un proceso irreversible. Aproximadamente, 34.650 patrocinados intervinieron de manera activa en su emancipación mediante la compra de su libertad en servicios y en metálico (manumisión) o lograron denunciar el impago de haberes. Representan el 15% del censo de 1880. Si aceptamos que hasta una cuarta parte (una estimación) de los acuerdos entre patrono y patrocinado y de renuncias del patrono pudo deberse a presión del patrocinado, tendríamos que en torno a uno de cada cinco esclavos intervino más o menos directamente en

su liberación, una proporción similar a la de los fallecidos en esclavitud durante ese periodo.

Regresemos, por última vez, al ingenio Santa Rosalía para observar la dinámica de la emancipación. En 1882 tenía 195 patrocinados. Prácticamente no había concedido la cédula de libertad a ninguno de sus esclavos. En 1884 y 1885 debió emancipar por cuartas partes a cuarenta y nueve y treinta y siete patrocinados, respectivamente, ochenta y seis en total. Pero no alcanzó esa cifra. El 30 de enero de 1886 el propietario declaró poseer 112 patrocinados. Reconocía que dieciocho habían quedado en libertad, se entiende que por sus medios; todos eran menores de veintiséis años. Había un "prófugo" cimarrón de veinticuatro años de edad[242].

El ingenio Santa Rosalía había fomentado en los últimos años la tenencia de conucos, buscando el autoabastecimiento, pero sobre todo con la finalidad de integrar a los esclavos/patrocinados en un régimen de protocampesinado, ahora sí. Esta tendencia era una innovación, frente a la leyenda que cree generalizada el sistema de conucos desde comienzos del siglo XIX, según había anotado Humboldt a partir de la información que recibió (Sartorius, 2001; Piqueras y Balboa, 2023: 230-238). Aun así, menos del 10% reunió el dinero suficiente para su emancipación. Eso prueba que los conucos no eran tan rentables como proveedores de frutos comercializables y que su posesión respondía a una experiencia corta en el tiempo que había impedido generar ahorros. De los dieciocho libertos, quince eran criollos (una sola mujer entre ellos) y tres africanos, varones, lo que muestra la preferencia por retener a los "bozales" y expresa la dificultad de las mujeres para acceder a la libertad en el medio agrario, a diferencia de lo que sucede en la ciudad.

A partir de los primeros datos que se dieron a conocer sobre la aplicación de la ley de patronato, en 1882 el cónsul británico en La Habana, Lionel Carden, sostuvo que las emancipaciones eran más frecuentes y numerosas en las grandes poblaciones y sus inmediaciones, entre los criados de la casa y los artesanos, que en los campos, donde se concentraba la mayor parte de los esclavos. En las pequeñas juntas locales de libertos predominaban los hacendados que velaban antes por sus intereses que por la

aplicación de la ley. En cambio, en las ciudades había proliferado un nuevo tipo de agente "que hace su negocio averiguando y aun promoviendo disgustos entre el amo y el esclavo, y ayuda a este en las juntas". Aunque no especifique la naturaleza de los causantes de disgustos a los propietarios, se trataba de abolicionistas, de familiares y de personas cercanas a los patrocinados a quienes ayudaban a emanciparse. Carden ofrece alguna pista sobre los motivos que llevaban a los dueños a alcanzar un acuerdo o a renunciar al patronato, que en el primer año y medio sumaban unos 6.700 casos: "En muchos casos el amo, aun teniendo razón, se satisface para evitar incomodidades, dando libertad a sus esclavos". El cónsul señalaba que en la ciudad los esclavos eran menos dóciles, lo que nos lleva a pensar que esos acuerdos eran más frecuentes en el medio urbano. Por el contrario, en el campo muchos esclavos tendían a permanecer en su lugar, "a no ser obligado por un tratamiento muy duro" que recibieran. Para Carden, un motivo de arraigo estaría en los conucos: "En todos los ingenios" —dice— los negros estaban en posesión de pequeñas porciones de tierra donde cultivaban vegetales y criaban aves y cerdos "que muchas [veces] venden a sus mismos amos". Sin duda, el cónsul estaba más familiarizado con la vida urbana que con el medio rural e idealizaba una situación que no era tan idílica cono describe, como lo prueban las huidas, la intensificación de las medidas de vigilancia o la información que desmiente la existencia generalizada de conucos en manos de los esclavos. Basándose en esa actividad agrícola complementaria en manos de los esclavos, añade, raro era el ingenio en que "los negros industriosos" no tuvieran cincuenta o cien pesos ahorrados, lo que unido al salario que habían comenzado a percibir los patrocinados hacía que muchos aprovecharan sus recursos para comprar la libertad, "lo cual es más fácil cada año y por esto me inclino a creer que el no hacerlo con más frecuencia prueba que en general se les trata bien"[243]. Las manumisiones compradas con estos ahorros, que para el diplomático eran muy frecuentes, representan el 6% de los esclavos censados en 1880. El testimonio citado acaba de afirmar que era más frecuente en la ciudad y que en el campo estaba lastrado por "la costumbre" y otros vicios que no menciona. Carden se nos revela como un abolicionista bastante tibio, e incluso condescendiente con los hacendados y comprensivo hacia la esclavitud de "buen trato".

Dos años más tarde, en 1884, el cónsul británico Arthur Crowe reportaba a su gobierno que "la emancipación de los esclavos o patrocinados progresa regular y satisfactoriamente". Hacía tiempo que la cuestión de la esclavitud había dejado de preocupar a las autoridades inglesas y los informes diplomáticos centraban la atención en la capacidad que España y Cuba podían desplegar para captar trabajadores sustitutos, una vez que parecía que el suministro chino había cesado y que la descomposición del sistema había llegado a sus últimas consecuencias: "Tan leve es ahora el poder de amo —decía— y tan pequeño el valor de los esclavos, que reclama ahora su libertad sobre el pago de noventa y seis dólares oro para hombres sanos y noventa y cuatro para las mujeres" —en una época en la que se ha generalizado el pago de servicios en billetes depreciados (Piqueras, 2023: 314-326)— y añade: "El precio disminuye en una proporción correspondiente al plazo de vencimiento de su servidumbre". Todavía calculaba a finales de 1884 que había 80.000 esclavos/patrocinados, lo que se corresponde con nuestra estimación demográfica expuesta en las tablas 4 y 5, a diferencia de lo registrado por las fuentes oficiales que ignoraron las defunciones y el decreto de 1883. Pero para entonces los destinados al trabajo agrícola en los ingenios azucareros no superaba el número de 30.000, precisó; en los ingenios se empleaba a la vez trabajo libre y servil. La depresión de los precios del azúcar y del comercio internacional amenazaba con retrasar el proceso, cuando era del mayor provecho acelerarlo y desprenderse de unas "manos inútiles" en las actuales circunstancias[244].

Una parte significativa de los propietarios llegó a la misma conclusión que Mr. Crowe no tanto sobre la consideración de "manos inútiles", sino sobre la conveniencia de acelerar el proceso y retener la mano de obra necesaria para que no se resintiera la producción. En tal sentido, a medida que avanzaban los plazos, en particular desde el año en que entraba en vigor la cláusula de la ley que conducía a liberar a los siervos en cuartas partes, se mostraron más proclives a llegar a acuerdos con los esclavos-patrocinados. Eso explica que en el año 1883-1884 la emancipación por acuerdo con el patrocinado se incrementara en un 36% respecto al año anterior y que las manumisiones se multiplicaran por cuatro, a la vez que las ventas de cartas de libertad perdieran atractivo a la vista del bajo

precio que se pagaba. La ley de 1880 había facilitado la consumación de la coartación al admitir el pago de lo que restare entre lo que tuvieran dado y el cálculo de la indemnización por servicios. La predisposición del patrono a entenderse con el patrocinado dio un vuelco en coincidencia con el hundimiento del precio del azúcar en 1883.

El 8 de febrero de 1883, oído el Consejo de Estado, el Gobierno decretó que se dejara en libertad a los esclavos no incluidos en el censo de 1867. La disposición fue suspendida a petición de los hacendados, que solicitaron una nueva prórroga para probar que sus patrocinados estaban incluidos en el citado censo. El Gobierno concedió hasta el 30 de septiembre para que lo demostraran, con la intención de que desde el 1 de octubre tuvieran cédulas de libertad los que no figurasen en los recuentos de 1867 y 1870. José Güell Renté, senador por la Universidad de la Habana (y tío de Alfonso XII por su matrimonio con Josefa de Borbón), después de felicitar al Gobierno por decretar la libertad de los no inscritos, logró que el Senado solicitase al Gobierno general de Cuba la relación de los nombres de los propietarios que injustamente habían retenido a los patrocinados y el número y los nombres de los que por esta circunstancia accederían a la libertad, petición que se trasladó a la Junta Protectora de Liberto por orden de 31 de marzo de 1883. También solicitó la supresión del cepo, el grillete y el látigo en los castigos que se aplicaban a los patrocinados, cuya continuidad atribuía a los esclavistas que habían redactado un reglamento al margen de lo que disponían las leyes penales[245].

La Sociedad Abolicionista venía proponiendo desde 1882 una ley de supresión del patronato. El 30 de mayo de 1883 se dirigió al ministro de Ultramar para solicitar que se aplicara el artículo de la ley de abolición por el que debían quedar en libertad los esclavos que no apareciesen en el censo de 1867. Al promulgarse la ley de 18 de junio de 1867 de represión de la trata, y para evitar fraudes, se ordenó levantar este empadronamiento e imponer el tributo de capitación previsto en el real decreto de 6 de mayo de 1855. Pero los manejos de los esclavistas habían impedido cumplir lo dispuesto. Legalmente no podía hallarse en Cuba ningún patrocinado originario de África, ya que desde 1820 estaba prohibida su introducción. Por tal motivo, la Sociedad pedía al

Gobierno que extendiera la orden de recabar el número y los nombres de los que no hubieran estado censados y que extendiera la pesquisa a los registros donde hubiera patrocinados de esa misma procedencia. Denunciaba también el incumplimiento de la prohibición de separar las familias, citando el caso de la venta pública de cuarenta patrocinados del ingenio Conchita; los parientes recurrieron a la Junta Protectora, que se desentendió del asunto. Protestaba por que algunas juntas no aceptaran la representación del patrocinado por el síndico. Continuaba señalando que en la indemnización por servicio no se había estipulado la clase de moneda en la que el patrocinado debía hacer el depósito, mientras la Junta Protectora de Santa Clara había establecido que fuera en oro viejo de cuño español cuando el estipendio al patrocinado se pagaba en plata mexicana. Otras irregularidades consistían en ignorar a los patrocinados que habían acudido a las juntas para solicitar la libertad al haber incumplido sus patronos con sus obligaciones de atenciones o retribución, y las juntas habían rechazado las demandas únicamente con el testimonio de los patronos y de algunos de sus servidores. Entre los firmantes se hallaban el presidente y los vicepresidentes de la Sociedad, Rafael María de Labra, Joaquín M. Sanromá y el expresidente de la República Francisco Pi y Margall[246]. En otros momentos denunció el incumplimiento por los patronos de la obligación de instruir a los patrocinados, según lo dispuesto por la ley de 1880.

El real decreto de 27 de noviembre de 1883 declaraba suprimidos los castigos del cepo y del grillete que establecía el artículo 36 del reglamento de 2 de julio de 1872 para la aplicación de la ley de 13 de febrero de 1880. En adelante, las faltas de los patrocinados podían ser castigadas por los patronos con la disminución de los estipendios mensuales proporcionalmente a la falta cometida, hasta el límite del importe de los jornales de un mes, “o con encierro y aislamiento en las horas y días de descanso por un plazo máximo de veinticuatro horas”[247]. La medida de supresión del cepo y de los restantes instrumentos de castigo fue muy mal recibida por los hacendados, que al desprenderse de este método de coerción consideraban disminuida notablemente su autoridad. La resolución se había hecho coincidir con el aniversario del natalicio del rey Alfonso XII, “para hacer patentes los magnánimos sentimientos de humanidad y de progreso que enaltecen el carácter de V. M”.

COLLAR Y GRILLETES DE HIERRO DE MANOS

Y PIERNAS PARA SUJETAR A LOS ESCLAVOS

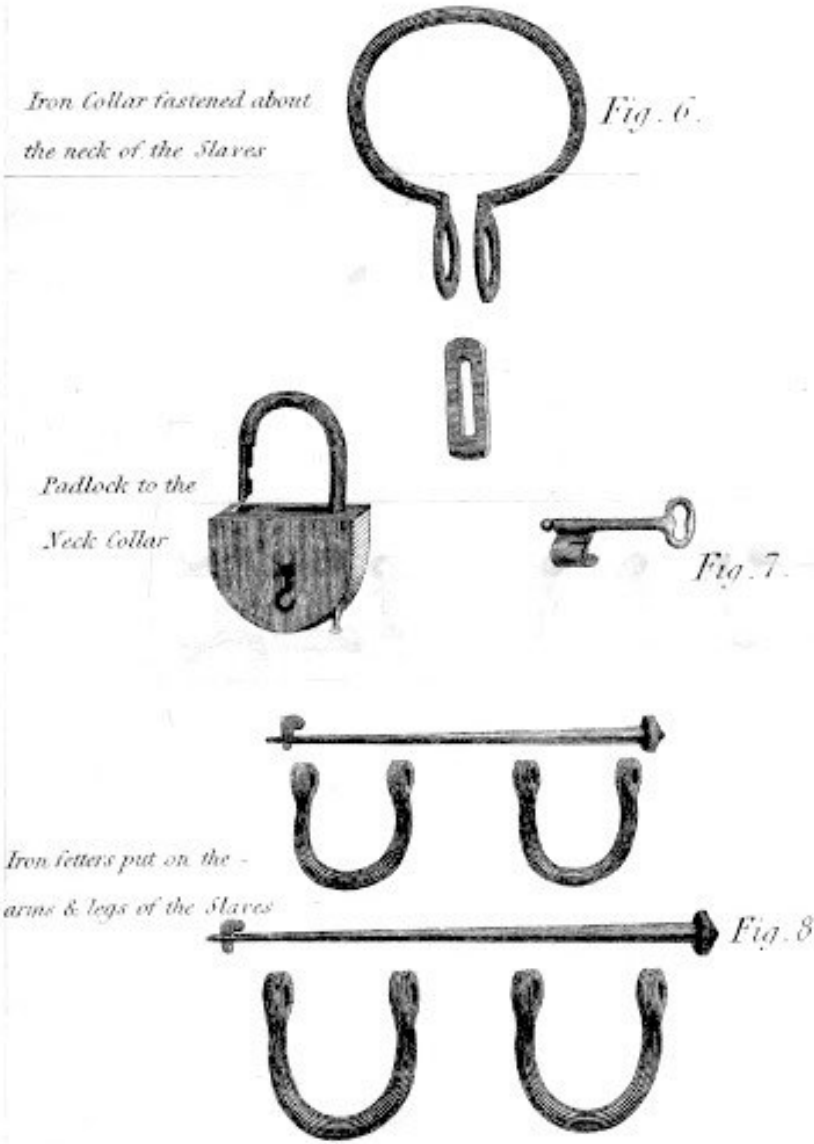

FUENTE: Procedentes de El Vigilante, barco negrero capturado en 1818.

La entrada en vigor del artículo 8º de la ley de 1880, que a partir de 1884 establecía emancipaciones por cuartas partes, por edades (de mayor a menor), despertó la alarma de la Administración colonial. El gobernador general dirigió el 3 de mayo de 1884 al ministro de Ultramar una comunicación llamando a adoptar medidas que perjudicaran lo menos posible la producción y el trabajo y evitaran las perturbaciones de orden público[248].

El número de esclavos no censados en 1867 y que tenían derecho a quedar libres por la ley de 1870 fue materia de gran controversia. La Sociedad Abolicionista proporcionó la cifra de 40.000 y el ministro Núñez de Arce aceptó esa cantidad como factible. Con fecha de 2 de septiembre de 1882 el capitán general de Cuba había ordenado a las juntas protectoras un "recuento escrupuloso" de los esclavos para verificar la desviación que había con respecto al censo de 1867, arrojando la cifra de 56.426 esclavos menos que en el censo de 1869; las juntas de algunas jurisdicciones atribuyeron el desfase al traslado de esclavos que se había producido entre ambas fechas[249], sin explicar por qué el aumento en algunas jurisdicciones no se correspondía con el descenso en otras. Se trataba de establecer el número de esclavos existente en el censo que se tomaba como referencia de propiedad legal, siempre el de 1867. En 1884 se aprobó una rectificación sobre el censo de 1867, con carácter evidentemente retroactivo de casi dos décadas, a fin de oficializar la desviación estadística de esos 56.426 esclavos[250], de los que razonablemente podían quedar con vida unos 40.000.

El padrón adicional de 1871, después de publicada la Ley Moret que declaraba libres a los esclavos no contenidos en el registro de 1867, "descubrió" 5.365 esclavos no declarados con anterioridad, de ellos 3.919 en la jurisdicción de Matanzas y casi 500 en la de Cárdenas, el corazón azucarero de la isla. En el censo cerrado en enero de 1871 el número de esclavos ascendía a 287.653. El padrón levantado en 1880, mientras se prepara la ley de abolición, menciona 204.941 esclavos; este padrón no llegó a hacerse público.

En cuanto se preparó la ley, puesto que también incluía la libertad de los no censados, se multiplicaron las reclamaciones de los propietarios, 26.758 esclavos que no aparecían. A raíz de la real orden de febrero de 1883 el gobernador elevó en marzo de 1884 la relación nominal de los que habían obtenido la carta de libertad por no hallarse empadronados, con expresión de sus patronos. A fecha de diciembre del año anterior la suma era de 11.408, que eran declarados libres[251]. Se daba el caso de que los herederos de Julián Zulueta tenían sesenta y siete patrocinados con estas características; a nombre de la marquesa de Castell-Florit constan noventa y siete patrocinados no inscritos (se trata de Elena Martín y Molina, dueña del ingenio Santa Elena, condesa viuda de Santovenia y marquesa viuda de Castell-Florit por su matrimonio con el general Domingo Dulce). La cifra total estaba muy alejada de los datos manejados por la Sociedad Abolicionista. Esta última, en una representación elevada el 1 de mayo de 1884 al ministerio afirmaba tajantemente que la real orden de 9 de febrero de 1883 había sido un fracaso. Se hablaba de 40.000 patrocinados en la situación de no hallarse inscritos y se puso en libertad a unos diez mil, dijo. A esto añadía:

El mayor número, casi la totalidad de los que debieron libertarse, continúan esclavizados merced a inscripciones fraudulentas, o por lo menos, a expedientes y certificaciones, de todo en todo rechazadas por la ley de 1866 y el Reglamento de 18 de Junio de 1867 que […] solo admite, para inscribir a negros no registrados, la sentencia ejecutoria y la providencia gubernativa en casos y con condiciones de todo punto distintos de los actuales, pues que se refieren solo a los negros de 1867 (Sociedad Abolicionista Española, 1884).

La extinción vergonzante de la esclavitud

La esclavitud bajo la fórmula de patronato se había convertido en algo residual en la sociedad cubana en relación con la magnitud que había alcanzado en el pasado. En esto tuvo lugar la Conferencia de Berlín que a comienzos de 1885 reunió a representantes de los principales países europeos para resolver los derechos de ocupación del continente africano. España era el único país de los participantes que conservaba esclavos. El acuerdo que se aprobó declaraba enfáticamente que el comercio de esclavos y la esclavitud quedaban terminantemente prohibidas en los territorios que fueran ocupados en África. En la misma conferencia, la delegación española pretendió, sin éxito, sustituir el acuerdo con Gran Bretaña de 1835 que autorizaba el derecho de registro y dificultaba la libertad de navegación en la costa africana occidental. De nada le había servido alegar que la esclavitud había sido abolida, el patronato aparecía como un serio inconveniente.

Al discutirse el proyecto de presupuestos de Cuba para 1886-1887, el ministro de Ultramar, Germán Gamazo, propuso adelantar el final de aquella institución y autorizó al Gobierno a decretarlo. Esta vez no hubo oposición. El clima peninsular era absolutamente favorable e incluso el Círculo de Hacendados de La Habana, consultado antes de anunciarse en el Parlamento, dio su conformidad a la abolición, aunque solicitó a cambio nuevas leyes que promovieran la emigración a la isla.

El 7 de octubre de 1886 se promulgó el real decreto que extingue el patronato y, con ello, la esclavitud en Cuba[252]. Los patrocinados quedaban en la situación prescrita en los artículos 9º y 10º de la ley de 1880, que establecía la tutela del Estado sobre ellos y la obligación de contratarse o de tener un oficio conocido, siendo tenidos por vagos quienes no lo hicieren y, con ello, pudiendo ser destinados a trabajos obligatorios en obras públicas. Debía proveérseles de célula y durante los cuatro años siguientes debían

presentarse cada tres meses al alcalde de la localidad de su residencia con la cédula de liberto y el documento que acredite "que se hallen contratados para el trabajo". Los alcaldes debían tener un registro de los presentados, poniendo en manos de la autoridad superior a los infractores de esta norma.

El preámbulo preparado por Gamazo aludía a las facilidades dadas por los antiguos propietarios de esclavos que habían evitado las complicaciones que solían acompañar a los procesos de emancipación. Refiriéndose a 1880, decía: "Entonces, como ahora, las voluntades estaban conformes en realizar la abolición de la esclavitud; pero ante un problema de incuestionable gravedad y que en territorios próximos á las Antillas españolas había amenazado los intereses supremos de la civilización, no hubo en cuanto al procedimiento aquella unanimidad de pareceres que es garantía de acierto, y que asegura el éxito a las reformas". Refiriéndose a la ley de 1880 sostenía que "ha producido excelentes efectos y satisfecho las esperanzas de sus autores; sin embargo, el patronato ha sustituido a la esclavitud, aunque no fuese un estado intermedio entre el Antiguo Régimen y la libertad, constituye un recuerdo de lo pasado, que era menester borrar sin menoscabo de los intereses públicos y particulares".

Los gobernantes eran perfectamente conscientes de que los patrocinados en Cuba eran en su inmensa mayoría esclavos africanos "de nación", nacidos y trasladados desde África en condiciones contrarias a la ley española y los tratados internacionales. Prohibida la trata en 1820, prácticamente ningún "bozal" podía ser resultado del comercio legal. En la relación jurada que Manuel Blanco presentó a la Junta de la Jurisdicción Protectora de Libertos el 29 de mayo de 1876 declaró que era propietario de 130 esclavos, noventa y ocho varones y treinta y dos mujeres, cinco de estas últimas a su servicio en la ciudad, igual que un varón. Cuatro fueron declarados como de ocho años, es decir, nacidos en 1868 antes de septiembre, catorce tenían entre nueve y quince años, once esclavos tenían entre dieciséis y veinticuatro años, los 103 restantes tenían veinticinco o más. La composición étnica demostraba que siete de cada diez habían sido introducidos ilegalmente en Cuba, pues solo había treinta y nueve criollos y, en cambio, se contabilizaban cuarenta y dos congo, veinticuatro

lucumí, tres carabalí, dos mandinga y garigá, etc[253].

La supresión del patronato y de la esclavitud al que este recordaba, como de manera indulgente indica el ministro, no se hizo mediante una ley específica. Se aprovechó la discusión de la ley de presupuestos para Cuba en el año económico de 1886 a 1887 para introducir en una disposición adicional la autorización del Senado y el Congreso para que el Gobierno acordase la abolición.

El Gobierno había consultado a la Junta de Agricultura y a hacendados de Cuba "como era natural antes de adoptar una medida que pudiera lastimar intereses amparados por recientes preceptos legislativos". Sostenía Gamazo que el carácter de los españoles y las creencias religiosas habían hecho de nuestra esclavitud que entre los señores y los siervos hubiera "relaciones menos violentas e injustas de las que la institución llevaba consigo". No obstante, ante los que temieran que la abolición pudiese alentar la vagancia y el bandolerismo, recordaba que los reales decretos de 23 de enero de 1886 y 17 de octubre de 1879 declararon vigentes en Cuba las leyes de 17 de abril de 1821 y 8 de enero de 1877, que respectivamente perseguían a bandoleros y los delitos contra la seguridad interior, incluyendo en estos a los perpetrados por salteadores y ladrones en despoblados. "y se invistió a los Gobernadores de facultades moderadas con que pudieran hacer frente a aquellos males".

La ley de presupuestos abordó un tema sensible para el futuro de la producción azucarera de Cuba, después de varios años consecutivos de descenso del precio del dulce en el mercado internacional y el fracaso un año antes del tratado comercial que se había negociado con los Estados Unidos y que quedó en un modus vivendi al no haberlo ratificado el Congreso de aquella nación. La cuestión sensible era la provisión de trabajo abundante y de bajo coste para las plantaciones. El partido colonialista de Unión Constitucional y alguna figura prominente de la isla solicitaron políticas migratorias respaldadas por subvenciones del Estado. La minoría liberal-autonomista cubana rechazó las políticas de enganche como las llevadas a términos en el pasado reciente con la población china. En el curso del debate se expuso que había dos concepciones sobre la inmigración. Una centraba la atención en poblar y en ella estaban

todos de acuerdo. La otra ponía la atención en el trabajo, en los braceros, y siguiendo lo que venían practicando Gran Bretaña o Francia en sus colonias, no importaba el color o la procedencia de esta mano de obra importada para hacer funcionar sus economías. El diputado Miguel Villanueva citó detalladamente las políticas de Francia en Martinica o la Reunión, para que Labra viera con quien discutía, "cómo la República francesa no está influida por ese extraño espíritu que domina a los autonomistas de Cuba, que no quieren que a nuestras provincias de Ultramar vayan más que blancos, exclusivamente blancos, y no sé si con frac, corbata y guantes blancos (Risas)", en una irónica alusión al elitismo y el manifiesto racismo de sus contrincantes[254]. Villanueva había nacido en la península y era afín al liberalismo sagastiano (fue nombrado subsecretario de Presidencia en diciembre de 1886 y será varias veces ministro a partir de 1901); radicado en Cuba, ejercía de catedrático en la universidad y pertenecía a la fracción asimilista de la Unión Constitucional. En nombre de los intereses que dijo representar, expuso: "¿No ve S. S. que existen familias, hijas del país, como la de Du Querne, Baró, Soler, Ibáñez, O'Farril, Morales y otras muchas?", para referirse a grandes dueños de plantaciones azucareras, "todas las cuales tienen allí sus mujeres y sus hijos y su fortuna, y que […] nos encargan a nosotros con todo encarecimiento que pidamos la inmigración que pueda llevarse, la inmigración que para salvar sus fincas y sus intereses sea posible". De sus representados afirmaba que eran una "masa de nombres respetables, los más ricos de aquel país, los que tienen apellidos más aristocráticos". Casi todos ellos constituían la aristocracia del azúcar del momento y la Corona los había agraciado con títulos de marqueses y condes.

En ese contexto, Labra presentó en nombre de la Sociedad Abolicionista de La Habana, recientemente autorizada, y de un número apreciable de abolicionistas de Jaruco, San Antonio de los Baños y San José de las Casas y de varias asociaciones piadosas el cese inmediato del patronato[255]. Más ejecutivo se mostró un grupo de diputados de la Unión Constitucional que presentaron ese mismo día en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley de supresión del patronato en Cuba, que se acordó enviar a la Comisión de Presupuestos como un artículo adicional a la ley que preparaba. ¿Era anómalo introducir en una ley económica y tributaria la

cuestión del patronato, de la esclavitud enmascarada? En absoluto, si se considera la cuestión del trabajo bajo la que se contempla el futuro de la plantación en la colonia. Y la proposición de los diputados de la Unión Constitucional encerraba una consideración sobre el patrocinado al convertirse en liberto, al planear sobre su futuro un reglamento del trabajo. Sobre esto pasó a girar la discusión. Para Labra, la proposición no era sincera, ya que su objetivo no era reconocer la libertad del negro patrocinado. "Llegué a comprender después que la cosa tenía más importancia, porque lo que se pedía en esos artículos era una reglamentación general del trabajo", escribió. Y eso no era tolerable.

Para Labra, los 26.000 negros que podían obtener la libertad a consecuencia de la enmienda propuesta era muy probable que "por su propio esfuerzo y sin la menor intervención de las Cortes sean libres dentro de seis u ocho meses". En tal caso, el artículo adicional, en la forma en que lo concebían los defensores de los antiguos esclavistas, los condenaba a un trabajo futuro reglamentado, a diferencia de lo que sucedía con la restante población libre, incluida la gente "de color". ¿En qué se basaba para decir que en unos meses los patrocinados podrían acceder a la libertad? Labra tomaba la información sobre el proceso reciente de emancipación: en el último año económico, 1885-1886, se habían liberado 25.000 negros por razón de indemnización de servicios, por acuerdo entre los amos y los patrocinados y por renuncia completa del patronato —en realidad, por esos tres conceptos se habían liberado en torno a 14.000 y unos 10.000 por la cuarta parte que desde 1884 debía ser libre cada año—. A ese ritmo, dijo, "antes de seis meses todos los negros sean libres". A ello se unía la manumisión retribuida:

En la economía de la ley —dijo— está que puedan los negros libertarse en este mismo instante mediante el anticipo de setenta y cinco pesos, que es el término medio de los tres años, y es natural que siendo los jornales hoy de dieciocho, veinte o veinticinco pesos mensuales, puede perfectamente la mayoría de los negros entrar en concierto parcial con hacendados o particulares, o dar desde luego los setenta y cinco duros, y ser, por tanto, libres dentro de un par de

meses sin dificultad de ningún género.

El final acordado en las Cortes implicaba un esfuerzo por regular lo que era prácticamente inevitable antes de final de año. Si se contabilizaban en torno a 26.000 patrocinados, era porque a lo largo de 1886 no se había actualizado la estadística sobre la cuarta parte que debía liberarse, por encima de los 6.000, las renuncias, acuerdos, manumisiones y otros: "Hay que poner en su punto la cuestión y no queremos presentarnos ante la raza de color como unos salvadores extraordinarios". El único valor del acuerdo en las Cortes consistía en mostrar la unanimidad de la Cámara "para terminar de una manera solemne el debate, y atentas al generoso pensamiento de reparar una injusticia de tres siglos, depongamos nuestras diferencias y antagonismos". Los patrocinados podían ser libres de inmediato si se aprobaba la proposición de Labra, serlo "dentro de quince días", o con la proposición de los unionistas ver aplazada la libertad "por dos, cuatro o seis meses, concluyó[256].

Sobre la reglamentación del trabajo, finalmente se acordó limitarse a lo que preveía la ley de 1880, el trabajo obligatorio durante cuatro años y un control de los libertos ejercido por las autoridades. El ministro de Ultramar solicitó tiempo para la reflexión antes de acordar la resolución del tema por el Gobierno, dada la forma "excepcional e irregular" con la que había sido presentada. La ley de presupuestos fue aprobada el 27 de julio de 1886. El Gobierno dicto el real decreto el 7 de octubre de 1886. Unos 25.000 patrocinados fueron sus beneficiarios, si bien los efectos de aquella institución se mantendrían hasta vencer los cuatro años de contrato obligatorio que la ley imponía a los libertos. Se cerraba el capítulo más oprobioso de dependencia humana generado en las colonias españolas. Hasta 1890 no fueron completamente libres los últimos 25.000 esclavos/patrocinados al hallarse obligados por fuerza a contratarse.

La dimensión internacional de la abolición de la esclavitud por España, el último país europeo en suprimirla, fue confirmada por el nuevo tratado entre España y Gran Bretaña "para la supresión del tráfico de esclavos africanos" que fue firmado en Bruselas el 2 de julio de 1890. María Cristina, regente de Alfonso XIII, y Victoria,

reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y emperatriz de la India, declaraban su "sincero deseo de contribuir por todos los medios posibles a la supresión del tráfico de esclavos africanos en los lugares en que todavía existe", para lo que se dispusieron a reemplazar los antiguos tratados por el actual, en armonía con el "Acta general de la Conferencia de Bruselas" de ese mismo 2 de julio de 1890. A tal objeto, se obligaba a prohibir todo tráfico a sus respectivos súbditos y a barcos de sus banderas, o "por medio de capitales pertenecientes a sus respectivos súbditos", primera vez que este aspecto se elevaba a tratado internacional. Ambas partes reconocían que el tráfico persistía en la zona marítima del océano Índico, comprendidas las aguas del golfo Pérsico y del mar Rojo, desde Beluchistán hasta la isla de Madagascar. Las partes contratantes concedían a sus buques de guerra el derecho mutuo de visita a los barcos mercantes. El tratado suscrito en 1890 reemplazaba al firmado en 1835 y fue ratificado en diciembre y publicado en España el 14 de febrero de 1891[257].

La esclavitud había sido abolida en Cuba cuatro años antes. No existe constancia de que continuara la trata de esclavos practicada por españoles o en buques de bandera española con destino a las Antillas desde 1866, casi un cuarto de siglo antes. El tratado de 1890 únicamente encuentra justificación si se sospechaba que la trata que persistía entre África y la costa de los países árabes de Próximo Oriente y con el occidente de la India era realizada sirviéndose de navíos con bandera española o con marinos de esta procedencia, o si ese tráfico en el Índico podía tener continuidad hacia el Extremo Oriente musulmán bajo dominio neerlandés, o hacia las Filipinas españolas. También las formas de trabajo obligatorio que comenzaron a implementarse por las potencias colonizadoras en África, incluida la actuación española en el golfo de Guinea, descansaron con frecuencia en regímenes coactivos.

La conferencia antiesclavista de Bruselas para reprimir la trata, proteger las poblaciones aborígenes del África "y asegurar a dicho continente los beneficios de la paz y la civilización" de 1890 fue organizada por el rey de los belgas, Leopoldo II, después conocido por su política genocida en el Congo, y por la reina Victoria del Reino Unido. Sus resoluciones sentaron las bases de la ocupación y colonización del continente. Los signatarios se declaraban animados

a “poner un término a los crímenes y devastaciones que engendra el comercio de esclavos africanos, de proteger eficazmente las poblaciones aborígenes de África y asegurar a aquel vasto continente los beneficios de la paz y la civilización”. El primer artículo del “Acta general”, con el pretexto de combatir la trata en el interior de África, disponía la organización de los servicios administrativos, judiciales, religiosos y militares en los territorios del continente puestos “sobre la soberanía o el protectorado de las naciones civilizadas”, el establecimiento de “estaciones suficientemente guarnecidas”, esto es, de acuartelamientos para garantizar “su acción protectora o represiva” en “los territorios devastados por la caza de hombres”, la construcción de caminos y de vías férreas que unan las estaciones de la costa con las aguas en el interior “con objeto de sustituir con medios económicos y acelerados de transporte la conducción actual por el hombre”, el establecimiento de líneas telegráficas, la organización de “expediciones y de columnas móviles” para sostener las comunicaciones de las estaciones y para que “apoyen su acción represiva y garanticen la seguridad de las vías de tránsito” (Ministerio de Estado, 1892). La trata, el pretexto de perseguirla en este caso, ofrecía un último servicio al sometimiento de África. El acta acordada por los representantes de los principales países europeos, los Estados Unidos, el Imperio Otomano, Persia y Zanzíbar sentaban las bases del nuevo colonialismo que a lo largo de un siglo arrasaría el continente.

Lista de abreviaturas

ACD Archivo del Congreso de los Diputados

AGI Archivo General de Indias

AHN Archivo Histórico Nacional. Madrid

ANC Archivo Nacional de Cuba. La Habana

ARAH Archivo de la Real Academia de la Historia.

Archivo de Natalio Rivas

AS Archivo del Senado

BNJM Biblioteca Nacional José Martí. La Habana

DSAN Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional

DSC Diario de Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados

DSCC Diario de Sesiones de Cortes Constituyentes

DSS Diario de Sesiones del Senado

Bibliografía

"An Act for the Gradual Abolition of Slavery", 1780. The Avalon Project Documents in Law, History and Diplomacy, https://bitly.ws/3dnn2.

"Vermont Constitution 1777", Vermont State Archives & Records Administration, https://bitly.ws/3dnnr.

Abad Queipo, Manuel (1813): "Representación a la primera Regencia", en Colección de los escritos más importantes que en diferentes épocas, dirigió al Gobierno D. Manuel Abad Queipo, obispo electo de Michoacán, Ciudad de México, Oficina de D. Mariano Ontiveros.

Aguiar Bobet, Valeria y Paz Sánchez, Manuel de (2021a): "La masonería española y la abolición de la esclavitud en las Antillas durante el Sexenio Democrático. Movilización y dinámica sociocultural", Anuario de Estudios Americanos, vol. 78, nº 2, pp. 629-659.

— (2021b): "Los masones españoles y el movimiento abolicionista en la época del Patronato", en Consuelo Naranjo Orovio (ed.), Los márgenes de la esclavitud: resistencia, control y abolición en el Caribe y América Latina, Madrid, Dykinson, pp. 293-315.

Aguirre, Carlos (1995): Agentes de su propia libertad. Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud, 1821-1854, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Alemán Iglesias, Javier (2021a): "De esclavo a liberto: los contratos de jornales en Puerto Rico, 1873-1876", en Beatriz Cruz Sotomayor y Félix R. Huertas González (eds.), Visiones transversales de Puerto Rico y el Caribe, San Juan, Universidad Ana G. Méndez, pp. 71-89.

— (2021b): "Azúcar y esclavitud: una relación tardía en la región

centro-oriental de Puerto Rico", en Consuelo Naranjo Orovio (ed.), Sometidos a esclavitud. Los africanos y sus descendientes en el Caribe Hispano, Santa Marta, Unimagdalena, pp. 191-223.

Alvarado Planas, Javier (2017): "Cuba y el constitucionalismo esclavista español", en Javier Alvarado Planas (dir.), La Administración de Cuba en los siglos XVIII y XIX, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 219-241.

Anstey, Roger (1992): The Atlantic Slave trade and British Abolition, 1760-1810 [1975], 2ª ed., Aldershot, Gregg Revivals.

Antillón, Isidoro (1820): Disertación sobre el origen de la esclavitud de los negros: motivos que la han perpetuado, ventajas que se le atribuyen y medios que podrían adoptarse para hacer prosperar sin ella nuestras colonias […]. Y publicada en 1811 con notas en apoyo e ilustración de la misma doctrina, Valencia, Imprenta de Domingo y Mompié.

Arango y Parreño, Francisco (2005): Obras, La Habana, Imagen Contemporánea.

Aristóteles (2015): Política, 2ª ed., Madrid, Alianza.

Arnalte Barrera, L. Arturo (1992): El tribunal mixto anglo-español de Sierra Leona (1819-1874), tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.

Arroyo Jimenez, Paloma (1982): "La Sociedad Abolicionista Española, 1864-1886", Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea, nº 3, pp. 127-149.

Asuntos de Puerto-Rico. Reconstitución social, política y económica de la isla. Interpelación del diputado don Luis Padial y sus consecuencias, Madrid, Imprenta de la Gaceta de los Caminos de Hierro, 1869.

Bachero, Juan Luis (2023a): "La lucha contra la trata de esclavos en el Caribe. Los tribunales del Vicealmirantazgo británicos (1807-1825)", Hispanic American Historical Review, vol. 103, nº 4, pp. 589-616.

— (2023b): “La ley penal de 1845 en Cuba: procesos de negociación, propuestas, contrapropuestas y resultado”, Anuario de Estudios Americanos, vol. 80, pp. 285-309.

Bahamonde, Ángel y Cayuela, José (1992): Hacer las Américas. Las élites coloniales españolas en el siglo XIX, Madrid, Alianza.

Balboa Navarro, Imilcy (2000): Los brazos necesarios. Inmigración, colonización y trabajo libre en Cuba, 1878-1898, UNED Alzira-Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente; Valencia, Fundación Instituto Historia Social.

Balboa Navarro, Imilcy y Díaz Martínez, Yolanda (2021): “Del monte a las obras publicas. Los cimarrones en Cuba: reglamentación, control y trabajo, 1794-1855”, en Consuelo Naranjo Orovio (ed.), Los márgenes de la esclavitud: resistencia, control y abolición en el Caribe y América Latina, Madrid, Dykinson, pp. 209-232.

Baptist, Edward (2014): The Half Has Never Been Told. Slavery and the Making of American Capitalism, Nueva York, Basic Books.

Barcia Zequeira, María del Carmen (1986): “Táctica y estrategia de la burguesía esclavista de Cuba ante la abolición de la esclavitud”, Anuario de Estudios Americanos, vol. XLIII, pp. 111-126.

— (1987): Burguesía esclavista y abolición, La Habana, Ciencias Sociales.

— (2021): Intereses en pugna: España, Gran Bretaña y Cuba ante la trata ilegal de africanos, 1835-1845, Madrid, Ediciones Doce Calles.

Barcia, Manuel (2008): Seeds of Insurrection. Domination and Resistance on Western Cuban Plantations, 1808-1848, Baton Rouge, Louisiana State University Press.

Barnet, Miguel (2006): Biografía de un cimarrón, La Habana, Letras Cubanas.

Baró Pazos, Juan (2013): “El derecho penal español en el vacío entre dos códigos (1822-1848)”, Anuario de Historia del Derecho Español, vol. 83, pp. 105-138.

Bécker, Jerónimo (1897): Historia política y diplomática desde la independencia de los Estados Unidos hasta nuestros días (1776-1895), Madrid, Imprenta de A. Romero.

Beckert, Sven (2016): El imperio del algodón. Una historia global, Barcelona, Crítica.

Beckles, Hilary (1989): Natural Rebels. A social history of enslaved black women in Barbados, New Brunswick, Rutgers University Press.

— (2004): "'An Unfeeling Traffick'. The Intercolonial Movement of Slaves in the British Caribbean, 1807-1833", en Walter Johnson (ed.), The Chattel Principle. Internal Slave Trades in the Americas, New Haven y Londres, Yale University Press, pp. 256-274.

— (2010): "João Pedro Marques, Slave Revolts and the Abolition of Slavery: A Misinterpretation", en Seymour Drescher y Pieter C. Emmer (eds.) (2010), Who Abolished Slavery? Slave Revolts and Abolitionism. A Debate with João Pedro Marques, Londres y Nueva York, Berghahn Books, pp. 179-184.

Benot, Yves (2004): La Révolution française et la fin des colonies, 1789-1794, París, La Découverte.

Bergad, Laird W. (1990): Cuban Rural Society in the Nineteenth Century. The Social and Economic History of Monoculture in Matanzas, Princeton, Princeton University Press.

Bermejo, Idelfonso (1872): La estafeta de palacio, Madrid, Imprenta de R. Labajos.

Bernard, Carmen (2001): Negros eslavos y libres en las ciudades hispanoamericanas, Madrid, Fundación Histórica Tavera.

Berruezo, María Teresa (1986): La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

Bethell, Leslie (1966): "The Mixed Commissions for the Suppression of the Transatlantic Slave Trade in the Nineteenth Century", The Journal of African History, vol. 7, nº 1, pp. 79-93.

Blackburn, Robin (1988): The Overthrow of Colonial Slavery, 1776-1848, Londres, Verso.

— (2010): “The Role of Slave Resistance in Slave Emancipation”, en Seymour Drescher y Pieter C. Emmer (eds.) (2010), Who Abolished Slavery? Slave Revolts and Abolitionism. A Debate with João Pedro Marques, Londres y Nueva York, Berghahn Books, pp. 169-174.

— (2014): “La cañonera del abolicionismo”, New Left Review, vol. 87, pp. 149-160.

Blanco White, José María (1814): Boxquejo del comercio en esclavos y reflexiones sobre este tráfico considerado moral, política, y cristianamente, Londres, Ellerton y Henderson.

Borrego, Andrés (1977): Datos para la historia de la revolución, de la interinidad y del advenimiento de la Restauración, Madrid, Imprenta Sociedad Tipográfica.

Borucki, Alex (2017): De compañeros de barco a camaradas de armas. Identidades negras en el Rio de la Plata, Buenos Aires, Prometeo.

Brown, Christopher Leslie (2006): Moral capital. Foundations of British abolitionism, Chapel Hill, University North Carolina Press.

Castelar, Emilio (1866): Los crímenes de la humanidad, Madrid, Imprenta Universal.

Castellano, Juan R. (1965): “La Sociedad Abolicionista Española y la abolición de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico”, Hispanófila, nº 23, pp. 9-22.

Cepero Bonilla, Raúl (1976): Azúcar y abolición, Barcelona, Crítica.

Chatillon, Marcel (1988): “La diffusion de la gravure du Brooks par la Société des Amis des Noirs et son impact”, en Daget, Serge (ed.), De la traite a l’esclavage, du Ve au XVIIIe siècle. Actes du Colloque Intertanional sur la Traite des Noirs, Nantes, Centre de Recherche sur l’Histoire du Monde Atlántique-Société Française d’Histoire d’Outre-Mer, pp. 136-147.

Clementi, Hebe (1974): La abolición de la esclavitud en América Latina, Buenos Aires, La Pléyade.

Código Penal español decretado por las Cortes, en 8 de junio, sancionado por el rey el 9 de julio de 1822, Madrid, Imprenta Nacional, 1822.

Colección legislativa de España. Segundo semestre de 1866, tomo XCVI, Madrid, Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1866.

Colez, Gwénaëlle (2020): Víctor Balaguer: Cuba y la construcción de la identidad nacional española, Madrid, CEPC.

Corwin, Arthur F. (1967): Spain and the Abolition of Slavery in Cuba, 1817-1886, Austin, University of Texas Press.

David P. Geggus (ed.) (2001): The Impact of the Haitian Revolution in the Atlantic World, Chapel Hill, University of South Carolina Press.

Davis, David Brion (1968): El problema de la esclavitud en la cultura occidental [1966], Buenos Aires, Paidós.

— (1975): The Problem of Slavery in the Age of Revolution, 1770-1823, Ithaca, Cornell University Press.

Díaz Casas, María Camila (2015): "¿De esclavos a ciudadanos? Matices sobre la 'integración' y 'asimilación' de la población de origen africano en la sociedad nacional mexicana, 1810-1850", en Juan Manuel de la Serna (coord.), Negros y morenos en Iberoamérica. Adaptación y conflicto, Ciudad de México, UNAM, pp. 273-304.

— (2019): "Interrogando el archivo: registros sobre esclavos en el Texas mexicano, 1821-1836", Diario de Campo, nº 5, pp. 67-81.

Díaz Martínez, Yolanda (2020): "El depósito de cimarrones: negocio y obras públicas", en José Antonio Piqueras e Imilcy Balboa (eds.), Esclavitud y legado afrodescendiente en el trópico, Valencia, Fundación Instituto de Historia Social, pp. 179-198.

Dirección General de Hacienda de la Isla de Cuba (1877): Noticia de

las fincas azucareras que en estado que en estado de producción existen actualmente en toda la Isla, según los datos que han remitido los Ayuntamientos con expresión del partido en que se encuentran sitiados y jurisdicción a que este pertenece, La Habana, Imprenta del Gobierno y Capitanía General.

Drescher, Seymour (1977): Econocide. British Slavery in the Era of Abolition, Pittsburg, University of Pittsburg Press.

— (1987): Capitalism and Antislavery. British mobilization in comparative perspective, Nueva York, Oxford University Press.

— (2009): Abolition. A history of slavery and antislavery, Nueva York, Cambridge University Press.

— (2012): "The Shocking Birth of British Abolitionism", Slavery & Abolition, vol. 33, nº 4, pp. 571-593.

Drescher, Seymour y Emmer, Pieter C. (eds.) (2010): Who Abolished Slavery? Slave Revolts and Abolitionism. A Debate with João Pedro Marques, Londres y Nueva York, Berghahn Books.

Eltis, David y Engerman, Stanley L. (2010): "Shipboard Slave Revolts and Abolition", en Seymour Drescher y Pieter C. Emmer (eds.) (2010), Who Abolished Slavery? Slave Revolts and Abolitionism. A Debate with João Pedro Marques, Londres y Nueva York, Berghahn Books.

Ely, Roland T. (1963): Cuando reinaba su majestad el azúcar, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.

Espigado Tocino, Gloria (2020): "De lo individual a lo colectivo: constituir red y sociedad en femenino durante el Sexenio Democrático", Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne, nº 55, https://bitly.ws/3dnDu.

Estévez Romero, Luis (1974): Desde el Zanjón hasta Baire [1899], La Habana, Ciencias Sociales.

Feliú Cruz, Guillermo (1973): La abolición de la esclavitud en Chile. Estudio histórico y social, 2ª ed., Santiago de Chile, Editorial Universitaria.

Fernández de Navarrete, Martín (1825): Colección de los viages y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV: con varios documentos inéditos concernientes a la historia de la marina castellana y de los establecimientos españoles en Indias, tomo II, Madrid, Imprenta Real.

Fernández Guardia, Ricardo (2005): Don Florencio del Castillo en las Cortes de Cádiz, 1ª ed. de 1925, San José, UENED.

Ferrer, Ada (2019): El espejo de la libertad: Cuba y Haití en la era de la revolución, La Habana, Imagen Contemporánea.

Fick, Carolyne (1991): The Making of Haiti: The Saint-Domingue Revolution from Below, Tennessee, University of Tennessee Press.

Figueiredo Moraes, Renata (2023): As festas da abolição no Rio de Janeiro (1888-1908), Rio de Janeiro, FGV Editora.

Fogel, Robert W. y Engerman, Stanley L. (1981): El tiempo en la cruz. La economía esclavista en los Estados Unidos [1974], Ciudad de México, Siglo XXI.

Fradera, Josep María (2022): Antes del imperialismo. Genealogía y límites de una tradición humanitaria, Barcelona, Anagrama.

Franco, José Luciano (1980): Comercio clandestino de esclavos, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales.

Gallego, José-Andrés (2005): La esclavitud en la América española, Madrid, Ediciones Encuentro y Fundación Ignacio Larramendi.

Gallenga, Antonio (1873): The Pearl of the Antillas, Londres, Chapman and Hall.

García Mora, Luis Miguel (2006): “Rafael María de Labra (1840-1918): la abolición de la esclavitud y la autonomía colonial”, en Rafael Serrano García (ed.), Figuras de “La Gloriosa”. Aproximación biográfica al Sexenio democrático, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 125-138.

— (2017): “La lucha contra el patronato. Labra, Cepeda y la segunda abolición”, en Consuelo Naranjo Orovio (ed.), Esclavitud y

diferencia racial en el Caribe hispano, Madrid, Doce Calles, pp. 203-226.

— (2021): “Los límites de lo posible. Abolición y política en Cuba”, en Consuelo Naranjo Orovio (ed.), Los márgenes de la esclavitud: resistencia, control y abolición en el Caribe y América Latina, Madrid, Dykinson, pp. 259-291.

García, Gloria (2003): Conspiraciones y revueltas. La actividad política de los negros en Cuba (1790-1845), Santiago de Cuba, Ediciones Oriente.

— (2004): “Vertebrando la resistencia. La lucha de los negros contra el sistema esclavista, 1790-1845”, en María Dolores González-Ripoll et al. (eds.), El rumor de Haití en Cuba. Temor, raza y rebeldía, 1789-1844, Madrid, CSIC, pp. 309-320.

Gómez Acevedo, Labor (1970): Organización y reglamentación del trabajo en el Puerto Rico del siglo XIX, San Juan, Instituto de Cultura Puertorriqueña.

González-Ripoll, Mª Dolores et al. (2004): El rumor de Haití en Cuba: temor, raza y rebeldía, 1789-1844, Madrid, CSIC.

Guardia, Carmen de la (2014): “Un espacio social propio. El movimiento abolicionista español y las reformadoras románticas”, en Aurelia Casares y Rocío Periáñez Gómez (eds.), Mujeres esclavas y abolicionistas en la España de los siglos XVI-XIX, Granada, Universidad de Granada, pp. 213-234.

Guerrero, Ana Clara (1991): “La política británica hacia España en el Trienio Constitucional”, Espacio, Tiempo y Forma. Hª Contemporánea, vol. IV, pp. 215-240.

Guzmán, Florencia y Ghidoli, María de Lourdes (eds.) (2020): El asedio a la libertad: Abolición y posabolición de la esclavitud en el Cono Sur, Buenos Aires, Biblos.

Helg, Aline (2018): ¡Nunca más esclavos! Una historia comparada de los esclavos que se liberaron en las Américas, Bogotá, FCE/Banco de la República.

Hernández Sandoica, Elena (1994): “Rafael María de Labra y Cadrana (1841-1919): una biografía política”, Revista de Indias, nº 200, pp. 107-136.

— (1998): “Transporte marítimo y horizonte ultramarino en la España del siglo XIX: La naviera ‘Antonio López’ y el servicio de Correos a las Antillas”, Cuadernos de Historia Contemporánea, vol. 10, pp. 45-70.

Hinks, Peter y McKivigan, John (eds.) (2007): Encyclopedia of Antislavery and Abolition, Westport, Connecticut y Londres, Greenwood Press.

Huzzey, Richard (2012): “The moral geography of British anti-slavery responsibilities”, Transactions of the RHS, nº 22, pp. 111-138.

— (2012): Freedom Burning. Anti-Slavery and Empire in Victorian Britain, Ithaca y Londres, Cornell University Press.

Iglesias, Fe (1996): “El desarrollo capitalista de Cuba en los albores de la época imperialista”, en Instituto de Historia de Cuba, Historia de Cuba. 2, Las luchas por la independencia nacional y las transformaciones estructurales, 1868-1898, La Habana, Editora Política, pp. 156-208.

— (1998): Del ingenio al central, San Juan, Editorial de la Universidad de Puerto Rico.

Información sobre reformas en Cuba y Puerto Rico, Nueva York, Imprenta de Hallet y Breen, 1867.

James, C. L. R. (2003): Los jacobinos negros, Madrid, Turner-FCE.

Jennings, Judith (1997): The Business of Abolishing the British Slave Trade, 1783-1807, Londres, Routledge.

Joda Esteve, Beatriz (2014): “El comercio de esclavos a Cuba (1790-1840): Una proporción femenina”, Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, vol. 41, nº 2, pp. 107-130.

Johnson, Walter (ed.) (2004): The Chattel Principle. Internal slave

trades in the Americas, New Haven y Londres, Yale University Press.

Jover Zamora, José María (1981): "La época de la Restauración. Panorama político-social, 1875-1902", en M. Tuñón de Lara (dir.), Historia de España, VIII. Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo (1834-1923), Barcelona, Labor, pp. 271-406.

Klein, Herbert S. y Garland, Charles (1988): "The allotment of space for African slaves aboard Eighteenth-century slave ships", en Serge Daget (ed.), De la traite a l'esclavage, du Ve au XVIIIe siècle. Actes du Colloque Intertanional sur la Traite des Noirs, Nantes, Centre de Recherche sur l'Histoire du Monde Atlántique-Société Française d'Histoire d'Outre-Mer, II.

Koeninger, Frieda (2014): "El negro y la blanca: la censura de una obra abolicionista en Madrid y México", Dieciocho, vol. 37, nº 1, pp. 123-138.

La abolición de la esclavitud en Puerto Rico. Reunión celebrada en el Teatro Nacional de la Ópera por la Sociedad Abolicionista Española el 23 de enero de 1873, Madrid, Sociedad Abolicionista Española, 1873.

"La Abolición en Cuba. A las Cortes Constituyentes por la Sociedad Abolicionista Española", Madrid, 1873.

Labra, Rafael M. de (1873a): La abolición de la esclavitud en el orden económico, Madrid, Imprenta de J. Noguera.

— (1873b): La abolición y la Sociedad Abolicionista Española en 1873, Madrid, Sociedad Abolicionista Española.

— (1874): "Memorándum. A los electores de Sabana Grande", en VV AA, Una campaña parlamentaria. Colección de proposiciones presentadas y discursos pronunciados en las Cortes Españolas por la diputación radical de Puerto Rico 1872-1873, Madrid, Imprenta de M. G. Hernández, pp. 19-75.

— (1878): El Ateneo de Madrid. Sus orígenes, desenvolvimiento, representación y porvenir, Madrid, Imprenta de Aurelio J. Alaria.

Madden, Richard R. (1964): La isla de Cuba. Sus recuerdos,

progresos y perspectivas (1849), La Habana, Consejo Nacional de Cultura.

Maluquer de Motes, Jordi (1971): “El problema de la esclavitud y la revolución de 1868”, Hispania, nº 117, pp. 55-75.

— (1974): “La burgesia catalana i l’esclavitud colonial: modes de producció i pràctica política”, Recerques, nº 3, pp. 84-113.

— (1986): “Abolicionismo y resistencia a la abolición en la España del siglo XIX”, Anuario de Estudios Americanos, vol. XLIII, pp. 311-331.

— (1992): Nación e inmigración: los españoles en Cuba (ss. XIX y XX), Gijón, Júcar.

Marrero, Levi (1992): Cuba: economía y sociedad. Azúcar, Ilustración y conciencia (1763-1868), vol. VII, Madrid, Playor.

Mattgews, Gelien (2006): Caribbean Slave Revolts and the British Abolitionist Movement, Louisiana, Louisiana State University Press.

Meglio, Gabriel Di (2006): ¡Viva el bajo pueblo!: La plebe urbana en Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el Rosismo (1810-1829), Buenos Aires, Prometeo.

Memoria leída en el Ateneo Científico y Literario de Madrid en la junta general de 31 de diciembre de 1847 por D. José García Barzanallana, Madrid, Imprenta de La Publicidad, 1848.

Meneses Muro, María Elena (2021): “Entre controles y transgresiones: el registro general de esclavos embargados e incautados en Cuba, 1874”, en Consuelo Naranjo Orovio (ed.), Los márgenes de la esclavitud: resistencia, control y abolición en el Caribe y América Latina, Madrid, Dykinson, pp. 233-257.

Midgley, Clare (2007): Feminism and Empire. Women Activists in Imperial Britain, 1790-1865, Londres y Nueva York, Routledge.

Ministerio de Estado (1892): “Acta general de la Conferencia de Bruselas”, firmada en dicha ciudad el día 2 de julio de 1890, Madrid, El Progreso Editorial.

Ministerio de Ultramar (1879): Documentos de la Comisión creada por real decreto de 15 de agosto de 1879 para informar acerca de los proyectos de ley que habrán de someterse a las Cortes sobre reformas en la Isla de Cuba, Madrid, Imprenta Nacional.

Morales Carrión, Arturo (1974-1978): El proceso abolicionista: documentos para su estudio, 2 vols., San Juan, Centro de Investigaciones Históricas e Instituto de Cultura Puertorriqueña.

— (1986): "Ojeada a las corrientes abolicionistas en Puerto Rico", Anuario de Estudios Americanos, nº 43, pp. 295-309.

— (2004): Auge y decadencia de la trata negrera en Puerto Rico (1820-1860), 2ª reimpr., San Juan, Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe.

Moreno Fraginals, Manuel (1978): El ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar, La Habana, Ciencias Sociales.

— (1983): "¿Abolición o desintegración?", en La historia como arma y otros estudios sobre esclavos, ingenios y plantaciones, Barcelona, Crítica.

— (1983): "Plantaciones en el Caribe: el caso Cuba-Puerto Rico-Santo Domingo (1860-1940)", en La historia como arma y otros estudios sobre esclavos, ingenios y plantaciones, Barcelona, Crítica, pp. 56-117.

Morgado García, Arturo (2010): "Los caminos de la esclavitud en el Cádiz de la modernidad (1650-1750)", Historia Social, nº 67, pp. 3-21.

Murray, David (1980): Odious Commerce. Britain, Spain and the Abolition of the Slave Trade, Cambridge, Cambridge University Press.

Naciones Unidas (2001): Informe de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, Durban, del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001.

Naranjo Orovio, Consuelo (1992): "Trabajo libre e inmigración

española en Cuba: 1880-1930", Revista de Indias, nº 195-196, pp. 749-794.

Nash, Gary B. y Soderlund, Jean R. (1991): Freedom by Degrees. Emancipation in Pennsylvania and Its Aftermath, Nueva York y Oxford, Oxford University Press.

Navarro Azcue, Concepción (1987): La abolición de la esclavitud negra en la legislación española, 1870-1886, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana.

— (1990): "El problema alegal en el abolicionismo cubano", en Francisco Solano y Agustín Guimerá (eds.), Esclavitud y derechos humanos: la lucha por la libertad del negro en el siglo XIX, Madrid, CSIC, pp. 353-376.

Oldfield, J. R. (2013): Transatlantic abolitionism in the Age of Revolution. An international history of anti-slavery, c. 1787-1820, Nueva York, Cambridge University Press.

Olivar, Bertrand (1975): Rafael Prim, Madrid, Tebas.

Olveda Legaspi, Jaime (2013): "La abolición de la esclavitud en México, 1810-1917", Signos Históricos, nº 29, pp. 8-34.

Parliamentary Papers. Consular Reports. Spain, Havana. Report by Consul-General Crowe on the Commerce and Agriculture of the Island of Cuba for the Years 1883 and 1884, Londres, 1884.

Pastor, Brígida M. (2014): "El discurso abolicionista de la diáspora: el caso de Gertrudis Gómez de Avellaneda y su novela Sab (1841)", América sin Nombre, nº 19, pp. 34-42.

Pedrol Rius, Antonio (1981): Quién mató a Prim, Madrid, Sociedad de Educación Atenas.

Pérez de la Riva, Juan (1976): Para la historia de las gentes sin historia, Barcelona, Ariel.

— (1978): El barracón, Barcelona, Crítica.

Pérez-Prendes, José Manuel (1986): "La revista 'El Abolicionista'

(1865-1876) en la génesis de la abolición de la esclavitud en las Antillas españolas", Anuario de Estudios Americanos, nº 43, pp. 215-240.

Petit, Carlos (2014): "Negros y mulatos. Españoles de ambos hemisferios", Historia Constitucional, nº 15, pp. 155-204, http://www.historiaconstitucional.com.

Philip, Jacqueline y Champagnac, Yolande (1986): "La ley penal y su aplicación", Anuario de Estudios Americanos, nº 43, pp. 143-170.

Pi y Margall, Francisco (1970): El reinado de Amadeo de Saboya y La República de 1873 (1874), Madrid, Seminarios y ediciones.

Picó, Fernando (1993): Al filo del poder. Subalternos y dominantes en Puerto Rico, San Juan, Editorial de la Universidad de Puerto Rico.

Piqueras, José Antonio (1992): La revolución democrática (1868-1874). Cuestión social, colonialismo y grupos de presión, Madrid, Ministerio de Trabajo.

— (2002): "El capital emancipado. Esclavitud, industria azucarera y abolición en Cuba", en José A. Piqueras (ed.), Azúcar y esclavitud en el final del trabajo forzado. Homenaje a M. Moreno Fraginals, Madrid, Fondo de Cultura Económica, pp. 214-251.

— (2002): "La política de los intereses en Cuba y la revolución (1810-1814)", en Martha Terán y José Antonio Serrano (eds.), Las guerras de independencia en la América Latina, Zamora, El Colegio de Michoacán-INAH-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pp. 465-483.

— (2003): "Leales en época de insurrección. La élite criolla cubana entre 1810 y 1814", en Izaskun Álvarez y Julio Sánchez (eds.), Visiones y revisiones de la independencia americana, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 183-206.

— (2003): Cuba, emporio y colonia. La disputa de un mercado interferido (1878-1895), Madrid, Fondo de Cultura Económica.

— (2007): Félix Varela y la prosperidad de la patria criolla, Madrid,

Fundación Mapfre/Editorial Doce Calles.

— (2011): “Censos lato sensu. La abolición de la esclavitud y el número de esclavos en Cuba”, Revista de Indias, nº 251, pp. 193-230.

— (2012): La esclavitud en las Españas. Un lazo trasatlántico, Madrid, Los Libros de la Catarata.

— (2019): “Nación racial, gente de color y segunda esclavitud. Las intrigas habaneras de 1810”, en José Antonio Piqueras e Imilcy Balboa (eds.), Gente de color entre esclavos, Granada, Comares, pp. 47-72.

— (2020): “The end of the legal slave trade in Cuba and the second slavery”, en Dale Tomich (ed.), Atlantic Transformations: Politics, Economy, and the Second Slavery, Nueva York, State University of New York Press, pp. 79-103.

— (2021): Negreros. Españoles en el tráfico de esclavos y de capitales, Madrid, Los Libros de la Catarata.

— (2022): Moneda y malestar social en Cuba (1790-1902), La Habana, Casa de las Américas.

Piqueras, José Antonio y Balboa, Imilcy (2023): “El conuco”, en Reinaldo Funes y José Antonio Piqueras (eds.), Usos agrarios, mensura y representación en Cuba, siglo XIX, La Habana y Valencia, Imagen Contemporánea y Fundación Instituto de Historia Social, pp. 230-238.

Pirala, Antonio (1893): Historia Contemporánea de España. Anales desde 1843 hasta el fallecimiento de don Alfonso XII, Madrid, Felipe González Rojas.

Pita Picó, Roger (2012): El Reclutamiento de negros esclavos durante las guerras de independencia de Colombia 1810-1825, Bogotá, Academia Colombiana de Historia.

— (2014): La manumisión de esclavos en el proceso de independencia de Colombia: realidades, promesas y desilusiones, Bogotá, Hipertexto.

Pope Melish, Joanne (2000): Disowning slavery. Gradual emancipation and “race” in New England, 1780-1860, Ithaca y Londres, Cornell University Press.

Portell Vilá, Herminio (1939): Historia de Cuba en sus relaciones con los Estados Unidos y España, I, 1853-1878, La Habana, Jesús Montero Editor.

Quaife, Milo M. (ed.) (1910): The diary of James K. Polk during his presidency, 1845 to 1849, Chicago, McClurg.

Ramos Mattei, Andrés (1982): “El liberto en el régimen de trabajo azucarero de Puerto Rico, 1870-1880”, en Andrés Ramos Mattei (ed.), Azúcar y esclavitud, Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, pp. 91-124.

Radburn, Nicholas y Eltis, David (2019): “Visualizing the Middle Passage: The Brooks and the Reality of Ship Crowding in the Transatlantic Slave Trade”, The Journal of Interdisciplinary History, vol. 49, nº 4, pp. 533-565.

Rediker, Marcus (2014): El barco de esclavos. Una historia humana, La Habana, Imagen contemporánea.

Reglamento para la aplicación y cumplimiento de la Ley de 22 de marzo de 1873 sobre la abolición de la esclavitud en su parte contratación del servicio de los libertos, Puerto Rico, Imprenta de González, 1873.

Reglamento para el régimen y procedimientos de la Juntas Protectoras de Libertos establecidas en las jurisdicciones de la Isla de Cuba, La Habana, Imprenta del Gobierno, 1877.

Reséndez, Andrés (2019): La otra esclavitud. Historia oculta del esclavismo indígena, Ciudad de México, Grano de Sal.

Ribó, José Joaquín (1877): Historia de los voluntarios cubanos, Madrid, Imprenta de Fortanet.

Richardson, David (2022): Principles and Agents. The British Slave Trade and its Abolition, New Haven, Yale University Press.

Rieu-Millán, Marie Laure (1990): Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz: igualdad e independencia, Madrid, CSIC.

Riverend, Julio Le (1974): "Cuba: la revolución de 1868 como transición ideológica", Casa de las Américas, nº 84, pp. 3-18.

Rodríguez, Gabriel (1887): "La idea y el movimiento antiesclavistas en España durante el siglo XIX", en VV AA, La España del Siglo XIX. Colección de conferencias históricas, vol. III, Madrid, Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, pp. 321-355.

Roldán de Montaud, Inés (2000): La Restauración en Cuba. El fracaso de un proceso reformista, Madrid, CSIC.

— (2011): "En los borrosos confines de la libertad: el caso de los negros emancipados en Cuba, 1817-1870", Revista de Indias, nº 251, pp. 159-192.

Saco, José Antonio (2001): Obras, edición de Eduardo Torres-Cuevas, La Habana, Imagen Contemporánea.

— (2006): Historia de la esclavitud, edición de Eduardo Torres-Cuevas, La Habana, Imagen Contemporánea.

Sanjurjo, Jesús (2023): Con la sangre de nuestros hermanos. Historia del abolicionismo y del fin del comercio de esclavos en el Imperio español, 1800-1870, Granada, Comares.

Sartorius, David (2001): "Conucos y subsistencia: el caso del ingenio Santa Rosalía", en Fernando Martínez Heredia, Rebecca J. Scott y Orlando F. García Martínez (eds.), Espacios, silencios y los sentidos de la libertad. Cuba entre 1878 y 1912, La Habana, Ediciones Unión, pp. 102-127.

Scanlan, Padraic X. (2017): Freedom's Debtors: British Antislavery in Sierra Leone in the Age of Revolution, New Haven, Yale University Press.

Schmidt-Nowara, Christopher (1999): Empire and Antislavery. Spain, Cuba, and Puerto Rico, 1833-1874, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press.

Scott, Rebecca J. (1989): La emancipación de los esclavos en Cuba. La transición al trabajo libre, 1860-1899, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.

Sociedad Abolicionista Española (1884): Exposición que al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar dirige la Junta Directiva el 1º de mayo de 1884, Madrid.

— (1886): El cancionero del esclavo, Madrid.

Solís, Ramón (2000): El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad en los años 1810 a 1813, Madrid, Sílex.

Taylor, Michael (2021): The Interest, Londres, Vintage.

Thomas, Hugh (1970): Cuba. La lucha por la libertad, 1762-1909, Barcelona, Grijalbo.

Tomich, Dale (2018): "La segunda esclavitud y el capitalismo mundial: una perspectiva para la investigación histórica", Historia Social, nº 90, pp. 149-164.

— (2019): Espacios de esclavitud: tiempo/tiempos del capital, Valencia, Fundación Instituto de Historia Social.

Tratado entre S.M. el Rey de España y de las Indias, y S.M. el Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, para la abolición del tráfico de negros, concluido y firmado en Madrid en 23 de septiembre de 1817, Madrid, Imprenta Real, 1817.

Tratado entre S.M. la Reina de España y S.M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda para la abolición del tráfico de esclavos, concluido y firmado en Madrid, en 28 de junio de 1835, Madrid, Imprenta Real, 1835.

Turley, David (1991): The Culture of English Antislavery, 1780-1860, Londres y Nueva York, Routledge.

Varela y Morales, Félix (2001): Obras, La Habana, Imagen Contemporánea.

Vázquez, Carmen (1986): "José Julián Acosta, abolicionista",

Anuario de Estudios Americanos, nº 43, pp. 259-274.

Vergara, Ana (2011): “Las armas a cambio de la libertad. Los esclavos en la guerra de independencia de Venezuela (1812-1835)”, Relaciones, vol. 127, nº 47-85.

Victoria Ojeda, Jorge (2011): Las tropas auxiliares de Carlos IV. De Saint-Domingue al mundo hispano, Castellón, Universitat Jaume I.

Vidal Tibbits, Mercedes (2006): “El hombre negro en el teatro peninsular del siglo XIX”, Hispania, nº 89, pp. 1-12.

— (2016): “Una visión dramática del final de la esclavitud”, en Blanca Ripoll Sintes et al. (eds.), La historia en la literatura española del siglo XIX, Barcelona, Universidad de Barcelona, pp. 677-684.

Vila Vilar, Enriqueta y Vila Vilar, Luisa (1996): Los abolicionistas españoles. Siglo XIX, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica.

Villa-Urrutia, marqués de (1929): El general Serrano, Duque de la Torre, Madrid, Espasa-Calpe.

VV AA (1887): La España del Siglo XIX. Colección de conferencias históricas, vol. III, Madrid, Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, pp. 321-355.

Williams, Eric (1975): Capitalismo y esclavitud (1944), La Habana, Ciencias Sociales.

— (2014): The economic aspect of the abolition of the West Indian slave trade and slavery, Lanham, edición de Dale Tomich, Rowman & Littelefield.

Zamora y Coronado, José María (1845): Biblioteca de legislación ultramarina, vol. III, Madrid, Imprenta de J. Martín y Alegría.

Zavala, Silvio (1994): Los esclavos indios en Nueva España, 3ª ed. Aumentada, 1ª ed. de 1968, Ciudad de México, El Colegio Nacional.

Zeuske, Michael (1999): “Novedades de Esteban Montejo”, Revista de Indias, nº 216, pp. 521-525.

NOTAS

1 . https://www.slavevoyages.org/.

2 . Este libro es parte del proyecto de I + D + i PID2021-128935NB-I00 financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033/ y “FEDER Una manera de hacer Europa”.

3 . Gaceta de Madrid, 22 de julio de 1806: 620-622.

4 . DSC, 2 de abril de 1811.

5 . DSC, 2 de abril de 1811.

6 . DSC, 20 de abril de 1811.

7 . ANC, Donativos y remisiones (DR), legajo 561, nº 4. Carta de Andrés de Jáuregui al ayuntamiento de La Habana, 2 de marzo de 1811.

8 . ANC, DR, 561, nº 8. Carta de Jáuregui, 2 de abril de 1811.

9 . ANC, DR, 561, nº 22. Carta de Jáuregui, 9 de mayo de 1811.

10 . Ibidem (cursivas nuestras).

11 . ANC, DR, 561, nº 33. Carta de Jáuregui, 9 de agosto de 1812.

12 . AGI, Ultramar, 334 y 329, nº 22 y 36.

13 . ANC, DM, 561, nº 33. Carta de Jáuregui, 9 de julio de 1811 (cursivas nuestras).

14 . Los tres documentos proceden del ACD, serie general, legajo 4, nº 56. Se reproducen según lo hace en apéndice Petit (2014: 189-191).

15 . ANC, DM, 561, nº 22. Carta de Jáuregui, 22 de julio de 1811.

16 . Aguirre (1995), Vergara (2011), Pita (2012 y 2014), Helg (2018), Di Meglio (2006), Borucki (2017) y Guzmán y Ghidoli (2020).

17 . AHN, Ultramar, legajo 4881, exp. 1. “Estado de las expediciones de negros bozales capturados en las costas de la Isla de Cuba”. Anexo a la carta de 13 de diciembre de 1870 del capitán general de Cuba al ministro de Ultramar. “Escrito de 6 de diciembre de 1870 del capitán general para dar cumplimiento al artículo 4º de la Ley de abolición”. La suma es de 25.075 “emancipados”,

diferencia que se reproduce en otros documentos, y que ya advirtió Roldán de Montaud (2011).

18 . AHN, Estado, legajo 8015, exp. 16.

19 . AHN, Estado, legajo 8015, exp. 25.

20 . AHN, Estado, legajo 8015, exp. 48.

21 . BNJM, Manuscritos, Fondo Morales, t. 78, nº 28.

22 . AHN, Ultramar, legajo 3547/1, exp. 14.

23 . AHN, Estado, legajo 8015, nº 42.

24 . https://www.slavevoyages.org/.

25 . Ibidem.

26 . DSC, 13 de abril de 1821.

27 . DSC, 14 de abril de 1821.

28 . DSC, 28 de abril de 1821.

29 . AHN, Estado, legajo 8015.

30 . BNJM, Manuscritos, Fondo Morales, t. 78, nº 28.

31 . https://www.slavevoyages.org/.

32 . Gaceta de la Habana, 26 de abril de 1845. AHN, Ultramar, legajo 3547, exp. 12. “Expediente general de esclavitud: Disposiciones para hacer cumplir el Tratado de abolición del tráfico de esclavos”.

33 . DSC, 5 de marzo de 1837.

34 . DSC, 25 de marzo de 1837.

35 . “Real decreto mandando que todo individuo de color que se halle constituido en servidumbre en Cuba y Puerto-Rico se repute libre al pisar el territorio español”, Gaceta del 2 de octubre de 1866. Colección legislativa de España (1866: 636-640).

36 . DSC, 18 de diciembre de 1854.

37 . DSC, 18 de diciembre de 1854.

38 . https://www.slavevoyages.org/.

39 . Ibidem.

40 . AHN, Ultramar, legajo 3549. “Expediciones aprehendidas de bozales”. AHN, Ultramar, legajo 4881, exp. 1. “Estado de las expediciones de negros bozales capturados en las costas de la Isla de Cuba”.

41 . Carta de José L. Alfonso a Domingo del Monte, 11 de enero de 1844, citado en Pérez de la Riva (1976: 45).

42 . ANC, Asuntos políticos, legajo 43, citado en Franco (1976: 377).

43 . AHN, Ultramar, 3548/1, exp. 3.

44 . Carta de José M. Morales (La Habana) a Henry A. Coit (Nueva York), 17 de abril de 1852, citado en Ely (1963: 659).

45 . Morning Post, 4 de julio de 1853, en AHN, Ultramar, legajo 35-49.

46 . AHN, Ultramar, legajo 3549, exp. 4, nº 5. Carta del capitán general de Cuba al Ministerio de Estado (Dirección General de Ultramar), 12 de agosto de 1855.

47 . AHN, Ultramar, legajo 3549, exp. 4, nº 6. Copia del oficio presentado por el cónsul británico en La Habana, T. Crawford, al capitán general de Cuba, 1 de julio de 1855.

48 . AHN, Estado, legajo 8015, exp. 44.

49 . https://www.slavevoyages.org/, nº de identificación 2334, 1824 y 368.

50 . Ibidem, nº 2343.

51 . AHN, Estado, legajo 8015, exp. 45.

52 . AHN, Ultramar, legajo 3547/1, exp. 2 (cursivas nuestras).

53 . https://www.slavevoyages.org/, nº de identificación 660.

54 . AHN, Estado, legajo 8015, exp. 18.

55 . https://www.slavevoyages.org/, nº de identificación 1289.

56 . AHN, Estado, legajo 8015, exp. 21, nº 2 y 4.

57 . AHN, Estado, legajo 8015, exp. 34, nº 3.

58 . Ibidem.

59 . AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, legajo 1471.

60 . AHN, Ultramar, legajo 4882, exp. 2, nº 46-58. “Trabajos preparatorios hechos siendo ministro de Ultramar Don Alejandro de Castro relativos a la abolición de la esclavitud”.

61 . AHN, Ultramar, legajo 3547, exp. 43.

62 . Información sobre reformas (1867, I: 8-32).

63 . Información sobre reformas (1867, II: 287-288).

64 . Colección legislativa de España (1866: 621-637).

65 . AHN, Ultramar, legajo 3555. Cartas de 15 de agosto y 15 de septiembre de 1867.

66 . AHN, Ultramar, legajo 3555. Carta reservada del ministro de Ultramar a Joaquín del Manzano, 13 de octubre de 1867.

67 . El Museo, 1 de julio de 1883, p. 4.

68 . Memoria leída en el Ateneo Científico y Literario de Madrid (1848).

69 . DSAN, 21 de marzo de 1873.

70 . Decreto de la Junta Superior Revolucionaria. Gaceta de Madrid, 17 de octubre de 1868.

71 . AHN, Ultramar, legajo 4883, exp. 1. “Datos estadísticos reunidos el 4 de enero de 1876”.

72 . ACD, legajo S. General 171, nº 21. Puerto Rico. Censo de esclavitud 1872. Datos oficiales.

73 . La Correspondencia de España, 22 de octubre de 1868.

74 . Asuntos de Puerto-Rico. Reconstitución social, política y económica de la isla. Interpelación del diputado don Luis Padial y sus consecuencias (1869, II).

75 . DSCC, 13 de noviembre de 1869.

76 . AHN, Ultramar, legajo 4882, exp. 2, nº 59. “Proyecto de abolición de la esclavitud en Puerto Rico, elevado al Ministerio de Ultramar el 2 de abril de 1869 por el Gobierno Superior Civil de la Isla”.

77 . AHN, Ultramar, legajo 4882, exp. 2, nº 61. “Proyecto de abolición de la esclavitud en Puerto Rico presentado el 1 de octubre de 1869 por la minoría de la Comisión”.

78 . AHN, Ultramar, legajo 4882, exp. 2, nº 64. “Proyecto de abolición de la esclavitud en Puerto Rico presentado el 23 de octubre de 1869 por la Comisión de Reformas Sociales de la Isla de Puerto Rico”.

79 . AHN, Ultramar, legajo 4882, exp. 2, nº 66, 67 y 68.

80 . AHN, Ultramar, legajo 3554.

81 . AHN, Ultramar, legajo 4882, exp. 2, nº 65. Proyecto de decreto del Ministerio de Ultramar de 22 de marzo de 1870.

82 . AHN, Ultramar, legajo 3554. Carta confidencial y reservada del capitán general al ministro de Ultramar, 12 de octubre de 1870.

83 . AHN, Ultramar, legajo 4882, exp. 2, nº 83 y 84. Proclama de 27 de diciembre de 1868 y Decreto de 26 de febrero de 18769 de la Asamblea del Centro.

84 . DSCC, 19 de marzo de 1870.

85 . DSCC, 21 de febrero de 1873.

86 . Telegrama de H. Fish a D. Sickles, DSAN, 21 de febrero de 1873.

87 . ARAH, legajo 11-8886. Carta de Juan Prim a Antonio Caballero de Rodas de 10 de septiembre de 1869 (copia).

88 . Ibidem. Carta de Isabel de Borbón a Caballero de Rodas. París, 28 de febrero de 1869.

89 . Ibidem. Carta de Caballero de Rodas a Isabel II. Madrid, 4 de marzo de 1869.

90 . Ibidem. Contestación de Caballero de Rodas a la carta de Isabel II de 2 de diciembre de 1869.

91 . Ibidem. Cartas de Isabel de Borbón a Caballero de Rodas. Ginebra, 3 de enero y 29 de junio de 1871, y Deauville, 5 de septiembre de 1871.

92 . Ibidem. Carta reservada del capitán general de la isla de Cuba al presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Guerra. La Habana, 9 de octubre de 1869.

93 . Corwin (1967), Scott (1989), Navarro Azcue (1987), Barcia (1987), Piqueras (1992) y Schmidt-Nowara (1999).

94 . DSCC, 28 de mayo de 1870, Apéndice 1, “Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, sobre abolición de la esclavitud”.

95 . Ibidem.

96 . DSCC, 13 de junio de 1870.

97 . AHN, Ultramar, legajo 4882, exp. 2, nº 39. Estado demostrativo de los esclavos que arroja en censo mandado formar en 1870, de los que se registran en 31 de octubre de 1877, de los que hasta esa fecha han adquirido la libertad por virtud de la Ley de 4 de julio de 1870. La Habana, 15 de marzo de 1878, Jovellar.

98 . AHN, Ultramar, legajo 4882, exp. 2, nº 37. Junta Central Protectora de Libertos, Estado demostrativo del número de individuos que han adquirido la libertad por estar comprendidos en los cinco primeros artículos de la Ley de cuatro de julio de 1870. La Habana, 5 de mayo de 1875.

99 . AHN, Ultramar, legajo 4881, exp. 1, nº 25. Resumen general de esclavos que han obtenido su libertad por virtud de la Ley de 4 de julio de 1870. La Habana, 30 de enero de 1873.

100 . Roldán de Montaud (2011: 192) proporciona la cifra de 3.192 emancipados liberados.

101 . AHN, Ultramar, legajo 4881, exp. 1, nº 25. Resumen general de esclavos que han obtenido su libertad. La Habana, 30 de enero de 1873.

102 . AHN, Ultramar, legajo 4881, exp. 1. Carta de Caballero de Rodas al ministro de Ultramar, 4 de noviembre de 1870.

103 . Porcentajes obtenidos a partir de la información proporcionada por Scott (1989: 118-119).

104 . BNJM, Manuscritos, Colección Lobo, nº 107 (1), vol. 20.

105 . BNJM, Manuscritos, Colección Lobo, nº 218. Relación jurada que Blanco presentó a la Junta de la Jurisdicción Protectora de Libertos esta Villa, propiedad de la sucesión de D. José Quesada. Cienfuegos, 29 de mayo de 1876.

106 . BNJM, Manuscritos, Colección Lobo, nº 107 (1), vol. 14.

107 . Dirección General de Hacienda, 1877.

108 . BNJM, Manuscritos, Colección Lobo, nº 13. Carta a Manuel Blanco, 23 de junio de 1877.

109 . Archivo del Senado, ES.28079.HIS-0067-05. Expediente personal del senador D. Manuel Blanco y Ramos.

110 . Anuncio del Diario de la Marina, 17 de junio de 1871, reproducido por la Sociedad Abolicionista, AHN, Ultramar, legajo 3554.

111 . ACD, legajo S. General 171, nº 21. “Puerto Rico. Censo de esclavitud 1872. Datos oficiales”.

112 . La abolición de la esclavitud en Puerto Rico. Reunión celebrada en el Teatro Nacional de la Ópera por la Sociedad Abolicionista Española el 23 de enero de 1873, Sociedad Abolicionista Española, Madrid (1873).

113 . Ibidem.

114 . AHN, Ultramar, legajo 4884, exp. 160.

115 . AHN, Ultramar, legajo 4815. Telegramas entre D. Manuel Calvo y D. Julián Zulueta (copias).

116 . DSCC, 10 de junio de 1870.

117 . DSCC, 17 de junio de 1870.

118 . AHN, Ultramar, legajo 3554. Carta confidencial del señor ministro al gobernador superior civil, 8 de mayo de 1870.

119 . Ibidem. Despacho telegráfico, 10 de mayo de 1870. Gobernador superior civil al ministro de Ultramar.

120 . Ibidem. Telegrama del ministro al Gobierno Superior Civil, 27 de mayo de 1870.

121 . Ibidem. Acta de la reunión de hacendados en La Habana el 1 de julio de 1870 (copia) (cursivas nuestras).

122 . DSCC, 17 y 20 de junio de 1870.

123 . DSCC, 13 de junio de 1870.

124 . DSCC, 9 de junio de 1870.

125 . DSCC, 17 de junio de 1870.

126 . DSCC, 20 de junio de 1870.

127 . DSCC, 4 de junio de 1870, Apéndice 2, “Dictamen de la comisión, relativo al proyecto de ley sobre abolición de la esclavitud”.

128 . DSCC, 13 de junio de 1870.

129 . DSCC, 10 de junio de 1870.

130 . DSCC, 9 de junio de 1870.

131 . DSCC, 21 de junio de 1870.

132 . DSCC, 10 de junio de 1870.

133 . DSAN, 3 de marzo de 1873.

134 . DSCC, 9 y 13 de junio de 1870.

135 . AHN, Ultramar, legajo 3554. Telegrama del 28 de mayo de 1870 del gobernador superior civil al ministro de Ultramar.

136 . Ibidem. Telegrama del 29 de mayo de 1870 del ministro de Ultramar al gobernador superior civil.

137 . AHN, Ultramar, legajo 3553. Copia de despacho telegráfico oficial: Madrid, 28 de mayo de 1870. El ministro de Ultramar al gobernador superior civil de Cuba.

138 . AHN, Ultramar, legajo 3554. Telegrama del ministro de Ultramar al gobernador superior civil de 31 de mayo de 1870.

139 . DSCC, 10 de junio de 1870.

140 . DSCC, 9 y 10 de junio de 1870.

141 . AHN, Ultramar, legajo 3554. Copia del acta de la reunión de hacendados de 17 de junio de 1870.

142 . Ibidem. Revista política de 24 de junio de 1870.

143 . DSCC, 13 de junio de 1870.

144 . DSCC, 17 de junio de 1870.

145 . DSCC, 20 de junio de 1870.

146 . DSCC, 21 de junio de 1870.

147 . Ibidem.

148 . DSCC, 20 de junio de 1870.

149 . DSCC, 21 de junio de 1870.

150 . AHN, Ultramar, legajo 3554. Acta de la reunión de hacendados en La Habana el 17 de junio de 1870 (copia).

151 . Ibidem. Revista política de 24 de junio de 1870.

152 . Ibidem. Acta de la reunión de hacendados en La Habana el 17 de junio de 1870.

153 . Ibidem.

154 . DSAN, 3 de marzo de 1873.

155 . AHN, Ultramar, legajo 3554. Acta de la reunión de hacendados en La Habana el 1 de julio de 1870.

156 . Ibidem. El gobernador político excusó al Gobierno por no haber podido oír a los hacendados.

157 . Ibidem. Acta de la reunión de hacendados en La Habana el 11 de julio de 1870.

158 . Ibidem. Carta del capitán general al ministro de Ultramar, 24 de agosto de 1870.

159 . Ibidem. Orden del Ministerio de Ultramar de 13 de agosto de 1870 al capitán general de Cuba.

160 . Ibidem. Cartas del capitán general al ministro de Ultramar, 27 de agosto y 14 de septiembre de 1870.

161 . Ibidem. El proyecto se remite el 13 de diciembre al ministerio. Véase Comunicación del gobernador superior político al Ministro de Ultramar.

162 . Ibidem. Despacho telegráfico oficial, Madrid 19 de septiembre de 1870. El ministro de Ultramar, al gobernador superior de Cuba, La Habana.

163 . Ibidem. La Habana 21 de septiembre de 1870. Madrid 22. Ministro de Ultramar.

164 . Ibidem. Despacho telegráfico oficial. Madrid 25 de septiembre de 1870. El ministro de Ultramar al gobernador superior civil de Cuba; la anterior nota de Moret, Madrid 22 de septiembre de 1870.

165 . Ibidem. Carta del ministro de Ultramar al gobernador superior civil de Cuba, 28 de septiembre 1870.

166 . Ibidem. Comunicación del gobernador superior al ministro. Reservado. 22 de octubre de 1870.

167 . Ibidem. Comunicación del gobernador superior político al ministro de Ultramar, 29 de septiembre de 1870.

168 . Ibidem. Comunicación del capitán general al ministro de Ultramar, 30 de septiembre de 1870.

169 . Ibidem. Comunicación del capitán general al ministro de Ultramar, 30 de septiembre de 1870.

170 . AHN, Ultramar, legajo 3548. Carta del capitán general al ministro de Ultramar, 30 de octubre de 1870. Reservado.

171 . Ibidem.

172 . AHN, Ultramar, legajo 3548. Contrato. Modelo de José Olano.

173 . Ibidem. Carta del capitán general al ministro de Ultramar, 28 de febrero de 1871.

174 . DSC, 14 de junio de 1872.

175 . AHN, Ultramar, legajo 3554. Comunicación del capitán general al ministro de Ultramar, 30 de septiembre de 1870.

176 . Ibidem. Orden de 26 de noviembre de 1870 del Ministerio de Ultramar.

177 . Ibidem. Despacho telegráfico oficial. Madrid 30 de noviembre de 1870. El ministro de Ultramar al gobernador superior civil de Cuba. Cifrado.

178 . Ibidem. La remisión del reglamento, en Comunicación del gobernador superior político al ministro de Ultramar, 13 de diciembre de 1870. El informe sobre la Junta de Hacendados, en Comunicación de 30 de noviembre de 1870.

179 . La Integridad Nacional, 24 de marzo de 1870.

180 . DSAN, 27 de febrero, 2 y 3 de marzo de 1873.

181 . AHN, Ultramar, legajo 3554. Comunicación del ministro de Ultramar al presidente del Consejo de Estado, 10 de enero de 1871. El 23 de octubre de 1871 el ministerio remite al Consejo de Estado documentación suplementaria y reclama celeridad en el dictamen. El 16 de abril de 1872 vuelve a solicitarse respuesta.

182 . DSC, 5 de abril de 1871.

183 . Carta remitida a El Puente de Alcolea, reproducida en El Mercantil Valenciano, 4 de enero de 1872.

184 . DSAN, 22 de febrero de 1873.

185 . AHN, Ultramar, legajo 4882, exp. 2, nº 79 y 80. “Proyecto de abolición de la esclavitud en Puerto Rico presentado al Consejo de Ministros por el de Ultramar, Sr. Gasset”. Los proyectos de 1872, en Navarro Azcue (1987: 127-135).

186 . AHN, Ultramar, legajo 3554. Exposición al Gobierno de 25 de noviembre de 1872.

187 . DSAN, 17 de febrero y 3 de marzo de 1873.

188 . AHN, Ultramar, legajo 3554. Nota de la Subsecretaría de Presidencia al Ministerio de Ultramar, acompañada de la exposición valenciana de 3 de diciembre de 1872.

189 . “La cuestión de Ultramar y las gestiones de los valencianos”, Las Provincias, 12 de diciembre de 1872.

190 . AHN, Ultramar, legajo 3554, “Al pueblo español”, hoja suelta,

Madrid, 8 de diciembre de 1872.

191 . Ibidem. Manifiesto de 11 de diciembre de 1872.

192 . “Las Antillas en peligro”, La Época, reproducido en Las Provincias, 15 de diciembre de 1872.

193 . “Liga defensora de la integridad nacional”, Las Provincias, 17 de diciembre de 1872.

194 . AHN, Ultramar, legajo 3554. Petición del 23 de diciembre de 1872.

195 . “Exposición valenciana contra las reformas de Ultramar” (8 de enero de 1873). Las Provincias, 10 de enero de 1873.

196 . Las Provincias, 21, 22 y 24 de enero de 1873.

197 . AHN, Ultramar, legajo 4815. “A la Nación”, Madrid, 10 de enero de 1873.

198 . AHN, Ultramar, legajo 4881. Memoria de la Junta Delegada de Hacendados (26 de enero de 1873), precedida de un escrito introductorio del Gobierno Superior de Cuba de 30 de enero de 1873.

199 . Ibidem. Bases para la Asociación de Hacendados y Propietarios de Esclavos, La Habana, 26 de enero de 1873.

200 . La abolición de la esclavitud en Puerto Rico. Reunión celebrada en el Teatro Nacional de la Ópera por la Sociedad Abolicionista Española el 23 de enero de 1873, Sociedad Abolicionista Española, Madrid (1873).

201 . DSAN, 17 de febrero de 1873.

202 . DSAN, 21 de marzo de 1873.

203 . DSAN, 27 de febrero de 1873.

204 . DSAN, 18 de marzo de 1873.

205 . DSAN, 18 de marzo de 1873.

206 . La abolición de la esclavitud en Puerto Rico. Reunión celebrada en el Teatro Nacional de la Ópera por la Sociedad Abolicionista Española el 23 de enero de 1873, Sociedad Abolicionista Española, Madrid (1873: 44).

207 . Reglamento para la aplicación y cumplimiento de la Ley de 22 de marzo de 1873 sobre la abolición de la esclavitud en su parte contratación del servicio de los libertos, Puerto Rico (1873).

208 . El Abolicionista (1875: 154).

209 . “La Abolición en Cuba. A las Cortes Constituyentes por la Sociedad Abolicionista Española”, Madrid (1873).

210 . DSCC, 28 de junio de 1873. La intervención de Palanca, 26 de julio de 1873.

211 . AHN, Ultramar, legajo 4881. Telegrama del ministro de Ultramar al Gobierno Superior de Cuba, 7 de julio de 1873.

212 . Ibidem. Despacho telegráfico de Julián Zulueta al ministro de Ultramar (s. f.).

213 . DSCC, 20 de septiembre de 1873.

214 . DSCC, 15 de septiembre de 1873.

215 . AHN, Ultramar, legajo 4881. Telegrama del presidente del poder ejecutivo al ministro de Ultramar, 15 de diciembre de 1873.

216 . AHN, Ultramar, legajo 4881, exp. 2, nº 44. “Proyecto de ley para la emancipación definitiva de la esclavitud en la Isla de Cuba”. Apéndice documental.

217 . AHN, Ultramar, legajo 4881, exp. 2. Telegrama del ministro de Ultramar al Gobierno Superior de Cuba, 16 de febrero de 1874.

218 . AHN, Ultramar, legajo 4881, exp. 2, nº 45. “Proyecto de ley para la terminación de la servidumbre en la isla de Cuba, presentado por algunos propietarios al Sr. ministro de Ultramar en la misma isla, y redactado con muy leves modificaciones en este Ministerio”, Madrid, 10 de mayo de 1874.

219 . Comunicación de Martínez Campos al ministro de Guerra de 18 de febrero de 1878, con la carta a Antonio Cánovas de 19 de febrero de 1878 (Estévez Romero [1974, I: 22-23 y 23-26]).

220 . DSCC, 17 de junio de 1870; AHN, Ultramar, legajo 3554.

221 . AHN, Ultramar, legajo 4881.

222 . Revista de Agricultura del Círculo de Hacendados, nº 1, 31 de enero de 1879.

223 . AHN, Ultramar, legajo 4815.

224 . DSS, 9 de marzo de 1880.

225 . DSC, 14 de diciembre de 1879.

226 . DSC, 16 de enero de 1880.

227 . DSC, 10 de diciembre de 1879.

228 . DSC, 15 de enero de 1880.

229 . DSC, 15 de enero de 1880. Censo publicado en 1881. Véase Gaceta de Madrid, 18 de abril de 1881.

230 . AHN, Ultramar, legajo 4815, Telegrama de Moré (Unión Constitucional) a Santos Guzmán, diputado en Cortes por La Habana, 12 de noviembre de 1879.

231 . DSC, 14 de enero de 1880.

232 . DSC, 17 de enero de 1880.

233 . DSC, 16 de enero de 1880 (cursivas nuestras).

234 . DSC, 17 de enero de 1880 (cursivas nuestras).

235 . BNJM, Manuscritos, Colección Lobo, nº 46. Carta a Manuel Blanco, 8 de enero de 1877.

236 . Ibidem.

237 . BNJM, Manuscritos, Colección Lobo, nº 13. Carta a Manuel Blanco, 25 de junio de 1881.

238 . BNJM, Manuscritos, Colección Lobo, nº 12. Notas de Vicente Piñón a Manuel Blanco de 1880.

239 . BNJM, Manuscritos, Colección Lobo, nº 13. Cartas a Manuel Blanco, 8 y 13 de mayo, y 6 y 13 de octubre de 1881.

240 . BNJM, Manuscritos, Colección Lobo, nº 218. Relación de Patrocinados de Manuel Blanco.

241 . BNJM, Manuscritos, Colección Lobo, nº 173. Lista de la dotación, 7 de agosto de 1882.

242 . BNJM, Manuscritos, Colección Lobo, nº 218. Relación de Patrocinados de Manuel Blanco.

243 . AHN, Ultramar, legajo 4884, exp. 183. Comercio de esclavos. Memoria del representante Cónsul General Carden, sobre el número y condición de los esclavos en Cuba. Presentada a ambas Cámaras del Parlamento por orden de S. M., 5 de agosto de 1882, traducción del inglés que se acompaña (Report by Acting Consul-General Carden the Number and condition of the Slaves in Cuba…, Harrison

and Sons, Londres, 1882).

244 . Parliamentary Papers. Consular Reports. Spain, Havana. Report by Consul-General Crowe on the Commerce and Agriculture of the Island of Cuba for the Years 1883 and 1884 (1884: 641-642).

245 . AHN, Ultramar, legajo 4884, exp. 2, nº 218. DSS, 9 de febrero de 1883.

246 . AHN, Ultramar, legajo 4814, exp. 1, nº 22. Escrito de la Sociedad Abolicionista al ministro de Ultramar, 30 de mayo de 1883.

247 . Gaceta de Madrid, 28 de noviembre de 1883.

248 . AHN, Ultramar, legajo 4814, exp. 1, nº 48. Informe del capitán general al ministro de Ultramar de 24 de marzo de 1884.

249 . AHN, Ultramar, legajo 4884, exp. 2, nº 145. Informe del capitán general al ministro de Ultramar de 5 de febrero de 1883.

250 . AHN, Ultramar, legajo 4884, exp. 160.

251 . AHN, Ultramar, legajo 4814, exp. 1, nº 44. Informe del capitán general al ministro de Ultramar de 24 de marzo de 1884.

252 . Gaceta de Madrid, 8 de octubre de 1886.

253 . BNJM, Manuscritos, Colección Lobo, nº 218. Relación jurada que Blanco presentó a la Junta de la Jurisdicción Protectora de Libertos esta Villa, propiedad de la Sucesión de D. José Quesada. Cienfuegos, 29 de mayo de 1876.

254 . DSC, 27 de julio de 1886.

255 . DSC, 26 de julio de 1886.

256 . DSC, 27 de julio de 1886.

257 . Gaceta de Madrid, 14 de febrero de 1891.